UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Calidad Humana y Profesional

Revista Cultura Investigativa

No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

REVISTA CULTURA INVESTIGATIVA

No. 08 Enero - Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Facultad De Derecho
Universidad De San Buenaventura
Seccional Medellín

Rector:
Fray José Wilson Téllez Casas, O.F.M.

Secretario General:
Fray Hernando Meza Medina , O.F.M.

Decano:
Roberth Augusto Uribe Alvarez

Editor:
Nicolás Espinosa M.

Comité Editorial:
Carlos Augusto Giraldo. Candidato PhD Ciencias Sociales
Geovanna Andrea Vallejo, Abogada. PhD Derecho
Juan Pablo Uribe Barrera Abogado. Mg. Derecho Penal

Pares Académicos:
Internos:
Geovanna Andrea Vallejo, Abogada. PhD Derecho
Juan Pablo Uribe Barrera Abogado. Mg. Derecho Penal
Carlos Augusto Giraldo. Candidato PhD Ciencias Sociales
Externos:
Harvy Vivas. Economista. Phd. Economía
Erika Andrea Ramirez. Abogada. Mg. Estudios Territoriales
Ana María León Taborda. Nutricionista. Mg. Antropología.
Carlos Mejía Walker. Abogado. Mg. Ciencia Política.
María Eugenia González, Antropóloga. Mg. Estudios Políticos
Michael Tavera Osorio. Comunicador
Henry Andrés Forero, Abogado. Mg. Semiótica.

Corrección de estilo:
Nicolás Espinosa
Periodicidad:
Semestral
Dirección de contacto:
revista.culturainvestigativa@gmail.com

Portada:
Andrés José Espinosa,
primoandres@gmail.com

revistaci.blogspot.com

Revista
Cultura Investigativa

No 8
Enero – Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Editorial.

¿Qué tipo de revista es nuestra revista? Con estos breves párrafos quiero dar una idea general Con este número cumplimos cuatro años ininterrumpidos publicando artículos de estudiantes e pregrado y posgrado derivados principalmente de trabajos de investigación realizados, o bien en torno a Semilleros de Investigación, o bajo la tutoría académica de profesores y profesoras. Puesto que los artículos que publicamos son sometidos a un exigente proceso de evaluación y corrección, algunos de los textos que publicamos hacen las veces de Trabajo de Grado para sus autoras y autores.

Si bien la revista inició como una publicación orientada a Semilleros de Investigación en Derecho, desde hace dos años y medio amplió su repertorio a las Ciencias Sociales, las Humanidades y la Economía. Y aunque privilegiamos la publicación de trabajos realizados en el marco de Semilleros de Investigación, algunos de nuestros textos son producto de trabajos individuales bajo la tutoría de profesores y profesoras, o son resultado del trabajo de Grupos de Investigación. Es decir, nuestro espectro se ha ampliado no solo en términos disciplinares sino también en las características de nuestras autores y autoras: somos escenario idóneo para la publicación de profesionales en las áreas antes descritas.

En este ejemplar publicaos cinco trabajos de estudiantes de Filología, Música, Archivística, Comunicación Social y Derecho. Son trabajos provenientes de cuatro universidades del país: EAFIT, Universidad de Antioquia, Universidad de San Buenaventura y Universidad Autónoma de Bucaramanga. Como hemos mencionado antes, tres de estos textos corresponden al trabajo de grado con el que sus autores y autoras se proponen lograr su título profesional. Estas características dan cuenta, en suma, del reconocimiento de nuestra publicación como un medio idóneo para reconocer las cualidades académicas de estudiantes que se proponen obtener su grado.

De igual forma, los trabajos que recibimos de manera constante nos permiten ver que nuestra Revista está cumpliendo su principal objetivo al motivar el trabajo de Semilleros de Investigación, es decir: contribuir a la cultura investigativa de nuestras universidades.

Revista Cultura Investigativa
No. 8
Enero - Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Indice

Editorial

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)
Cristina Gil Medina
Universidad de Antioquia
Pp. 1-18

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad
Aura Marcela Mesa Pulgarín
Laura Marcela Cadavid Úsuga
Paola Andrea Pérez Villegas
Universidad de Antioquia
Pp. 19-31

Competencia: una preocupación de economistas y abogados
Andrea Ríos Cardona
Alejandro Jalil Ramírez
Universidad EAFIT
Pp. 32-50

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial
Jorge Alberto Ardila Álvarez
Yolima Andrea Bedoya Barrietos
Universidad de San Buenaventura, Medellín
Pp. 51-64

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga
Rosa Ximena Blanco Leal
Yehira Natalia Gil Fletcher
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Pp. 65-74

Instrucciones para autoras y autores

Revista
Cultura Investigativa
No 8
Enero - Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)[1]

Short stories in the *Weekly Novel* (1923-1930)

Artículo Recibido: Enero 2014 **Artículo Aceptado:** Mayo 2014

Cristina Gil Medina[2]
Estudiante de cuarto semestre
Letras: Filología hispánica
Universidad de Antioquia
crisgil28@gmail.com

[1] Este artículo se deriva del proyecto de investigación "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano. Capítulo Colombia" (2012-2013), inscrito en el Sistema Universitario de investigación de la Universidad de Antioquia. Este proyecto hace parte, además, del macroproyecto "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano" (2011-2013), de la Universidad Complutense de Madrid, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación español. Para más información: http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00876330
Este artículo es inédito, sin embargo, es importante indicar que la Biblioteca Pública Piloto me solicitó publicar una reseña de la revista, como parte de mi labor como investigadora y consultora de sus fondos y con el fin de divulgar los materiales preservados en esa biblioteca. Para encontrar la reseña: http://legadoantioquia.wordpress.com/2013/06/20/la-novela-semanal/

[2] Integrante del grupo de investigación *Colombia: tradiciones de la palabra* (categoría B Colciencias) en calidad de estudiante de pregrado en formación; beneficiada con el estímulo Joven Investigadora Universidad de Antioquia, 2013-2014.

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)

Resumen
Este artículo presenta los avances de un proyecto de investigación que se propone rastrear y compilar fuentes para realizar la escritura de una historia del cuento colombiano. De ellas, se resalta la prensa como fuente de uso frecuente en el siglo XX y se hace necesario el análisis de su labor en la formación y el despliegue del género. Para tal efecto, he emprendido el estudio de una publicación periódica en particular: *La Novela Semanal*, de la cual presento a continuación una revisión, que comprende la descripción física de la revista, características generales, elementos de su existencia, colaboradores y obras publicadas, desembocando al fin en el análisis de la incidencia del cuento en ella. A partir de estas reflexiones, pretendo efectuar un progreso en el estudio de la gestación y proceso de desarrollo del género a principios del siglo en Colombia.
Palabras claves: Historia del cuento colombiano; siglo XX; Publicaciones periódicas; *La Novela Semanal.*

Short stories in the *Weekly Novel* (1923-1930)

Summary
This report presents the advances of a research project that aims to search and compile the sources for the writing of the Colombian short story history. For them, it has to put the accent on the periodicals as a source of frequent use in the twentieth century and the analysis of their function in the establishment and unfolding of the genre is necessary. To this end, I have undertaken the study of a particular magazine: *La Novela Semanal* (The Weekly Novel), which I present below a review that contains the physical description of the periodical, general characteristics, elements of its existence, contributors and published works, resulting in the analysis of the impact of the short story on it. From these reflections, I propose to make a progress in the study of the gestation and the development process of the genre in the beginnings of the XX century in Colombia.

Keywords: Colombian short story history; XX century; periodicals; *La Novela Semanal* (The Weekly Novel).

Introducción

En el marco de la investigación "Fuentes para una historia del cuento hispanoamericano del siglo XX. Capítulo Colombia", se ha encontrado que aún no existe una aproximación histórica amplia al cuento hispanoamericano, y mucho menos al colombiano (Agudelo, 2014). Por eso, surge la necesidad de realizarlo a partir de una investigación a largo plazo que supone tres fases. La primera tiene un criterio acumulativo y descriptivo, que va a fundamentar posteriormente un estudio de carácter valorativo (fase dos), permitiendo finalmente una reinterpretación del legado literario que se ha dejado en este siglo (fase tres).

Sobre la primera fase, que se cimenta en este proyecto de investigación, se ha propuesto realizar una recopilación de las fuentes existentes sobre el tema, que tiene como objetivo realizar una compilación de las primeras ediciones de libros de cuentos publicados en el siglo XX, un catálogo de sus autores y un esbozo de la incidencia del cuento a lo largo del siglo.

Así pues, el grupo de investigación al que pertenezco: *Colombia: tradiciones de la palabra* ha decidido participar en esta primera fase con el capítulo Colombia, por lo cual viene realizando una indagación sobre las fuentes para el estudio histórico del cuento colombiano del siglo XX. Ha reconocido, en ese sentido, que la historiografía de este género se ha centrado principalmente en estudios parciales y realización de antologías, y se ha dejado de lado el análisis de otras fuentes fundamentales que son indicio de la consolidación de diferentes géneros literarios, en este caso el cuento. Por ello, se ha hecho necesario asumir la tarea de ampliar el panorama del cuento por medio del análisis de fuentes como: monografías, bibliografías, diccionarios especializados en obras y autores, premios y concursos de cuento, formatos digitales y prensa.

Ilustración 1

La prensa es una fuente importante de resaltar, pues en el momento de surgimiento del cuento moderno en Hispanoamérica –segunda década del siglo XIX y principios del XX-, ella se constituía como un medio de gran eficacia para la circulación del género, que apenas se estaba abriendo lugar en el mundo editorial. En el curso de la investigación, se ha descubierto que existen diversas revistas que han realizado una labor fundamental en el desarrollo del cuento, y que por ello constituyen materiales de obligatoria revisión. Algunas de ellas son: *Sábado: revista semanal* (Medellín, 1921-1929), *El Cuento Semanal* (Bogotá, 1923), *El Cuento* (Medellín, 1954-1968), *Espiral: revista de artes y* (Bogotá, 1972-hoy) y *La Novela Semanal* (Bogotá, 1923-1930).

En este artículo me detengo en una de esas publicaciones: pretendo dar a conocer los primeros avances en el análisis de la revista *La Novela Semanal*, pues esta publicación, aunque circuló por varios años, ha sido pocas veces tenida en cuenta como objeto de estudio por parte de críticos e historiadores.

Por eso, mi intención es resaltar en ese sentido la labor –hasta ahora desconocida por muchos- que ésta desarrolló como proyecto editorial, cultural y literario, debido al lugar privilegiado que le prestaba a la creación y al fortalecimiento del género del cuento en Colombia y, así mismo, a la promulgación de una literatura nacional que educara al pueblo.

Para tal efecto me propongo en principio justificar la escogencia de las publicaciones periódicas, evidenciando la importancia del estudio de la prensa como fuente fundamental para un acercamiento a la historia del género cuento en Colombia. A continuación, expondré los rasgos que determinan a *La Novela Semanal*, su descripción formal, su duración, sus objetivos, la dirección, sus agentes literarios, sus obras publicadas y la labor cultural realizada, con la intención de presentar un esbozo general del desarrollo que tuvo como publicación periódica. Así mismo, realizaré un despliegue de la teoría del cuento y el devenir del género en Colombia en el siglo XX, para descubrir en la revista un medio de difusión y desarrollo del mismo. Finalmente, haré unos apuntes con respecto a la investigación de la revista y de la prensa en Colombia.

La prensa como fuente para el estudio histórico de la literatura

En este apartado pretendo señalar la importancia de la prensa como fuente para cualquier acercamiento histórico a un género literario, en este caso al cuento, y para explicar algunos fenómenos de la formación del género, que se vislumbran en dichas fuentes.

Desde el siglo XIX el panorama de producción y difusión de la literatura en Colombia se tornó favorable en el momento en que la prensa se convirtió en un instrumento más eficaz que el libro para tal objetivo, de manera que permitió a los escritores la divulgación de su obra, su reconocimiento en el ámbito cultural e incluso, ya para el siglo XX, el logro de una profesionalización en la carrera literaria (Bedoya, 2011).

Por una parte, la publicación de un libro en Colombia requería grandes inversiones de dinero para su producción, limitando así el material elegible para ser impreso. Mempo Giardinelli afirma que éste demandaba una capacidad industrial (papelera, impresora y encuadernadora) que no teníamos, y requería de circuitos de distribución en librerías que en nuestra América eran y siguen siendo tan ineficientes. (Giardinelli, 1998)

Por eso, pocas editoriales asumían tal riesgo, mucho menos cuando se trataba de libros de cuentos, pues estos eran considerados productos de gran costo y escaso público. Así pues, terminando el siglo XIX y empezando el XX, el cuento se encontraba en Hispanoamérica en su etapa inicial de formación, era considerado como un género menor, de poca importancia e insuficiente acogida (Piña Rosales, 2009). En ese momento, comienza apenas a hacerse un poco más reconocido y a conseguir un público lector más consistente que lograra en un futuro su publicación en diversos medios.

De este modo, las limitaciones de la industria editorial junto con las escasas garantías de venta de libros de cuentos, que no eran suficientemente demandados, no facilitaron el sostenimiento de condiciones que permitieran la creación de cuentos, su difusión y, por supuesto, el desarrollo del género a través del libro. Esta situación se comprueba con la revisión de las publicaciones de libros de cuentos en la década de los años veinte del siglo XX en Colombia: 18 publicados por hombres y 4 por mujeres[3], cantidades tan bajas que

[3] Esta información ha sido tomada de una base de datos, cuya publicación está pendiente, construida por la profesora Ana María Agudelo para la investigación en curso "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano. Capítulo Colombia".

refuerzan la opinión de Piña Rosales de que el libro no era el medio más adecuado –a principios del siglo XX- para difundir y propiciar un ambiente para la gestación y el desarrollo del género cuento.

Por otra parte, debido a la facilidad y economía en su producción y difusión, la prensa se empezaba a constituir como un medio idóneo para la publicación de aquellos textos que no eran lo suficientemente rentables o deseados por las editoriales como proyectos de libro. Los concursos de cuento que en ellas se proponían se constituían también como un espacio que incrementaba la creación y difusión de los mismos (Agudelo, 2014). Así pues, con las publicaciones periódicas sucede lo que Juana Martínez afirma de las antologías:

se convierten en este siglo en un nuevo modo de conocimiento de la creación cuentística, y no sólo son indicadoras de la inmensa producción existente sino que también vertebran las tendencias del género y marcan los gustos dominantes. (Martínez, 1999: 276).

De esta manera, a partir de la prensa se logra no sólo la consolidación del papel del escritor, sino también un afianzamiento del vínculo entre el autor y el público, el diálogo constante entre intelectuales, la difusión de obras literarias nacionales y extranjeras, el fomento de la reflexión sobre las mismas y, en ese sentido, la constitución del crítico como agente literario[4]. En otras palabras, se facilita la labor de democratización de la cultura, pues se comprendía y promovía el circuito de la labor literaria: la escritura, la reproducción y la lectura de las obras (Bedoya, 2011).

Ilustración 2

De esta manera, las publicaciones periódicas de carácter literario terminan por constituirse como vía de expresión del agente literario de la época y como uno de los factores protagonistas del ambiente cultural del siglo XX. Es por ello que el estudio de las publicaciones periódicas y, para tal fin, la realización de su base de datos se constituyen como fundamentos para la construcción de una aproximación a la historia del cuento -de su gestación y de su devenir- en el siglo XX.

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con un archivo o una base de datos sistematizada que facilite tal construcción histórica (Bedoya, 2011); por lo cual, hemos considerado que es necesario comenzar con la realización de tales labores, para luego efectuar una revisión de algunas publicaciones periódicas literarias de la primera mitad del siglo que se constituyeron como un espacio de origen y difusión privilegiado para el género. De aquellas que ya he nombrado en la introducción, me propongo pues comenzar la labor pendiente con un esbozo general de *La Novela Semanal.*

La Novela Semanal: **una**

[4] El concepto de "agente literario" va a ser entendido a partir de la propuesta de Pierre Bourdieu, quien considera que el agente literario es aquel sujeto que interviene de una u otra manera en el campo literario y se comporta como una fuerza que se agrega y a la vez opone a las demás, construyendo así esa estructura del campo. Cada uno de esos agentes tiene una carga, un poder, un peso funcional distinto dentro del campo cultural, que se debe a su respectiva posición. El sentido que adquiere una obra literaria es, en ese sentido, una construcción colectiva que es construida entre todos los agentes: el editor, el creador, el crítico y el público. Para mayor información, véase: Bourdieu, Pierre. (2002) "Campo de poder, campo intelectual". Editorial Montressor.

fuente para el estudio histórico de la cuentística colombiana.[5]

Para un estudio a fondo de una publicación periódica es importante comenzar con el estudio de los rasgos formales de la revista. Así pues, me propongo dar cuenta de datos como: fechas de circulación, grupo editorial, contexto en el que surge, secciones, sesgos políticos, suspensión y finalización de la publicación, números existentes y algunas discusiones que se ha dado en torno a ella. Con esta revisión formal pretendo mostrar a grandes rasgos las características de la revista, que luego darán fundamento al estudio sobre los contenidos publicados y su relación con el género.

La revista *La Novela Semanal* fue creada en 1923 por Luis Enrique Osorio[6] (la imagen 1 muestra su retrato presentado en el número 6), quien estaba convencido de la necesidad de conformar un arte nacional, para lo cual deseaba crear un espacio en donde pudiera incentivarlo, promoverlo y transmitirlo. Además, que le permitiera "estimular la creación de un nuevo género literario" (Número 101, s.p.) y, así mismo, inculcar "amor al terruño a través de la obra estética" (Número 101, s.p.).

De esta manera, en medio de un ambiente en que las revistas literarias publicaban enormes cantidades de textos extranjeros y traducciones, surgió esta propuesta que buscaba en principio rescatar la labor del escritor colombiano y propiciar espacios de desarrollo de la cultura y la educación nacional. Osorio, con la asistencia de Luis Reyes Rojas[7] (sucedido por Bernardo Arias Trujillo[8] -de quien figura su retrato en el número 75, véase la imagen 2- y luego por su esposa Lucía de Osorio), comenzó con este proyecto de publicación periódica semanal, en donde se propuso la circulación de "novelas cortas" de escritores colombianos en un pequeño formato de 10 a 20 páginas por número con una única sección en donde se incluía la narración.

La Novela Semanal comienza a circular el 25 de enero de 1923 y se suspende a finales de 1924. En este intervalo se publican más de cien números que se agruparon en cuatro series. Después de una suspensión de más de tres años, retoma su labor el 24 de agosto de 1928 hasta 1930, con mucho más de sesenta números publicados. Cada una de las series contenía un poco más de veinte números y duraba, aproximadamente, un semestre su circulación.

En principio, la circulación de *La Novela Semanal* tuvo eco sobre todo en ciudades como Medellín, Bogotá y Barranquilla; sin embargo, con el tiempo logró llegar a más ciudades en Colombia, en donde se instalaron agencias de distribución y cobro a los suscriptores, hasta el punto de que la publicación llegara a convertirse en "la revista de mayor circulación en Colombia" (Número 46, s.p.). La financiación de esta empresa periodística corría por cuenta de los avisos publicitarios (en la imagen 3 se muestra un ejemplo de aquellos avisos

[5] El estudio sobre la revista *La Novela Semanal* está aún en curso. Son varias las circunstancias que han dificultado un análisis más completo de la misma; entre ellas, el manejo del material existente, el cual se encuentra incompleto y, en muchos casos, mal almacenado y maltratado. La mayoría puede hallarse en Bogotá: en la Biblioteca Luis Ángel Arango y en el Instituto Caro y Cuervo, y en Medellín: en la Biblioteca Pública Piloto. Para este estudio únicamente hemos podido revisar el corpus que se encuentra en Medellín.

[6] Luis Enrique Osorio (1896-1966) fue un reconocido escritor (novela, cuento, dramaturgia y poesía), educador, sociólogo, comediógrafo y músico bogotano. Fue además fundador de varias revistas y compañías de teatro y promotor de concursos de literatura y dramaturgia.

[7] Sólo he logrado encontrar que es de Santander y que algunas de sus obras son: "Los cabellos de la muerte", "Los romances del pecado" como novelas y "De algunas glorias de la raza", "Gente de Santander" como prosas.

[8] Bernardo Arias Trujillo (1903-1938) fue un escritor (ensayos, novelas, cuentos, sátiras, traducciones) y diplomático caldense reconocido por su homosexualidad declarada y su frecuente colaboración en diversas publicaciones periódicas. Se dice que se quitó la vida a los 34 años con una sobredosis de morfina.

publicados en el número 23) incluidos en cada entrega y de los aportes de algunos empresarios e intelectuales.

En ocasiones se encontraba la sección *Ecos de la Novela Semanal* -que para la cuarta serie se convertiría en *Ideario*- desde la cual se publicaban comentarios de carácter político, social y pedagógico y se anticipaban los próximos números de ésta y de las publicaciones hermanas *El Cuento Semanal y La Pluma Semanal* (la imagen 4 muestra un ejemplo de esta sección en el número 17). Es claro que la posición que la dirección de la revista tiene en el ámbito ideológico pretende ser objetiva, hecho que se confirma en una carta que le escribe Osorio al director de otra publicación periódica, *Sábado*[9]:

A la obra que hoy emprendo, prescindiendo de todo prejuicio político y religioso, están obligados a unirse por patriotismo todos los que se sientan capaces de empuñar la pluma. El arte propio nos llevará a donde no han sabido conducirnos los politicastros convencionales. "La Novela Semanal" no busca firmas, sino artistas. (Sábado, 87: 1051)

Ilustración 3

A pesar de esa afirmación, en la sección *Ecos de la Novela Semanal* se evidencia la posición política del equipo editorial, el cual tenía una intención moralizante y pedagógica que lo impulsaba y que intervenía al fin en la organización de la revista, en la elección de los textos y las noticias que se incluían, entre otras cosas.

En ese sentido, en su carta de despedida (Número 78, 405-406), el director asegura que concibe a los escritores como posibles "modeladores del alma nacional", y de esta manera pretende que la revista se constituya como una "Empresa" que permita el intercambio de ideas y la "culturización" del público, además de la promoción del arte nacional. En *Ideario* se llevaría a cabo con más contundencia, por ejemplo, en el artículo llamado "Cultura nacional" se afirma (se muestra en la imagen 5):

Creemos que en este país enfermo, la causa de todos los males reside en la incultura. La actividad intelectual es la chispa de todo progreso, y entre nosotros esta fuerza es nula. (...) Ante la dolorosa insustancialidad moral, que ni siquiera tienen la disculpa de un excesivo desarrollo económico, hemos querido implantar el culto del arte, como un medio de despertar inquietudes mentales y nobles sentimientos. Nunca en Colombia se había realizado un esfuerzo tan intenso y tenaz como el nuestro. (...) Aspiramos a ser una escuela en que vibren nuestro optimismo y nuestro amor a la raza (Número 79, 17-19).

Hasta los años 30 las políticas culturales se mantienen bajo las sombras de un gobierno conservador que no le da cabida a su desarrollo[10]. Esta circunstancia incide sin

[9] Es interesante la comunicación entre editores de publicaciones periódicas; si bien tal fenómeno no será revisado en este estudio, sí vale la pena llamar la atención acerca del mismo, en tanto índice de las redes entre agentes literarios de la época. Además, *Sábado* fue otra de las publicaciones que abrió importante espacio al cuento colombiano.

[10] El partido conservador, después de muchas guerras civiles emprendidas en el siglo XIX, logra tomar el poder a través del posicionamiento de Rafael Núñez en 1870 como Presidente de la República y, con más contundencia, de la creación de la Constitución de 1886. Esta Carta Política establece leyes de corte tradicional y religioso que van a permear todos los

duda en el circuito editorial, en la falta de apoyo institucional frente a tales proyectos, en la ausencia de concursos, premios, iniciativas que impulsaran el desarrollo de la literatura y, en particular, del género cuento (Agudelo, 2014). La creación literaria se aparta pocas veces de la posición ideológica estatal, de allí que Gutiérrez Girardot la denominara a la estética dominante "literatura de viñeta", por considerarla un adorno más de la institución oficial, que la reafirmaba y la apoyaba incondicionalmente (Gutiérrez, 1980).

Sin embargo, *La Novela Semana* buscaba incentivar una literatura al margen de cualquier posición política, pues se interesaba en gran medida en el desarrollo de la educación y la cultura nacional. Estas intenciones pueden también evidenciarse en el seguimiento de la labor cultural que la revista realizó en Colombia en la segunda década del siglo XX, pues además de publicar "novelas cortas" colombianas- y en esa medida difundir la obra nacional y dar a conocer nuevos escritores-, la revista convocó a concursos nacionales de cuento, novela, poesía y dramaturgia que financiaban los intelectuales (Montaña, 1995)[11].

Así mismo, algunas obras de dramaturgia eran exhibidas en el teatro Municipal, como sucede con la comedia dramática "La culpable" de Luis Enrique Osorio, cuya publicación se realiza en los números 70 y 71, en los cuales se anuncia así mismo la presentación de "Los mercenarios" de Antonio Álvarez Lleras en el mismo teatro. La dirección hacía, al fin, un gran énfasis en la necesidad de educar al pueblo y de acercarlo a este tipo de expresiones culturales, constituyéndose así por algunos años en una institución promotora de la literatura y, en general, de la cultura.

En septiembre de 1924, en el número 78 (405-406), el director expresa su deseo de irse para el "Extranjero a reforzar un poco su optimismo para volver a la brega con más tesón y mejores maquinarias", debido a la fuerte oposición que encontraba en la ciudad de Bogotá, a "la guerra sorda del Clero provinciano", a la indiferencia de las instituciones oficiales y a los enfrentamientos con intelectuales que bastante lesionaron la opinión que el público tenía acerca de la publicación.

Osorio llega a afirmar que: "NADIE, óiganlo ustedes bien, es capaz de sostener en este medio raquítico y lleno de prejuicios coloniales" una revista como *La Novela Semanal.* A pesar de esos ánimos de abandonar el proyecto, como tantos en el siglo XX lo hicieron por encontrar infructuoso el negocio editorial, el director se instaló en Barranquilla, por considerarla una ciudad con un ambiente más propicio para el desarrollo de la revista y continuó con la publicación, retomando hacia finales de 1924 la cuarta serie, enriquecida con nuevas secciones: novelas cortas, cuentos, ilustraciones, notas, opinión, poesía, noticias y, una sección infantil. De este modo llegó cada número a superar las 30 páginas.

No obstante, Osorio se marchó hacia Europa, aunque años después regresaría sin haber olvidado su propósito de continuar con esa labor alguna vez emprendida. El 24 de agosto de 1928, en Barranquilla, retoma la publicación de *La Novela Semanal,* con algunos cambios que considera necesarios. Renuncia a la idea de publicar "novelas" exclusivamente de escritores colombianos, pues acepta la dificultad de esta intención. Sin embargo, sigue considerando la revista como una entidad de promoción y cultivo del arte nacional, a partir de la cual se busca la formación de escritores colombianos, el intercambio de ideas y su colaboración

ámbitos de la sociedad: la educación, la cultura, la literatura, la economía, entre otros.

[11]Algunos de ellos son: el concurso de "novela corta" (número 35) y el concurso infantil de cuento (número 80).

ocasional. En estos nuevos números se publican "novelas" cortas y una serie de poemas o fragmentos de extensos poemas, además se incluyen avisos publicitarios y, en una ocasión, se aventuran a publicar un folleto de una novela que se anexaba al final de la revista. Este ritmo de publicación se mantendría por casi dos años más.

No he podido precisar con exactitud las circunstancias por las que se suspendió la publicación de la revista a finales de 1924 y, posteriormente y de manera definitiva, en 1930. A través de algunas cartas enviadas por el director[12] he verificado que existen con certeza cien números que se publicaron en su primera época, sin embargo, no he podido ubicar sus últimos diez números (91-100) en ninguna biblioteca pública o universitaria del país.

Por otro lado, he encontrado que no ha sido realizado hasta ahora un análisis profundo sobre la revista y las problemáticas que presenta. Rafael Gutiérrez Girardot, en su ensayo *La Literatura Colombiana en el siglo XX*, afirma de pasada que *La Novela Semanal* logra la comercialización de lo literario, pues los intereses del público son atendidos con gran interés por la dirección, determinando de esta manera la creación artística de los colaboradores. Asume Gutiérrez Girardot que esa es una de las razones por las que la revista adquiere consistencia y se convierte por considerable tiempo en una empresa lucrativa (Gutiérrez, 1980).

Sin embargo, Jimena Montaña Cuellar en su artículo *La Novela Semanal de Luis Enrique Osorio* afirma que la suspensión de la publicación en 1924 se debe a la falta de pago por parte de los suscriptores y, por ende, a la dificultad económica para sostenerse, circunstancia agudizada por el nulo apoyo institucional recibido (Montaña, 1994). Jorge Orlando Melo asegura que la suspensión de las publicaciones periódicas se explica porque "el público no estaba maduro y no comprendía el valor y calidad de lo que se le estaba ofreciendo" (Melo: 8); en el mismo sentido, Gustavo Bedoya afirma que:

> la mayor parte de las empresas editoriales, en Colombia, y en general en Hispanoamérica, vivían poco tiempo, si no eran los azares de la guerra, eran los problemas financieros o la censura religiosa la que marcaba el fin de sus vidas. (Bedoya, 2011: 97)

Sean o no esas la razones de la interrupción de la revista, el director hace evidente en su despedida inicial la falta de apoyo económico e intelectual por parte de una sociedad como la colombiana, lo que en últimas evidencia la dificultad para constituirse realmente como una empresa editorial que perdure en el tiempo y que soporte los avatares de un negocio poco rentable y con escaso apoyo institucional y popular (número 78, 405-406).

He encontrado, así mismo, que la revista siguió circulando en 1930, pues en las cartas enviadas por el director se hace alusión a su constante funcionamiento y a los números publicados. Además, tanto en el libro *Cien años de prensa en Colombia 1840-1940*, como en el sistema de búsquedas de la Biblioteca Nacional, encontré que en la Biblioteca de la Universidad de Antioquia están los números del 172 al 200, que se publicaron entre enero y agosto de 1930. A pesar de ello, la Biblioteca no conoce ni encuentra tal material. Esta situación me ha llevado a considerar que no se cuenta con el dato preciso del total de números publicados de *La Novela Semanal* ni con el de aquellos que aún se conservan, imposibilitando de alguna manera un estudio pormenorizado

[12]En la Biblioteca de la Universidad de Antioquia se hallan cartas que Osorio le envió a Carlos E. Restrepo el 13 y el 22 de febrero de 1930. En la esquela de aquellas cartas se encuentran unos textos de difusión de información de la revista en donde especifican los números que han circulado, el objetivo de la misma, los logros, entre otras cosas.

basado en la totalidad de números de la revista.[13]

Para continuar con un estudio que logre contextualizar las obras publicada en la revista, es importante recurrir a una búsqueda de los autores que publicaron en ella y, a partir de aquellos nombres, crear un esbozo general de la vida literaria de la época, y de esta manera ubicar pistas que permitan comprender el lugar que logra el cuento en ella.

El agente literario en *La Novela Semanal*

En una publicación periódica el colaborador se convierte así mismo en un agente literario fundamental para el mantenimiento de la empresa cultural y editorial, para su consolidación como una revista con identidad, que se rige por un objetivo común. Por ello, se hacen recurrentes unas formas y temáticas similares que responden a los gustos de aquel público al que se dirige la publicación. Por eso, el estudio de aquel escritor, del contexto en el que se circunscribe y la frecuencia de su colaboración, es importante para dar una visión más amplia sobre la revista y componer el escenario en el que surgen los textos que se publican allí.

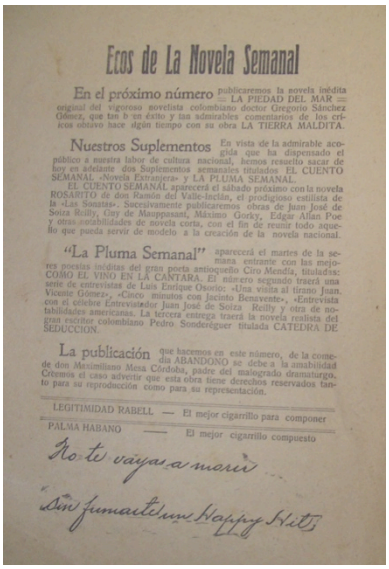
Ecos de La Novela Semanal

En el próximo número publicaremos la novela inédita — LA PIEDAD DEL MAR — original del vigoroso novelista colombiano doctor Gregorio Sánchez Gómez, que tan b'en éxito y tan admirables comentarios de los críticos obtuvo hace algún tiempo con su obra LA TIERRA MALDITA.

Nuestros Suplementos En vista de la admirable acogida que ha dispensado el público a nuestra labor de cultura nacional, hemos resuelto sacar de hoy en adelante dos Suplementos semanales titulados EL CUENTO SEMANAL «Novela Extranjera» y LA PLUMA SEMANAL.

EL CUENTO SEMANAL aparecerá el sábado próximo con la novela ROSARITO de don Ramón del Valle-Inclán, el prodigioso estilista de «Las Sonatas». Sucesivamente publicaremos obras de Juan José de Soiza Reilly, Guy de Maupassant, Máximo Gorky, Edgar Allan Poe y otras notabilidades de novela corta, con el fin de reunir todo aquello que pueda servir de modelo a la creación de la novela nacional.

"La Pluma Semanal" aparecerá el martes de la semana entrante con las mejores recetas inéditas del gran poeta antioqueño Ciro Mendía, tituladas: COMO EL VINO EN LA CANTARA. El número segundo traerá una serie de entrevistas de Luis Enrique Osorio: «Una visita al tirano Juan Vicente Gómez», «Cinco minutos con Jacinto Benavente», «Entrevista con el célebre Embajador Juan José de Soiza Reilly y otra de notabilidades americanas. La tercera entrega traerá la novela realista del gran escritor colombiano Pedro Sonderéguer titulada CATEDRA DE SEDUCCION.

La publicación que hacemos en este número, de la comedia de ABANDONO se debe a la amabilidad de don Maximiliano Mesa Córdoba, padre del malogrado dramaturgo. Creemos el caso advertir que esta obra tiene derechos reservados tanto para su reproducción como para su representación.

LEGITIMIDAD RABELL — El mejor cigarrillo para componer
PALMA HABANO — El mejor cigarrillo compuesto

No te vayas a marir...
Ilustración 4

A pesar de que en principio el objetivo de *La Novela Semanal* era publicar "novelas" exclusivamente de escritores colombianos, ésta cuenta con algunas excepciones justificadas. En el décimo número se publica la primera "novela" de un extranjero: "La última noche de Judas", del francés Emile Gebhart, pues se refiere a la fecha que en aquel momento se celebra: la semana santa y parece pertinente que se presente en el medio. Luego se publicaría en el número 63 el texto "El poeta suicida" del argentino Juan José Soiza Reilly, acerca de la vida, la muerte y el amor del poeta colombiano Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). En la cuarta serie, al cambiar la dinámica de la revista, se comenzaría a publicar de manera más frecuente obras extranjeras.

En la segunda época de la revista, admitiendo al fin la dificultad de publicar únicamente obras de autores nacionales, se empieza a incluir obras extranjeras de gran renombre mundial, las cuales manifestaban una continuidad con respecto al tipo de "novela" que la revista editaba. Algunos extranjeros allí publicados son: Amado Nervo con su "Amnesia" (número 102), Thomas Mann con "Juanito Friedemann" (número 125), Alfred von Hedenstjerna con la novela "El señor de Halleborg" publicada en el formato de folleto (en la imagen 6 se muestra el capítulo XI de "El Señor de Halleborg", presentado en el número 111), Juan Lucas Caragiali con "La antorcha de pascuas" (número 104), Oscar Wilde con "El joven Rey" (número 110), Alejandro Kuprin con "El mareo" (número 111), Rubén Darío con varios de sus poemas, entre otros.

A lo largo de la vida de la revista, el más recurrente de los colaboradores es el mismo director, Luis Enrique Osorio, quien publica además de "novelas cortas", algunas obras de teatro. De la misma manera, son divulgadas con frecuencia obras de Antonio Contreras Daza, Antonio Martínez Delgado

[13] Esta situación no es exclusiva de *La Novela Semanal*. Los estudios sobre prensa emprendidos por el Grupo de investigación *Colombia: tradiciones de la palabra* han permitido constatar que las colecciones de periódicos y revistas que reposan en repositorios como la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Luis Ángel Arango estén incompletas, mutiladas o extraviadas. Los loables esfuerzos por completar las colecciones y digitalizarlas son relativamente recientes.

(1893-1933), Fidolo González Camargo (1883-1942), Gregorio Sánchez Gómez (1895-1942), Luis Tablanca (Enrique Pardo Farelo, 1883-1965), José Antonio Gutiérrez Ferreira, Jorge Mateus (1880-1935), Ramón Rosales (?-1945), Bernardo Arias Trujillo (1903-1938), Daniel Samper Ortega (1895-1943), Luis Gómez Corena (1884-1927) y Gregorio Castañeda Aragón (1884-1960).[14]

Las autoras encontraron también un espacio de difusión en *La Novela Semanal,* tal es el caso de Uva Jaramillo Gaitán y Luz Stella. Otras mujeres logran publicar también, pero no con tanta constancia como éstas. Algunas, ocultándose tras la máscara del seudónimo evidenciaban el temor aún vigente a la crítica social. Cabe señalar en este punto que es recurrente observar en la sección *Ecos de La Novela Semanal* notas de advertencia para las mujeres sobre algunas "novelas" que no deberían ser leídas por ellas. Así pues, desde esta publicación se logra percibir que las mujeres, ya escritoras, ya lectoras, tenían aún cierto límite como agentes, tal vez por una dificultad de carácter social para ser incluidas en el ámbito literario o por la ausencia de formación adecuada para su inserción en el mismo.

Es de resaltar que no es común encontrar alusión a las obras publicadas en *La Novela Semanal* o a sus respectivos autores en los estudios sobre el cuento colombiano de principios del siglo, así como tampoco en las antologías de la época, los diccionarios de escritores o en las historias literarias. Incluso, sobre muchos se mantiene una incógnita acerca de su labor como escritor o se tiene muy poca información, situación que se acrecienta en el caso de las mujeres.

Sin embargo, en el estudio de las biografías de algunos autores nacionales, y los textos de opinión que publicaban, puede notarse que la labor cultural y literaria era concebida como una actividad ligada a la política, que tenía un enfoque moralizante, educativo; por eso, muchos de los escritores tuvieron también cargos en la política[15], desde los cuales promovían un desarrollo cultural.

Sólo algunos como Alfonso Castro, José Antonio Gutiérrez Ferreira, Luis Enrique Osorio, Efe Gómez (1867-1938), Ecco Neli (Cleonice Nanneti, 1905-1956), Luis Reyes Rojas, Gregorio Sánchez Gómez y Luis Tablanca (Enrique Pardo Farelo) encontraron en los libros un medio de divulgación para sus cuentos en la primera mitad del siglo XX[16]. El resto logró la circulación de sus obras tan sólo a través de la prensa, muchos de los cuales aún son desconocidos, tal vez por su escasa obra o poca interacción en el ámbito cultural.

Esta situación explica precisamente la relevancia del estudio de una publicación como *La Novela Semanal*, desde la cual se logra entrever las dinámicas de la vida literaria que ella logra registrar y que no se encuentra en otros medios. Además, estos autores y obras se constituyen como elementos que permiten crear un mapa del devenir del género a principios de siglo, un

[14] Es difícil encontrar sobre la vida y obra de muchos de estos escritores. Sin embargo, se sabe en términos generales que la mayoría de ellos realizaban una labor activa en el ámbito literario, ya como directores de revistas (Contreras Daza, Castañeda Aragón, Tablanca, Arias Trujillo, Samper Ortega, Sánchez Gómez), colaboradores en prensa (todos), periodistas (Mateus, Martínez Delgado), participantes de diversos concursos literarios, participantes de tertulias literarias y promotores de proyectos culturales y políticos (Castañeda Aragón, Samper Ortega, Sánchez Gómez, Tablanca, Gutiérrez Ferreira, Martínez Delgado, Rosales). Sobre Antonio Contreras Daza y José Antonio Gutiérrez Ferreira no encontré casi información.

[15] Ejemplos como los de Gregorio Castañeda Aragón (Funcionario público y diplomático en Ecuador, Brasil, Guatemala y Puerto Rico), Luis Tablanca (Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander), entre otros.

[16] Esta lista no es exhaustiva, pues el material de la revista no ha sido revisado de manera completa y pueden encontrarse más colaboradores que hayan logrado publicar su obra en formato libro. Los datos de los autores que lograron publicar se han obtenido también de la base de datos proporcionada por la profesora Ana María Agudelo.

mapa que aún no está estructurado por completo y que supone un estudio más completo del ámbito literario de la época, al cual la revista le logra aportar algunos datos.

Para la creación de aquel mapa, es importante además el estudio de las obras publicadas en la revista, las características de las mismas y los lugares comunes que habitan, pues ello permite descubrir el tipo de textos que se realizaban en la época, las necesidades del público y el desarrollo que mostraba en ese sentido el género, en cuanto a temáticas y formas.

Las obras de *La Novela Semanal*

Al desarrollar la temática de las obras que se publican en la revista, no pueden dejar de tenerse en cuenta las características que la mayoría de ellas compartían, los textos que de alguna manera divergían, los temas y formas recurrentes y, al fin, reconocer en estas circunstancias un lugar común en donde pretendían encontrarse las obras literarias del momento, buscadas así por un público en particular. De este modo, se logra un acercamiento a la literatura presentada en *La Novela Semanal.*

Así pues, las obras publicadas en *La Novela Semanal* dan cuenta de una prolongación de valores literarios románticos y costumbristas en pleno siglo XX, que se perciben principalmente en las descripciones de la naturaleza como norma general y en el carácter moralizante de las "novelas" que es descrito por Henríquez Ureña como un rasgo del costumbrismo: la necesidad de lograr por medio de literatura una "corrección de hábitos anticuados y perjudiciales" que presenta la sociedad (Henríquez, 2001: 129).

En las "novelas" se encuentra, casi sin excepción, extensas descripciones de paisajes y personajes, exageración en el uso de los adjetivos (la mayoría de corte sentimental) y una estructura clásica, en la que la forma "inicio, nudo y desenlace" continuaba siendo usada con frecuencia. Así mismo, es usual hallar un narrador en tercera persona y una división del texto por capítulos. Las temáticas giran en torno al amor prototípico del romanticismo sentimental, a la enfermedad, a la mujer y su debilidad, a la resignación del dolor, a la muerte, al pecado y a la moral imperante. Las narraciones terminan la mayoría de las veces en hechos dramático-trágicos, a los que se recurría para dejar impresiones más impactantes en el lector. Además se percibe, en muchas ocasiones, el intento por realizar un análisis psicológico de los personajes que, al fin, da cuenta de los preceptos morales que observaba la sociedad de la época.

Estas características son recurrentes en "novelas" como: "Único amor" de Berta Rosal (en la imagen 7 se muestra el retrato de la autora, que es presentado en el número 7, como portada de su texto)[17], "Lilí" de Emilio Cuervo Márquez (número 1), "El cementerio de los vivos" de Luis Enrique Osorio (número 6), "Pétalos" de Luz Stella (número 23), "Entre la niebla" de Daniel Samper Ortega (número 2), "Princesita criolla" de Luis Gómez Corena (número 59), "La vida, el amor y la muerte" de Ramón Jaramillo (número 74), "Sacrificio" de Simón Latino (número 16), "La piedad del mar" de Gregorio Sánchez Gómez (número 18), "Un beso lo hizo todo" de Francisco Gnecco Mozo (número 46), "La muerte en los labios" de Bernardo Vélez (número 15) y "Valor moral" de Enriqueta Angulo (número 26), sólo por mencionar algunas.

En ese sentido, se encuentra que la mayoría de las "novelas" pretenden constituirse como la continuación del *statu quo* de las

[17]Este número presenta al inicio una carta que le escribe la autora a Osorio, en la cual se culpa por haber escrito una "novela corta" y se excusa por realizar una labor tan mal vista que se sale "de la rutina" y rompe "los moldes de la mecánica establecida". Reconoce que en el seudónimo y la máscara busca mantenerse en el sombra, porque al fin le importa bastante el "qué dirán", aunque propone "quitarse la careta" si su obra no es agradable para el público.

tradiciones del país que presumía ser Colombia y, en especial, de la ciudad de Bogotá, esa "Atenas Suramericana" [18] en donde se establecía la sociedad de la élite, aquella que precedía la labor literaria. Al fin, ese estilo particular de la revista conseguía reunir un público de gran tamaño, que incluía hombres, mujeres en su gran mayoría y, en algunas ocasiones niños, y por eso, la necesidad de mantenerlo y la recurrente alusión a las mismas temáticas y formas, escritas por aquellos autores que lograban garantizar el sostenimiento del estatus que había obtenido la publicación.

Pocos textos se muestran como alternativas en las que se estudie a la sociedad desde una perspectiva crítica, en donde se discuta sobre la situación social, económica o política del momento; sin embargo, algunos autores como Luis Enrique Osorio, Gregorio Castañeda Aragón, Bernardo Arias Trujillo, Jorge Mateus y, en gran medida, los extranjeros lograron establecer una crítica social, sin abandonar ese estilo de "novela" que es recurrente en la revista. Algunas de estas obras de autores nacionales son: "La culpable" de Osorio (número 70); "Cuando cantan los cisnes" de Arias (número 75); "La raza expiatoria" de Mateus (número 22), que presenta otra perspectiva de lo que era el progreso en aquella época para la cual este concepto era fundamental y "Náufragos de la tierra" de Castañeda (número 3), la cual introduce el problema de la tierra y el desplazamiento en Colombia.

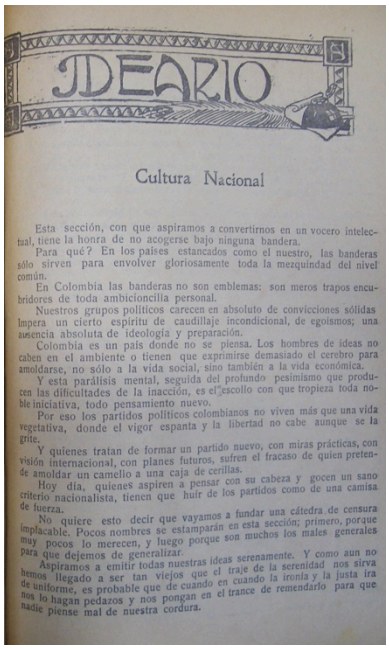
IDEARIO

Cultura Nacional

Esta sección, con que aspiramos a convertirnos en un vocero intelectual, tiene la honra de no acogerse bajo ninguna bandera.

Para qué? En los países estancados como el nuestro, las banderas sólo sirven para envolver gloriosamente toda la mezquindad del nivel común.

En Colombia las banderas no son emblemas: son meros trapos encubridores de toda ambicioncilla personal.

Nuestros grupos políticos carecen en absoluto de convicciones sólidas. Impera un cierto espíritu de caudillaje incondicional, de egoísmos; una ausencia absoluta de ideología y preparación.

Colombia es un país donde no se piensa. Los hombres de ideas no caben en el ambiente o tienen que exprimirse demasiado el cerebro para amoldarse, no sólo a la vida social, sino también a la vida económica.

Y esta parálisis mental, seguida del profundo pesimismo que producen las dificultades de la inacción, es el escollo con que tropieza toda noble iniciativa, todo pensamiento nuevo.

Por eso los partidos políticos colombianos no viven más que una vida vegetativa, donde el vigor espanta y la libertad no cabe aunque se la grite.

Y quienes tratan de formar un partido nuevo, con miras prácticas, con visión internacional, con planes futuros, sufren el fracaso de quien pretende amoldar un camello a una caja de cerillas.

Hoy día, quienes aspiren a pensar con su cabeza y gocen un sano criterio nacionalista, tienen que huir de los partidos como de una camisa de fuerza.

No quiere esto decir que vayamos a fundar una cátedra de censura implacable. Pocos nombres se estamparán en esta sección; primero, porque muy pocos lo merecen, y luego porque son muchos los males generales para que dejemos de generalizar.

Aspiramos a emitir todas nuestras ideas serenamente. Y como aun no hemos llegado a ser tan viejos que el traje de la serenidad nos sirva de uniforme, es probable que de cuando en cuando la ironía y la justa ira nos lo hagan pedazos y nos pongan en el trance de remendarlo para que nadie piense mal de nuestra cordura.

Ilustración 5

Para aquellos textos que ofrecían temáticas de corte realista y social, tal vez más controversiales, existía la publicación hermana (editada en los mismos talleres y con Antonio Contreras Daza como director) *El Cuento Semanal*, en donde se encontraban textos de extranjeros en su mayoría y algunos autores nacionales [19]. Esta revista tuvo, posiblemente en respuesta a la oferta presentada, una existencia muy corta que no se extendió más de unos meses en 1923.

Finalmente, es importante ahondar en la discusión del género, cómo ha sido su desarrollo a principios del siglo XX y cuáles fueron los aportes de *La Novela Semanal* en el surgimiento del mismo en Colombia.

El problema del género

La distinción precisa de los géneros ha sido una gran dificultad que no ha podido superarse enteramente, así como la caracterización interna de cada uno de ellos. Lo mismo le sucede al cuento. Este problema, que se ha cristalizado a través del tiempo en cada uno de los estudios del cuento, se hace también visible en la publicación periódica que ahora estudio. Puede llamar la atención que se haga un análisis sobre el cuento en una revista que se llama *La Novela Semanal,* pero ello tiene una explicación que propongo en este apartado, con la idea de formular el papel que esta revista cumple en el

[18] De esta manera fue llamada la ciudad de Bogotá por varios intelectuales, sobre todo en el siglo XIX, pues era considerada un gran centro cultural del país y de Suramérica, en donde confluían los intelectuales de la época y se incubaban proyectos de gran importancia, hasta el punto de equipararla a la antigua ciudad griega.

[19] A pesar de que no tuve acceso a la publicación, a través de los comentarios publicados en *Ecos de La Novela Semanal,* logré encontrar esta información sobre la revista que, de hecho, resulta de gran interés por el título y requeriría por ello un estudio posterior.

desarrollo del cuento y desarrollar además la caracterización del mismo y su devenir en el siglo XX en Colombia.

Aunque muchos remontan el nacimiento del cuento a las primeras expresiones orales, el siglo XIX ha sido reconocido como el momento en el que se constituye como tal el cuento literario, el cual -a través de las publicaciones periódicas- logra adquirir más consistencia como género. Por eso, en el siglo XX, críticos y cuentistas[20] se ven en la necesidad de darle piso teórico a este género literario en proceso de consolidación (Valcárcel, 1997); sin embargo, han surgido varias dificultades. La búsqueda de su especificidad como género independiente, de una marca estética y de una clara caracterización conceptual ha sido compleja por sus muy distintas manifestaciones, su transformación constante, la frecuente ruptura de lo establecido y su similitud con otros géneros.

Desde los años veinte se encuentran estudios que resaltan el análisis del género, pero aquellas reflexiones eran comentarios literarios, reseñas críticas, que se detenían en los aspectos que consideraban primordiales en ese entonces. Los aparatos teóricos y metodologías científicas llegan luego, en la segunda mitad del siglo, cuando los estudios se hacen más frecuentes y un poco más rigurosos, sobre todo por parte de los mismos escritores, quienes no obstante han convenido la mayoría de las veces en la dificultad para precisar sus características y diferenciarlo de otros géneros. Sin embargo, esas reflexiones delimitan casi siempre al cuento con definiciones metafóricas, decálogos y metatextos; al fin, definiciones que para muchos tienen que ver más con experiencias personales que con precisas concepciones académicas sobre el género. Incluso, muchos han renunciado ya a encontrar un consenso sobre los principios que lo rigen, o han llegado a negar categóricamente la existencia de una teoría general del cuento para proponer que se tome en consideración una práctica concreta cuya constante renovación pone en evidencia lo frágil y efímero de toda teoría sobre el género, (Martínez, 1999: 274).

Así mismo, para los estudiosos del cuento ha sido complicado hallar los límites entre éste y los otros géneros. Eva Varcárcel (1997: 28) considera que el cuento se ha encontrado en varios puntos con formas cercanas como el ensayo, el teatro, la publicidad, el diálogo, el aforismo, la crónica, el diario o la poesía. Y Martínez afirma que el cuento tiene al fin una forma inadaptable a todo encasillamiento genérico; y esta particular constitución parece indicar que quizás sea más apropiado abordar el cuento no como un género sino como una categoría transgenérica en la que entran en juego muchos otros géneros con los que se producen interferencias de diferente tipo y en diverso grado. (Martínez, 1999: 281-282)

Para encontrar puntos de divergencia que permitan delimitar las características del cuento, ha sido usada con frecuencia la novela. Si bien ambos géneros comparten elementos como la ficción, la narración y la estética literaria, son muchos los que los diferencian y, más que la extensión, es la naturaleza del mismo texto lo que distancia a ambos géneros de manera radical. Aquellos como la acumulación de hechos, el retardamiento, la descripción exhaustiva de personajes y lugares, la complejidad psicológica y la gran extensión son rasgos propios de la novela que le dan fundamento.

El cuento, por el contrario, posee brevedad, intensidad (ausencia de elementos innecesarios), tensión, concisión, poder de evocación, sugerencia o apertura, economía de hechos, personajes y palabras, fuerte acento final, ausencia de desarrollo y

[20] Se encuentran críticos como: Mempo Giardinelli, Miguel Díez R, Carlos Pacheco, Gerardo Piña Rosales, Eva Valcárcel, Juana Martínez G, Giuseppe Bellini, Lauro Zavala. Y cuentistas como: Edgar Allan Poe, Julio Cortázar, Augusto Monterroso, Horacio Quiroga, Juan Bosch, Mario Lancelotti, César Aira, Jorge Edwards, Cristina Peri Rossi, entre otros.

unidad de impresión. Diversas analogías han sido utilizadas para ilustrar esta caracterización: una flecha que es apuntada para ir a dar directamente en el blanco (Quiroga), un fogonazo que deslumbra (Claure), un match boxístico ganado por knockout o una fotografía que retrata un instante (Cortázar), el tigre de la fauna literaria (Bosch), "un mapa visible que recubre territorios invisibles" (Balza). Todos ellos conciben al cuento como un fragmento, un momento, un instante que remite a un universo de instantes, una apertura que debe captar el lector para poder ver ese mundo que se quiere mostrar. Al fin, se da "... la idea de que un fragmento no es un detalle, sino un elemento que contiene una totalidad que merece ser descubierta y explorada por su cuenta" (Zavala, 2005: 67).

Sin embargo, para inicios del siglo XX el término cuento aún no estaba acuñado de manera precisa y la caracterización apenas comenzaba a hacerse evidente en algunos textos literarios, situación que era percibida en las publicaciones periódicas, cuyos directores tampoco tenían claridad acerca de los rótulos que debían utilizarse frente a determinados relatos. Por ejemplo, *La Novela Semanal* y *El Cuento Semanal* publicaban sin distinción obras muy similares que eran llamadas "novelas cortas", sin tener en cuenta sus nombres. En ningún momento, hasta la tercera serie de la primera revista, hacen alusión alguna al cuento. Sin embargo, *La Novela Semanal* comienza a ofrecer en la cuarta serie, a finales de 1924, una sección de cuento y otra de cuento infantil, estableciendo de esta manera una diferencia entre ambos relatos.

Ilustración 6

Así, los géneros "novela corta" y "cuento" no estaban bien definidos, y mucho menos diferenciados, para ellos. Mientras aquellos que eran llamados "novelas cortas" contaban con un mínimo de ocho páginas y un máximo de cuarenta páginas, los denominados "cuentos" no pasaban de cuatro páginas. Esto demuestra que, como se ha hecho recurrentemente, la gran distinción entre estos géneros se apoyaba solamente en la extensión de los mismos. El resto de rasgos no habían sido aún considerados, pese a que ya comenzaban a aparecer en las narraciones breves publicadas.

En una carta enviada por Luis Enrique Osorio a Carlos E. Restrepo el 22 de febrero de 1930, el primero afirma que "La Novela Semanal fue fundada en Bogotá, en 1923, no con el fin de seleccionar de una vez obras, que por el momento no existían, sino para definir la novela corta colombiana". Y, a pesar de que el director afirma en varias ocasiones que en la publicación se está promoviendo la creación de un nuevo género literario (la novela corta), los textos publicados en ella cuentan con características de ambos géneros.

Se encuentra que una gran cantidad de aquellos textos contienen una serie de descripciones minuciosas sobre la vida y la forma de ser de los personajes, rodeándolos de diversas imágenes y diálogos que los construyen y les dibujan ese mundo ficticio en donde luego se desarrollará la trama. Ese retardamiento y lenta evolución de los hechos termina por alargar el relato, que en principio podría considerarse cuento. Esas características no dejan de evidenciar una clara relación con la novela y, en particular, con aquel género intermedio que se conoce

como la *Nouvelle* en francés, la *long short story* en inglés o la *novela corta* en español. Su tensión paulatina, la corta extensión, la generación de una emoción progresiva y no abrupta, el desarrollo sosegado de una primera imagen y la descripción continua de los hechos así lo confirman. Sin embargo, muchos textos contienen así mismo los rasgos más característicos del cuento: tensión, efecto determinante y fuerte que se establece la mayoría de las veces al final, descripción de una imagen visual, intensidad marcada y ritmo constante.

Estas circunstancias dificultan la categorización de tales relatos, debido a que comparten categorías de dos géneros que, como hemos dicho, han sido difícilmente delimitados por sus estudiosos. Partiendo de la analogía que ha usado Cortázar para diferenciarlos, podría decirse que estos relatos no alcanzan a ser películas, pero son más que fotografías (Cortázar, 1962: 308). También podrían ser etiquetados como lo que Gerardo Piña Rosales (2009) llama "Cuentos con estructura de novela" o "Cuentos con estructura de novela corta", los cuales se basan más en el desarrollo psicológico de los personajes que en los hechos claves del relato o, si bien describen un acontecimiento principal, la tensión es progresiva y sosegada a la vez, sin dejar de lado la descripción de los personajes y los lugares en los que se desarrolla la trama.

Ilustración 7

Ocurrirá al fin, como suele suceder, que se le dé el nombre que cada investigador prefiera según sus propios criterios. Por mi parte, entiendo a los textos que se publican en esta revista como la expresión de una transformación que se venía realizando y que partía de las características de aquel género ya reconocido y explorado, la novela, para comenzar a indagar con un género que apenas germinaba y que compartía rasgos con otros. Estos relatos pueden considerarse entonces como la manifestación del nacimiento y desarrollo del cuento en Colombia. De allí que sea fundamental el estudio de esta publicación periódica para el proyecto en que estamos enfocados, pues en ella se comienzan a vislumbrar rasgos fundamentales del cuento y se permite la gestación del mismo a través de lo que entonces llamaron "novela corta".

A modo de conclusión

Este artículo es el resultado de los avances parciales de un estudio que aún está en proceso y que pretende en últimas ser fundamento del proyecto macro de recopilación de las fuentes para la escritura de una historia del cuento colombiano. No basta el estudio de las antologías, los libros publicados y las historias del cuento existentes, hemos confirmado que es necesaria la revisión de las fuentes primarias que han sido largamente olvidadas, por lo cual deben ser retomadas y tenidas en cuenta en el estudio de lo literario y es por ello que insto a que así lo haga la comunidad académica.

Así mismo, acepto que en este análisis se han encontrado algunas dificultades, sobre todo con respecto a la ubicación de la totalidad de la colección de *La Novela Semanal*, circunstancia que no ha permitido revisar una cantidad considerable de números. Lo anterior pone en evidencia las falencias de las políticas de conservación de las publicaciones periódicas en Colombia y la falta de interés en el tema. Espero, además, que haya cada vez más preocupación por la preservación y el cuidado de las fuentes primarias que circulan en el país.

Queda pendiente, así mismo, hacer una búsqueda más profunda de los números que se encuentran en aquellas bibliotecas que aún no he visitado y buscar resolver aquellas incógnitas que han quedado sin solucionar. Además, es necesario abrir la discusión sobre ésta y las demás publicaciones periódicas que se ha encontrado necesario revisar y que se constituyen al fin como una fuente de gran relevancia para la construcción de una historia del cuento colombiano. Hago énfasis, pues, en que en últimas la prensa sea considerada una fuente valiosa de estudio y de discusión por parte de los estudiosos de lo literario.

Además, creo importante señalar que *La Novela Semanal* es una publicación periódica que ofrece un corpus de obras y nombres de autores, muchos de los cuales aún no han sido estudiados. Considero que el análisis de estos puede arrojar información importante sobre el campo literario de la época, el género cuento y otros aspectos que pueden fundamentar investigaciones sobre lo literario en el siglo XX. La discusión sobre diversos elementos de esta revista queda pues en mora y por eso insto a que sean más los que se animen a realizar estudios a fondo sobre ésta y otras publicaciones periódicas.

Referencias

- Agudelo Ochoa, A. 2014. "Hacia una historia del cuento colombiano". Artículo inédito.
- Bedoya Sánchez, G. 2011. "La prensa como objeto de investigación para un estudio histórico de la literatura colombiana. Balance historiográfico y establecimiento del corpus." En: Estudios de literatura colombiana, Nº28. Medellín: Universidad de Antioquia
- Bourdieu, P. 2002. "Campo de poder, campo intelectual". Editorial Montressor.
- Cortázar, J. 1962. "Algunos aspectos del cuento" en Lauro Zavala (recop.).1995. "Teorías de los cuentistas". México: Universidad Nacional Autónoma, Pp. 303-324.
- Giardinelli, M. 1998. "El cuento como género literario en América Latina". Palabras del escritor argentino Mempo Giardinelli en la Ceremonia de Premiación del Premio Centroamericano de Literatura "Rogelio Sinán" 1997-98, celebrada en el Auditorio de la Lotería Nacional de Beneficencia el día 24 de abril de 1998 En: Ciudad Seva. Versión en línea: http://www.ciudadseva.com/textos/t

eoria/hist/giardine.htm Fecha de consulta: 2 de octubre de 2013.

- Gutiérrez Girardot, R. 1980. "La Literatura Colombiana en el siglo XX" en "Manual de Historia de Colombia". Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, Vol 3, Pp 445-536.
- Henríquez Ureña, P. 2001. "Romanticismo y anarquía" en Pedro Henríquez Ureña "Las corrientes literarias en la América Hispánica". México: Fondo de Cultura Económica, Pp. 116-140.
- Martínez Gómez, J. 1999."El cuento hispanoamericano en el siglo XX: Indefiniciones". En: Anales de literatura hispanoamericana, Vol 1, Nº 28, Pp. 267-282.
- Melo, J.O. "Las revistas literarias en Colombia e Hispanoamérica: una aproximación a su historia". Versión en línea: http://www.jorgeorlandomelo.com/bajar/revistas_suplementos_literarios.pdfFecha de consulta: 20 de mayo de 2013.
- Montaña Cuellar, J. 1994."La Novela Semanal de Luis Enrique Osorio". En: Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol XXXI, Nº 36.
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1923). En: Sábado: Revista semanal, N°87, P. 1051.
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1930, 22 de febrero)
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1930, 13 de febrero)
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1924, 30 de agosto)
- Piña Rosales, G. 2009. "El cuento: Anatomía de un género literario". En: Hispania, Vol. 92, N°3, pp. 476-487.
- Varcárcel, E.1997. "El cuento hispanoamericano. Aproximación teórica" en Eva Valcárcel López (coord.) "El cuento hispanoamericano del siglo XX: teoría y práctica". España: Universida de da Coruña. Pp. 21-29.
- Zavala, L. 1995. "Teorías de los cuentistas". México: Universidad Nacional Autónoma.
- Zavala, L.2005."Seis propuestas para un género del tercer milenio" en Lauro Zavala "La minificción bajo el microscopio". Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional. Pp. 58-71.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad[1]

House of memory museum testimony archives from armed conflict victims: tools for knowing the truth.

Artículo Recibido: Enero 2014 **Artículo Aceptado:** Mayo 2014

Aura Marcela Mesa Pulgarín
Estudiante de sexto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
marcelita8825@gmail.com

Laura Marcela Cadavid Úsuga
Estudiante de sexto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
laucadau@gmail.com

Paola Andrea Pérez Villegas
Estudiante de cuarto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
paolaperez155@gmail.com

[1]Este artículo es el producto final para la culminación del proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado; presentado en la segunda convocatoria interna de proyectos de investigación 2012, del Centro de Investigaciones en Ciencia de la Información CICINF de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia.

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad

Resumen
Para efectos de esta investigación, conocer la memoria colectiva sobre el conflicto armado, es un proceso que se requiere en la reconstrucción de la identidad social; con el transcurso de la historia éste ha ido tomando fuerza debido a la importancia de comunicar las problemáticas sociales de Colombia que aún no cesan. El presente artículo es el resultado de la ejecución del proyecto de investigación denominado: *Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado*, que contiene en primera instancia la contextualización del desarrollo del proyecto, el proceso metodológico para ejecutarlo, la medición de los resultados y finalmente las conclusiones arrojadas por la investigación.

Palabras claves: Archivos de Derechos Humanos – Memoria – Víctimas – Conflicto armado– Inventario documental

House of memory museum testimony archives from armed conflict victims: tools for knowing the truth.

Summary
Knowing the collective memory of conflict, is a process that is required for the reconstruction of social identity. This process has become stronger because of the importance of communicating Colombia´s social issues that still do not stop. This paper reports the findings of a study aimed at identifying the state of conservation of official documents and making an inventory of cases documented by the Program of Assistance to the Victims from the Colombian Armed Conflict. This paper has the following structure: first, it explores the context of the project; second, it explains the methodology; third, it deeply explores the findings and finally, it explores the conclusions from the study.

Keywords: Human Rights Archives – Memory – Victims – Armed conflict – Documental inventory

Introducción

El conflicto armado trae consigo constantes violaciones a los derechos humanos, lo que se traduce en una ruptura del tejido social difícil de reparar, las continuas atrocidades y atropellos cometidos, por parte de los grupos armados en Colombia han tenido un alto impacto en los ámbitos: social, cultural, político y económico. Según el Informe General ¡*BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad,* del Centro Nacional de Memoria Histórica, se cifran "aproximadamente 220.000 muertos como resultado de dicho conflicto. De estas muertes el 81,5% corresponde a civiles y el 18,5% a combatientes; es decir que aproximadamente ocho de cada diez muertos han sido civiles, y que, por lo tanto, son ellos personas no combatientes, según el Derecho Internacional Humanitario- los más afectados por la violencia". (Grupo de Memoria Histórica, 2013: 32)

En este contexto, desde el Estado Colombiano se han diseñado una serie de medidas orientadas a garantizar la ruptura de los actos violentos y resarcir a las víctimas. Ejemplo de ello son las siguientes Leyes: la Ley 975 de 2005 la cual dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional (Congreso de la República de Colombia, 2005:1-35) y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011 a través de esta se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones(Congreso de la República de Colombia, 2011:1-114). Esta ley contempla restituir a las víctimas, por medio de asistencia económica y la devolución de sus tierras, además de velar por su salud educación y vivienda; tiene por objeto instaurar medidas en beneficio de las víctimas del conflicto armado que faciliten la defensa de su derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Hoy en día se evidencia, por lo menos en el papel, la voluntad por parte del Estado colombiano de saldar las deudas históricas con las víctimas en materia de verdad, justicia y reparación. En los últimos años se han creado en el país espacios con el objeto de restablecer los derechos, visibilizar y dignificar a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto. Uno de estos espacios ha sido propuesto en Medellín a partir de la creación del Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Medellín es solidaria y competitiva" del alcalde Alonso Salazar. Este programa oficial tiene por objeto "promover el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y el reconocimiento de su dignidad mediante estrategias que contribuyan a la reconstrucción de las relaciones sociales rotas, a la interrupción del ciclo violento y a la reconciliación en la ciudad de Medellín"(Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2009); posteriormente en el Plan de Desarrollo Municipal: "Medellín un hogar para la vida" 2012-2015, del Alcalde Aníbal Gaviria, dentro del componente: seguridad, convivencia, derechos humanos y gobernabilidad; y el programa: "Medellín protege los derechos humanos": se encuentra la iniciativa Memoria y reparación simbólica, la cual da continuidad a la propuesta de la anterior administración, incluyendo al Museo Casa de la Memoria como un espacio para consolidarla memoria en la ciudad.

El Museo Casa de la Memoria tiene como objetivo impulsar acciones que ayuden a fortalecer la memoria colectiva acerca de la historia del conflicto armado en Colombia, convirtiéndose en un lugar de encuentro donde las victimas pueden ser escuchadas buscando transformar los hechos violentos en aprendizaje social, lo que favorece la creación de documentación y momentos para la reflexión que facilitan la investigación especializada en temas afines.

En el mundo existen otros Museos de la Memoria que buscan generar conciencia sobre el impacto que dejan las huellas de la guerra, como ejemplo de esto se crea en julio de 1947 el Museo Auschwitz – Birkenau que comprende dos de los antiguos campos de concentración en Polonia los cuales evocan momentos dolorosos en la historia de la humanidad y buscan subsanar este pasado violento reconociendo tanto a las víctimas de los hechos como los lugares en los que sucedieron, con la finalidad de que dichas situaciones no se repitan.

En Argentina se vivió una experiencia similar, en la que se pretende a partir de manifestaciones, homenajes, documentales y exposiciones, visibilizar la época de violencia ocurrida durante la dictadura que se denominó "Proceso de Reorganización Nacional", impulsada por el Militar Rafael Videla en la década de los 70. Actualmente se formulan proyectos que buscan erigir un monumento a las víctimas por medio del cual todos los ciudadanos conozcan lo ocurrido y fortalezcan la identidad nacional.

Chile por su parte cuenta desde el año 2009 con el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el cual da a conocer los hechos violentos del régimen militar durante el gobierno autoritario del General Augusto Pinochet, ocurridos entre 1973 y 1990, el propósito de éste museo es que la sociedad conserve la memoria para propender por la no repetición y crear un ideal compartido de justicia, verdad y reparación.

Este tipo de iniciativas internacionales reflejan la importancia de la creación de Museos de la Memoria, como prueba fehaciente de que no solo Colombia está marcada por la violencia y que a pesar de que ésta no ha cesado, podemos aprender de otras experiencias para lograr avanzar en la búsqueda de su culminación.

El Museo Casa de la Memoria de la ciudad de Medellín, es el reflejo del interés y disposición de organismos públicos y privados en Colombia, por restablecer la memoria de las comunidades que se han visto afectadas por el conflicto armado. Es aquí donde se evidencia el importante papel que juegan los archivos como registros de la memoria del conflicto.

El proyecto "Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el programa de atención a víctimas del conflicto armado" se planteó como objetivo realizar un estudio de los contenidos de los testimonios y aplicar una herramienta de descripción de la documentación para contribuir con el deber de memoria y resaltar el papel de los archivos en el registro de la historia del conflicto.

Los resultados de ésta investigación reflejan en parte, la importancia de la labor archivística, en cuanto a la defensa y lucha por la conservación de la memoria del país, ya que la documentación derivada de violaciones a los Derechos Humanos es primordial para que "se mantenga la memoria y se pueda presentar ante instancias como comisiones de la verdad o tribunales internacionales" (Procuraduría General de la Nación, 2008, p. 176), y así poder acceder al derecho que se tiene de justicia y reparación.

La tarea de conservar la memoria histórica de un país requiere de las herramientas suficientes para justificar la verdad que será prueba de la existencia de un pasado, en el futuro. Los testimonios son una de éstas herramientas que permiten afirmar las verdades, comprobarlas, justificarlas, es su objetivo primordial; el Centro de documentación del Programa de atención a víctimas, del Museo Casa de la Memoria, cuenta con un banco de testimonios, recolectados entre los años 2004 y 2007 por profesionales en Ciencias Sociales mediante entrevistas realizadas con el propósito de acercarse a las vivencias de las víctimas y hacerlas visibles ante la sociedad; en cada documento se tienen en cuenta aspectos como: el hecho victimizante, lugar del hecho, victimario o perpetrador, y la disposición de las víctimas a contar sus historias para quienes fue opcional autorizar al Programa de Atención a Víctimas de Conflicto Armado para difundir la información con fines investigativos y/o expositivos.

La estructura del artículo plantea inicialmente la exposición de las fases desarrolladas durante el periodo de elaboración del proyecto, las cuales contaron con un proceso metodológico que se fundamentó en una investigación de carácter cualitativo, esta metodología sirvió de guía para conducir los procesos de forma precisa para la consecución de los objetivos planteados; posteriormente se pueden observar los resultados analizados individualmente para garantizar la claridad del estudio y de los hallazgos, y, finalmente se contemplan las conclusiones arrojadas por la investigación.

1. Metodología

La ejecución del proyecto se basó en una investigación cualitativa con un enfoque "investigación – acción", es decir, una forma de búsqueda auto-reflexiva sobre temáticas y procesos efectuados con el fin de apoyar el progreso y el cambio social a través del conocimiento y la intervención de las problemáticas encontradas mediante acciones de mejora. En este proceso se busca conservar una relación permanente entre quienes investigan y los elementos a investigar (Rodríguez et al, 1996: 53), lo cual contradice la realización de un estudio aislado y hace indispensable la existencia de un vínculo entre las dos partes cuya característica principal sea la colaboración.

En esta investigación se hizo uso de actividades acompañadas de un análisis continuo, lo que permitió realizar una retroalimentación de las labores desempeñadas por medio de las siguientes etapas:

A. Análisis: En esta fase, como paso inicial se realizó la identificación y recolección de los documentos relacionados con los testimonios de las víctimas del conflicto armado. Se procedió a la clasificación de la documentación por hechos victimizantes y se aplicó el Diagnóstico Integral de Archivos [2] (Archivo General de la Nación, 2003:1-59), realizado en diferentes sesiones con la participación de la funcionaria encargada quien-gracias a su conocimiento- aportó en el diligenciamiento de los formatos relacionados a continuación:

[2] **Diagnóstico Integral de Archivos**: Instrumento que permite conocer el estado actual de los archivos mediante el diligenciamiento de formatos para la identificación de la administración, estado de conservación y nivel de organización de la documentación.

- Identificación (datos del archivo, identificación de la entidad, administración del archivo, servicios que presta el archivo)
- Infraestructura física del archivo
- Características de la documentación

El proceso de análisis de la documentación, permitió conocer el estado del archivo, aspectos positivos, obstáculos y necesidades, determinando pautas para la continuidad del trabajo sirviendo además para la elaboración y entrega de un primer informe.

B. Aplicación de instrumentos de control: Para apoyar el proceso de organización documental y con el fin de facilitar las actividades de consulta y recuperación de la información (Archivo General de la Nación, 2004: 28) se aplicaron los siguientes instrumentos de control:

Diligenciamiento del *Censo de Archivos de Derechos Humanos:* reúne información sobre violaciones ocurridas en periodos de conflicto armado; además es un medio para facilitar la investigación, consulta y acercamiento a datos sobre el archivo, el instrumento cuenta con las siguientes áreas:

- Identificación, contexto
- Contenido y estructura
- Condiciones de acceso y uso
- Documentación relacionada (existencia y localización de originales y reproducciones)
- Notas
- Área de control de la descripción.

Por otra parte y como actividad principal de esta etapa se advirtió la necesidad de aplicar una herramienta que permitiera identificar y recuperar los documentos, de esta forma se optó por implementar el formato de *Inventario Único Documental* (Archivo General de la Nación, 2012: 1-2); al cual se le adicionaron algunos campos de acuerdo a la necesidad de reflejar información específica de este tipo de documentos (Testimonios de víctimas del conflicto armado) a los que posteriormente se podrá acceder de forma ágil y efectiva a la hora de realizar una búsqueda.

El inventario realizado en una plantilla de Excel, cuenta con tres partes:

- Descripción de testimonios en soporte papel y CDs, donde se registró información como: Código, nombre de la serie, subserie o asuntos, ubicación física, fecha, unidad de conservación, número de folios, tipo de autorización, nombre del testimoniante, hecho victimizante, entre otros, que permitieron un conocimiento más amplio de los contenidos de los expedientes.

Para describir los testimonios originales consolidados en cassette, se escucharon los audios, para conocer en detalle el estado del soporte y el contenido del relato especificando campos como: el número de soportes, lado de la narración (A o B) y el estado del audio (bueno, interferencia, inaudible, alta velocidad de arrastre).

Para la descripción de campos como el hecho victimizante y el nombre del testimoniante, fue necesario en diferentes ocasiones el estudio e investigación de esta información, ya que algunos de los testimonios no expresaban claramente la temática y

otros no revelaban el nombre de quien relató la historia.

Posteriormente se desarrolló la descripción de las copias de seguridad halladas en los siguientes soportes:

- Para los DVD, se abordó como metodología principal la especificación de campos tales como: código, nombre de la serie, subserie o asuntos, fecha, soporte, formato (MP3), tamaño o capacidad, duración, fecha y hora de modificación, hecho victimizante, y otros campos que se consideraron necesarios para manifestar no solo los contenidos de los soportes, sino también el estado físico de los mismos.

- Para el respaldo de los testimonios en soporte USB, fue necesario en primera instancia agregar un campo denominado número de orden, el cual busca orientar al usuario a la hora de conocer la disposición de las carpetas dentro del soporte, la USB cuenta con 4 carpetas organizadas así: Respaldo 1/4 – 2/4 – 3/4 – 4/4. Campos como el código, nombre de la serie, subserie o asuntos, fecha, soporte, formato (MP3), tamaño, duración, fecha y hora de modificación, hecho victimizante y notas, fueron utilizados para complementar los datos relacionados con esta copia de seguridad.

Es importante precisar que las copias de seguridad o respaldo de los testimonios no cuentan con la misma cantidad de los testimonios originales, debido a que solo se realizó copia en soporte DVD y USB a los testimonios autorizados. Por otra parte, se aclara que el respaldo en soporte papel cuenta con testimonios autorizados y algunos de los no autorizados.

C. Elaboración de informe final: Durante el proceso se hizo una retrospectiva de las etapas anteriores consolidadas en un informe, como reflejo de la evolución en la investigación que incluyó un estudio sobre el contexto institucional. Este contexto "se ocupa por comprender a las instituciones en su función administrativa, estructura, evolución histórica y en su proceso de acción o intervención en la sociedad" (Flórez, 2011:35), empleado como herramienta reflexiva que permitió establecer las bases para dar comienzo al Diagnóstico Integral de Archivos. Por otro lado, se incluye la descripción del Inventario Único Documental que facilitó la identificación de una serie de recomendaciones con el propósito de asegurar que la conservación y organización del archivo se realicen de manera eficiente y coherente con la normatividad que propone en Colombia el Archivo General de la Nación.

2. Resultados.

Los gráficos presentados a continuación: Hechos victimizantes, testimonios autorizados, hechos victimizantes representativos, copias en soporte papel, estado del soporte cassette; se realizaron para hacer un análisis cuantitativo que facilite la comprensión de los datos encontrados en el desarrollo del Proyecto de Investigación “Identificación del estado de

conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado":

Hechos victimizantes

En Colombia son muchos los hechos victimizantes vinculados al conflicto armado, estas violaciones y ataques han afectado en su mayoría a la población civil. El departamento de Antioquia no escapo a este conflicto, en el que diferentes grupos armados emprendieron operaciones de exterminio "materializadas en masacres, homicidios, amenazas, torturas y desplazamientos forzados, entre otros" (Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación, 2010:16). Además de esto en diferentes municipios se presentaron desapariciones forzadas, violaciones sexuales en su mayoría contra mujeres, reclutamiento de niños, jóvenes y adultos para la guerra; estos hechos se hicieron visibles a través de testimonios que permiten "conocer las atrocidades perpetradas y que ellas logren un lugar en la historia, porque así se recuerdan los hechos que vulneran los derechos de las personas en forma individual, pero sobretodo destruyen el tejido social y menoscaba las posibilidades de su construcción" (Preciado, 2006:100).

Por consiguiente esta gráfica inicial representa diferentes hechos victimizantes ocurridos desde la década de los 40 en el departamento de Antioquia; recolectados en 381 grabaciones que conservan los testimonios de las víctimas reunidos entre los años 2004 y 2007:

Figura 1. Total de hechos victimizantes por temáticas extraídas de los 381 testimonios de las víctimas.

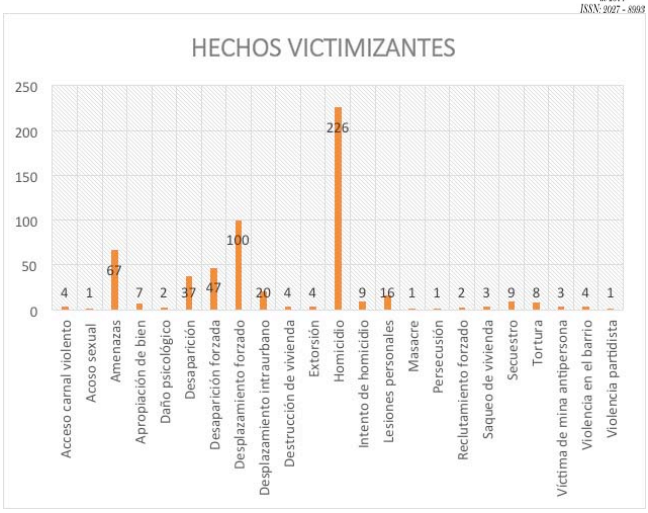

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Hechos victimizantes representativos

Con el fin de visualizar en detalle la cantidad de hechos victimizantes más característicos y mencionados en los 381 testimonios de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Antioquia, se realizó el siguiente esquema que representa seis (6) de los actos más nombrados en los testimonios, que dañan o ponen en peligro los derechos de una persona convirtiéndola en víctima:

Figura 2. Porcentaje de hechos victimizantes más represntativos.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de

conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Testimonios autorizados

El derecho a la verdad como una responsabilidad social facilita la construcción de la memoria del conflicto del país y "permite a la víctima transformar su dolor, elaborar el duelo y "superar" la situación traumática" (Díaz, 2009: 11) que le ha dejado la violencia. Contar con las declaraciones de las víctimas es un primer paso para conformar identidad social, pero, desafortunadamente el conflicto continúa en el país y no se garantiza que las victimas puedan expresar libremente sus experiencias. Son muchas las personas que mantienen en secreto todo su dolor y se encierran en el miedo de ser nuevamente asaltadas por las acciones de un conflicto aún vigente. Es en este contexto, donde se hizo necesario y aludiendo al derecho que tienen los ciudadanos a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, (Constitución Política de Colombia, 1991:3) preguntar a las víctimas ¿si están de acuerdo en relatar su historia?, además de autorizar o no a que se conozca el contenido del testimonio y bajo qué términos.

Los testimonios de víctimas del conflicto armado que cuentan con una copia de seguridad en soporte papel contienen en su interior un formato que revela si el testimonio está autorizado o no, para el caso de los testimonios que no poseen soporte en papel se desconoce tal consentimiento por parte del testimoniante. Debido a lo anterior, se realizó una gráfica que expresa los porcentajes para los testimonios autorizados, los no autorizados y sin formato:

Figura 3. Porcentaje de testimonios con formato de autorización.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Copias en soporte papel

La importancia de conocer la durabilidad de los soportes en que se encuentran los testimonios es esencial para determinar su conservación en el tiempo, preservar la integridad de la información y asegurar que los medios de lectura de los soportes no se conviertan en instrumentos obsoletos, por tal razón se debe tener en cuenta que no solo es valioso contar con el soporte original, que para este caso se concentra en cassettes, sino que se requiere también de la elaboración de copias de seguridad en otros soportes que garanticen la continuidad del testimonio en el tiempo, ya que la perdida de información ocasionaría un vacío para la memoria nacional.

Para conocer las cifras de las copias transcritas y elaboradas en soporte papel y la cantidad de testimonios que hasta el momento no cuentan con este respaldo, se realizó el siguiente esquema:

Figura 4. Porcentaje de testimonios que cuentan con copia de seguridad en soporte papel.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Estado del soporte cassette

Continuando con la importancia de velar por la adecuada conservación de los testimonios**,** es necesario especificar que las cintas magnéticas (cassettes) son más propensas al deterioro, debido a la composición química y estructura del soporte, además los avances tecnológicos hacen de este soporte un material obsoleto, lo que representa un problema para la conservación de la información.

Cuidados a la hora de la manipulación, acceso a la información, almacenamiento, control de temperatura y humedad relativa (Van Bogart, 1998:20) son técnicas básicas para tratar de mantener estable la documentación en cintas magnéticas, y de esta forma prevenir posibles pérdidas de contenidos, interferencias y otras deficiencias en los audios.

La siguiente grafica expresa de forma clara el estado actual de los *soportes originales* en cassette y evidencia que más de la mitad de estos cuentan con buenas condiciones, pero la cantidad restante se divide entre un 15% con interferencias y cerca de un 14% que cuentan con un desgaste lamentable de la cinta, hasta el punto de producir la perdida de la información, lo anterior como consecuencia de la falta de pautas para la conservación preventiva de dicho material:

Figura 5. Perspectiva del estado de conservación de los soportes en cassette

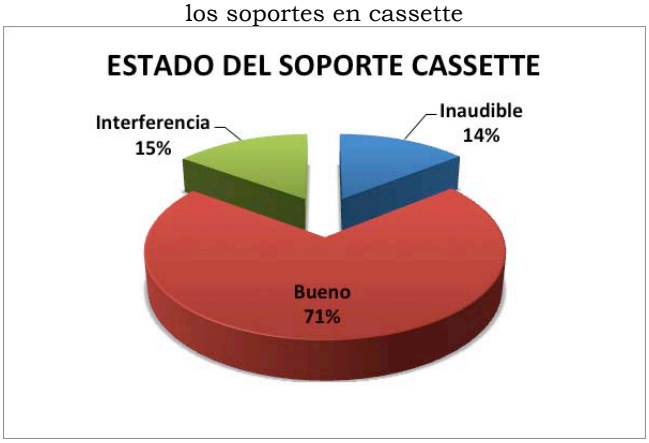

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

3. Conclusiones

En relación con las actividades que a esta investigación competen y teniendo en cuenta los resultados arrojados por cada etapa, se plantean las siguientes reflexiones finales:

- Los procesos de organización y descripción de la documentación relacionada con las víctimas del conflicto armado, son fundamentales para la conservación de la memoria

colectiva del país, porque estas actividades permitirán disponer y rescatar la información por medio de modalidades archivísticas más adecuadas como la ordenación, clasificación y descripción documental.

- Es de gran relevancia que los procesos de organización y conservación de los acervos cuenten con el apoyo de las entidades que los albergan, pues se aseguran beneficios en cuanto a la ejecución de sus funciones y se garantiza la transparencia en sus acciones.

- Para los archivistas interesados en este tipo de temáticas y de archivos, llevar a cabo los procesos y pautas propias de su profesión se convierte en un desafío que convoca tanto a las entidades encargadas de establecer los lineamientos para el manejo de la documentación a generar nuevas políticas donde se incluyan dichas temáticas, como también a los profesionales de la información, cuya presencia es primordial dentro de estas instituciones como garantes de la memoria.

5. Recomendaciones

- Debido a que no se cuenta con un documento que acredite al Museo Casa de la Memoria como propietario de los derechos del Banco de Testimonios, esta documentación es altamente vulnerable al extravío, pérdida o contratiempos legales, por lo tanto es vital la elaboración de un documento que certifique que la entidad cuenta con la custodia legítima de estos expedientes.

- Para garantizar la custodia, la conservación de la memoria plasmada en estos testimonios, se sugiere que las copias de seguridad que se han hecho con el propósito de que no se pierda la información sean trasladadas a espacios como el Archivo Histórico de Medellín y/o al Centro de Memoria Histórica que pueden brindarle las condiciones adecuadas de almacenamiento y seguridad a la documentación.

- Asignar una metodología de organización archivística a las carpetas al interior de las gavetas siguiendo los principios archivísticos, procurando que durante la ordenación de los expedientes testimoniales se cuente con el uso de unidades de conservación adecuadas y correctamente rotuladas, evitar dobleces y perforaciones innecesarias en los soportes, para facilitar el acceso oportuno a dichos expedientes.

- En cuanto a algunos aspectos específicos encontrados en la elaboración del inventario se debe hacer una revisión y corrección de la codificación de las copias de seguridad para que se asegure una recuperación adecuada de la información.

- Evitar dentro de los expedientes testimoniales el uso de elementos metálicos que puedan afectar la integridad física de los documentos, tales como: ganchos de cosedora, clips y legajadores que en caso de ser necesarios podrían ser plásticos.

- Planificar la limpieza periódica y apropiada del espacio, estanterías y soportes documentales, para prevenir la filtración de polvo, lo cual puede llegar a ocasionar en el futuro pérdida de la información, ya que estas partículas que se encuentran en el aire se adhieren al material de los soportes y ocasionar daños irreversibles.

- Teniendo en cuenta la importancia de la conservación del archivo, es primordial adecuarlo con elementos básicos de seguridad como extintores, para evitar futuros problemas en casos de emergencia.

- Se recomienda reemplazar las cajas de las cintas magnéticas que se encuentran en mal estado, para asegurar que el material se conserve en las mejores condiciones posibles.

- En cuanto a las sinopsis, éstas deberían reflejar la esencia del testimonio, pero al hacer lectura de estas se ve la necesidad de hacer un texto que se acerque de forma más apropiada al relato, así que complementarlas sería un proceso necesario para futuros acercamientos a la información que estos soportes contienen.

6. Agradecimientos:

A la Escuela Interamericana de Bibliotecología que por medio del Centro de Investigación en Ciencia de la Información apoya proyectos de investigación, al Grupo de Investigación Información Conocimiento y Sociedad que mediante la Línea Archivo Memoria y Sociedad genera espacios en los que se vinculan profesores y estudiantes a la labor investigativa. Mención especial al Museo Casa de la Memoria y a su Centro de Documentación y sus funcionarias Sorani Rico Carrillo y Cruz Elena Gómez por la disposición y apoyo para llevar a cabo esta experiencia; y agradecemos especialmente la colaboración y asesoría de la profesora Marta Lucía Giraldo.

Referencias

- Archivo General de la Nación. Circular externa No 004. *Censo de Archivos e inventario documental relacionados con la atención a víctimas del conflicto armado en Colombia. Mayo de 2012*. 2 págs.

- Archivo General de la Nación. Fondos Acumulados. Manual de Organización. Bogotá, D. C., abril de 2004. Recuperado de: http://www.archivogeneral.gov.co/?idcategoria=2330#

- Archivo General de la Nación. Pautas para el Diagnóstico integral de archivos. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D. C., 2003. 59 págs.

- Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación. Oriente antioqueño: Análisis de la conflictividad. Impresol. Bogotá, D. C, 2010. P.16.

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Título II: De los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 1: De los derechos fundamentales, Artículo 15. Bogotá, D. C., 1991. P.2.

- Congreso de la República. Ley 975 de 2005. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.* . Bogotá, D. C., 25 de julio de 2005. 35 págs.

- Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, D. C., 10 de junio de 2011. 144 págs.

- Díaz, Ivonne Leadith. El rostro de las invisibles. Víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. 2009; Pág. 11 [Citado 19 de noviembre de 2013] Disponible en: http://www.observatori.org/documents/Ivonne.pdf.

- Flórez Porras, Juan Daniel. Guía metodológica para la investigación de historias institucionales. Colegio Mayor Universidad del Rosario. Bogotá D.C, 2011. P.22.

- Grupo de Memoria Histórica. Informe General ¡*BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá D.C, 2013. P. 32.

- Preciado, Alberto. Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de Lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño (2000-2004). – Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC, 2006. 301 págs.

- Rodríguez, Gregorio; et al. Metodología de la investigación cualitativa. Ediciones Aljibe. Málaga, España. 1996. P.39-59.

- Van Bogart, John W.C. almacenamiento y manipulación de cintas magnéticas: Guía para bibliotecas y archivos. Biblioteca Nacional de Venezuela. Caracas, Venezuela. 1998. P 20.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Competencia: una preocupación de economistas y abogados[1]

. . . . . .

Competence: a topic of concern for economists and lawyers.

Andrea Ríos Cardona
Estudiante de séptimo semestre de derecho.
Universidad EAFIT.
ariosca1@eafit.edu.co

Alejandro Jalil Ramírez.
Estudiante de sexto semestre de derecho.
Universidad EAFIT.
ajalil@eafit.edu.co

[1] *El presente trabajo es el producto de la investigación "El derecho, la economía y sus relaciones en temas relativos a la competencia, el consumidor y la formalización del empleo y la vivienda. Colombia 2008-2012". Dicho proyecto es ejecutado durante 2013 por el Semillero de investigación de Derecho y Economía de la Escuela de derecho de la universidad EAFIT, y con el apoyo y financiación institucional. Tanto la investigación como el semillero estuvieron bajo la dirección de la docente María Helena Franco Vargas (Correo institucional: mafranco@eafit.edu.co).

Competencia: una preocupación de economistas y abogados

Resumen
El presente artículo tiene por objetivo exponer los puntos de vista económico y jurídico relativos al tema de la competencia económica. Para tal fin se busca definir los aspectos económicos de la falla del mercado denominada "poder de mercado" y dar cuenta de las formas en que se materializa la intervención estatal. De otro lado, pretende describir la relación del fenómeno económico de competencia en el contexto del ordenamiento jurídico a través de una breve exposición sobre abogacía, política y autoridad de competencia.

Palabras claves: Mercado perfectamente competitivo, monopolio, regulación, autoridad de competencia, política de competencia.

Competence: a topic of concern for economists and lawyers.

Summary
The following document looks forward to explain the economic and legal points of view related to competition. To that end we define the economic aspects of the market failure named market power and give an account of the ways on which the State interferes in the market. On the other hand, we describe the relationship between the economic phenomenon of competition inside the legal system through a brief exposition about competition law, policies and competition authority.

Keywords: Perfectly competitive market, monopoly, regulation, competition authority, competition policy.

Introducción

La utilidad práctica que tiene la competencia se ve evidenciada en muchas ocasiones en los textos de economía, tales como, *"Principios de economía" de Mankiw, "Principios de economía" de Stiglitz,* principalmente en la explicación del modelo de competencia perfecta. Sin embargo, otra aproximación desde la teoría de la regulación a las ventajas que ofrece dicho término, se deriva de las causas en razón de las cuales el derecho incorpora la competencia como objeto de regulación y da relevancia jurídica a la misma:
-Desde el punto de vista de los consumidores, la disminución de precios, mayor cantidad de bienes, mejoramiento de la calidad en los productos (Botero, J., 2008: 2).
-Desde el punto de vista de los productores, la posibilidad de producir y ofrecer bienes y servicios en el mercado, sin restricciones de entrada y salida, y el ofrecimiento viable de los productos bajo precios establecidos por la libre oferta y demanda. (Mankiw, N.G., 2009: 66, 312).

El problema central que incentivó la investigación para llevar a cabo el presente artículo, tiene origen en el punto en que tanto economistas como abogados se ocupan del tema de competencia; esto es, cómo la competencia económica, tan estudiada tiempo atrás por economistas, en la actualidad está siendo tema de discusión entre juristas, órganos y entidades netamente jurídicas; cuyos puntos y enfoques centrales de estudio ya no sólo giran en términos de eficiencia, sino de equidad; en cómo el Estado comienza a preocuparse, regular e intervenir en el tema de competencia económica, a través de la implementación, reestructuración y asignación de nuevas funciones a órganos formados por grupos interdisciplinarios, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo que el tema se convierte en objeto de estudio tanto de abogados como de economistas, cuyos enfoques y formas de abordarlos no siempre convergen ni buscan conseguir los mismos fines; por ello es necesario analizar tanto la perspectiva económica como jurídica de la competencia para identificar los puntos en los que confluyen.

Por lo anterior, es preciso aclarar que el presente artículo en gran medida toma como referencia la obra *"El derecho de la competencia"* de Almonacid & García; esto se fundamenta, en que dichos autores manejan de forma constante la relación entre el derecho y la economía en temas de competencia económica, por lo que se considera un gran aporte a la doctrina nacional.

En desarrollo de la investigación, la metodología llevada a cabo consistió en una primera fase basada en la revisión de literatura y doctrina jurídica acerca de los antecedentes, definiciones y autoridades en materia de competencia económica. La segunda fase fue llevada a cabo mediante el rastreo bibliográfico de la teoría económica, para finalmente llegar a las conclusiones, en las cuales se puede dar cuenta de la relación de estas dos áreas sobre un mismo tópico, tanto los puntos en los que distan, como en los que convergen, por ejemplo, el tema de la regulación e intervención estatal en las relaciones de los agentes económicos que interactúan en el mercado.

En este orden de ideas, este texto está organizado de la siguiente manera: en primer lugar una breve contextualización de la finalidad y conveniencia de la competencia, y su pertinencia de la regulación en el mercado; en segundo lugar, se expondrán los enfoques económicos y jurídicos de competencia, dentro de los cuales se encuentran la rivalidad y la competencia como situación de mercado; el

concepto autónomo y la definición positiva, respectivamente; en tercer lugar, se hará una breve mención acerca de la intervención estatal, manifestada en abogacía, política y autoridad de la competencia; finalmente se enunciarán las conclusiones.

1. Contextualización, finalidad y conveniencia de la competencia

1.1 Base ideológica de la libertad de competencia

Al momento de investigar sobre los orígenes de la libertad de competencia es necesario remontarse a los comienzos del modelo de producción capitalista, en el siglo XVIII el cual estuvo marcado por la implantación de las doctrinas ideológicas del liberalismo político y económico.

En "El Capital", citado por Francisco Erice, se evidencia cómo el capitalismo en tanto modelo de producción lleva a cabo el programa revolucionario propuesto por la agenda liberal:

"La esfera de la circulación o del intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era en realidad un verdadero Edén de los derechos humanos innatos. Lo que allí imperaba era la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad!, porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo, de la fuerza de trabajo, sólo están determinados por su libre voluntad. Celebran su contrato como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica común. ¡Igualdad!, porque sólo se relacionan entre sí en cuanto poseedores de mercancías, e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad!, porque cada uno dispone sólo de lo suyo. (Marx, citado en Erice, 2013: 17-18).

De acuerdo con los postulados del primero, existen determinados derechos naturales inherentes al hombre (de acuerdo con la concepción de hombre titular de derechos que se tuvo en la época, la cual no poseía todo humano), que en la época en que se dio paso al surgimiento del Estado liberal burgués se identificaron con la libertad, la igualdad y la propiedad privada.

En el campo económico devino la instauración de tales principios, basados en planteamientos filosófico-políticos, que optaron por la igualdad del ser humano y su libertad (dicho vertimiento ideológico al campo de la economía condujo el liberalismo económico). Con los anteriores planteamientos o premisas se comenzaron a consolidar los así denominados por Almonacid Sierra y García Lozada supuestos básicos que en el plano económico permiten el funcionamiento de la economía de mercado capitalista (1998: 22). Tales supuestos son:

a. El reconocimiento, la protección y la inviolabilidad de la propiedad privada; consiste en el otorgamiento y respeto de la libertad de controlar y ejercer el dominio sobre los recursos existentes.
b. El reconocimiento, protección e inviolabilidad de la libertad de empresa o iniciativa privada; este implica la posibilidad de emprender alguna actividad productiva mediante los recursos ya controlados a través de la propiedad.
c. El reconocimiento, la protección y la inviolabilidad de la libertad de competencia económica; los autores la entienden, cuando menciona los supuestos como la posibilidad de acudir al mercado para ofrecer e intercambiar productos.

En el modelo de acumulación correspondiente al postcapitalismo, la mayor importancia pareció haberse radicado

en la libertad de competencia económica, en tanto ésta se convirtió en el engranaje del modelo de acumulación de riqueza. Sierra y García en *"Derecho de la competencia"* remarcan que en cada modelo productivo se tiene una base de producción de riqueza: en el feudal, por ejemplo, la base era la propiedad sobre la tierra; durante la Revolución Industrial fue la libertad de empresa y actividad económica. Tiempo después con la catalización del fenómeno de "la puesta en duda del mito de la propiedad privada sobre los medios de producción" (Peña, 1986 citado en Almonacid & García 1998: 24), se ha planteado que no se requiere necesariamente ser el propietario de los medios de producción para generar riqueza, en tanto es suficiente la utilización de estos medios a título de tenedor y cualquier título distinto de dominio que permita el aprovechamiento de esos bienes, desplazando a otros sujetos las cargas de los costos que implica el dominio sobre los mismos y los riesgos que implica el capital fijo. Manifestación de lo anterior es el surgimiento de diversas figuras jurídicas como contratos de prestación, *leasing*[2], *franchising*[3], licencias de patentes, de consignación, etc. (Almonacid & García, 1998: 24, 25).

1.2 El inicio de la normatividad en protección de competencia

Mediante la Ley Chapelier del 17 de junio de 1791 de Francia y la expedición de la Ley Segunda del 17 de mayo de 1791, se establece por primera vez en el ámbito jurídico la libertad de comercio y competencia económica. Tal ley establecía que toda persona es libre de participar en el mercado y ejercer cualquier profesión. (Almonacid & García, 1998: 19 - 25).

Un siglo después, mediante la Ley Sherman, se dio origen al derecho antimonopolístico moderno, a finales del siglo XIX, en Estados Unidos de América, dicha normatividad fue presentada por el senador de Ohio John Sherman (Miranda, & Gutiérrez, 2006: 283-286). Según la "doctrina convencional", la finalidad económica de la mencionada normatividad fue afrontar los acuerdos económicos y carteles de precios que tuvieron lugar durante la guerra civil. Sin embargo, otras teorías como la de Thomas J. DiLorenzo, quien lidera la Escuela Austriaca[4], sostienen que la Ley Sherman

[2] Contrato denominado también de "locación financiera" o "arrendamiento financiero" es, en esencia, una operación no muy distinta a tomar dinero prestado. Consiste en facilitar las maquinarias y equipos a quien carece de capital necesario para su adquisición, merced a una financiación a largo o mediano plazo que coincide con el término de amortización del bien. La financiación se garantiza con el mismo bien que entrega el dador, cuyo dominio se reserva. A cambio de ella el tomador paga en forma periódica un alquiler o canon, y tiene la posibilidad de adquirirlo a su conclusión por un valor determinable. Es un contrato que se caracteriza por ser: consensual, bilateral, oneroso, no formal, conmutativo, de tracto sucesivo, de adhesión, nominado y típico (Marzorati, 2003: 516, 519-520).

[3] Es el acuerdo mediante el cual una persona llamada franquiciador otorga a otra persona natural o jurídica, llamado franquiciado, económica y jurídicamente independientes, el derecho a la distribución comercial y explotación de un producto o servicio bajo su nombre, logo, colores, secretos comerciales, programas y marca, recibiendo como contraprestación el pago de un derecho de entrada más un porcentaje por concepto de regalías, y transmitiéndole al franquiciado, todos sus conocimientos específicos, su experiencia sobre el negocio original, la ayuda y asistencia técnica necesaria, bajo unas condiciones operativas, comerciales, administrativas, económicas y geográficas preestablecidas y controladas mediante la asistencia permanente del franquiciador (Vanegas, 1999: 7-8). Desde una perspectiva económica no cabe duda de que la franquicia comercial es un sistema vinculado a la comercialización de productos o servicios (Marzorati, 2003: 91).

[4] Fue fundada por Carl Menger (1840-1921). Es una escuela de pensamiento económico que se opone a la utilización de los métodos de las ciencias naturales

había sido provocada por determinados sectores empresariales que buscaban protegerse de las compañías que crecían de manera acelerada y lograban ofrecer precios bajos debido a las economías de escala compitiendo agresivamente (Miranda, & Gutiérrez, 2006: 283-286).

1.3 Finalidad y conveniencia de la competencia

La utilidad práctica que tiene la competencia se ve evidenciada en muchas ocasiones en los textos de economía, principalmente en la explicación del modelo de competencia perfecta; sin embargo, otra aproximación a las ventajas que ofrece dicho término se encuentra en la exposición de motivos de las leyes que configuran la política de competencia. En esta ocasión se cita el caso español, el cual es aplicable a la economía mundial:
"La existencia de una competencia efectiva entre las empresas es uno de los elementos definitorios de la economía de mercado, pues disciplina la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos en favor de los operadores o técnicas más eficientes" (Velerio, 2010: 11).

De la dinámica anteriormente enunciada se siguen determinadas consecuencias en el consumidor: menores precios; aumento de la cantidad, calidad y variedad ofrecida de los productos; y con ello el incremento del bienestar conjunto de la sociedad. Así lo deja claro el profesor Jesús Botero García (2008:2) en el siguiente aparte:
La competencia es, a la vez, el mecanismo que garantiza el uso eficiente de los recursos de una economía y la fuerza esencial que gobierna el desarrollo económico. En virtud de la competencia, los recursos fluyen hacia aquellos usos que son óptimos, proveyendo los bienes y servicios requeridos al menor costo posible; pero también, en virtud de la competencia, los empresarios reciben las señales necesarias que les obliga a desplegar su mejor esfuerzo en la búsqueda de la eficiencia y la productividad. Así que, en su doble función, la competencia es la piedra angular de las economías de mercado y la explicación fundamental de su dinámica.

Una vez analizados los antecedentes históricos y orígenes del derecho de competencia, y la importancia y conveniencia de la competencia económica; se pasa a analizar la competencia desde las perspectivas económica y jurídica.

2. Enfoques económico y jurídico de la competencia

La delimitación del término competencia cobra importancia en este estudio en tanto constituye el objeto de protección de la normatividad de competencia, así el distinto entendimiento que se tenga de dicho concepto dará como resultado elementos de protección diversos dentro del ordenamiento jurídico. En relación al término competencia pueden deslindarse dos lentes de análisis no necesariamente diversos.
La competencia puede ser analizada desde la economía y el derecho. Desde la primera se definen dos escenarios que se pueden presentar en el mercado (2.1.1.) Competencia perfecta y (2.1.2.) Competencia imperfecta; dentro del último, a su vez se pueden presentar diversas situaciones de mercado; sin embargo, para efectos del presente artículo se explican dos de dichas situaciones, esto es, (2.1.2.1) Monopolio y (2.1.2.2) Monopolio natural. Desde el análisis jurídico (2.2), analizamos dos posibilidades de acercamiento a la competencia, esto es, tesis de la importación y concepto autónomo.

para estudiar las acciones humanas, prefiriendo utilizar en su lugar la lógica y la introspección (Fernández, Ramos, San Emeterio, Trincado, Perdices de Blas, 2006: 60).

A continuación, se procede a dar una explicación de los temas previamente enunciados.

2.1 Lente de análisis económico

Delimitar el concepto de competencia bajo una perspectiva económica bajo esta perspectiva resulta ser un trabajo complejo en tanto se hace referencia a un término amplio que engloba significados diversos; no obstante su apertura, las distintas definiciones de competencia se enfocan en una de dos direcciones, si bien diferentes, relacionadas.

Las distintas definiciones se pueden agrupar así:
(i) La competencia entendida como rivalidad entre agentes económicos para asegurarse a sí las condiciones más beneficiosas. Esta concepción tiene sentidos restringidos y amplios que comprenden desde la rivalidad entre todos los agentes económicos hasta concepciones que únicamente consideran al sector productivo como susceptible de encontrarse en escenarios competitivos. Esta definición es adoptada por economistas como Gustavo Hernández (2006: 74) y Sergio Ricossa (2007: 111-116).
(ii) La competencia como situación de mercado puede dar paso a dos escenarios diferentes: la competencia perfecta, entendida como el modelo económico ideal y la imperfecta que no comprende una única estructura, sino que por el contrario agrupa todos los demás escenarios que podrían presentarse que no constituyen competencia perfecta (Velandia, 2011: 32-33). Para el efecto, en el presente escrito, se analizarán sólo dos de estos: monopolio puro y monopolio natural.

2.1.1. Competencia perfecta

Una empresa se encuentra en posición de competencia perfecta, cuando existen muchos oferentes y varios demandantes, se ofrecen productos homogéneos, el precio es dado por la interacción en el mercado y posee una información perfecta, es decir, completa y simétrica. El escenario de competencia perfecta no presenta barreras en la entrada ni en la salida, es decir, cualquiera que esté interesado en entrar a competir con un producto similar al de las otras empresas lo puede hacer; e igualmente funciona cuando dicho empresario desee salir del mercado por diferentes circunstancias (Gregory, 1998: 98).

Así, el modelo de competencia perfecta reúne ciertos elementos pretendidamente universales, cuya confluencia permitiría garantizar una óptima distribución de los recursos de la sociedad entre las distintas actividades económicas. Según esta noción, bajo las premisas conceptuales, que presuponen una competencia perfecta, los precios tienden a reflejar la relación de sustitución existente entre los diferentes bienes y servicios, es decir, de cuántas unidades de un determinado bien debe prescindir la sociedad para lograr la producción de una unidad de otro bien. Los consumidores deciden, sobre la base de sus gustos y a través de su demanda, qué bienes y servicios serán producidos por parte de los oferentes (Almonacid & García, 1998: 26) (Stiglitz, 1994: 46-48).

Con respecto al equilibrio, se dice que este modelo es eficiente en el sentido de Pareto, pues la demanda es igual a la oferta, es decir, cada parte está en la mejor situación posible, de manera que no se podría mejorar el bienestar de una parte sin empeorar al de la otra (consumidores y oferentes) (Almonacid & García, 1998: 26). “El mercado de un modelo de competencia perfecta se encuentra en plenas condiciones de equilibrio, en las cuales sólo es posible mejorar la posición de un agente económico a costa de empeorar la de otro” (Cabanellas, 1983: 7).

En este punto es pertinente anotar que de la combinación de los conceptos de excedente del consumidor [5] y de excedente del productor [6] resulta el llamado excedente económico; éste último está relacionado directamente con el concepto de eficiencia, pues de acuerdo con Samuelson y Nordhaus (1993: 180) citado en Miranda, & Gutiérrez, (2006: 347) "una economía es eficiente si está organizada para proporcionar a los consumidores la mayor combinación posible de bienes, dados los recursos y la tecnología de la economía". En una economía de mercado la mayoría de las decisiones de producción y consumo son realizadas por cada individuo, ya sea productor o consumidor, en procura de su interés para satisfacer sus propias necesidades. En este sentido, según la teoría económica, los intereses de los consumidores no se contraponen a los de los productores, sino que por el contrario, ambos agentes económicos comparten el mismo interés (maximizar el beneficio). Lo anterior se explica mediante el siguiente razonamiento: los dos agentes quieren maximizar sus beneficios, el consumidor desea consumir la mayor cantidad de bienes al menor precio posible; mientras que el productor, desea ofrecerlas y venderlas al mayor precio posible (Mankiw, 2009: 140, 143).

Cuando el mercado es competitivo, el productor es disciplinado por el mercado en el sentido en que no podrá imponer el precio que desee sino que deberá ajustarse al precio que determine el mercado, lo que se denomina precio-aceptante (Stiglitz, 1994: 48). Así el productor se verá incentivado para tratar de obtener el mayor beneficio a través de la disminución de sus costos que le permitan vender a un menor precio, mediante la mejora de la calidad o presentación de sus bienes o mediante la innovación. Como se mencionó anteriormente, esta conducta resulta beneficiosa al consumidor que recibirá bienes novedosos, de mejor calidad y a un precio más favorable. Es por eso que se dice, que de acuerdo a la teoría económica convencional, sólo en los mercados perfectamente competitivos el precio es fijado exclusivamente por las leyes de la oferta y la demanda y no es influenciado por ningún agente económico (Miranda & Gutiérrez, 2006: 347-348).

Además, en el mercado de competencia perfecta el precio es igual al costo marginal, lo que quiere decir que aumenta el costo de producción total si se produce una unidad adicional, es decir, que dicho costo es creciente (Gregory, 1998: 101). (Ver anexo, gráfica 1).

2.1.2 Competencia imperfecta

En este orden de ideas, si no se da cumplimiento a alguna de las condiciones y presupuestos anteriormente mencionados, en el mercado se presenta una falla o imperfección y por tanto los resultados no son eficientes. Tales fallas son conocidas en la literatura económica como externalidades, poder de mercado, información asimétrica, falta de provisión de bienes públicos (Stiglitz, 1994: 451).

El poder de mercado es una de las fallas del mercado, en la que no se logran verificar la existencia del mercado de competencia perfecta, el cual puede ocurrir cuando existen pocos participantes, ya sean compradores o vendedores, de tal manera que alguno de ellos podría influir en el precio del mercado. Bajo esta categoría se agrupan todos los modelos alejados de los elementos caracterizadores de la competencia perfecta o pura (Almonacid &

[5] La cantidad que un comprador está dispuesto a pagar por un bien menos la cantidad que efectivamente paga. Mide el beneficio que obtienen los compradores por participar en el mercado. (Mankiw, 2009: 139).

[6] La cantidad de dinero que recibe el vendedor por el bien menos el costo en el que incurre para proveerlo. Mide los beneficios que reciben los vendedores por participar en un mercado. (Mankiw, 2009: 143).

García, 1998: 28). Según la teoría económica convencional, aquellos mercados que presentan algún tipo de imperfección pueden clasificarse en: el monopsonio (un solo comprador), el oligopsonio (pocos compradores), el monopolio bilateral (un comprador, un vendedor), el oligopolio (pocos vendedores), la competencia monopolística (varios vendedores, pero con producto diferenciado), el monopolio (un solo vendedor) (Samuelson y Nordhaus, 1993: 197 citado en Miranda & Gutiérrez 2006: 348). Con respecto a lo anterior, es necesario precisar que en todos aquellos escenarios algún agente o agentes tendrán influencia en el precio del bien o en otras condiciones del mercado. No obstante, como lo explican Samuelson y Nordhaus (1993: 197 citado en Miranda, & Gutiérrez, 2006: 348), el hecho de que una empresa pueda influir significativamente en el precio de un bien no quiere decir que la "empresa tenga el control absoluto del precio de su producto".

En síntesis, todos estos modelos en los que hay poder de mercado tienen una característica en común: disminuyen la eficiencia, debido al aumento de los precios y la disminución en las cantidades, ya sean ofrecidas o demandadas. En todos los casos en que los oferentes pueden incidir conscientemente sobre el precio mediante la alteración de la producción u otros mecanismos, se está ante una situación de competencia imperfecta. (Almonacid & García, 1998: 28).

La teoría económica ha acuñado la expresión de competencia imperfecta, para designar la situación en que se encuentra la competencia en un sistema de economía de mercado en el que inevitablemente se introducen determinados poderes de monopolio[7] (Almonacid & García, 1998: 28).

De acuerdo con la literatura económica convencional, como la de *Mankiw y Stiglitz,* en las cuatro primeras formas de mercado imperfecto anteriormente mencionadas (monopolio, competencia monopolística, el duopolio, el oligopolio), el productor no es tomador de precios y por tanto su conducta no se verá disciplinada por el mercado, lo que implica que sea precio-decisor. De esta manera, el productor podrá producir una cantidad menor a la que se vería obligado a producir en un mercado competitivo, y a ofrecer sus bienes a un precio superior al que se presentaría si tuviera la presión de la competencia. Así, se manifiesta que los intereses del consumidor y el productor en este escenario no convergen, como podría ocurrir en un mercado de competencia perfecta.

De dichos presupuestos, constitutivos de situaciones imperfectas del mercado, este texto se ocupará del monopolio puro y del monopolio natural.

2.1.2.1 Monopolio: Constituye el modelo de mercado más alejado y opuesto al de competencia perfecta o pura. Se caracteriza por la existencia de un solo oferente o productor en el mercado en cuestión, que puede, gracias a esa situación privilegiada, controlar la oferta, la demanda y los precios de un determinado producto o servicio. La fuerza del monopolio reside precisamente en su capacidad para imponer precios sin el temor a la pérdida de clientela y consumidores. En síntesis, el monopolio puro implica una ausencia total de libertad de iniciativa económica privada y, por tanto de libre competencia (Almonacid & García, 1998: 28). Además, el mercado monopólico, es un escenario en el que el mercado está

[7] Los mercados libres pueden ser manipulados o distorsionados por distintos poderes de mercado o poderes monopólicos que controlan la oferta, la demanda y los precios. Así, se han identificado tres modalidades de este tipo de poderes de mercado: poder monopólico, poder monopsónico, poder de control de precios. (Gregory, 1998: 116) (Botero, 2008:2-4).

concentrado al 100%; donde la demanda es inelástica, es decir, que no existen sustitutos cercanos, lo que se traduce en la oferta de bienes diferenciados; también, es un espacio en el que la información que poseen los agentes es imperfecta, es decir, incompleta y asimétrica. Igualmente se caracteriza por poseer fuertes barreras-económicas o legales-tanto en la entrada como en la salida de productores (Miranda & Gutiérrez, 2006: 349-350) (Gregory, 1998: 116-117).

La influencia del monopolista sobre el precio y demás condiciones de un mercado afecta la formación del precio de un bien. El precio no estará determinado por la cantidad del bien que los productores estén en capacidad y desean ofrecer, y la cantidad del bien que los consumidores están dispuestos, desean y pueden adquirir. El monopolista, en aras de maximizar sus beneficios, buscará obtener una parte del excedente del consumidor, lo que podrá lograr mediante dos mecanismos: la discriminación del precio y la imposición de un precio monopolístico (Stiglitz, 1994: 442-445) (Mankiw, 2009: 315-316). A pesar de lo anterior, y de que la situación del monopolista es privilegiada en cuanto a su posibilidad de influir sobre los precios, debe considerarse que no le es posible tampoco elevarlos en forma indefinida, pues existe el límite del nivel de ingreso de los consumidores. Sin embargo, el monopolista puede aumentar el precio de su producto a un nivel sustancialmente mayor del que podría exigir en condiciones de competencia perfecta, sin perder un volumen de ventas tan grande que haga que el aumento del precio arroje pérdidas. Es así como el monopolista decide cuánto quiere producir y cuál es el precio que le piensa cobrar a los consumidores (Miranda & Gutiérrez, 2006: 350-351).

Al respecto, es conveniente anotar que las industrias monopolísticas actúan en el punto en el que el precio es mayor que el coste marginal. Por lo tanto, en general, el precio es más alto y el volumen de producción menor en el caso monopolístico que en el competitivo. Por esta razón, los consumidores suelen disfrutar de un bienestar menor en las industrias monopolísticas que en las competitivas. Aquí la empresa disfruta de un bienestar mayor (Varian, 2010: 463-464), es decir, que las consecuencias negativas que representa la conducta del monopolista para la sociedad, consisten en que éste reducirá su producción a una cantidad inferior a la que los demandantes desean y pueden adquirir, y elevará el precio a un nivel superior al que se produciría si estuviera en mercado competitivo (Miranda & Gutiérrez, 2006: 353).

Sin embargo, los monopolios no pueden conseguir cualquier nivel de beneficios que deseen, ya que los precios altos reducen la cantidad que compran sus clientes; y aunque pueden controlar los precios de sus bienes, sus beneficios no son ilimitados (Mankiw, 2009: 312). Con respecto al equilibrio que se manifiesta en una situación monopolística, se presenta una disminución de la eficiencia con respecto al mercado de competencia perfecta, pues aumenta el excedente del productor con afectación al excedente del consumidor, ya que éste disminuye, lo que permite sostener que se altera la eficiencia en sentido de Pareto.[8]

Es importante anotar que no todo el excedente del consumidor es apropiado por el monopolista, pues parte de ese excedente se desperdicia, debido a que se queda una

[8] Hace referencia al bienestar de quienes integran la economía; a las asignaciones de los recursos que tienen la propiedad de que no es posible mejorar el bienestar de una persona sin empeorar el de la otra (Stiglitz, 1994: 418-420). En términos del escrito, no es posible aumentar el excedente del productor sin perjudicar el excedente del consumidor, y viceversa.

porción en condiciones bajo las cuales los oferentes no están dispuestos a producir, e igualmente una parte del excedente del consumidor, donde éstos no están dispuestos a consumir y demandar bienes, debido a los altos costos; es decir, es un sector del mercado que se queda sin productos y por lo tanto no consumidos, lo que a su vez se denomina pérdida irrecuperable de eficiencia. De igual modo, en la medida en que el productor produce menos, parte de su excedente también se despilfarra. Es por ello, que la sumatoria de estos dos desperdicios se denomina pérdida irrecuperable de eficiencia, lo que a su vez demuestra la ineficiencia del monopolio, en la medida en que se disminuye el comercio y la producción (Miranda & Gutiérrez, 2006: 354), (Gregory, 1998: 122), (Mankiw, 2009: 323-325).

Además conviene tener en cuenta que el precio de monopolio es mayor al ingreso marginal, siendo éste a su vez igual al costo marginal; lo anterior se traduce en que las cantidades ofrecidas por el monopolista son menores a las ofrecidas en los mercados de competencia perfecta, lo que da como resultado un aumento considerable en los precios (Mankiw, 2009: 312).

Con base en la literatura económica y como resultado de la investigación, se puede sostener que dentro de las fuentes del poder de mercado se encuentran: las barreras en la entrada, las cuales a su vez pueden ser legales o económicas. Dentro de las legales se encuentran: los monopolios legales, por ejemplo cuando el Estado protege los derechos de autor y la propiedad industrial (Mankiw, 2009: 313-314) y los monopolios rentísticos, los cuales, como su nombre lo indica, producen y dejan una renta con destino al Gasto Público Social (GPS) (Art. 336 CN). De otro lado y según los hallazgos de la investigación, dentro de las barreras económicas se encuentran la producción de bienes sin sustitutos cercanos, la inelasticidad de la demanda, factores de producción, la estructura de costos-economías de escala-, la cual se refiere a que es más eficiente que exista sólo un productor ofreciendo determinado bien, a que existiera la oferta de dichos bienes en situación de competencia perfecta; y esto es a lo que se refiere la estructura del monopolio natural que se explicará más adelante.

Los resultados que acarrea la estructura del monopolio, esto es, la disminución de eficiencia y del excedente del consumidor, exige la necesidad de encontrar soluciones, lo que se presenta y se evidencia con la intervención del Estado. Ésta se manifiesta principalmente en dos circunstancias: por un lado, al existir monopolios que tienen su causa y fundamentos en la ley, como lo son los legales: el uso de la fuerza, las patentes en el caso de propiedad industrial y los derechos de autor. Por otro lado, se encuentra el monopolio natural, en que debido a la estructura de costos es más eficiente que se presente como un monopolio, pero en el cual a su vez, el Estado regula y vigila permanentemente, pues de no hacerlo el monopolista en interés de su excedente y beneficio se comportaría de tal forma que posibilitara obtener el mayor beneficio, sin importarle la disminución del excedente del consumidor; lo cual resultaría una tendencia al monopolio puro, con todas las consecuencias que ello acarrearía, si se tienen en cuenta sus características mencionadas en un aparte anterior.

Así, se hace necesario hablar un poco acerca de la regulación económica y el monopolio natural. El tema de regulación se explicará en un acápite posterior. (Ver anexo, gráfica 2).

2.1.2.2 Monopolio natural: La teoría económica convencional reconoce la existencia de monopolios naturales; se trata

del monopolio que "surge porque una única empresa puede ofrecer un bien o un servicio a todo un mercado con menos costes que dos o más empresas" (Mankiw, 2009: 314). Un ejemplo típico de un monopolio de este tipo es el de las empresas que prestan el servicio de acueducto. La inversión inicial es muy alta en la medida en que no sólo tendrá que instalar plantas que se encarguen de todo el proceso del agua (desde su recolección o encauzamiento, pasando por los procesos de purificación), sino que además deberá tener toda una red de tuberías en la ciudad para distribuir el producto. Así, si una empresa quisiera competir en dicho mercado, se vería obligada a crear su propia tubería a lo largo de la ciudad. (Mankiw, 2009: 313) (Botero, 2008: 3) (Lasheras, 1999: 15-18).

Sin embargo, los monopolios naturales tienen consecuencias diferentes de las que generan otros tipos de monopolios (Miranda & Gutiérrez, 2006: 368-369). En palabras del profesor Mankiw (2009:289):
Cuando una empresa tiene un monopolio natural, le preocupa menos la posibilidad de que entren nuevas empresas y de que reduzcan su poder de monopolio. Normalmente, una empresa tiene problemas para mantener una posición monopolística si no posee un recurso clave o no está protegida por el Estado. Sus beneficios monopolísticos atraen a nuevas empresas al mercado en el que otra empresa tiene un monopolio natural. Las aspirantes a entrar saben que no pueden conseguir los mismos bajos costes que el monopolista porque después de entrar, cada empresa tendría una parte menor del mercado.

Como resultado de las observaciones hechas, los gobiernos también pueden resolver los problemas del monopolio puro y natural regulando la conducta de los monopolistas. Esta solución es habitual en el caso de los monopolios naturales, como las compañías de alcantarillado y electricidad. Estas compañías no pueden cobrar lo que deseen, sino que su precio está regulado por organismos públicos, como es el caso en Colombia de las Comisiones de Regulación. Sin embargo, no es fácil para el gobierno saber y conocer los precios que debe fijar para este tipo de mercado.

En esta situación de mercado el precio es igual al coste medio, debido a la regulación por parte de los órganos públicos. Es decir, que se presenta regulación para garantizar más cantidad que las del monopolio y un precio menor al que se presenta en la situación monopolística (aunque no llegan a ser tantas como en el mercado de competencia perfecta). (Botero, 2008: 2-3) (Gregory, 198:116-131).

2.2 Lente de análisis jurídico

Algunas propuestas para delimitar el significado de competencia en el campo jurídico son las siguientes:

Un primer planteamiento hace referencia a la identificación de la noción con el concepto económico de competencia ya referido, con lo cual el único trabajo a realizar es implantar al derecho una terminología propia de la economía (Almonacid & García, 1998: 30): esta es la tesis de la importación.

Un segundo planteamiento que toma un camino diferente, propuesto por la Escuela Alemana, ha concluido que los conceptos derivados de la terminología propiamente económica de competencia no son útiles para el jurista, pues son inaplicables al razonamiento jurídico: este es el llamado concepto autónomo (Almonacid & García, 1998: 30).

La justificación de tal argumento encuentra sentido en que los modelos de competencia son esquemas ideales y que no pueden ser encontrados en los mercados reales; se

considera también inconveniente la existencia en el razonamiento económico de hipótesis abstractas y esquemas teóricos, incompatibles con los hechos específicos que en teoría deberían ser el objeto del derecho. La solución que proponen los autores, quienes toman como referencia a Cabanellas, es que para que el derecho se ocupe de la regulación de la materia debe estructurarse en "un acervo de principios y premisas jurídicas" que sí pueden, al menos, inicialmente basarse en consideraciones de las realidades de la ciencia económica, pero que posteriormente lo acertado es que se prescinda de estas (Almonacid, & García, 1998: 32-34).

Almonacid y García plantean que la construcción de un concepto jurídico de la competencia debe abarcar tres dimensiones (1998: 32-34):

- Dimensión estructural: se entiende la competencia como una relación que se da o podría darse entre los agentes económicos.
- Dimensión dinámica, competitiva o conflictual: esta es entendida como un proceso de actuaciones, y comportamientos de los agentes a través de los cuales luchan entre sí buscando conseguir una misma meta económica en una misma unidad de tiempo y espacio.
- Dimensión ideológica, o político social o institucional: la competencia bajo este entendimiento conforma un sistema institucional determinado dentro del cual se ordena la actividad de los agentes económicos.

En el caso colombiano, es necesario acudir a la jurisprudencia para delimitar el término, según la Corte Constitucional en sentencia C-263/11:

"La libre competencia consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones y comprende, de conformidad con jurisprudencia constitucional, al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. Para garantizar la libre competencia, el Estado es entonces responsable de eliminar las barreras de acceso al mercado y censurar las prácticas restrictivas de la competencia, como el abuso de la posición dominante o la creación de monopolios".

En el anterior apartado es claro que se habla de la libertad de competencia económica como un derecho subjetivo. Este sin embargo no ha sido el único enfoque que le ha dado la Corte Constitucional al tema, así podemos ver en el siguiente apartado de esa misma corporación, en Sentencia C-535/97, cómo la libre competencia económica asume otro revestimiento, a saber, el de pauta a la cual deben ceñir sus actuaciones los sujetos económicos.

"La libre competencia, desde el punto de vista subjetivo, se consagra como derecho individual que entraña tanto facultades como obligaciones. En una perspectiva objetiva, la libre competencia adquiere el carácter de pauta o regla de juego superior con arreglo a la cual deben actuar los sujetos económicos y que, en todo momento, ha de ser celosamente preservada por los poderes públicos, cuya primera misión institucional es la de mantener y propiciar la existencia de mercados libres. La Constitución asume que la libre competencia económica promueve de la mejor manera los intereses de los consumidores y el funcionamiento eficiente de los diferentes mercados".

3. Regulación estatal.

En este apartado se dará una breve explicación acerca de la regulación económica, tema de estrecha relación con los monopolios, pues es de este modo como el Estado interviene, con el objetivo de que en este mercado se ofrezcan mayores cantidades que en el monopolio puro y a menores precios.

La defensa de la competencia puede definirse como una clase de regulación indirecta cuyo objetivo es controlar el ejercicio del poder de mercado en situaciones en las que dicho control depende de la existencia de varias empresas que compiten entre sí. Así la defensa de la competencia puede contrastarse con otros mecanismos de regulación pública de carácter directo, que intentan limitar el ejercicio del poder de mercado de las empresas a través de intervenciones específicas del Estado en la determinación de ciertas variables económicas (precios, cantidades, estándares de calidad, etc.) (Coloma, 2003: 13).

Existen dos modos generales de llevar a cabo la defensa de la competencia, que se conocen bajo los nombres de política de comportamiento y política estructural: La primera es la forma más tradicional, y consiste en una serie de procedimientos de tipo jurisdiccional por los cuales se sancionan acciones pasadas o presentes llevadas a cabo por algún agente económico en violación de ciertas normas-el cese de algunas conductas, multas o en algunos países y para ciertas ocasiones, indemnizaciones o penas de prisión-; la política estructural, en cambio, es un modo de hacer defensa de la competencia antes de que se produzcan las acciones consideradas nocivas, y consiste esencialmente en el uso de medidas que influyen sobre el número y el tipo de empresas que operan en el mercado. El ejemplo más importante de esta política en la mayoría de los países del mundo está dado por los procedimientos de autorización y control de las operaciones de fusión y adquisición de empresas, que buscan influir en la concentración de los mercados en los momentos en los cuales entidades que eran independientes entre sí pasan a quedar bajo el control de un único grupo económico (Coloma, 2003: 14).

Tanto la política de comportamiento como la estructural son modos de intervención del Estado que operan por excepción. La idea es que en la generalidad de los casos los mercados deben funcionar libremente, y que la defensa de la competencia sólo debe actuar cuando se dan determinados hechos que pueden hacer presuponer que la competencia como proceso está amenazada. Tales hechos son la comisión de una práctica anticompetitiva (para la política de comportamiento) o la realización de una operación de fusión o adquisición que cumpla determinados requisitos (para la política estructural).
Esta forma de operar de la defensa de la competencia se diferencia sustancialmente de otros modos de intervención del Estado que entran dentro de la categoría de regulación directa (como lo son, por ejemplo, la regulación de los servicios públicos o la regulación bancaria) (Coloma, 2003: 14-15).

A diferencia de la política *antitrust*[9], este tipo de intervenciones suele implicar una actividad reguladora constante, que continuamente está fijando precios, niveles de inversión, índices de liquidez y solvencia, y otras variables similares. También es por ello habitual que para las actividades de intervención existan organismos específicos especializados en la regulación de determinados mercados (por ejemplo, el mercado eléctrico, las telecomunicaciones, la actividad financiera)[10], mientras que para

[9] Antimonopolio.
[10] Aunque la competencia económica se trate de un régimen general, se debe tener en cuenta que existen

la defensa de la competencia los órganos competentes suelen tener un alcance mucho más general (por ejemplo, todas las actividades comerciales, productivas y de servicios) (Coloma, 2003: 14-15).

También puede ocurrir que, la intervención del Estado en el mercado en el tema de competencia, puede darse mediante abogacía y la política llevada a cabo por la autoridad correspondiente.

La primera, ha sido ha sido definida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de la siguiente forma:
"La Abogacía de la Competencia es un instrumento de origen legal cuyos objetivos principales son el fomento de la cultura de la libre competencia al interior del Estado y el control del ejercicio de la facultad de intervención del Gobierno en la economía.
Este instrumento tiene como fin unificar el criterio de las instituciones que hacen parte de la rama administrativa del poder público en relación con asuntos relacionados con la competencia económica, evitando con ello, innecesarios costos de transacción" (SIC, 9).

En relación con lo anterior, la ley 1340 de 2009 en el artículo 7 expresa: "La Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir. El concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido no será vinculante. Sin embargo, si la autoridad respectiva se apartara de dicho concepto, la misma deberá manifestar de manera expresa dentro de las consideraciones de la decisión los motivos por los cuales se aparta".

Por otro lado, la política de competencia de acuerdo con la SIC "tiene como objetivo prevenir o eliminar aquellas restricciones que puedan interferir en los esfuerzos competitivas de las empresas, restringir el comercio o generar abusos de poder económico" (Superintendencia de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio, 2007).

Con relación a la autoridad nacional de protección de competencia, según el artículo 6 de la Ley 1340 "La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá en forma privativa de las investigaciones administrativas, impondrá las multas y adoptará las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia, así como en relación con la vigilancia administrativa del cumplimiento de las disposiciones sobre competencia desleal". Adicionalmente, según el artículo 24 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), la SIC ejercerá funciones jurisdiccionales en temas relativas a la libertad de competencia.

Conclusiones

El análisis de la competencia como fenómeno económico es de interés tanto para el Derecho como para la Economía, es decir, que compete tanto a juristas como economistas; pues dada su importancia, la protección de la competencia económica conlleva resultados eficientes y a la mejora del bienestar de los consumidores.

La competencia puede ser analizada desde un lente de análisis económico y uno jurídico. Desde la economía se ha entendido en dos sentidos, uno amplio y otro

algunos mercados exceptuados sometidos a regímenes especiales, tales como: Decreto 663 de 1993 (sistema financiero), ley 1341 de 2009 (TICS), ley 142 de 1994 (servicios públicos domiciliarios), Ley 143 de 1994 (mercado energético).

restringido. El primero consiste en una situación de rivalidad, y el segundo se refiere al mercado perfectamente competitivo. Desde el derecho, por un lado se ha buscado la importación del concepto propio de la economía al análisis jurídico; por otro, se ha pretendido adoptar un entendimiento propio con base en el económico, para posteriormente deslindarse de éste.

Aunque existen modelos económicos indeseables para el bienestar de los consumidores, tales como el monopolio puro; en ocasiones resulta más eficiente su aplicación en el mercado, que un escenario perfectamente competitivo. Sin embargo, en la situación descrita es donde se hace necesaria la intervención estatal concretada a través de la regulación económica, que da como resultado el monopolio natural.

El Estado interviene el mercado mediante la regulación, a través de la abogacía y política de la competencia por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades encargadas.

ANEXOS:

Competencia perfecta:

- Muchos oferentes
- Muchos demandantes
- Precio dado por interacción en mercado
- Producto homogéneo
- Información perfecta: completa y simétrica
- No barreras de entrada
- No barreras de salida
- Equilibrio: eficiente en sentido de Pareto, donde la oferta es igual a la demanda; es decir, que cada parte está en la mejor situación posible, esto quiere decir, que no es posible mejorar el bienestar de una parte sin empeorar la del otro.
- Precio es igual a costo marginal[11] (P=CMg)

Gráfica 1: Competencia perfecta*

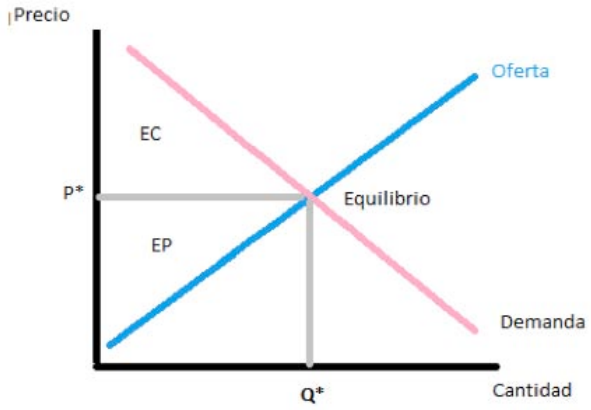

*Elaboración propia

Monopolio puro:

- Un oferente
- Muchos demandantes
- Precio fijado por monopolista (poder de mercado)
- Información imperfecta
- Barreras de entrada: monopolios legales, monopolios rentísticos
- Equilibrio: disminuye eficiencia del modelo de competencia perfecta, pues aumenta el excedente del productor a costas de la disminución del excedente del consumidor. Esto quiere decir que existe una pérdida irrecuperable de eficiencia (PIE); por lo que no todos los compradores están en la mejor situación posible.
- El costo marginal es igual al ingreso marginal[12] (CMg=IMg). Es decir que

[11] Costo de producción total si se produce una unidad adicional
[12] Variación del ingreso por la producción de una unidad adicional

hay un aumento en los precios, pues éste es mayor al ingreso marginal, el cual a su vez es igual al costo marginal (Pm>IMg=CMg).

- Existe disminución en las cantidades en comparación a las ofrecidas en el mercado de competencia perfecta.
- No existen sustitutos cercanos
- La demanda es inelástica al precio

Gráfica 2: Monopolio*

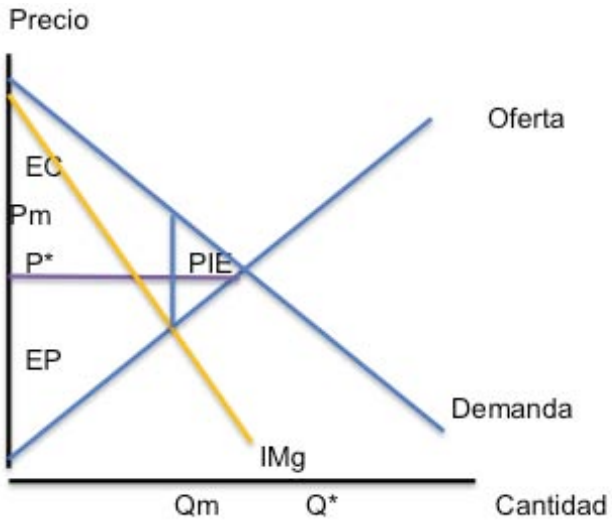

*Elaboración propia

Monopolio natural:

- Un oferente
- Muchos demandantes
- El precio es igual al costo medio[13] (P=CMe) debido a la regulación
- Se presentan economías de escala, es decir, que el costo promedio disminuye cuando aumentan las cantidades, pues existen unos costos fijos muy altos y por ende un costo marginal muy pequeño.
- Existe regulación para garantizar más cantidades que las de la situación de monopolio, y aunque el precio es menor que en el monopolio, no lo es tanto como en la situación de competencia perfecta.

Gráfica 3: Monopolio natural

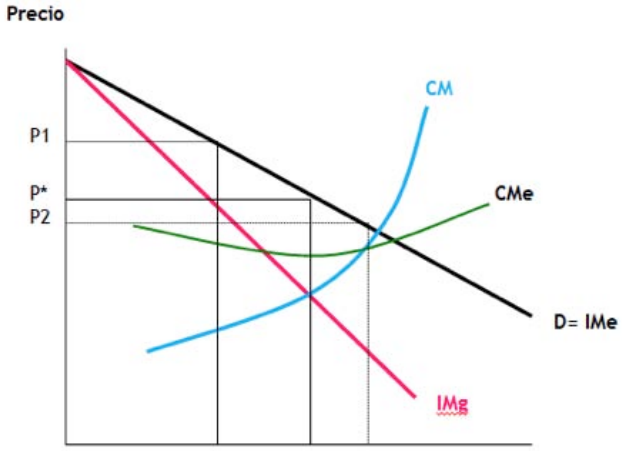

*Elaboración: Ángela Bejarano

.

[13] Costo total dividido las cantidades totales (CT/Q).

Referencias

- Almonacid, J.J. & García, N.G. (1998). *Derecho de la competencia*. (1ra Ed.). Bogotá, Colombia.: Legis.

- Botero García, J. (2008). Competencia en el mercado. *Working Papers economics and finance*. Medellín, Colombia.: Universidad EAFIT.

- Coloma, G. (2003). *Defensa de la competencia*. Buenos Aires, Argentina.: Editorial Ciudad Argentina.

- Fernández, R.; Ramos, J. L.; Perdices de Blas, L.; San Emeterio, N.; Trincado, E. (2006). *Escuelas de pensamiento económico*. Madrid, España.: Editorial del Economista.

- Gregory, P. A. (1998). *Fundamentos de Economía*. (1ra Ed.). México D.F., México.: Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V México.

- Hernández Mangones, G. (2006). *Diccionario de economía*. (1ra Ed.). Bogotá, Colombia.: Editorial UCC.

- Lasheras, M. A. (1999). *La regulación económica de los servicios públicos*. (1ra Ed.). Barcelona, España.: Editorial Ariel, S.A.

- Mankiw, N.G. (2009). *Principios de economía*. (5ta Ed.). México D.F., México.: Cengage Learning Editores, S.A.

- Marzorati, O. J. (2003). *Derecho de los negocios internacionales*. (1er y 2do Vol.). (3ra Ed.). Buenos Aires, Argentina.: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL.

-

- Miranda, A. & Gutiérrez, J.D. (2006). *Fundamentos económicos del derecho de la competencia: Los beneficios del monopolio vs. Los beneficios de la competencia*. (2do Vol.). Bogotá, Colombia.: Universidad Javeriana.

- Peña Castrillón, G. (1986). *Algunos aspectos de la moderna contratación comercial. Ponencia ante el foro de notariado y registro*. Bogotá, Colombia.

- Ricossa, S. (2007). *Diccionario de economía*. (5ta Ed.). México D.F., México.: Siglo Veintiuno Editores.

- Samuelson, P. A. & Nordhaus, W. D. (1993). *Economía*. (14va Ed.). España.: McGrawHill.

- Stiglitz, J. E. (1994). *Principios de Microeconomía*. (1era Ed.). Barcelona, España.: Editorial Ariel S.A.

- Superintendencia de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Cartilla para el ejercicio de la abogacía de la competencia: revisión de proyectos de regulación estatal*. Bogotá, Colombia. Con el auspicio de la Unión Europea: Proyecto "asistencia técnica al comercio en Colombia". Convenio de financiación dci/ala/2007/19-005.

- Uribe, C. A. (2009). *Reforma al régimen de libre competencia en Colombia*. Bogotá, Colombia.: Grupo Editorial Ibañez.

- Vanegas Santoro, A. (1999). *El contrato de franquicia*. (1ra Ed.).

Bogotá, Colombia.: Ediciones Librería del profesional.

- Varian, H.R. (2010). *Microeconomía intermedia*. (8va Ed.). Barcelona, España.: Antoni Bosch, Editor.

- Velandia, M. (2011). *Derecho de la competencia y del consumo*. (2da Ed.). Bogotá, Colombia.: Universidad Externado de Colombia.

- Veleiro, B. (2010). *Mercado y competencia*. España.: Editorial el Derecho, citando exposición de motivos de LDC de defensa de la competencia.

Normatividad

- Colombia. Congreso de la República (1959, 24 de diciembre), "Ley 155 de 1959, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas", en el Diario Oficial No. 30138, 22 de enero de 1960, Bogotá.

- _____ (1992, 30 de diciembre), "Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones", en el Diario Oficial No. 40.704, 31 de diciembre de 1992, Bogotá.
-
- _____ (1996, 15 de enero), "Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal", en el Diario Oficial No. 42692, 18 de enero de 1996, Bogotá.

- _____ (2009, 24 de julio), "Ley 1340 de 2009, por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia", en el Diario Oficial No. 74420.24, 24 de julio de 2009, Bogotá.
-
- _____ (2013, 12 de julio), "Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones", en el Diario Oficial No. 48489, 12 de julio de 2012, Bogotá.

Jurisprudencia

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia de 6 de Abril de 2011. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. (Sentencia C-263/11). Copia tomada directamente de la Corporación.

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia de 23 de Octubre de 1997. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. (Sentencia C-535/97). Copia tomada directamente de la Corporación.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial[1]

Wage mobility, legal situation and jurisprudence

Jorge Alberto Ardila Álvarez
Estudiante de último semestre de Derecho
Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
jorgea-3@hotmail.com

Yolima Andrea Bedoya Barrietos.
Estudiante de último semestre de Derecho
Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
yolbedoyab@hotmail.com

[1] Artículo de investigación presentado para optar al título de Abogado(a), Facultad de Derecho, Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, 2014. Asesora Paula Andrea Carvajal Hincapié.

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial

Resumen
El salario entendido como la contraprestación por el trabajo realizado es considerado no sólo como un pago por dicha labor, sino uno de los impulsores de la economía y como una de las formas de aseguramiento de una vida digna, pues con éste puede el trabajador sostenerse a sí mismo y sostener a su familia. Es por ello, que la Constitución Política de 1991 ha decidido elevar al rango de principio constitucional que el salario tenga la característica de móvil, permitiendo así que no sufra detrimento, ni pierda su valor, sino que se adapte a cambios económicos como el PIB o el IPC, obteniendo que el valor del salario sea ajustado año por año conforme a los cambios económicos que sufra un país y, como resultado de ello, que el trabajador pueda continuar obteniendo un medio para llevar así una vida digna.

Palabras claves: Salario, mínimo, vital, movilidad, jurisprudencia,

Wage mobility, legal situation and jurisprudence

Summary
Salary, understood as corresponding rewarding for works done by the laboring hand, is considered not only as payment for such labor, but as one of economy's impulsors and a way of insurance for a proper life, for within its spans, the worker can satisfy himself and sustain his family. Due to this, the Political Constitution of 1991 decided to grant the salary a constitutional principle of mobility, so allowing it to suffer detriment, nor loss in value, but to adapt at economic changes like the PIB or IPC, in order to acchieve its yearly adjustment so such changes a country may suffer, and thus, keep the means of sustenance and living standards for the working hands of the nation.

Keywords: Salary, minimum, vital, mobility, jurisprudence.

.

Introducción

El salario es un tema de especial trato jurídico y jurisprudencial, ya que es mediante esta herramienta, que los trabajadores satisfacen sus necesidades básicas, tales como alimentación, vestuario, vivienda, educación, entre otras; y, mediante esta institución se determina la calidad de vida que pueda tener un trabajador.

Así pues, hay que considerar que el dinero con el transcurso del tiempo va perdiendo su valor adquisitivo debido a factores externos tales como la inflación, globalización, comercio, depreciación, entre otras, situación ésta, que si se equipara con un salario estático menoscaba sustancialmente la calidad de vida que puede llegar a tener un trabajador, por ende nace la necesidad de conocer, analizar y entender el principio de movilidad salarial, que gracias a nuestra Constitución Política y a la protección que ésta le brinda al trabajador en la relación laboral, la movilidad salarial se ha elevado al rango de principio, el cual se torna inherente a las relaciones laborales, buscando así la efectiva protección del trabajador dentro de tal relación laboral, el cual es considerado como la parte débil de la misma.

Por otro lado, la Constitución Política de 1991, al fijar el principio de salario mínimo, vital y móvil, le da prelación jurídica y, prohíbe al empleador fijar condiciones de trabajo inferiores a las ya establecidas en las normas laborales, lo que conlleva a que bajo este amparo constitucional, se le prohíba al empleador que sea él quien fije el reajuste o la movilidad del salario de los trabajadores a su cargo, pues resultaría a todas luces atentatorio de este principio, ya que para ello la misma norma laboral se ha encargado de determinar cómo será determinado dicho ajuste que incrementará el valor del salario año por año.

En este orden de ideas resulta conveniente destacar que, la finalidad de estas normas constitucionales es proteger al trabajador de una posible discriminación salarial que pueda llegar a sufrir en caso de que su empleador no acoja o no lleve a cabo los mandatos constitucionales al respecto, pues vería como los trabajadores de otras empresas sí pueden conservar su capacidad adquisitiva toda vez que su empleador sí cumple cabalmente con los preceptos constitucionales e incrementa debidamente los salarios de éstos, desarrollando así tal movilidad salarial; o peor aún, este trabajador se sentiría discriminado salarial y laboralmente, cuando su empleador decida incrementar los salarios de otros trabajadores de la misma empresa, en razón de aspectos tales como una mejor preparación académica, una mayor antigüedad, o el más común de todos, un cargo de alto mando.

De igual forma, otras finalidades de la Constitución Política en materia de movilidad es proteger al trabajador de eventos tales los incrementos en los costos de vida, inflación y la consecuente pérdida adquisitiva del dinero; asimismo se busca protegerlo frente a injusticias o explotación laboral por un salario ínfimo y para ello, las leyes laborales establecen unas normas para fijar una remuneración mínima, vital y móvil, con lo que se evita que los salarios sean estáticos, ya que de no ser así el salario perdería su poder adquisitivo.

Es por lo anterior, que se busca realizar un seguimiento a la legislación y jurisprudencia sobre el principio de salario mínimo, vital y móvil, haciendo especial énfasis en esta última característica del salario, debido a que la movilidad salarial es un asunto jurídico, social y económico. Por ello, este será el tópico principal de este artículo, en donde se intentará esbozar a qué responde tal importancia para la economía, el trabajo y el derecho.

La intención de este artículo es identificar los pronunciamientos legales, judiciales y doctrinales que se han hecho frente al tema de movilidad salarial a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, para poder así reconocer la

importancia que la Carta Magna ha decido darle a este tema. Para lograr lo anterior, hemos decidido desarrollar este artículo en tres subtópicos de la movilidad salarial, y ellos serán la movilidad salarial en el salario mínimo legal, la movilidad salarial en los casos en que el salario supera el mínimo legal, estos dos primeros subtópicos se mirarán dirigidos al sector privado, y un tercer subtópico, que será la movilidad salarial dentro del sector público.

Así pues, en la primera parte de este artículo se hará una ubicación conceptual del principio de salario mínimo, vital y móvil, con el fin de ayudar al lector a comprender mejor de dónde deriva la importancia de este tema, y por qué la misma Carta Magna ha elevado estas características del salario a principio constitucional, y de igual forma, ayudar a comprender por qué han sido los jueces constitucionales los que han desarrollado tal principio, y no los jueces laborales, como bien podría pensarse.

En un segundo capítulo se trabajará el primer subtópico arriba mencionado, la movilidad salarial en el salario mínimo legal dentro del sector privado, en este apartado se analizarán algunos pronunciamientos judiciales de la Corte Constitucional; de igual forma, en el segundo capítulo, la movilidad salarial en los casos en que el salario supera el mínimo legal en el sector privado, se analizarán algunos postulados legales, tal como lo preceptuado al respecto en la Constitución Política y algunas sentencias proferidas por la Corte; y, en un tercer capítulo, se analizarán otras sentencias de la Corte y postulados doctrinales, donde se hace referencia al tercer y último subtópico la movilidad salarial dentro del sector público. Por último, se darán unas conclusiones al respecto, con el fin de reforzar los principales puntos tratados a lo largo de este artículo.

I. Antecedentes legales y conceptualización.

Si bien el salario es entendido como la contraprestación que recibe el trabajador por su labor o trabajo, se debe entender también que legalmente se le han otorgado ciertas características específicas a tal contraprestación, las cuales se han elevado al nivel de principios laborales fijados en la Constitución Política colombiana, como lo son que se trate de un salario mínimo, vital y móvil, los cuales están consagrados en el artículo 53

El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo. (Colombia, 1991, Constitución Política)

Es importante advertir que, para órganos como la Corte Constitucional el establecimiento de estos principios obedece a una protección permanente que el Estado debe ofrecer al trabajador, tal como lo indica en la sentencia C 252 de 1995, con ponencia del Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, al mencionar que el salario mínimo, vital y móvil

(…) expresa una forma específica a través de la cual se concreta la protección especial que el trabajo debe recibir del Estado y de la sociedad. Si la remuneración que el trabajador obtiene no le permite satisfacer las necesidades - materiales, sociales y culturales - que se reputan indispensables para reponer sus energías y, además, llevar una vida social y familiar normal, ella no estará a la altura de la persona humana y no podrá ser reputada digna, pues, dejará de servir como instrumento para construir una existencia libre y valiosa. Atendidas las condiciones particulares de ciertas ocupaciones, oficios o profesiones, la ley puede señalar remuneraciones mínimas aplicables a quienes laboran en ellas. (Colombia, Corte Constitucional, 1995,

"Sentencia C 252" M.P. Cifuentes Muñoz, E.)

Sumado a lo anterior, se ha establecido que estos principios del salario son irrenunciables por parte del trabajador y de igual forma, es deber del empleador no desconocerlos ni impedir su cabal cumplimiento, por lo tanto es un asunto intransigible entre estas dos partes de la relación laboral. Si bien existe una libre estipulación del monto, condiciones y forma de entrega de esa contraprestación (en adelante salario), en donde el empleador y el trabajador pueden ponerse de acuerdo sobre las modalidades para su entrega, siempre se deberá respetar el salario mínimo legal o el fijado en el contrato, lo que permita que se dé cumplimiento a estos principios constitucionales.

Ahora bien, se hace necesario indicar a qué se refiere que el salario sea mínimo, vital y móvil, así pues, de acuerdo con la sentencia C 781 de 2003 con ponencia de la Dra. Clara Inés Vargas Hernández, el salario mínimo es definido como "el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural (...)". (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 781", M.P. Vargas Hernández, C.I.)

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 145 indica que "salario mínimo es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural." (Colombia, 2012, Código Sustantivo del Trabajo).

Por su parte, el salario vital es definido por Rodríguez (2002) como "la posibilidad de que todos los trabajadores reciban un salario que les asegure una subsistencia en condiciones decorosas, de acuerdo con la dignidad de la persona humana". (Rodríguez, 2002, p. 21). Por su parte, la Corte Constitucional también se ha encargado de conceptualizarlo, así en la sentencia T-581A de 2011, con ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, se indica que el salario mínimo vital no es un "concepto meramente cuantitativo sino también cualitativo" (Colombia, Corte Constitucional, 2011, "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M.), adicionalmente, esta Corporación indica que

El concepto de mínimo vital (…), debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas del individuo, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que quien alega su vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana. (Colombia, Corte Constitucional, 2011, "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M.)

De acuerdo con el pronunciamiento judicial, el mínimo vital es un asunto que debe ser analizado atendiendo a las necesidades del individuo y de su grupo familiar, y que con dicho salario se vean satisfechas tales necesidades que muy bien menciona esta Corporación, ya que de lo contrario no podría asegurarse uno de los cometidos de la Constitución Política en materia del Derecho del Trabajo y es asegurar la dignidad humana. Sumado a esto, es de entender que dicho salario mínimo vital debe ir acorde con las necesidades propias de cada época, de cada estrato socioeconómico, ya que se considera que si bien existe un salario mínimo, éste debe ser en función de las distintas profesiones u oficios, sumado a esto, debe ser acorde con el nivel económico del país, pues a mayor y mejor nivel de vida, mayor y mejor será tal salario mínimo vital.

Lo anterior lleva al último concepto que compone este principio y, es que el salario debe ser móvil, es decir que sea ajustado el

valor del salario año tras año, siempre que conserve su valor frente a la inflación de la economía de un país; es decir que, la movilidad del salario, implica un ajuste anual tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de que se permita mantener el poder adquisitivo del salario.

Es por ello que, organismos como la Organización Internacional de Trabajo OIT consagran convenios y recomendaciones frente al principio de remuneración mínima, vital y móvil, para este último caso, por ejemplo, la OIT ha elaborado la recomendación sobre la fijación de Salarios Mínimos número 135, la cual establece que,

Las tarifas de los salarios mínimos deberían ajustarse de tiempo en tiempo para tomar en cuenta los cambios en el costo de la vida y otras condiciones económicas. Con este objeto se podría efectuar un examen de las tarifas de salarios mínimos en relación con el costo de la vida y otras condiciones económicas, a intervalos regulares o siempre que se considere apropiado en vista de las variaciones de un índice del costo de la vida. (Ginebra, 1970, Recomendación 135, OIT)

Adicionalmente, la movilidad del salario tiene como objetivo principal que el salario se ajuste al aumento de Precios de la Canasta Familiar, con el fin de poder así que el trabajador con su salario cubra los nuevos precios de los bienes y servicios y, tal como ya se dijo, se proteja así el poder adquisitivo del salario.

II. Salario móvil y salario mínimo, doctrina constitucional

Debido a la importancia de la movilidad salarial, es que este asunto ha sido el escogido para ser tratado en este artículo, y es que llama nuestra atención, debido a que la movilidad salarial va de la mano del índice inflacionario de un país, por ende, a nuestro parecer, consideramos que la característica móvil del salario es un tema de gran importancia para las economías mundiales, pues aparte de que está condicionado al IPC de un país, esta movilidad coadyuvará a que se logre el cometido final de este principio que en resumen es asegurar la vida digna de los trabajadores y su familia.

Lo anterior, se encuentra apoyado en que el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 147, indica que para fijar el valor del salario mínimo, y así dar cumplimiento a la movilidad salarial antes mencionada, si no se lograse un consenso entre las partes autorizadas por dicha norma para fijarlo, este artículo prevé que deberá procederse así

"El Gobierno lo determinará teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República y la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; además, la contribución de los salarios al ingreso nacional, el incremento del producto interno bruto (PIB) y el índice de precios al consumidor (IPC)." (Colombia, 2012, Código Sustantivo del Trabajo)

Adicionalmente, el artículo 148 de este Código, otorga una protección para los trabajadores que reciban como retribución por su trabajo el valor de un salario mínimo, ya que allí se establece que ordena la renovación de dicho monto conforme a lo fijado, evitando así que el empleador pueda disponer de si varía el valor de acuerdo al fijado o no.

Resulta importante resaltar cómo la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el salario móvil, ya que es a través de sus pronunciamientos que este concepto de movilidad salarial ha sido respaldado y desarrollado, pues bien, existe un sinnúmero de sentencias, siendo la primera de ellas la sentencia T 102 de 1995 con ponencia del Dr. Alejandro Martínez Caballero, donde el caso planteado consistió en que la retribución o pago debe ser equivalente al servicio prestado por el trabajador, por lo tanto dicha retribución

debe conservar año tras año el valor acordado por las partes en el contrato de trabajo, teniendo como referente la realidad inflacionaria de la economía del país. Es así como este pronunciamiento nos lleva a pensar que si en la relación laboral el empleador no realiza a los trabajadores la actualización legal del salario que los mismos reciben por el trabajo realizado a su empleador, se rompería lo que en esta sentencia la Corte denomina carácter conmutativo del contrato de trabajo, pues al hablarse de conmutativo se hace referencia a la relación recíproca que existe en el aspecto laboral, puesto que como ya se mencionó el salario es la retribución que el empleado recibe por su trabajo, y al haber un salario inferior al mínimo legal, que en este caso se da porque no ocurrió la debida indexación, se está vulnerando el carácter conmutativo y de igual forma el derecho a una vida digna, pues pierde capacidad adquisitiva que le permita el acceso a bienes y servicios.

En la sentencia T 276 de 1997 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, se resuelve la tutela interpuesta por algunos trabajadores de la empresa Metalúrgicas Galber, en contra de su empleador, ya que éste, en vista de que los trabajadores que interpusieron la acción de tutela decidieron no acogerse a la Ley 50 de 1990, no realizó el debido aumento salarial legal, afectando así sus derechos al trabajo y a la igualdad. En este caso, la Corte manifestó que la remuneración y su ajuste anual son derechos inalienables e irrenunciables del trabajador y que, para el caso que se pretende resolver, resulta totalmente arbitrario que el empleador condicione el incremento del valor del salario mínimo a la escogencia que el trabajador haga del nuevo régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 cuando este trabajador ya es beneficiario del régimen tradicional o sea de retroactividad del auxilio.

Posteriormente, la Corte en la sentencia SU 995 de 1999 con ponencia del Dr. Carlos Gaviria Díaz, en la cual se revisan varios fallos proferidos por distintos juzgados, donde los motivos de algunas de las tutelas revisadas consisten en el "no pago oportuno de los dineros correspondientes a varios meses de salario y a prestaciones sociales legalmente reconocidas" (Colombia, Corte Constitucional, 1999, "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C.), ratifica los criterios relativos a la definición de salario mínimo, vital y móvil, indicando que el concepto de mínimo guarda íntima relación con la garantía de un mínimo de condiciones de vida y, por lo tanto, debe analizarse en cada caso las condiciones únicas de cada persona, es decir analizar los casos de manera individual, pues a pesar de que se habla de un único concepto de salario mínimo, vital y móvil, las necesidades y las condiciones de vida decorosas de cada individuo y su grupo familiar son diferentes.

De igual forma, en la anterior sentencia, la Corte da una pequeña definición de movilidad salarial, indicando que es "expresada como la capacidad de reajustar una asignación dada, estimando las fluctuaciones monetarias e intentando mantener el poder adquisitivo real de los salarios" (Colombia, Corte Constitucional, 1999, "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C.), esto nos muestra cómo la Corte sigue conservando su concepto de que la finalidad que persigue la movilidad del salario es que se impida que las personas no pierdan la capacidad de suplir sus necesidades sean o no básicas, cambiantes por los procesos inflacionarios que resultan inevitables en cualquier economía, logrando así, una vez más, la consecución de una condición decorosa de vida gracias al salario que reciben como retribución por su trabajo.

Hasta ahora hemos visto cómo los empleadores pretenden desconocer o mejor dicho pasar por alto su obligación legal para con sus trabajadores de dar ejecución al principio de movilidad salarial ajustando los salarios anualmente; y es que, tales maniobras evasivas responden como se

mostró en los anteriores casos resueltos por la Corte Constitucional, a hechos de los trabajadores que sus empleadores no aceptan, como por ejemplo el no acogerse a un régimen de cesantía determinado, o tan simple como pertenecer a un sindicato, como se muestra en la tutela resuelta por la Corte en la sentencia T 012 de 2007 con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil, donde algunos empleados de la Caja de Compensación Familiar CAFAM instauraron de manera independiente acciones de tutela en contra de ésta, debido a que el empleador se negó a realizar el correspondiente aumento salarial y contestando a las peticiones realizadas por los trabajadores a la Caja que, dichas solicitudes de aumento salarial debían realizarse a través de negociación colectiva con el sindicato al cual pertenecían.

En el pronunciamiento hecho por la Corte en esta sentencia, entre otras cosas menciona que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad al no realizarse el incremento salarial, adicionalmente indica que

La violación del derecho a la igualdad surge del hecho del desconocimiento de la premisa: "a trabajo igual salario igual", bajo el entendido de que otros trabajadores con iguales cargos pero bajo la especial circunstancia de no ser empleados sindicalizados sí obtuvieron el correspondiente aumento en su remuneración. Esta circunstancia también comporta la violación de la libertad de asociación sindical, toda vez que la brecha salarial constituye un motivo para que los trabajadores sindicalizados desertaran de las filas de la organización sindical y, eventualmente, optaran por suscribir el pacto colectivo con el fin de obtener un incremento salarial, que se itera, deriva de la misma Carta Política y no debe sujetarse a la condición de ser sindicalizado o no sindicalizado. (Colombia, Corte Constitucional, 2007, "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil. R)

Por último, en esta sentencia la Corte sigue manteniendo su argumento de que la movilidad salarial busca evitar, que debido a la economía inflacionaria, los trabajadores sufran una pérdida del poder adquisitivo, lo que generaría en una disminución de sus ingresos.

III. Pronunciamientos judiciales sobre ajustes a salarios superiores al mínimo legal

Frente al principio de movilidad salarial se tiene la creencia de que es aplicable únicamente para el salario mínimo y por ende, sus destinatarios o beneficiarios son los trabajadores que devenguen hasta un salario mínimo, y esta creencia deviene precisamente del artículo 53 de la Constitución Política; bien se podría preguntar si la característica de salario móvil hace referencia únicamente al salario mínimo o resulta aplicable a todos los salarios.

Pues bien, se considera que el reajuste que se realiza anualmente a los salarios mínimos, debe realizarse también a los salarios que estén por encima del mínimo, ya que tal como se analizó previamente, dicha movilidad responde más exactamente al cambio inflacionario, por ende, la economía sufre una variación dramática y, como resultado de ello, están los cambios en el IPC, que como sea afectan esa capacidad de adquirir bienes y servicios por parte del trabajador y su familia.

Es por lo anterior, que a un trabajador que devenga más de un salario mínimo y que por ello no se beneficie del reajuste salarial sufrirá un menoscabo en su capacidad para adquirir bienes y servicios para mejorar su calidad de vida, pues debido a la inflación todo aumenta de precio, por lo general, pero sin tal reajuste, su salario permanecerá estático y viéndose afectado por la disminución en las posibilidades de procurarse una mejor calidad de vida con el fruto de su trabajo.

Se considera que la negativa que muestran algunos empleadores para beneficiar con el principio de movilidad a los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo resulta atentatorio contra el derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, en el cual se establece que

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (Colombia, 2009, Constitución Política)

Aunado a lo anterior, en el artículo 53 de la Constitución Política se establece que el Congreso deberá expedir un estatuto del trabajo y en tal norma se tendrá en cuenta "(…) igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo". (Colombia, 2009, Constitución Política). Por lo tanto, si se desconociese la aplicabilidad del principio de salario móvil a los salarios superiores al mínimo, se estaría vulnerando el anterior mandato constitucional, trayendo como consecuencia la vulneración de derechos tales como el de la igualdad, ya que no se estaría brindando la misma protección, derecho y oportunidades que pregona el citado artículo 13; además, como ya se mencionó al inicio de este capítulo, en ninguna parte del artículo 53 se establece que dicha movilidad sea aplicable solo al salario mínimo.

Es así, como en el presente capítulo nos dedicaremos a analizar los postulados doctrinales, legales y judiciales sobre el reajuste o movilidad salarial que se debe extender también a los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo.

Frente a esta asunto el Ministerio de Salud y la Protección Social, en concepto No. 3936 del año 2005 se refirió al tema, indicando que

(…) Respecto de salarios superiores al mínimo dentro del sector privado (…), no existe disposición legal que ordene el ajuste, sin embargo la jurisprudencia en reiteradas ocasiones expresa la necesidad de reconocer en aquellos salarios la pérdida de poder adquisitivo del dinero y efectuar el ajuste con base en el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. (Bogotá, 2005, Concepto No. 3936, Ministerio de Salud y la Protección Social)

Respecto a lo anterior, la Corte Constitucional en variadas ocasiones ha indicado que la movilidad salarial no es predicable únicamente para el salario mínimo, sino que debe extenderse a los salarios superiores al mínimo, tal como lo menciona por ejemplo en la ya analizada sentencia T 276 de 1997 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, pues en esta sentencia la Corte establece que

(…) En el nivel mínimo se cumple la obligación legal incrementando el salario en la proporción anual plasmada en el respectivo decreto, ello no quiere decir que las demás escalas salariales puedan permanecer indefinidamente congeladas, según la voluntad del patrono, ya que la remuneración de los trabajadores debe ser móvil, es decir, está llamada a evolucionar proporcionalmente, de acuerdo con el aumento en el costo de la vida.

En otros términos, ningún patrono público ni privado tiene autorización constitucional para establecer que sólo hará incrementos salariales en el nivel mínimo y que dejará de hacerlos indefinidamente en los distintos períodos anuales cuando se trata de trabajadores que devengan más del salario mínimo. (Subrayas fuera de texto). (Colombia, Corte Constitucional, 1997, "Sentencia T – 276", M.P. Hernández Galindo. J.G.)

Con este análisis, es fácil concluir cómo la Corte Constitucional ha establecido reglas con las que se puede apoyar la parte débil del derecho laboral: el trabajador, otorgándole el deber al empleador de incrementar los salarios a todos sus trabajadores y, no sólo, a aquellos que devengasen un salario mínimo.

Adicional al desconocimiento de la norma que supondría el hecho de que el empleador no realizase el incremento salarial a los trabajadores que devenguen más del salario mínimo, la Corte ha sido enfática al establecer que este hecho también daría como resultado un enriquecimiento sin causa, debido a que tal como afirman Marín & Cristancho (2000)

Si un empleador deja de reajustar los salarios a todos los trabajadores que están a su cargo, el valor real de ese dinero que deja de percibir ese trabajador pasa a manos de su patrono sin que medie una causa justificada para ello. (Marín & Cristancho, 2000, p. 62)

Dicha tesis de enriquecimiento sin causa fue tratada por la Corte en esta sentencia que se mencionó previamente, indicando que cada año que transcurra sin que se realice el debido aumento supone una disminución real de la remuneración y, por tanto, se daría un enriquecimiento sin causa por parte del empleador, quien a cambio recibe de parte de su trabajador la misma cantidad y calidad de trabajo, pero cada vez pagándole menos por ello.

Devolviéndonos dos (2) años antes, la Corte Constitucional en la ya vista sentencia T 102 de 1995 con ponencia del Dr. Alejandro Martínez Caballero, menciona que tal aumento no sólo se aplica a los salario mínimo, sino que se aplica a "(…) todos los salarios puesto que ello es una lógica consecuencia de la naturaleza sinalagmática y conmutativa de la relación laboral" (Colombia, Corte Constitucional, 1995, "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A.); de igual forma, en esta sentencia la Corte ya había contemplado el hecho de que tal omisión por parte del empleador suponía un enriquecimiento sin causa, estableciendo que

(…) Si a un trabajador se le fija un salario y se mantiene el mismo guarismo por más de un año a pesar de que la cantidad y calidad del trabajo permanecen inmodificables, mientras el valor del bien producido aumenta nominalmente, en razón de la depreciación de la moneda, se estaría enriqueciendo injustamente el empleador en detrimento del derecho que tiene el asalariado a recibir lo justo, y esto no sería correcto en un Estado, una de cuyas finalidades esenciales es garantizar la vigencia de un orden justo. (Colombia, Corte Constitucional, 1995, "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A.)

Es así, como se produce una evidente discriminación salarial atentando contra el derecho a la igualdad, pues se rompería el principio de que a trabajo igual salario igual, ya que se trabaja la misma cantidad y calidad, pero la remuneración cada vez es menor.

La sentencia T 012 de 2007, con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil también establece que el derecho a la movilidad del salario no sólo acoge al salario mínimo, sino que lo hace a toda clase de remuneración, estableciendo una vez más el alcance de dicho principio y dejando claro que,

La condición de la movilidad del salario no es predicable exclusivamente del salario mínimo, sino que cobija a toda clase de remuneración, en el entendido de que ésta constituye la garantía para el trabajador del mantenimiento del poder adquisitivo de su salario. (Colombia, Corte Constitucional, 2007, "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil, R.)

Planteadas así las cosas, resulta fácil concluir que el reajuste de los salarios que superan el mínimo es una forma de preservar la igualdad en las relaciones laborales, se evita el enriquecimiento sin causa del empleador y se garantiza que el trabajador pueda gozar de una vida digna. En realidad es un asunto que aunque no

tenga reglamentación legal expresa, goza de una amplia regulación judicial, lo que permite entonces que el trabajador que vea menoscabado su derecho al trabajo y/o a la igualdad pueda interponer tutela, pues aunque es un aspecto netamente laboral y frente a esto se ha llegado a pensar de que la tutela no es un mecanismo idóneo para resolver esto, sino que lo deben hacer los jueces laborales, pero debido a que se trata de la violación de derechos fundamentales, y de cuestiones que trascienden lo laboral y llegan a lo económico, adicional que es un asunto que no puede ser decidido arbitrariamente por el empleador, es que se ha pensado que dicho tema pueda ser resuelto por medio de una acción de tutela.

IV. Movilidad salarial en el sector público

Hasta ahora, se ha analizado el principio de movilidad salarial aplicable tanto a los trabajadores que devengan un salario mínimo, como para aquellos que devengan más de un salario mínimo propio del sector privado; resulta conveniente, para el caso que venimos trabajando, extender dicho análisis al sector público, ya que si bien los reajustes salariales para el sector público tienen regulación legal, la Corte no ha evitado pronunciarse al respecto, por lo que en este apartado nos dedicaremos a mencionar algunas sentencias donde esta Corporación se ha pronunciado.

Podría decirse que uno de los primeros pronunciamientos que la Corte Constitucional hizo al respecto fue en el año 1999, cuando se demandó parcialmente el artículo 4 de la Ley 4ª de 1992 ley marco de salarios y prestaciones de servidores públicos, debido a que esta norma limitaba a los primeros diez días del mes de enero, el aumento del salario de algunos servidores públicos, por lo tanto, en sentencia C 710 de 1999 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, la Corte consideró que la referida norma resultaba violatoria de la Constitución Política, debido a que limitaba el actuar del Gobierno a un breve lapso de tiempo (los diez primeros días de enero de cada año), y una vez transcurrido dicho tiempo se perdería la competencia para decretar nuevos aumentos salariales para empleados del sector público.

En la referida sentencia, la Corte hace aclaración que la decisión de los aumentos debe hacerse al menos una vez al año y que, dicha decisión no puede dejarse para el final de cada vigencia y siempre con efectos fiscales a partir del primero de enero de cada año, por lo que indica que debe haber un aumento anual y con efecto retroactivo al primero de enero de cada año, esto con el fin de que se proteja al trabajador frente al impacto negativo que produce la pérdida del poder adquisitivo de bienes y servicios debido al aumento de la economía inflacionaria.

Un año más tarde, la Corte volvió a pronunciarse frente al tema del ajuste de los salarios de trabajadores del sector público en la sentencia C 1433 de 2000 con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell, en esta sentencia dos ciudadanos demandaron la Ley 547 del 23 de diciembre de 1999, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000", debido a que en las disposiciones de esta norma omitieron incluir un presupuesto para el aumento de algunos empleados públicos; Dacosta (2002) menciona que la omisión consistía en que

Para la vigencia del año 2000 el gobierno del presidente Pastrana previó aumentos salariales del 9% para los servidores del Estado que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y no previó ningún aumento para quienes ganaran más de esa suma. (Dacosta, 2002, p.14*)*

En este caso la Corte ordenó al Presidente de la República y al Congreso que, dentro de la correspondiente competencia que posee cada uno, debían realizar los reajustes antes de finalizar la vigencia del año 2000, por lo que la norma en este caso se tornaría

inexequible, aduciendo entre otras cosas que

(…) Los aumentos salariales deben corresponder, por lo menos al monto de la inflación del año anterior, porque sólo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores. (Colombia, Corte Constitucional, 2000, "Sentencia C – 1433", M.P. Barrera Carbonell, A.)

En esta sentencia podemos ver como la verdadera intención de la Corte es mantener la necesidad de ajustes que conserven el poder adquisitivo de los salarios dentro de un Estado Social de Derecho, indicando una vez más la primacía del derecho al trabajo y a la igualdad y al alcance del ya citado artículo 53 de la Constitución Política.

Posteriormente, en la sentencia C 1017 de 2003 con ponencia de los Doctores Manuel José Cepeda Espinosa y Rodrigo Escobar Gil, la Corte resuelve una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 780 de 2002 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003. En dicha demanda, la parte accionante manifiesta que

(…) El Gobierno Nacional y el Congreso de la República incurrieron en una omisión relativa, dado que no incluyeron las apropiaciones presupuestales suficientes para atender el aumento salarial de los servidores públicos, en un monto por lo menos igual al índice de inflación del año anterior. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Adicionalmente, la parte actora manifiesta en el escrito de demanda de acción de inconstitucionalidad

(…) Que la omisión relativa también vulnera el artículo 53 de la Constitución, pues desconoce el principio de movilidad del salario en virtud del cual el Estado debe velar por la conservación de la capacidad adquisitiva de los trabajadores. En palabras del accionante, "la referida omisión legislativa entraña una violación del artículo 53 superior, que consagra el principio de la movilidad de todas las asignaciones de los trabajadores, en virtud del cual todos los patronos, tanto del sector público como del privado, deben reajustar periódicamente la remuneración de sus servidores, tomando en cuenta la inflación ocurrida en el año anterior, de manera que se evite la disminución efectiva de sus ingresos laborales". (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

En este caso, la Corte nuevamente indica que es de vital importancia que se conserve el poder adquisitivo del salario y que, tal derecho se materializa en el hecho de que

La política de fijación de los salarios de los servidores públicos cobijados por el presupuesto nacional puede evolucionar anualmente dentro de los objetivos generales de las políticas no solo macroeconómicas sino también sociales y de reforma de la administración pública, los cuales generalmente son consignados en el plan cuatrienal de desarrollo. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Asimismo, esta Corporación encuentra respaldo a su argumento en el hecho que no se debe por ninguna razón desconocer lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, pues este busca, como ya se ha dicho en varias ocasiones a lo largo de este artículo, mantener el poder adquisitivo del dinero.

Por último, resulta importante resaltar que en esta sentencia, la Corte considera tres reglas aplicables al momento de realizarse el reajuste salarial de los servidores públicos por parte del legislador, las cuales consisten en

(…) (i) la necesidad de consultar el principio de progresividad por escalas salariales, en forma tal que quienes más perciban estén

sujetos a mayores limitaciones, (ii) la necesidad de que las diferencias entre tales escalas salariales sean proporcionadas, es decir, mínimas, en forma tal que su magnitud no haga nugatorio dicho requisito de progresividad y (iii) la necesidad de que las limitaciones al derecho de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de su salario consulten objetivos prioritarios de gasto público social establecidos en la Constitución y contribuyan a su sostenibilidad. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Sin embargo, en este punto la doctrina ha encontrado que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en el tema de reajuste de salarios de empleados públicos son un tanto confusas, debido principalmente a que no existe una ley que establezca exactamente en qué porcentaje o proporción deben ajustarse los salarios anualmente. Para esto, Restrepo & Martínez (2004) hacen un breve análisis de tres (3) sentencias importantes, en donde la Corte ha intentado trazar el camino a seguir frente al asunto de reajustes salariales de los servidores públicos, la primera de ellas es la ya mencionada sentencia C 1433 de 2000, considerada por muchos juristas como la sentencia hito, donde se fijó que "(…) El Gobierno debía ajustar cada año la totalidad de los sueldos de los servidores públicos –sin distinguir entre los niveles altos, medios y bajos– al menos en un porcentaje igual a la inflación causada en el año inmediatamente anterior". (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Una segunda sentencia que Restrepo & Martínez (2004) también critican es la sentencia C 1064 de 2001, donde la Corte

Afirmó que el Gobierno debía ajustar al menos en el índice de inflación (no especificó si de la causada o de la esperada) la remuneración de aquellos servidores públicos cuyos sueldos estuvieran por debajo del promedio ponderado de las remuneraciones en el sector público. Y en relación con aquellos que estuvieran por encima de dicho promedio, abrió el camino para que –siempre y cuando hubiera algún ajuste– este pudiera ser inferior a los índices de inflación. (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Por último, en la sentencia que ya mostramos, la Corte varió ostensiblemente su posición, y nos referimos a la sentencia C 1017 de 2003, ya que en esta ocasión Restrepo & Martínez (2004) mencionan que el pronunciamiento de esta Corporación dicta que

(…) Los sueldos inferiores a dos salarios mínimos deben ajustarse de acuerdo con la inflación registrada en el año inmediatamente anterior. Mientras que los que estén por encima pueden ajustarse en un porcentaje menor, siempre y cuando este no sea inferior al 50% de la inflación registrada. (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Pese a lo anterior, la tarea de adicionar presupuestos para poder cumplir con lo señalado en el precepto constitucional y con la economía inflacionaria es para el Gobierno, ya que debe tomar lo fijado por la Corte, con el fin de darle cumplimiento a sus premisas y cumplir asimismo con la norma superior.

Conclusiones

1. El salario es entendido como la contraprestación que recibe el trabajador por su labor o trabajo, adicionalmente, se le han otorgado ciertas características específicas a tal contraprestación, las cuales se han elevado al nivel de principios laborales fijados en la Constitución Política colombiana, como lo son que se trate de un salario mínimo, vital y móvil.
2. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 145 define al salario mínimo como "(…) el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural".
3. La característica de móvil tiene como objetivo principal que el salario se ajuste al

aumento de Precios de la Canasta Familiar, con el fin de que el trabajador con su salario pueda cubrir los nuevos precios de los bienes y servicios y, como ya se dijo, se proteja así el poder adquisitivo del salario.

4. La Corte Constitucional a través de sus pronunciamientos judiciales sobre el salario móvil, ha desarrollado a profundidad el concepto de movilidad salarial, creando así doctrina judicial que permite su aplicabilidad y control.

5. La Corte Constitucional ha considerado que el reajuste que se realiza anualmente a los salarios mínimos, debe realizarse también a los salarios que estén por encima del mínimo, ya que tal movilidad responde más exactamente al cambio inflacionario, por ende, la economía sufre una variación dramática y, como resultado de ello, están los cambios en el IPC, que como sea afectan esa capacidad de adquirir bienes y servicios por parte del trabajador y su familia.

6. En sentencia T 102 de 1995 la Corte indica que la omisión que haga un empleador de ajustar el salario de los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo, supone un enriquecimiento sin causa. Adicionalmente, al omitirse el ajuste salarial, se produce una evidente discriminación salarial atentando contra el derecho a la igualdad, pues se rompería el principio de que a trabajo igual salario igual, ya que se trabaja la misma cantidad y calidad, pero la remuneración cada vez es menor.

7. Frente a los ajustes salariales de los servidores públicos, la doctrina ha encontrado que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional son un tanto confusas, debido principalmente a que no existe una ley que establezca exactamente en qué porcentaje o proporción deben ajustarse los salarios anualmente.

Referencias

- Colombia, (1991), Constitución Política.
- Colombia, (2012), Código Sustantivo del Trabajo.
- Colombia (2005), Concepto No. 3936, Ministerio de Salud y la Protección Social. Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1995), "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1995), "Sentencia C 252" M.P. Cifuentes Muñoz, E., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1997), "Sentencia T – 276" M.P. Hernández Galindo, J.G., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1999), "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1999), "Sentencia C – 710", M.P. Hernández Galindo, J.G., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2000), "Sentencia C – 1433", M.P. Barrera Carbonell, A., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2003), "Sentencia C – 781", M.P. Vargas Hernández, C.I., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2003), "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2007), "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil. R., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2011), "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M., Bogotá

- Dacosta, H. A. (Enero-Febrero de 2002). Los Ajustes Anuales de Salario y la Doctrina Constitucional. *Actualidad Laboral y Seguridad Social*(109), 6.
- Ginebra (1970), Recomendación 135, OIT.
- Marín, E. M. & Cristancho, B. M, (2000). Tesis de Grado Alcance y Aplicación de la Movilidad, Principal Característica del Salario. *Universidad de la Sabana*, 100.
- Martínez Castro, J. C. (13 de Septiembre de 2013). *ElTiempo.com*. Recuperado el 23 de Enero de 2014, de ElTiempo.com: http://blogs.eltiempo.com/digital-jumper/2013/09/13/precios-altos-vs-bajos-salarios/
- Ortega, R. J. (2002). *El Salario: Doctrina, normas OIT, jurisprudencia.* Bogotá D.C., Colombia: Leyer.
- Restrepo, J. C. & Martínez, N. H. (7 al 20 de Junio de 2004). El derecho al reajuste salarial de los servidores públicos. *Juriscrítica*(12), 6.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga[1]

Traditional music from Santander and its presence in children´s learning in Bucaramanga, Colombia.

Rosa Ximena Blanco Leal
Estudiante de la facultad de Música
Universidad Autónoma de Bucaramanga.
rblanco@unab.edu.co

Yehira Natalia Gil Fletcher
Estudiante de la facultad de Comunicación Social y Artes Audiovisuales.
Universidad Autónoma de Bucaramanga.
ygil13@unab.edu.co

[1] Este trabajo de investigación fue elaborado por los semilleros "Comunicación, cultura y medios" del programa de Comunicación Social y el semillero "Los músicos" de la facultad de Música de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab). La investigación hace parte de las líneas "*Representaciones, memoria e institucionabilidad*" y "*Estéticas y sensibilidades contemporáneas"*, del grupo de investigación Transdisciplinariedad, cultura y política, de la misma universidad.

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga

Resumen
En un contexto de globalización y modernidad, surge la intención de investigar en torno a la asimilación de las músicas tradicionales del Santander andino en los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga, para determinar cómo perciben y relacionan estos ritmos con sus diferentes espacios de socialización. Esta propuesta se desarrolló en una fase exploratoria, en la cual se observó que los niños y niñas con intereses en el aprendizaje musical sienten los géneros tradicionales ajenos a su identidad; a pesar de la existencia de una correspondencia con el territorio en el cual residen.

Palabras claves: Infancia, música regional, patrimonio cultural, representaciones, Santander.

Traditional music from Santander and its presence in children´s learning in Bucaramanga, Colombia.

Summary
In a context of globalization and modernity, it arises an intention of investigating around the assimilation of traditional Andean music from Santander in children of music schools in Bucaramanga; aiming at determining how they perceive and relate these rhythms with different social spaces. This proposal was developed in an exploratory phase, in which it was observed that children with an interest in musical learning feel the traditional genres outside their identity; despite the existence of a correspondence with the territory in which they reside.

Keywords: childhood, regional music, cultural heritage, representations, Santander.

.

Introducción

Bucaramanga, a pesar de ser una ciudad ubicada al nordeste de Colombia sobre una rama de la cordillera de los Andes, parece más una ciudad costera llena del característico *folklore* caribe. A pesar de ser la capital de Santander, un departamento cuyas músicas tradicionales son las guabinas, bambucos y torbellinos; en Bucaramanga el vallenato y la música de tamboras se filtraron en las emisoras, discotecas, conciertos, colegios y hogares de sus habitantes. Ante estas observaciones, surgió deseo de investigar sobre la identidad musical de los bumangueses y bumanguesas, y cómo se desdibujan las músicas tradicionales de una región en el imaginario identitario.

1. Contextualización

"A Colombia se le llamó país de regiones debido a la fortaleza de identidades como la paisa, la opita o la costeña. Esas identidades no sólo mostraban arraigos persistentes en sus ámbitos de origen, sino en aquellos que acogían a los emigrantes" (Delgado et al, 2000: 10). Una de esas identidades es la santandereana.

Sin embargo, en Santander es imposible hablar de una sola identidad. "Se han desarrollado sobre este territorio dinámicas culturales que no se pueden estandarizar bajo un solo parámetro, siendo la emergencia de Barrancabermeja y los poblados que han surgido en el área que recorre el río Magdalena unos de los más sobresalientes" (Mendoza, E., 2009: 63). Esta región ribereña, ha adoptado históricamente el dialecto, la cultura y el arte de la denominada Costa Atlántica colombiana ya que el río Magdalena era la principal vía fluvial que conectaba los puertos del caribe con el interior del país.

Para Gilberto Giménez, las identidades colectivas tradicionales se deben fortalecer, ya que son claves en las políticas de desarrollo regional, "pues implica poner en juego conjuntamente tres tipos de acciones: abrir la región al mundo, cultivar su especificidad histórica y cultural, y, finalmente, estimular la participación de los habitantes, ya que se trata de un desarrollo endógeno auto sustentado" (Giménez, G., 1999: 52).

Ante estas observaciones, surge el deseo de investigar sobre la identidad musical de los bumangueses y cómo se desdibujan las músicas tradicionales de una región en el imaginario identitario.

2. Referente teórico

2.1. La música como patrimonio cultural

Cuando buscamos profundizar en la tradición necesariamente tenemos que referirnos al patrimonio cultural, pues ambos aspectos coexisten dentro de los grupos sociales donde se manifiestan en una relación mutualista y dependiente.
Patrimonio cultural se define como "el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo" (Llull, J., 2005: 181).

Este patrimonio le permite a determinado grupo de personas cristalizar y mantener una identidad propia, acorde a su entorno y sus necesidades. La cultura, por lo tanto, es fundamental para lograr el desarrollo y reconocimiento de sí mismos, arraigarse a su pasado (de dónde vengo); y posteriormente adaptarse en el futuro.

"El núcleo central de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas pueden ser considerados por una parte, como productos de la acción, y por otra, como

elementos condicionantes de la acción futura" (Kroeber y Cluckhoholm, 1952: 283)
La música es parte importante de ese patrimonio cultural inmaterial. Desde el principio de los tiempos ha una dimensión vital y elemento fundamental en los procesos de socialización, un medio de comunicación que ha permitido la difusión de ideas, pensamientos y sentimientos.
Además de arte, es una forma de comunicación al cual todas las personas tenemos acceso. Diariamente estamos en contacto con distintas fuentes musicales que nos evocan recuerdos, historias y sentimientos que producen en nosotros diferentes reacciones. Por esto se ha constituido como una de las mayores expresiones artísticas del ser humano, y ha sido objeto de diversos estudios.

En diversos estudios, como el realizado por María del Pilar Bernabé (2011), "se ha considerado que la escuela actúa como agencia socializadora y centro de unión y convergencia de los diversos portadores de culturas, de ahí la relevancia de su desarrollo dentro del aula y no en otras situaciones educativas".

Para Bárbara Andrade, (2009) el ser humano recibe en la familia "las primeras nociones sobre moral, folklore, tradiciones, etc. Pero en las instituciones, donde se continúa, se introducen nuevos elementos que permiten el desarrollo de un individuo estéticamente preparado para apreciar, comprender y crear la belleza en la realidad". Esta razón permite entender por qué los jóvenes y adultos de Bucaramanga han desplazado sus músicas tradicionales andinas; la raíz del problema es la infancia, donde se consolidan las preferencias musicales.

Esas relaciones entre música como parte del folklore y las tradiciones han sido de interés para diferentes ciencias sociales ya que "la música tradicional como legado cultural es admitida socialmente como representante de la autenticidad y la identidad de un territorio, lo cual constituye poderosos vectores emocionales de la pertenencia ideológica, que permiten reivindicar una identidad territorial en cualquier contexto". (Claire, 2007: XX).

2.2. Influencia global en la música e identidad de los niños y niñas

De otro lado hay que decir que Existe una gran oferta musical que no está limitada por un territorio específico o una región. Los medios de comunicaciones ofrecen fácil acceso a músicas géneros y de diferentes partes del mundo; grandes y chicos tienen a la mano gracias a la televisión la radio e Internet la posibilidad de escuchar diferentes propuestas musicales que en su mayoría se estandarizan debido a que son producidas industrialmente para un mercado.

Uno de los principales debates, en torno a la música, se da con la aparición de la denominada "aldea global" de McLuhan, donde se contraponen las músicas tradicionales (sinónimo de identidad) y las músicas populares (sinónimo de globalización). Para Jaime Arocha, el debate entre tradición y globalización en Colombia ha sido particularmente extremista: "quienes documentan la persistencia de las raíces se les tiende a descalificar como esencialistas, mientras que a quienes realzan el dinamismo y la primacía de las rutas se les puede desdeñar por postmodernistas". (Arocha, 2000: s/n).

Ya sea desde el punto de vista "esencialista" o "postmodernista", lo cierto es que "las nuevas tecnologías tornan accesibles una enorme cantidad de estilos musicales, lo que contribuye a otra importante característica de la vida musical contemporánea: la coexistencia de culturas

musicales y la consciencia de esa diversidad". (Boal Palheiros, 2004: s/n).

Ya que son las nuevas tecnologías y los medios de comunicación los encargados de presentar esa amplia gama de géneros populares como parte de esa diversidad musical ofrecida a las nuevas generaciones. Los y las jóvenes, niños y niñas deben construir su identidad en medio de lo que Paloma Muñoz (2008) denomina una tensión musical: "La denomino como tensión, porque es una acción de fuerzas que al actuar sobre un cuerpo común, en este caso las identidades, y al mantenerlas tirantes, impiden que sus partes se separen unas de otras. Es decir, que las músicas tradicionales y las músicas populares coexisten con una variedad de ofertas simbólicas llámense "extranjeras" o tradicionales, entablan una relación cómplice de identidad".

En casa, los niños desarrollan una identidad personal y social, disfrutando de la música con la familia y los amigos, con quienes mantienen relaciones emocionales y sociales significativas, mientras que en la escuela conviven con compañeros y profesores. Los niños y niñas son conscientes de las diferencias entre los contextos casa y escuela, y atribuyen a las funciones sociales y emocionales de la música gran importancia, pudiendo ser ésta una razón para que disfrutar menos de la música en la escuela. (Boal Palheiros, 2004: XX).

Sin duda hay una gran responsabilidad que deben asumir los familiares desde la formación en el hogar, pero es aún mayor por parte de los docentes. "El profesor debe facilitar oportunidades para que sus estudiantes conozcan de primera mano el patrimonio cultural e histórico del municipio, ciudad o región a la cual pertenece el establecimiento educativo. Para ello, debe identificar los espacios, prácticas o personas que constituyen o se vinculan con hitos patrimoniales, diseñar y realizar las respectivas visitas pedagógicas y conectar esta experiencia directamente con el trabajo creativo en el aula."[2]

"Toda sociedad pluricultural no avanzará en la dirección del respeto entre culturas hasta que se fomente procesos interculturales que permita encuentros, conocimientos y, principalmente, comprensión e intercambio entre las diversas culturas presentes en el país, ya sean inmigrantes o autóctonas". (Bernabé, 2001: 24). Sin una adecuada orientación no es posible poder apreciar claramente una oferta musical amplia e incluyente, de allí parte el interés por analizar desde el proceso de educación musical.

3. Metodología

Estas inquietudes surgieron en la unión de dos disciplinas: Música y Comunicación Social, una combinación poco usual en los semilleros de Investigación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab); sin embargo, resulta necesario poner en dialogo las dos áreas del conocimiento al momento de estudiar la música con significación cultural en los procesos sociales de un grupo determinado. Así surge este proyecto bajo la dirección del profesor Julio Eduardo Benavides del programa de Comunicación Social y el profesor Edwin Rey del programa de Música de la Unab.

Desde el área de la comunicación, se estudió la música andina santandereana como transmisora de mensajes identitarios dentro de los procesos sociales de los niños y niñas bumangueses. Por su parte, para comprender a profundidad el valor cultural

[2] Ministerio de Educación Nacional, Orientaciones pedagógicas para la educación artística en básica y Media. P 72.

y artístico de estos géneros, la musicología aporta sus conocimientos sobre la educación musical y los géneros tradicionales como productores de identidad y cultura en una región determinada. Así se complementan las dos perspectivas con un mismo propósito: Indagar sobre la identidad musical de los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga y su percepción en torno a las músicas andinas santandereanas.

Ya que los niños y niñas forman su concepto de cultura e identidad gracias a las instituciones, en las cuales recibe, como nos expresa una de ellas, "nuevos elementos que permiten el desarrollo de un individuo estéticamente preparado para apreciar, comprender y crear la belleza en la realidad" (Andrade Rodríguez, B.), elegimos como laboratorio de instituciones dedicadas especialmente a la enseñanza de conocimientos musicales desde una perspectiva artística. Es decir, academias de música donde se les presente a los niños y niñas una gama amplia de géneros musicales, de tal forma que ellos y ellas puedan tomar posición frente a las músicas tradicionales desde el conocimiento de la diversidad musical.

Las academias de música seleccionadas para aplicar el proyecto fueron: Academia 1, Academia 2, Academia 3 y Academia 4. Estas instituciones de estratos socio-económicos 3 y 4, se seleccionaron por su trayectoria y reconocimiento en la ciudad.

En ellas, los niños y niñas asisten en su tiempo libre, como parte de sus actividades extracurriculares sin dejar de asistir a sus respectivos colegios. Así se pudo contar con niños y niñas que se interesan en la música, como arte, y que a su vez forman parte de colegios, comunidades religiosas, familias, y grupos sociales diferentes que enriquecieron la investigación.

Para abordar el tema de investigación con los niños y niñas de las academias se conformó un grupo focal, dividido en dos momentos, con un máximo 20 asistentes de 7 a 13 años de edad. Así, en un ambiente de charla informal, los niños y niñas se sintieron a gusto para expresar sus opiniones.

El primer momento se dedicó exclusivamente a indagar sobre las preferencias musicales de los y las participantes, sus influencias y las músicas que escuchan en sus diferentes ámbitos de socialización (familia, amigos, colegio). En el segundo momento, se buscó dinamizar la actividad escuchando tres fragmentos de canciones tradicionalmente andinas: un bambuco, una guabina y un torbellino. Cada pieza seleccionada pertenece a un género representativo de la región, de amplia difusión y tradición, cuyos ritmos y letras son distintos a la música popular actual. Cada segmento tiene una duración de veinte segundos, tiempo necesario para que los y las oyentes perciban el material propuesto por cada pieza musical, y sea recordado al momento de iniciar el conversatorio en torno a los audios; los temas musicales estaban separados por cinco segundos de silencio para delimitar cada fragmento. En torno a estos audios, indagamos sobre la percepción e imaginarios que los niños y niñas tienen alrededor de los ritmos y sonidos tradicionales de la región.

La primera canción seleccionada es una guabina tradicional, un género musical y danza nacional propia de los departamentos de Santander, Boyacá, Tolima, Huila y antiguamente de Antioquia. Aun cuando el ritmo es común, en cada departamento la guabina adquiere una melodía especial. Esta guabina es un canto a forma de copla que tiene un carácter picaresco y doliente, donde se relatan las vivencias y cotidianidades propias de los habitantes de

la región, y en la forma de la copla radica la diferenciación; la guabina santandereana es mayormente picaresca y modifica los acentos de los versos, para que suene 'atravesado'[3] como se dice coloquialmente.

La segunda pieza es un torbellino instrumental, género y danza propia de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander. Es una tonada, compañera de los promeseros en las romerías, de bailes, fiestas patronales y demás ambientes festivos de los pueblos y veredas. Por medio de esta tonada los campesinos expresan en sus coplas toda la sencillez de sus reacciones ante el amor, la desilusión, el sentimiento religioso. El fragmento escogido es una parte instrumental con la orquestación típica del género, con un tiple, un requinto y una carraca, instrumentos que son caracterizan este género.

Por último se seleccionó un bambuco muy popular titulado "Campesina santandereana". El bambuco es un canto de trovadores, la expresión musical andina nacional por excelencia. Es un género propio de los departamentos de Nariño, Cauca y Valle, Tolima y Huila, Antioquia, Risaralda, Quindío, Cundinamarca, Santander y Norte de Santander y Boyacá. En sus inicios el bambuco se interpretó con bandola, tiple y guitarra. Su canto es preferentemente para ser interpretado a dueto de voces. La canción seleccionada fue compuesta por un reconocido compositor llamado José Alejandro Morales, nacido en el municipio de Socorro, Santander, y dicha obra representa la forma más tradicional de este género en el departamento, además es bastante reconocida por la popularidad que alcanzó.

Durante las sesiones de los grupos focales, se llevó un diario de campo con las observaciones que se realizaron sobre los gestos y actitudes de los niños y niñas mientras se escuchaban los tres fragmentos de canciones seleccionadas. Así se complementó la información recopilada en los audios grabados de los grupos focales.

Para profundizar desde diferentes puntos de vista sobre la importancia de estos géneros musicales en la formación de los niños y niñas, y visualizar la presencia de estos ritmos en las academias, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a los docentes y directivos de las instituciones.

A las y los docentes se les indagó en primer lugar sobre la pedagogía utilizada en el aula, al momento de enseñar un ritmo andino (contextualización, anécdotas y metodología) y sus observaciones en el aprendizaje de estos ritmos; en segundo lugar sobre sus acercamientos a los géneros andinos y su opinión personal sobre ellos. De igual forma a los directores y directoras de las instituciones se les preguntó acerca de los lineamientos de la academia, los criterios de selección en su repertorio y la presencia de las músicas andinas en la institución; posteriormente se averiguó por la presencia de los géneros tradicionales andinos en sus vidas y su formación musical. Estas entrevistas se hicieron individualmente y de forma oral para facilitar la comunicación con los entrevistados. Así se recopiló la experiencia de los diferentes actores que influyen en el aprendizaje y la percepción que los niños y niñas pueden formar en torno a las músicas tradicionales de su región.

4. Resultados obtenidos

Una vez analizadas las respuestas que obtuvimos por parte de los niños, niñas,

[3] Se dice que los ritmos son 'atravesados' cuando la acentuación de las palabras y la melodía no se encuentran en los parámetros convencionales de la métrica de la canción, de tal forma que se perciba una alteración en el fraseo convencional dificultando la comprensión del sentido y otorgando un carácter picaresco a la pieza musical.

maestros, maestras, directores y directoras de las academias, logramos identificar algunos puntos en común sobre la enseñanza de los ritmos andinos santandereanos en las instituciones, las preferencias musicales de los niños y niñas, y sus opiniones en torno a las músicas tradicionales de la región.

Los niños y niñas frente a las músicas tradicionales de Santander

Un primer aspecto que sobresale en los resultados es que mayoría de los y las estudiantes de las academias no sólo desconocían los audios que les presentamos en el grupo focal, también se mostraban extrañados ante los ritmos y sonidos que escuchaban. Se miraban entre ellos con expresiones de asombro, interrogación y, en algunos casos, intentaban contener las risas. Posteriormente, cuando se les preguntaba sobre el reconocimiento y apreciación de las canciones, ellos y ellas confirmaban lo que sus rostros nos habían anticipado: un total desconocimiento.

Catalina, una niña de nueve años de la academia Academia 4, exclamó ante las preguntas: "Eso es vallenato, todas son iguales. Las tres fueron idénticamente iguales". A pesar de que en los audios había una guabina, un bambuco y un torbellino, Catalina no sólo no reconoció diferencia entre ellos, sino que, además, los relacionó con el vallenato, un ritmo propio de la costa caribe colombiana muy popular en las emisoras de radio de Bucaramanga. Al igual que Catalina, en la academia La Academia 1, Angie Juliana de doce años de edad no relacionó los audios con la región andina colombiana, al contrario aseguró que "la primera parece que fuera de África". Como ellas, muchos otros niños y niñas relacionaron los sonidos con ritmos y lugares erróneos.

El universo musical de los niños y niñas, y sus principales influencias

A la pregunta de cómo habían escuchado por primera vez su grupo o canción favorita, se daban respuestas como "yo por una amiga" dicha por Ana Gabriel, y "se lo escuché a mi mamá" de Diana Valentina, evidenciando así la influencia que tienen los gustos y opiniones de las personas con quienes comparten a la hora de establecer un criterio musical propio.

Casos como el de Catalina, quien afirma "Yo tengo una prima que tiene 12 años, se la pasa escuchando canciones. Ella me dice el nombre y yo las busco", son bastante comunes en los niños y niñas quienes buscan la música sugerida por sus mayores o contemporáneos en cualquier medio al que tienen acceso. Estos medios son principalmente, la televisión, la radio e Internet, por eso no es de extrañarse que, aunque el primer acercamiento con la música provenga de personas cercanas, el fortalecimiento de sus gustos se den en torno a las series de televisión más populares y los grupos musicales predominantes en las redes sociales.

Violetta, una serie de televisión argentina que se transmite por *Disney Channel*[4] donde su protagonista desarrolla su talento musical junto con sus amigos y amigas, fue el común denominador del consumo televisivo de las niñas que participaron en los grupos focales. Esto se aprecia especialmente en las niñas de 6 a 9 años. Por su parte, Internet fue una fuente recurrente por las niñas mayores, quienes aseguraban que su grupo favorito era *One Direction*[5] y se mantenían al tanto de las

[4] Canal internacional de la compañía Walt Disney, dirigido al público juvenil e infantil.

[5] Grupo musical británico conformado por cinco jóvenes cuyas canciones se enmarcan en los géneros pop, dance pop y rock pop.

noticias del grupo musical británico por medio de redes sociales como *Youtube*[6].

Sin embargo, en los niños predominaban bandas como *Big Time Rush*, proveniente de una serie de *Nickelodeon,* y los grupos más populares de las emisoras locales en donde el reggaetón es el género protagonista.

La trayectoria de las academias y su influencia en la formación de los niños y niñas

Las instituciones cuentan con diferentes lineamientos, y estos muchas veces se ven definidos por su estabilidad económica, es decir: a mayor trayectoria y reconocimiento, mayor presencia de músicas andinas e imposición de contenidos tradicionales en las aulas.

Una de las academias más nuevas es La Academia 1, con cuatro años de trayectoria, su director tiene como filosofía que la música es una forma de que los niños y niñas se ocupen en sus ratos libres y de la mano está la formación que se les puede brindar: "´parte de nuestra tarea es mostrarles otras miradas de la música, pero ellos se pueden aburrir" dice su director, Edwin, quien es consciente de las preferencias de los niños y niñas por ciertos géneros musicales y que lo principal es que se continúe el aprendizaje tanto para los estudiantes como para su academia; "un niño que se aburre se va, hace que la escuela tambalee, y si yo quiero hacer procesos no puedo permitir que tambalee por el lado de lo económico".

Por otra parte está la Corporación Academia 2 donde enseñan principalmente música folclórica colombiana ya que por su reconocimiento y trayectoria cuentan con una estabilidad económica y estrictos lineamientos musicales. Su directora María del Pilar asegura: "No podemos caer en el juego de los medios de comunicación donde lo que importa es lo que vende y lo que está de moda, así sea lo más malo que hay".

Sobre la dificultad de los ritmos andinos

Otro de los obstáculos que tiene la música tradicional de Santander en las academias es la técnica. Ciertos aspectos musicales como el ritmo, las síncopas y la métrica propios de las músicas andinas, no son aptos para un proceso de iniciación musical, por tanto los docentes deben esperar por lo menos dos meses para enseñar estos aspectos y por consiguiente estas músicas. Esto se evidencia en las respuestas de algunos directores y directoras como Rocío directora de Academia 3, quien dice: "infortunadamente la música andina colombiana es una música complicada con la cual no se debe iniciar un proceso".

Las piezas de pocas notas y figuras rítmicas de valores grandes de tiempo son mucho más sencillas y son las primeras en enseñarse como asegura Javier docente de Academia 2; "las obras internacionales para ellos son mucho más fáciles porque son ritmos muy cuadraditos, entonces no tienen sincopas, con blanquitas, negras, una que otra 'corcheita'". Sin embargo, también existe la posibilidad de que no se conozca música andina colombiana no diseñada para el inicio de procesos pedagógicos, como lo sugirió el director de La Academia 1 Edwin; "no hay procesos pedagógicos con las músicas andinas para que un niño toque en el xilófono con cinco notas o un bambuco o un pasillo".

5. Conclusiones

Los resultados de la primera etapa nos muestran un panorama general de la situación que puede replicarse en los niños y niñas que habitan Bucaramanga. La hipótesis planteada al principio de la definición del proyecto, que afirmaba que los niños y niñas posiblemente percibían las

[6] Red social donde los usuarios pueden subir y compartir vídeos en la web.

músicas andinas de la región como aburrida, resultó ser optimista respecto a la mayoría de resultados obtenidos. Sin embargo, esta etapa es tan solo una muestra de la totalidad del grupo de nuestro interés. A continuación se presentan algunas de estas conclusiones.

- La mayoría de los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga desconocen los ritmos autóctonos de la región y por tanto, al no tener contacto cotidiano, no pueden identificarse con ellos.
- Las personas más cercanas al entorno de los niños y niñas, como padres, madres, hermanos, hermanas, primos, primas, amigos y amigas, son las primeras influencias en la conformación de sus preferencias musicales.
- La televisión y el internet son los medios de comunicación más utilizados por los niños y niñas, y es en estos donde se fortalecen sus preferencias musicales.
- En los medios masivos de comunicación escasean los contenidos que hacen alusión a los ritmos autóctonos, por el contrario abundan los grupos extranjeros que se popularizan gracias a las industrias culturales, por tanto no es de extrañarse que los niños y niñas desconozcan los ritmos tradicionales de su región.
- Ciertos aspectos musicales como el ritmo, las síncopas y la métrica propios de las músicas andinas, no son aptos para un proceso de iniciación musical, por tanto los docentes deben esperar por lo menos dos meses para enseñar estos aspectos y por consiguiente estas músicas.
- El reconocimiento de la academia dentro del medio musical, su trayectoria y su estabilidad económica, influyen en la selección de la línea de formación y la selección de los contenidos musicales que sirvan como elementos para la enseñanza musical.

Colofón

En el 2014 iniciamos una nueva etapa del proyecto, al contar con el apoyo que Colciencias (convocatoria 617 de 2013) le otorgó al semilleros del grupo de investigación Transdiciplinareidad, cultura y política. Aquí nos adentraremos en el proceso de formación musical que se imparte en los colegios de la ciudad e iniciaremos con una fase de reconocimiento de las distintas ofertas musicales en Bucaramanga.

Posteriormente se realizará el reconocimiento de la propuesta de formación musical desde el sistema educativo, en la educación primaria y se repetirá el proceso de análisis de la incidencia del entorno (familia, escuela, industrias culturales) en las preferencias y formación musical.

Al final de esta exploración esperamos bosquejar la identidad musical de los niños y niñas, que constantemente se encuentran en contacto con la música, e identificar la presencia de los ritmos tradicionales andinas santandereanas en sus vidas en contraste con la oferta musical propia de las industrias culturales. Con esta información, se lograrán visualizar aspectos de lo que sería el futuro del patrimonio musical de la región, pues son esos niños y niñas quienes se convertirán en los futuros dirigentes, empresarios de la cultura y artistas de Santander. Así buscaremos obtener resultados que a futuro puedan ser utilizados como base para el fortalecimiento del patrimonio musical de la región.

Referencias

- Andrade Rodríguez (2009) Sobre la educación artística de los niños en la edad temprana y preescolar. Publicación digital del CELEP Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Preescolar. Cuba.
- Arocha, Jaime. (2000) Cultura y Región: preámbulo. Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia.
- Bernabé Villodre, María del Pilar (2011). La educación musical como nexo de unión entre culturas: una propuesta educativa para los centros de enseñanza.
- Delgado, E., Xibillé, J., Castellanos, G., Giménez, G., Loaiza, G., Gonzáles, A., Arocha, J., Torres, W.F., Álvarez, M.C., Eljach, M., Jaramillo, D., Bravo, M.E., Montoya, J., Perea, C.M. & Díaz, F. (2000). *Cultura y Región.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- García, H. (2011). *Pasillos, bambucos, guabinas.* Revista de Música Latinoamericana, vol. 32(1), 173-175.
- Giménez, G. (1999). *Territorio, Cultura e identidades: la región socio cultural.* Época II, vol. 5(9), 25-97.
- Guiu, Claire. 2007. Espaces sonores, lieux et territoires musicaux: les géographes à l'écoute. En: La reconstrucción del territorio en la ciudad: un estudio de la música de gaita de la Costa Caribe colombiana en Bogotá.
- kroeber y Cluckhohorm 1962, Citado en GARCÍA MARTÍNEZ, ESCARBAJAL FRUTOS y ESCARBAJAL DE HARO, La interculturalidad: desafío para la educación. Editorial DYKINSON. Madrid, 2007.
- Llull, J. 2005: Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Arte, Individuo y Sociedad, 17: 175-204.
- Mendoza, E. (2009). *La Santandereanidad o el largo camino hacia el reconocimiento de la pluralidad: La necesidad de actualizar el imaginario.* Temas Socio-Jurídicos, vol. 27(57), 155-168.
- Muñoz, P. (2008). *Tensión entre las 'músicas tradicionales' y las 'músicas populares': paisaje sonoro del sur del Cauca.* Signo y pensamiento, vol. 27(52), obtenida el 16/08/2013 de Scie http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120482320080001000 10&script=sci_arttext
- Palheiros, G. B. (2004). *Funciones y modos de oír música de niños y adolescentes, en distintos contextos*. Revista de Psicodidáctica, vol. 17 Obtenida el 12/08/2013 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501702.

Revista
Cultura Investigativa
No 8
Enero - Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Convocatoria para la publicación de artículos y normas para autoras y autores.

La Revista Cultura Investigativa **ISSN: 2027 – 8993** invita de manera permanente a autores y autoras (estudiantes, profes, investigadoras/es) vinculadas a semilleros de investigación de disciplinas de las Ciencias Sociales, Humanas, Jurídicas y Económicas a presentar artículos que den cuenta de sus esfuerzos académicos. Los materiales aceptados a lo largo del segundo semestre de 2014 serán publicados en el noveno número de la revista a finales de 2014.

La convocatoria para este número se extiende hasta **Noviembre 01 de 2014.** Los artículos deben presentarse **con un aval** emitido por un semillero, grupo de investigación o unidad académica. Dicho aval debe certificar que el artículo ha sido sometido a una revisión de parte del grupo, semillero o un par académico. **El aval debe dar cuenta de los méritos académicos del manuscrito, debe garantizar que su contenido es original y que las fuentes utilizadas han sido citadas de forma debida.**

Cultura Investigativa es un medio de carácter académico que desde hace dos años se ha propuesto divulgar artículos de estudiantes universitarios vinculados a Semilleros de Investigación, Centros, Institutos o Facultades (nacionales o internacionales) que trabajen problemas o tópicos de áreas relativas a las ciencias sociales, ciencias jurídicas, humanidades y economía.

La Revista publica con una frecuencia semestral artículos inéditos y originales cuya calidad sea reconocida tanto por el comité evaluador como por un grupo de pares académicos. La gama de artículos aceptados por la revista comprende artículos de revisión, de investigación, reflexión y reseñas.

Pueden ser reconocidos bajo las anteriores modalidades los siguientes productos:

- > Avances o resultados de investigaciones realizadas en el marco de las actividades de Semilleros de Investigación.
- > Avances o resultados de trabajos de grado.
- > Resultados de trabajos finales de asignaturas que demanden un exigente ejercicio de indagación o reflexión.

- > Textos o ponencias derivadas de actividades académicas que, en el marco del trabajo desarrollado durante los estudios universitarios, estén relacionados con la investigación o análisis jurídico y/o sociojurídico.
- > Obras, creaciones artísticas y fotografías digitales que supongan un acompañamiento y complemento para los temas de los artículos publicados.

Los artículos propuestos deben contener al menos un aporte y/o desarrollo en el tema central que abordan. Puesto que es una revista orientada a un público amplio, los textos presentados deben evitar el uso gratuito del lenguaje especializado; y en lo posible deben aportar elementos tanto para abrir nuevas discusiones como para el desarrollo o fortalecimiento de las metodologías de investigación.

Las obras de carácter artístico y fotografías deben responder a los criterios de originalidad exigidos para los artículos de la revista y, en lo posible, deben invitar a la reflexión sobre dinámicas sociales.

Si bien la revista respeta el estilo de escritura que cada quien prefiera (narración en primera persona, tercera persona, plural) desde el Comité Editorial sugerimos que cuando se trate de una sola persona quien escriba, la narración sea en primera persona; que cuando se trate de dos o mas autores y/o autores, la narración sea en plural. Y en cualquier caso evitar la narración en tercera persona "se dice, se cree, se reconoce que...".

Así mismo, desde el Comité invitamos a usar el lenguaje incluyente, ese que al denominar "autores" y "autoras" contribuye a superar la histórica segregación e inequidad para el trato de las mujeres en campos como el que nos convoca: la academia.

Requisitos para la evaluación de los artículos

Todos los artículos propuestos deben cumplir los siguientes requisitos; de no ser así, serán devueltos a los/las autoras para su debida corrección.

1. Primera página del artículo: Titulo, Nombre del autor o autora. Su afiliación institucional (estudiante de...) y un correo electrónico que pueda hacerse público. En una nota a pie de página debe señalarse el origen del artículo con la información complementaria que lo soporte (producto de una investigación, texto presentado como ponencia en un evento académico, etc.)

2. Primera página del artículo: cada artículo debe estar acompañado por un resumen de un párrafo, no más de 10 líneas en donde se destaquen los ejes fundamentales de la argumentación, las tesis o tema que de desarrolla o se controvierte; los hallazgos y/o aportes a los que llega el artículo. **Este resumen debe estar acompañado de una traducción en inglés del mismo.**

3. Primera página del artículo: los artículos deben tener máximo cinco palabras clave o descriptores temáticos del contenido del artículo. Estas palabras deben acompañarse de una traducción en inglés de las mismas.

4. La extensión de los artículos será de máximo 20 cuartillas, fuente Arial 12 y a espacio y medio. Esta extensión no incluye Bibliografía. Los anexos, si acaso los hay, no pueden superar las cinco cuartillas.

5. Si acaso el artículo integra cuadros y gráficos, estos han de tener una alta resolución y deberán tener títulos en la parte superior e indicar el origen de la información en la parte inferior.

6. Palabras en otros idiomas deberán escribirse en cursiva y ser traducidas en una nota al pie. Las siglas deberán escribirse con su significado completo seguido de la (Sigla), entre paréntesis solo la primera vez que aparezcan; luego, a lo largo del texto, sólo las siglas. Ejemplo: Organización de Estados Americanos (OEA).

7. Las citas bibliográficas serán realizadas en el texto entre paréntesis (Apellido del autor, año de edición: número de página). Ejemplo: (Uprimny, 2001: 78). No han de usarse las abreviaturas ibíd., op. cit. o loc. cit. y se escribirá el apellido del autor citado cuantas veces sea necesario. La única abreviatura permitida será "et al" cuando se trate de coautorías. Ejemplo: (Santos et al, 2001: 12).

8. La bibliografía estará al final del artículo y ha de estar organizada en orden alfabético según el formato APA.

Libro
Sousa Santos, B. 2009 "Sociología jurídica crítica, Para un nuevo sentido común en el Derecho". Editorial Trotta.

Artículo de libro
Gomez, G. et al 2001 "Justicia comunitaria en zonas urbanas" en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio Garcìa Villegas (Eds) "El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo 2" Bogotá, Editorial Medica Panamericana. Pp. 275-308

Artículo de revista
Sousa Santos, B. 2007 "El discurso y el poder (ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica)" En: Revista Crítica Jurídica N°. 26. Pp 77-98

Artículo de periódico
Rodríguez, C. 2011 "La nueva sociedad de Gilma Jiménez", en El Espectador, 19 de septiembre, p. 28.

Cuando se trate de bibliografía consultada en internet, bien sea libro, capítulo, revista o artículo de periódico deberá señalarse que ha sido "Versión en Línea" y añadir la dirección electrónica y la fecha de consulta. Ejemplo:

Carmona, C. 2009. "Derecho y Violencia: reescrituras en torno al pluralismo jurídico" En: Revista de derecho / Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. v. 22, no. 2 p. 9-26.
Versión en línea: http://www.scielo.cl/pdf/revider/v22n2/art01.pdf
Fecha de Consulta: Septiembre 14 de 2011

Recepción de documentos

Las personas que deseen presentar artículos para ser publicados deben enviar sus textos al correo revista.culturainvestigativa@gmail.com previo cumplimiento del siguiente trámite:

1. Los textos originales se deben remitir en archivo de Word.
2. Los artículos solo se recibirán en medio electrónico, no se recibirá ninguna documentación física; el editor comunicará el recibido.
3. El tiempo del proceso de evaluación de los artículos fluctuará entre 30 y 45 días. Tras la evaluación el Editor informará a los autores y autoras si el artículo ha sido aceptado, aplazado o rechazado para publicarse.
4. Las autoras y autores que envíen los artículos a la revista virtual Cultura Investigativa, se acogen a las indicaciones de publicación, y normatividad que en derechos de autor rigen en el país y se comprometen a no someter su artículo a otra revisión simultánea.
5. Los artículos se recibirán a lo largo del año. Las fechas límites para cada edición las fijará el Editor en el transcurso del semestre.
6. Los documentos que no se ajusten a las normas para autores serán devueltos sin someterse a evaluación.

Nicolás Espinosa Menéndez
Editor
nicolas.espinosa@usbmed.edu.co

Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín
Calle 45 # 61 – 40
Campus Salento, Bello.
Teléfono: 514 56 00 ext. 440

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Calidad Humana y Profesional

Revista Cultura Investigativa

No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

REVISTA CULTURA INVESTIGATIVA

No. 08 Enero - Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Facultad De Derecho
Universidad De San Buenaventura
Seccional Medellín

Rector:
Fray José Wilson Téllez Casas, O.F.M.

Secretario General:
Fray Hernando Meza Medina , O.F.M.

Decano:
Robert Uribe

Editor:
Nicolás Espinosa M.

Comité Editorial:
Carlos Augusto Giraldo. Candidato PhD Ciencias Sociales
Geovanna Andrea Vallejo, Abogada. PhD Derecho
Juan Pablo Uribe Barrera Abogado. Mg. Derecho Penal

Pares Académicos:
Internos:
Geovanna Andrea Vallejo, Abogada. PhD Derecho
Juan Pablo Uribe Barrera Abogado. Mg. Derecho Penal
Carlos Augusto Giraldo. Candidato PhD Ciencias Sociales
Externos:
Harvy Vivas. Economista. Phd. Economía
Erika Andrea Ramirez. Abogada. Mg. Estudios Territoriales
Ana María León Taborda. Nutricionista. Mg. Antropología.
Carlos Mejía Walker. Abogado. Mg. Ciencia Política.
María Eugenia González, Antropóloga. Mg. Estudios Políticos
Michael Tavera Osorio. Comunicador
Henry Andrés Forero, Abogado. Mg. Semiótica.

Corrección de estilo:
Nicolás Espinosa
Periodicidad:
Semestral
Dirección de contacto:
revista.culturainvestigativa@gmail.com

Portada:
Andrés José Espinosa,
primoandres@gmail.com

revistaci.blogspot.com

Revista
Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Editorial.

¿Qué tipo de revista es nuestra revista? Con estos breves párrafos quiero dar una idea general Con este número cumplimos cuatro años ininterrumpidos publicando artículos de estudiantes e pregrado y posgrado derivados principalmente de trabajos de investigación realizados, o bien en torno a Semilleros de Investigación, o bajo la tutoría académica de profesores y profesoras. Puesto que los artículos que publicamos son sometidos a un exigente proceso de evaluación y corrección, algunos de los textos que publicamos hacen las veces de Trabajo de Grado para sus autoras y autores.

Si bien la revista inició como una publicación orientada a Semilleros de Investigación en Derecho, desde hace dos años y medio amplió su repertorio a las Ciencias Sociales, las Humanidades y la Economía. Y aunque privilegiamos la publicación de trabajos realizados en el marco de Semilleros de Investigación, algunos de nuestros textos son producto de trabajos individuales bajo la tutoría de profesores y profesoras, o son resultado del trabajo de Grupos de Investigación. Es decir, nuestro espectro se ha ampliado no solo en términos disciplinares sino también en las características de nuestras autores y autoras: somos escenario idóneo para la publicación de profesionales en las áreas antes descritas.

En este ejemplar publicaos cinco trabajos de estudiantes de Filología, Música, Archivística, Comunicación Social y Derecho. Son trabajos provenientes de cuatro universidades del país: EAFIT, Universidad de Antioquia, Universidad de San Buenaventura y Universidad Autónoma de Bucaramanga. Como hemos mencionado antes, tres de estos textos corresponden al trabajo de grado con el que sus autores y autoras se proponen lograr su título profesional. Estas características dan cuenta, en suma, del reconocimiento de nuestra publicación como un medio idóneo para reconocer las cualidades académicas de estudiantes que se proponen obtener su grado.

De igual forma, los trabajos que recibimos de manera constante nos permiten ver que nuestra Revista está cumpliendo su principal objetivo al motivar el trabajo de Semilleros de Investigación, es decir: contribuir a la cultura investigativa de nuestras universidades.

Revista Cultura Investigativa
No. 8
Enero - Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Indice

Editorial

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)
Cristina Gil Medina
Universidad de Antioquia
Pp. 1-18

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad
Aura Marcela Mesa Pulgarín
Laura Marcela Cadavid Úsuga
Paola Andrea Pérez Villegas
Universidad de Antioquia
Pp. 19-31

Competencia: una preocupación de economistas y abogados
Andrea Ríos Cardona
Alejandro Jalil Ramírez
Universidad EAFIT
Pp. 32-50

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial
Jorge Alberto Ardila Álvarez
Yolima Andrea Bedoya Barrietos
Universidad de San Buenaventura, Medellín
Pp. 51-64

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga
Rosa Ximena Blanco Leal
Yehira Natalia Gil Fletcher
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Pp. 65-74

Instrucciones para autoras y autores

Revista
Cultura Investigativa
No 8
Enero - Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)[1]

Short stories in the *Weekly Novel* (1923-1930)

Artículo Recibido: Enero 2014 **Artículo Aceptado:** Mayo 2014

Cristina Gil Medina[2]
Estudiante de cuarto semestre
Letras: Filología hispánica
Universidad de Antioquia
crisgil28@gmail.com

[1] Este artículo se deriva del proyecto de investigación "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano. Capítulo Colombia" (2012-2013), inscrito en el Sistema Universitario de investigación de la Universidad de Antioquia. Este proyecto hace parte, además, del macroproyecto "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano" (2011-2013), de la Universidad Complutense de Madrid, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación español. Para más información: http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00876330
Este artículo es inédito, sin embargo, es importante indicar que la Biblioteca Pública Piloto me solicitó publicar una reseña de la revista, como parte de mi labor como investigadora y consultora de sus fondos y con el fin de divulgar los materiales preservados en esa biblioteca. Para encontrar la reseña: http://legadoantioquia.wordpress.com/2013/06/20/la-novela-semanal/

[2] Integrante del grupo de investigación *Colombia: tradiciones de la palabra* (categoría B Colciencias) en calidad de estudiante de pregrado en formación; beneficiada con el estímulo Joven Investigadora Universidad de Antioquia, 2013-2014.

El cuento en *La Novela Semanal* (1923-1930)

Resumen
Este artículo presenta los avances de un proyecto de investigación que se propone rastrear y compilar fuentes para realizar la escritura de una historia del cuento colombiano. De ellas, se resalta la prensa como fuente de uso frecuente en el siglo XX y se hace necesario el análisis de su labor en la formación y el despliegue del género. Para tal efecto, he emprendido el estudio de una publicación periódica en particular: *La Novela Semanal*, de la cual presento a continuación una revisión, que comprende la descripción física de la revista, características generales, elementos de su existencia, colaboradores y obras publicadas, desembocando al fin en el análisis de la incidencia del cuento en ella. A partir de estas reflexiones, pretendo efectuar un progreso en el estudio de la gestación y proceso de desarrollo del género a principios del siglo en Colombia.
Palabras claves: Historia del cuento colombiano; siglo XX; Publicaciones periódicas; *La Novela Semanal.*

Short stories in the *Weekly Novel* (1923-1930)

Summary
This report presents the advances of a research project that aims to search and compile the sources for the writing of the Colombian short story history. For them, it has to put the accent on the periodicals as a source of frequent use in the twentieth century and the analysis of their function in the establishment and unfolding of the genre is necessary. To this end, I have undertaken the study of a particular magazine: *La Novela Semanal* (The Weekly Novel), which I present below a review that contains the physical description of the periodical, general characteristics, elements of its existence, contributors and published works, resulting in the analysis of the impact of the short story on it. From these reflections, I propose to make a progress in the study of the gestation and the development process of the genre in the beginnings of the XX century in Colombia.

Keywords: Colombian short story history; XX century; periodicals; *La Novela Semanal* (The Weekly Novel).

Introducción

En el marco de la investigación "Fuentes para una historia del cuento hispanoamericano del siglo XX. Capítulo Colombia", se ha encontrado que aún no existe una aproximación histórica amplia al cuento hispanoamericano, y mucho menos al colombiano (Agudelo, 2014). Por eso, surge la necesidad de realizarlo a partir de una investigación a largo plazo que supone tres fases. La primera tiene un criterio acumulativo y descriptivo, que va a fundamentar posteriormente un estudio de carácter valorativo (fase dos), permitiendo finalmente una reinterpretación del legado literario que se ha dejado en este siglo (fase tres).

Sobre la primera fase, que se cimenta en este proyecto de investigación, se ha propuesto realizar una recopilación de las fuentes existentes sobre el tema, que tiene como objetivo realizar una compilación de las primeras ediciones de libros de cuentos publicados en el siglo XX, un catálogo de sus autores y un esbozo de la incidencia del cuento a lo largo del siglo.

Así pues, el grupo de investigación al que pertenezco: *Colombia: tradiciones de la palabra* ha decidido participar en esta primera fase con el capítulo Colombia, por lo cual viene realizando una indagación sobre las fuentes para el estudio histórico del cuento colombiano del siglo XX. Ha reconocido, en ese sentido, que la historiografía de este género se ha centrado principalmente en estudios parciales y realización de antologías, y se ha dejado de lado el análisis de otras fuentes fundamentales que son indicio de la consolidación de diferentes géneros literarios, en este caso el cuento. Por ello, se ha hecho necesario asumir la tarea de ampliar el panorama del cuento por medio del análisis de fuentes como: monografías, bibliografías, diccionarios especializados en obras y autores, premios y concursos de cuento, formatos digitales y prensa.

Ilustración 1

La prensa es una fuente importante de resaltar, pues en el momento de surgimiento del cuento moderno en Hispanoamérica –segunda década del siglo XIX y principios del XX-, ella se constituía como un medio de gran eficacia para la circulación del género, que apenas se estaba abriendo lugar en el mundo editorial. En el curso de la investigación, se ha descubierto que existen diversas revistas que han realizado una labor fundamental en el desarrollo del cuento, y que por ello constituyen materiales de obligatoria revisión. Algunas de ellas son: *Sábado: revista semanal* (Medellín, 1921-1929), *El Cuento Semanal* (Bogotá, 1923), *El Cuento* (Medellín, 1954-1968), *Espiral: revista de artes y* (Bogotá, 1972-hoy) y *La Novela Semanal* (Bogotá, 1923-1930).

En este artículo me detengo en una de esas publicaciones: pretendo dar a conocer los primeros avances en el análisis de la revista *La Novela Semanal*, pues esta publicación, aunque circuló por varios años, ha sido pocas veces tenida en cuenta como objeto de estudio por parte de críticos e historiadores.

Por eso, mi intención es resaltar en ese sentido la labor –hasta ahora desconocida por muchos- que ésta desarrolló como proyecto editorial, cultural y literario, debido al lugar privilegiado que le prestaba a la creación y al fortalecimiento del género del cuento en Colombia y, así mismo, a la promulgación de una literatura nacional que educara al pueblo.

Para tal efecto me propongo en principio justificar la escogencia de las publicaciones periódicas, evidenciando la importancia del estudio de la prensa como fuente fundamental para un acercamiento a la historia del género cuento en Colombia. A continuación, expondré los rasgos que determinan a *La Novela Semanal*, su descripción formal, su duración, sus objetivos, la dirección, sus agentes literarios, sus obras publicadas y la labor cultural realizada, con la intención de presentar un esbozo general del desarrollo que tuvo como publicación periódica. Así mismo, realizaré un despliegue de la teoría del cuento y el devenir del género en Colombia en el siglo XX, para descubrir en la revista un medio de difusión y desarrollo del mismo. Finalmente, haré unos apuntes con respecto a la investigación de la revista y de la prensa en Colombia.

La prensa como fuente para el estudio histórico de la literatura

En este apartado pretendo señalar la importancia de la prensa como fuente para cualquier acercamiento histórico a un género literario, en este caso al cuento, y para explicar algunos fenómenos de la formación del género, que se vislumbran en dichas fuentes.

Desde el siglo XIX el panorama de producción y difusión de la literatura en Colombia se tornó favorable en el momento en que la prensa se convirtió en un instrumento más eficaz que el libro para tal objetivo, de manera que permitió a los escritores la divulgación de su obra, su reconocimiento en el ámbito cultural e incluso, ya para el siglo XX, el logro de una profesionalización en la carrera literaria (Bedoya, 2011).

Por una parte, la publicación de un libro en Colombia requería grandes inversiones de dinero para su producción, limitando así el material elegible para ser impreso. Mempo Giardinelli afirma que éste demandaba una capacidad industrial (papelera, impresora y encuadernadora) que no teníamos, y requería de circuitos de distribución en librerías que en nuestra América eran y siguen siendo tan ineficientes. (Giardinelli, 1998)

Por eso, pocas editoriales asumían tal riesgo, mucho menos cuando se trataba de libros de cuentos, pues estos eran considerados productos de gran costo y escaso público. Así pues, terminando el siglo XIX y empezando el XX, el cuento se encontraba en Hispanoamérica en su etapa inicial de formación, era considerado como un género menor, de poca importancia e insuficiente acogida (Piña Rosales, 2009). En ese momento, comienza apenas a hacerse un poco más reconocido y a conseguir un público lector más consistente que lograra en un futuro su publicación en diversos medios.

De este modo, las limitaciones de la industria editorial junto con las escasas garantías de venta de libros de cuentos, que no eran suficientemente demandados, no facilitaron el sostenimiento de condiciones que permitieran la creación de cuentos, su difusión y, por supuesto, el desarrollo del género a través del libro. Esta situación se comprueba con la revisión de las publicaciones de libros de cuentos en la década de los años veinte del siglo XX en Colombia: 18 publicados por hombres y 4 por mujeres[3], cantidades tan bajas que

[3] Esta información ha sido tomada de una base de datos, cuya publicación está pendiente, construida por la profesora Ana María Agudelo para la investigación en curso "Fuentes para la historia del cuento hispanoamericano. Capítulo Colombia".

refuerzan la opinión de Piña Rosales de que el libro no era el medio más adecuado –a principios del siglo XX- para difundir y propiciar un ambiente para la gestación y el desarrollo del género cuento.

Por otra parte, debido a la facilidad y economía en su producción y difusión, la prensa se empezaba a constituir como un medio idóneo para la publicación de aquellos textos que no eran lo suficientemente rentables o deseados por las editoriales como proyectos de libro. Los concursos de cuento que en ellas se proponían se constituían también como un espacio que incrementaba la creación y difusión de los mismos (Agudelo, 2014). Así pues, con las publicaciones periódicas sucede lo que Juana Martínez afirma de las antologías:

se convierten en este siglo en un nuevo modo de conocimiento de la creación cuentística, y no sólo son indicadoras de la inmensa producción existente sino que también vertebran las tendencias del género y marcan los gustos dominantes. (Martínez, 1999: 276).

De esta manera, a partir de la prensa se logra no sólo la consolidación del papel del escritor, sino también un afianzamiento del vínculo entre el autor y el público, el diálogo constante entre intelectuales, la difusión de obras literarias nacionales y extranjeras, el fomento de la reflexión sobre las mismas y, en ese sentido, la constitución del crítico como agente literario[4]. En otras palabras, se facilita la labor de democratización de la cultura, pues se comprendía y promovía el circuito de la labor literaria: la escritura, la reproducción y la lectura de las obras (Bedoya, 2011).

Ilustración 2

De esta manera, las publicaciones periódicas de carácter literario terminan por constituirse como vía de expresión del agente literario de la época y como uno de los factores protagonistas del ambiente cultural del siglo XX. Es por ello que el estudio de las publicaciones periódicas y, para tal fin, la realización de su base de datos se constituyen como fundamentos para la construcción de una aproximación a la historia del cuento -de su gestación y de su devenir- en el siglo XX.

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con un archivo o una base de datos sistematizada que facilite tal construcción histórica (Bedoya, 2011); por lo cual, hemos considerado que es necesario comenzar con la realización de tales labores, para luego efectuar una revisión de algunas publicaciones periódicas literarias de la primera mitad del siglo que se constituyeron como un espacio de origen y difusión privilegiado para el género. De aquellas que ya he nombrado en la introducción, me propongo pues comenzar la labor pendiente con un esbozo general de *La Novela Semanal.*

La Novela Semanal: **una**

[4] El concepto de "agente literario" va a ser entendido a partir de la propuesta de Pierre Bourdieu, quien considera que el agente literario es aquel sujeto que interviene de una u otra manera en el campo literario y se comporta como una fuerza que se agrega y a la vez opone a las demás, construyendo así esa estructura del campo. Cada uno de esos agentes tiene una carga, un poder, un peso funcional distinto dentro del campo cultural, que se debe a su respectiva posición. El sentido que adquiere una obra literaria es, en ese sentido, una construcción colectiva que es construida entre todos los agentes: el editor, el creador, el crítico y el público. Para mayor información, véase: Bourdieu, Pierre. (2002) "Campo de poder, campo intelectual". Editorial Montressor.

fuente para el estudio histórico de la cuentística colombiana.[5]

Para un estudio a fondo de una publicación periódica es importante comenzar con el estudio de los rasgos formales de la revista. Así pues, me propongo dar cuenta de datos como: fechas de circulación, grupo editorial, contexto en el que surge, secciones, sesgos políticos, suspensión y finalización de la publicación, números existentes y algunas discusiones que se ha dado en torno a ella. Con esta revisión formal pretendo mostrar a grandes rasgos las características de la revista, que luego darán fundamento al estudio sobre los contenidos publicados y su relación con el género.

La revista *La Novela Semanal* fue creada en 1923 por Luis Enrique Osorio[6] (la imagen 1 muestra su retrato presentado en el número 6), quien estaba convencido de la necesidad de conformar un arte nacional, para lo cual deseaba crear un espacio en donde pudiera incentivarlo, promoverlo y transmitirlo. Además, que le permitiera "estimular la creación de un nuevo género literario" (Número 101, s.p.) y, así mismo, inculcar "amor al terruño a través de la obra estética" (Número 101, s.p.).

De esta manera, en medio de un ambiente en que las revistas literarias publicaban enormes cantidades de textos extranjeros y traducciones, surgió esta propuesta que buscaba en principio rescatar la labor del escritor colombiano y propiciar espacios de desarrollo de la cultura y la educación nacional. Osorio, con la asistencia de Luis Reyes Rojas[7] (sucedido por Bernardo Arias Trujillo[8] -de quien figura su retrato en el número 75, véase la imagen 2- y luego por su esposa Lucía de Osorio), comenzó con este proyecto de publicación periódica semanal, en donde se propuso la circulación de "novelas cortas" de escritores colombianos en un pequeño formato de 10 a 20 páginas por número con una única sección en donde se incluía la narración.

La Novela Semanal comienza a circular el 25 de enero de 1923 y se suspende a finales de 1924. En este intervalo se publican más de cien números que se agruparon en cuatro series. Después de una suspensión de más de tres años, retoma su labor el 24 de agosto de 1928 hasta 1930, con mucho más de sesenta números publicados. Cada una de las series contenía un poco más de veinte números y duraba, aproximadamente, un semestre su circulación.

En principio, la circulación de *La Novela Semanal* tuvo eco sobre todo en ciudades como Medellín, Bogotá y Barranquilla; sin embargo, con el tiempo logró llegar a más ciudades en Colombia, en donde se instalaron agencias de distribución y cobro a los suscriptores, hasta el punto de que la publicación llegara a convertirse en "la revista de mayor circulación en Colombia" (Número 46, s.p.). La financiación de esta empresa periodística corría por cuenta de los avisos publicitarios (en la imagen 3 se muestra un ejemplo de aquellos avisos

[5] El estudio sobre la revista *La Novela Semanal* está aún en curso. Son varias las circunstancias que han dificultado un análisis más completo de la misma; entre ellas, el manejo del material existente, el cual se encuentra incompleto y, en muchos casos, mal almacenado y maltratado. La mayoría puede hallarse en Bogotá: en la Biblioteca Luis Ángel Arango y en el Instituto Caro y Cuervo, y en Medellín: en la Biblioteca Pública Piloto. Para este estudio únicamente hemos podido revisar el corpus que se encuentra en Medellín.

[6] Luis Enrique Osorio (1896-1966) fue un reconocido escritor (novela, cuento, dramaturgia y poesía), educador, sociólogo, comediógrafo y músico bogotano. Fue además fundador de varias revistas y compañías de teatro y promotor de concursos de literatura y dramaturgia.

[7] Sólo he logrado encontrar que es de Santander y que algunas de sus obras son: "Los cabellos de la muerte", "Los romances del pecado" como novelas y "De algunas glorias de la raza", "Gente de Santander" como prosas.

[8] Bernardo Arias Trujillo (1903-1938) fue un escritor (ensayos, novelas, cuentos, sátiras, traducciones) y diplomático caldense reconocido por su homosexualidad declarada y su frecuente colaboración en diversas publicaciones periódicas. Se dice que se quitó la vida a los 34 años con una sobredosis de morfina.

publicados en el número 23) incluidos en cada entrega y de los aportes de algunos empresarios e intelectuales.

En ocasiones se encontraba la sección *Ecos de la Novela Semanal* -que para la cuarta serie se convertiría en *Ideario*- desde la cual se publicaban comentarios de carácter político, social y pedagógico y se anticipaban los próximos números de ésta y de las publicaciones hermanas *El Cuento Semanal y La Pluma Semanal* (la imagen 4 muestra un ejemplo de esta sección en el número 17). Es claro que la posición que la dirección de la revista tiene en el ámbito ideológico pretende ser objetiva, hecho que se confirma en una carta que le escribe Osorio al director de otra publicación periódica, *Sábado*[9]:

A la obra que hoy emprendo, prescindiendo de todo prejuicio político y religioso, están obligados a unirse por patriotismo todos los que se sientan capaces de empuñar la pluma. El arte propio nos llevará a donde no han sabido conducirnos los politicastros convencionales. "La Novela Semanal" no busca firmas, sino artistas. (Sábado, 87: 1051)

Ilustración 3

A pesar de esa afirmación, en la sección *Ecos de la Novela Semanal* se evidencia la posición política del equipo editorial, el cual tenía una intención moralizante y pedagógica que lo impulsaba y que intervenía al fin en la organización de la revista, en la elección de los textos y las noticias que se incluían, entre otras cosas.

En ese sentido, en su carta de despedida (Número 78, 405-406), el director asegura que concibe a los escritores como posibles "modeladores del alma nacional", y de esta manera pretende que la revista se constituya como una "Empresa" que permita el intercambio de ideas y la "culturización" del público, además de la promoción del arte nacional. En *Ideario* se llevaría a cabo con más contundencia, por ejemplo, en el artículo llamado "Cultura nacional" se afirma (se muestra en la imagen 5):

Creemos que en este país enfermo, la causa de todos los males reside en la incultura. La actividad intelectual es la chispa de todo progreso, y entre nosotros esta fuerza es nula. (...) Ante la dolorosa insustancialidad moral, que ni siquiera tienen la disculpa de un excesivo desarrollo económico, hemos querido implantar el culto del arte, como un medio de despertar inquietudes mentales y nobles sentimientos. Nunca en Colombia se había realizado un esfuerzo tan intenso y tenaz como el nuestro. (...) Aspiramos a ser una escuela en que vibren nuestro optimismo y nuestro amor a la raza (Número 79, 17-19).

Hasta los años 30 las políticas culturales se mantienen bajo las sombras de un gobierno conservador que no le da cabida a su desarrollo[10]. Esta circunstancia incide sin

[9] Es interesante la comunicación entre editores de publicaciones periódicas; si bien tal fenómeno no será revisado en este estudio, sí vale la pena llamar la atención acerca del mismo, en tanto índice de las redes entre agentes literarios de la época. Además, *Sábado* fue otra de las publicaciones que abrió importante espacio al cuento colombiano.

[10] El partido conservador, después de muchas guerras civiles emprendidas en el siglo XIX, logra tomar el poder a través del posicionamiento de Rafael Núñez en 1870 como Presidente de la República y, con más contundencia, de la creación de la Constitución de 1886. Esta Carta Política establece leyes de corte tradicional y religioso que van a permear todos los

duda en el circuito editorial, en la falta de apoyo institucional frente a tales proyectos, en la ausencia de concursos, premios, iniciativas que impulsaran el desarrollo de la literatura y, en particular, del género cuento (Agudelo, 2014). La creación literaria se aparta pocas veces de la posición ideológica estatal, de allí que Gutiérrez Girardot la denominara a la estética dominante "literatura de viñeta", por considerarla un adorno más de la institución oficial, que la reafirmaba y la apoyaba incondicionalmente (Gutiérrez, 1980).

Sin embargo, *La Novela Semana* buscaba incentivar una literatura al margen de cualquier posición política, pues se interesaba en gran medida en el desarrollo de la educación y la cultura nacional. Estas intenciones pueden también evidenciarse en el seguimiento de la labor cultural que la revista realizó en Colombia en la segunda década del siglo XX, pues además de publicar "novelas cortas" colombianas- y en esa medida difundir la obra nacional y dar a conocer nuevos escritores-, la revista convocó a concursos nacionales de cuento, novela, poesía y dramaturgia que financiaban los intelectuales (Montaña, 1995)[11].

Así mismo, algunas obras de dramaturgia eran exhibidas en el teatro Municipal, como sucede con la comedia dramática "La culpable" de Luis Enrique Osorio, cuya publicación se realiza en los números 70 y 71, en los cuales se anuncia así mismo la presentación de "Los mercenarios" de Antonio Álvarez Lleras en el mismo teatro. La dirección hacía, al fin, un gran énfasis en la necesidad de educar al pueblo y de acercarlo a este tipo de expresiones culturales, constituyéndose así por algunos años en una institución promotora de la literatura y, en general, de la cultura.

En septiembre de 1924, en el número 78 (405-406), el director expresa su deseo de irse para el "Extranjero a reforzar un poco su optimismo para volver a la brega con más tesón y mejores maquinarias", debido a la fuerte oposición que encontraba en la ciudad de Bogotá, a "la guerra sorda del Clero provinciano", a la indiferencia de las instituciones oficiales y a los enfrentamientos con intelectuales que bastante lesionaron la opinión que el público tenía acerca de la publicación.

Osorio llega a afirmar que: "NADIE, óiganlo ustedes bien, es capaz de sostener en este medio raquítico y lleno de prejuicios coloniales" una revista como *La Novela Semanal.* A pesar de esos ánimos de abandonar el proyecto, como tantos en el siglo XX lo hicieron por encontrar infructuoso el negocio editorial, el director se instaló en Barranquilla, por considerarla una ciudad con un ambiente más propicio para el desarrollo de la revista y continuó con la publicación, retomando hacia finales de 1924 la cuarta serie, enriquecida con nuevas secciones: novelas cortas, cuentos, ilustraciones, notas, opinión, poesía, noticias y, una sección infantil. De este modo llegó cada número a superar las 30 páginas.

No obstante, Osorio se marchó hacia Europa, aunque años después regresaría sin haber olvidado su propósito de continuar con esa labor alguna vez emprendida. El 24 de agosto de 1928, en Barranquilla, retoma la publicación de *La Novela Semanal,* con algunos cambios que considera necesarios. Renuncia a la idea de publicar "novelas" exclusivamente de escritores colombianos, pues acepta la dificultad de esta intención. Sin embargo, sigue considerando la revista como una entidad de promoción y cultivo del arte nacional, a partir de la cual se busca la formación de escritores colombianos, el intercambio de ideas y su colaboración

ámbitos de la sociedad: la educación, la cultura, la literatura, la economía, entre otros.

[11]Algunos de ellos son: el concurso de "novela corta" (número 35) y el concurso infantil de cuento (número 80).

ocasional. En estos nuevos números se publican "novelas" cortas y una serie de poemas o fragmentos de extensos poemas, además se incluyen avisos publicitarios y, en una ocasión, se aventuran a publicar un folleto de una novela que se anexaba al final de la revista. Este ritmo de publicación se mantendría por casi dos años más.

No he podido precisar con exactitud las circunstancias por las que se suspendió la publicación de la revista a finales de 1924 y, posteriormente y de manera definitiva, en 1930. A través de algunas cartas enviadas por el director[12] he verificado que existen con certeza cien números que se publicaron en su primera época, sin embargo, no he podido ubicar sus últimos diez números (91-100) en ninguna biblioteca pública o universitaria del país.

Por otro lado, he encontrado que no ha sido realizado hasta ahora un análisis profundo sobre la revista y las problemáticas que presenta. Rafael Gutiérrez Girardot, en su ensayo *La Literatura Colombiana en el siglo XX*, afirma de pasada que *La Novela Semanal* logra la comercialización de lo literario, pues los intereses del público son atendidos con gran interés por la dirección, determinando de esta manera la creación artística de los colaboradores. Asume Gutiérrez Girardot que esa es una de las razones por las que la revista adquiere consistencia y se convierte por considerable tiempo en una empresa lucrativa (Gutiérrez, 1980).

Sin embargo, Jimena Montaña Cuellar en su artículo *La Novela Semanal de Luis Enrique Osorio* afirma que la suspensión de la publicación en 1924 se debe a la falta de pago por parte de los suscriptores y, por ende, a la dificultad económica para sostenerse, circunstancia agudizada por el nulo apoyo institucional recibido (Montaña, 1994). Jorge Orlando Melo asegura que la suspensión de las publicaciones periódicas se explica porque "el público no estaba maduro y no comprendía el valor y calidad de lo que se le estaba ofreciendo" (Melo: 8); en el mismo sentido, Gustavo Bedoya afirma que:

> la mayor parte de las empresas editoriales, en Colombia, y en general en Hispanoamérica, vivían poco tiempo, si no eran los azares de la guerra, eran los problemas financieros o la censura religiosa la que marcaba el fin de sus vidas. (Bedoya, 2011: 97)

Sean o no esas la razones de la interrupción de la revista, el director hace evidente en su despedida inicial la falta de apoyo económico e intelectual por parte de una sociedad como la colombiana, lo que en últimas evidencia la dificultad para constituirse realmente como una empresa editorial que perdure en el tiempo y que soporte los avatares de un negocio poco rentable y con escaso apoyo institucional y popular (número 78, 405-406).

He encontrado, así mismo, que la revista siguió circulando en 1930, pues en las cartas enviadas por el director se hace alusión a su constante funcionamiento y a los números publicados. Además, tanto en el libro *Cien años de prensa en Colombia 1840-1940*, como en el sistema de búsquedas de la Biblioteca Nacional, encontré que en la Biblioteca de la Universidad de Antioquia están los números del 172 al 200, que se publicaron entre enero y agosto de 1930. A pesar de ello, la Biblioteca no conoce ni encuentra tal material. Esta situación me ha llevado a considerar que no se cuenta con el dato preciso del total de números publicados de *La Novela Semanal* ni con el de aquellos que aún se conservan, imposibilitando de alguna manera un estudio pormenorizado

[12]En la Biblioteca de la Universidad de Antioquia se hallan cartas que Osorio le envió a Carlos E. Restrepo el 13 y el 22 de febrero de 1930. En la esquela de aquellas cartas se encuentran unos textos de difusión de información de la revista en donde especifican los números que han circulado, el objetivo de la misma, los logros, entre otras cosas.

basado en la totalidad de números de la revista.[13]

Para continuar con un estudio que logre contextualizar las obras publicada en la revista, es importante recurrir a una búsqueda de los autores que publicaron en ella y, a partir de aquellos nombres, crear un esbozo general de la vida literaria de la época, y de esta manera ubicar pistas que permitan comprender el lugar que logra el cuento en ella.

El agente literario en *La Novela Semanal*

En una publicación periódica el colaborador se convierte así mismo en un agente literario fundamental para el mantenimiento de la empresa cultural y editorial, para su consolidación como una revista con identidad, que se rige por un objetivo común. Por ello, se hacen recurrentes unas formas y temáticas similares que responden a los gustos de aquel público al que se dirige la publicación. Por eso, el estudio de aquel escritor, del contexto en el que se circunscribe y la frecuencia de su colaboración, es importante para dar una visión más amplia sobre la revista y componer el escenario en el que surgen los textos que se publican allí.

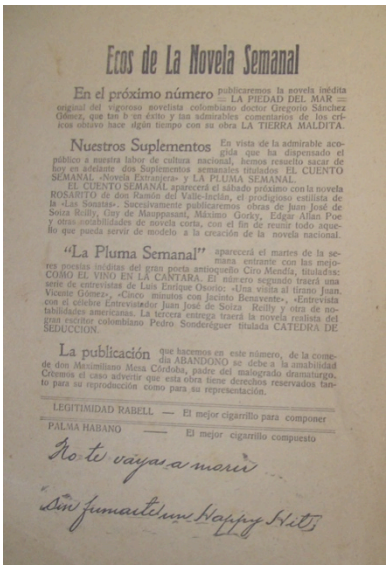
Ecos de La Novela Semanal

En el próximo número publicaremos la novela inédita — LA PIEDAD DEL MAR — original del vigoroso novelista colombiano doctor Gregorio Sánchez Gómez, que tan b'en éxito y tan admirables comentarios de los críticos obtuvo hace algún tiempo con su obra LA TIERRA MALDITA.

Nuestros Suplementos En vista de la admirable acogida que ha dispensado el público a nuestra labor de cultura nacional, hemos resuelto sacar de hoy en adelante dos Suplementos semanales titulados EL CUENTO SEMANAL «Novela Extranjera» y LA PLUMA SEMANAL.

EL CUENTO SEMANAL aparecerá el sábado próximo con la novela ROSARITO de don Ramón del Valle-Inclán, el prodigioso estilista de «Las Sonatas». Sucesivamente publicaremos obras de Juan José de Soiza Reilly, Guy de Maupassant, Máximo Gorky, Edgar Allan Poe y otras notabilidades de novela corta, con el fin de reunir todo aquello que pueda servir de modelo a la creación de la novela nacional.

"La Pluma Semanal" aparecerá el martes de la semana entrante con las mejores páginas inéditas del gran poeta antioqueño Ciro Mendía, tituladas: COMO EL VINO EN LA CANTARA. El número segundo traerá una serie de entrevistas de Luis Enrique Osorio: «Una visita al tirano Juan Vicente Gómez», «Cinco minutos con Jacinto Benavente», «Entrevista con el célebre Embajador Juan José de Soiza Reilly y otra de notabilidades americanas. La tercera entrega traerá la novela realista del gran escritor colombiano Pedro Sonderéguer titulada CATEDRA DE SEDUCCION.

La publicación que hacemos en este número, de la comedia de ABANDONO se debe a la amabilidad de don Maximiliano Mesa Córdoba, padre del malogrado dramaturgo. Creemos el caso advertir que esta obra tiene derechos reservados tanto para su reproducción como para su representación.

LEGITIMIDAD RABELL — El mejor cigarrillo para componer
PALMA HABANO — El mejor cigarrillo compuesto

No te vayas a marir...
Ilustración 4

A pesar de que en principio el objetivo de *La Novela Semanal* era publicar "novelas" exclusivamente de escritores colombianos, ésta cuenta con algunas excepciones justificadas. En el décimo número se publica la primera "novela" de un extranjero: "La última noche de Judas", del francés Emile Gebhart, pues se refiere a la fecha que en aquel momento se celebra: la semana santa y parece pertinente que se presente en el medio. Luego se publicaría en el número 63 el texto "El poeta suicida" del argentino Juan José Soiza Reilly, acerca de la vida, la muerte y el amor del poeta colombiano Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). En la cuarta serie, al cambiar la dinámica de la revista, se comenzaría a publicar de manera más frecuente obras extranjeras.

En la segunda época de la revista, admitiendo al fin la dificultad de publicar únicamente obras de autores nacionales, se empieza a incluir obras extranjeras de gran renombre mundial, las cuales manifestaban una continuidad con respecto al tipo de "novela" que la revista editaba. Algunos extranjeros allí publicados son: Amado Nervo con su "Amnesia" (número 102), Thomas Mann con "Juanito Friedemann" (número 125), Alfred von Hedenstjerna con la novela "El señor de Halleborg" publicada en el formato de folleto (en la imagen 6 se muestra el capítulo XI de "El Señor de Halleborg", presentado en el número 111), Juan Lucas Caragiali con "La antorcha de pascuas" (número 104), Oscar Wilde con "El joven Rey" (número 110), Alejandro Kuprin con "El mareo" (número 111), Rubén Darío con varios de sus poemas, entre otros.

A lo largo de la vida de la revista, el más recurrente de los colaboradores es el mismo director, Luis Enrique Osorio, quien publica además de "novelas cortas", algunas obras de teatro. De la misma manera, son divulgadas con frecuencia obras de Antonio Contreras Daza, Antonio Martínez Delgado

[13] Esta situación no es exclusiva de *La Novela Semanal*. Los estudios sobre prensa emprendidos por el Grupo de investigación *Colombia: tradiciones de la palabra* han permitido constatar que las colecciones de periódicos y revistas que reposan en repositorios como la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca Luis Ángel Arango estén incompletas, mutiladas o extraviadas. Los loables esfuerzos por completar las colecciones y digitalizarlas son relativamente recientes.

(1893-1933), Fidolo González Camargo (1883-1942), Gregorio Sánchez Gómez (1895-1942), Luis Tablanca (Enrique Pardo Farelo, 1883-1965), José Antonio Gutiérrez Ferreira, Jorge Mateus (1880-1935), Ramón Rosales (?-1945), Bernardo Arias Trujillo (1903-1938), Daniel Samper Ortega (1895-1943), Luis Gómez Corena (1884-1927) y Gregorio Castañeda Aragón (1884-1960).[14]

Las autoras encontraron también un espacio de difusión en *La Novela Semanal,* tal es el caso de Uva Jaramillo Gaitán y Luz Stella. Otras mujeres logran publicar también, pero no con tanta constancia como éstas. Algunas, ocultándose tras la máscara del seudónimo evidenciaban el temor aún vigente a la crítica social. Cabe señalar en este punto que es recurrente observar en la sección *Ecos de La Novela Semanal* notas de advertencia para las mujeres sobre algunas "novelas" que no deberían ser leídas por ellas. Así pues, desde esta publicación se logra percibir que las mujeres, ya escritoras, ya lectoras, tenían aún cierto límite como agentes, tal vez por una dificultad de carácter social para ser incluidas en el ámbito literario o por la ausencia de formación adecuada para su inserción en el mismo.

Es de resaltar que no es común encontrar alusión a las obras publicadas en *La Novela Semanal* o a sus respectivos autores en los estudios sobre el cuento colombiano de principios del siglo, así como tampoco en las antologías de la época, los diccionarios de escritores o en las historias literarias. Incluso, sobre muchos se mantiene una incógnita acerca de su labor como escritor o se tiene muy poca información, situación que se acrecienta en el caso de las mujeres.

Sin embargo, en el estudio de las biografías de algunos autores nacionales, y los textos de opinión que publicaban, puede notarse que la labor cultural y literaria era concebida como una actividad ligada a la política, que tenía un enfoque moralizante, educativo; por eso, muchos de los escritores tuvieron también cargos en la política[15], desde los cuales promovían un desarrollo cultural.

Sólo algunos como Alfonso Castro, José Antonio Gutiérrez Ferreira, Luis Enrique Osorio, Efe Gómez (1867-1938), Ecco Neli (Cleonice Nanneti, 1905-1956), Luis Reyes Rojas, Gregorio Sánchez Gómez y Luis Tablanca (Enrique Pardo Farelo) encontraron en los libros un medio de divulgación para sus cuentos en la primera mitad del siglo XX[16]. El resto logró la circulación de sus obras tan sólo a través de la prensa, muchos de los cuales aún son desconocidos, tal vez por su escasa obra o poca interacción en el ámbito cultural.

Esta situación explica precisamente la relevancia del estudio de una publicación como *La Novela Semanal*, desde la cual se logra entrever las dinámicas de la vida literaria que ella logra registrar y que no se encuentra en otros medios. Además, estos autores y obras se constituyen como elementos que permiten crear un mapa del devenir del género a principios de siglo, un

[14] Es difícil encontrar sobre la vida y obra de muchos de estos escritores. Sin embargo, se sabe en términos generales que la mayoría de ellos realizaban una labor activa en el ámbito literario, ya como directores de revistas (Contreras Daza, Castañeda Aragón, Tablanca, Arias Trujillo, Samper Ortega, Sánchez Gómez), colaboradores en prensa (todos), periodistas (Mateus, Martínez Delgado), participantes de diversos concursos literarios, participantes de tertulias literarias y promotores de proyectos culturales y políticos (Castañeda Aragón, Samper Ortega, Sánchez Gómez, Tablanca, Gutiérrez Ferreira, Martínez Delgado, Rosales). Sobre Antonio Contreras Daza y José Antonio Gutiérrez Ferreira no encontré casi información.

[15] Ejemplos como los de Gregorio Castañeda Aragón (Funcionario público y diplomático en Ecuador, Brasil, Guatemala y Puerto Rico), Luis Tablanca (Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander), entre otros.

[16] Esta lista no es exhaustiva, pues el material de la revista no ha sido revisado de manera completa y pueden encontrarse más colaboradores que hayan logrado publicar su obra en formato libro. Los datos de los autores que lograron publicar se han obtenido también de la base de datos proporcionada por la profesora Ana María Agudelo.

mapa que aún no está estructurado por completo y que supone un estudio más completo del ámbito literario de la época, al cual la revista le logra aportar algunos datos.

Para la creación de aquel mapa, es importante además el estudio de las obras publicadas en la revista, las características de las mismas y los lugares comunes que habitan, pues ello permite descubrir el tipo de textos que se realizaban en la época, las necesidades del público y el desarrollo que mostraba en ese sentido el género, en cuanto a temáticas y formas.

Las obras de *La Novela Semanal*

Al desarrollar la temática de las obras que se publican en la revista, no pueden dejar de tenerse en cuenta las características que la mayoría de ellas compartían, los textos que de alguna manera divergían, los temas y formas recurrentes y, al fin, reconocer en estas circunstancias un lugar común en donde pretendían encontrarse las obras literarias del momento, buscadas así por un público en particular. De este modo, se logra un acercamiento a la literatura presentada en *La Novela Semanal.*

Así pues, las obras publicadas en *La Novela Semanal* dan cuenta de una prolongación de valores literarios románticos y costumbristas en pleno siglo XX, que se perciben principalmente en las descripciones de la naturaleza como norma general y en el carácter moralizante de las "novelas" que es descrito por Henríquez Ureña como un rasgo del costumbrismo: la necesidad de lograr por medio de literatura una "corrección de hábitos anticuados y perjudiciales" que presenta la sociedad (Henríquez, 2001: 129).

En las "novelas" se encuentra, casi sin excepción, extensas descripciones de paisajes y personajes, exageración en el uso de los adjetivos (la mayoría de corte sentimental) y una estructura clásica, en la que la forma "inicio, nudo y desenlace" continuaba siendo usada con frecuencia. Así mismo, es usual hallar un narrador en tercera persona y una división del texto por capítulos. Las temáticas giran en torno al amor prototípico del romanticismo sentimental, a la enfermedad, a la mujer y su debilidad, a la resignación del dolor, a la muerte, al pecado y a la moral imperante. Las narraciones terminan la mayoría de las veces en hechos dramático-trágicos, a los que se recurría para dejar impresiones más impactantes en el lector. Además se percibe, en muchas ocasiones, el intento por realizar un análisis psicológico de los personajes que, al fin, da cuenta de los preceptos morales que observaba la sociedad de la época.

Estas características son recurrentes en "novelas" como: "Único amor" de Berta Rosal (en la imagen 7 se muestra el retrato de la autora, que es presentado en el número 7, como portada de su texto)[17], "Lilí" de Emilio Cuervo Márquez (número 1), "El cementerio de los vivos" de Luis Enrique Osorio (número 6), "Pétalos" de Luz Stella (número 23), "Entre la niebla" de Daniel Samper Ortega (número 2), "Princesita criolla" de Luis Gómez Corena (número 59), "La vida, el amor y la muerte" de Ramón Jaramillo (número 74), "Sacrificio" de Simón Latino (número 16), "La piedad del mar" de Gregorio Sánchez Gómez (número 18), "Un beso lo hizo todo" de Francisco Gnecco Mozo (número 46), "La muerte en los labios" de Bernardo Vélez (número 15) y "Valor moral" de Enriqueta Angulo (número 26), sólo por mencionar algunas.

En ese sentido, se encuentra que la mayoría de las "novelas" pretenden constituirse como la continuación del *statu quo* de las

[17]Este número presenta al inicio una carta que le escribe la autora a Osorio, en la cual se culpa por haber escrito una "novela corta" y se excusa por realizar una labor tan mal vista que se sale "de la rutina" y rompe "los moldes de la mecánica establecida". Reconoce que en el seudónimo y la máscara busca mantenerse en el sombra, porque al fin le importa bastante el "qué dirán", aunque propone "quitarse la careta" si su obra no es agradable para el público.

tradiciones del país que presumía ser Colombia y, en especial, de la ciudad de Bogotá, esa "Atenas Suramericana" [18] en donde se establecía la sociedad de la élite, aquella que precedía la labor literaria. Al fin, ese estilo particular de la revista conseguía reunir un público de gran tamaño, que incluía hombres, mujeres en su gran mayoría y, en algunas ocasiones niños, y por eso, la necesidad de mantenerlo y la recurrente alusión a las mismas temáticas y formas, escritas por aquellos autores que lograban garantizar el sostenimiento del estatus que había obtenido la publicación.

Pocos textos se muestran como alternativas en las que se estudie a la sociedad desde una perspectiva crítica, en donde se discuta sobre la situación social, económica o política del momento; sin embargo, algunos autores como Luis Enrique Osorio, Gregorio Castañeda Aragón, Bernardo Arias Trujillo, Jorge Mateus y, en gran medida, los extranjeros lograron establecer una crítica social, sin abandonar ese estilo de "novela" que es recurrente en la revista. Algunas de estas obras de autores nacionales son: "La culpable" de Osorio (número 70); "Cuando cantan los cisnes" de Arias (número 75); "La raza expiatoria" de Mateus (número 22), que presenta otra perspectiva de lo que era el progreso en aquella época para la cual este concepto era fundamental y "Náufragos de la tierra" de Castañeda (número 3), la cual introduce el problema de la tierra y el desplazamiento en Colombia.

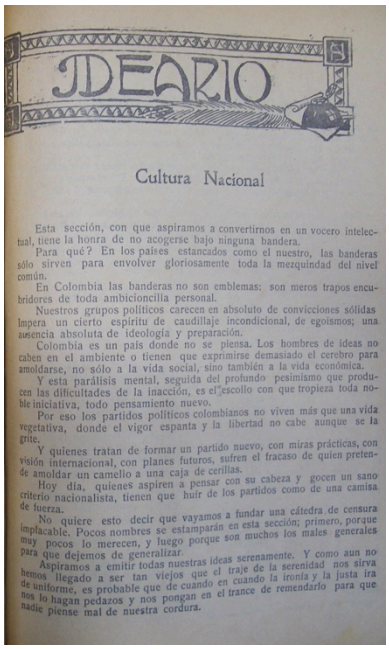
IDEARIO

Cultura Nacional

Esta sección, con que aspiramos a convertirnos en un vocero intelectual, tiene la honra de no acogerse bajo ninguna bandera.

Para qué? En los países estancados como el nuestro, las banderas sólo sirven para envolver gloriosamente toda la mezquindad del nivel común.

En Colombia las banderas no son emblemas: son meros trapos encubridores de toda ambicioncilla personal.

Nuestros grupos políticos carecen en absoluto de convicciones sólidas. Impera un cierto espíritu de caudillaje incondicional, de egoísmos; una ausencia absoluta de ideología y preparación.

Colombia es un país donde no se piensa. Los hombres de ideas no caben en el ambiente o tienen que exprimirse demasiado el cerebro para amoldarse, no sólo a la vida social, sino también a la vida económica.

Y esta parálisis mental, seguida del profundo pesimismo que producen las dificultades de la inacción, es el escollo con que tropieza toda noble iniciativa, todo pensamiento nuevo.

Por eso los partidos políticos colombianos no viven más que una vida vegetativa, donde el vigor espanta y la libertad no cabe aunque se la grite.

Y quienes tratan de formar un partido nuevo, con miras prácticas, con visión internacional, con planes futuros, sufren el fracaso de quien pretende amoldar un camello a una caja de cerillas.

Hoy día, quienes aspiren a pensar con su cabeza y gocen un sano criterio nacionalista, tienen que huir de los partidos como de una camisa de fuerza.

No quiere esto decir que vayamos a fundar una cátedra de censura implacable. Pocos nombres se estamparán en esta sección; primero, porque muy pocos lo merecen, y luego porque son muchos los males generales para que dejemos de generalizar.

Aspiramos a emitir todas nuestras ideas serenamente. Y como aun no hemos llegado a ser tan viejos que el traje de la serenidad nos sirva de uniforme, es probable que de cuando en cuando la ironía y la justa ira nos lo hagan pedazos y nos pongan en el trance de remendarlo para que nadie piense mal de nuestra cordura.

Ilustración 5

Para aquellos textos que ofrecían temáticas de corte realista y social, tal vez más controversiales, existía la publicación hermana (editada en los mismos talleres y con Antonio Contreras Daza como director) *El Cuento Semanal*, en donde se encontraban textos de extranjeros en su mayoría y algunos autores nacionales [19]. Esta revista tuvo, posiblemente en respuesta a la oferta presentada, una existencia muy corta que no se extendió más de unos meses en 1923.

Finalmente, es importante ahondar en la discusión del género, cómo ha sido su desarrollo a principios del siglo XX y cuáles fueron los aportes de *La Novela Semanal* en el surgimiento del mismo en Colombia.

El problema del género

La distinción precisa de los géneros ha sido una gran dificultad que no ha podido superarse enteramente, así como la caracterización interna de cada uno de ellos. Lo mismo le sucede al cuento. Este problema, que se ha cristalizado a través del tiempo en cada uno de los estudios del cuento, se hace también visible en la publicación periódica que ahora estudio. Puede llamar la atención que se haga un análisis sobre el cuento en una revista que se llama *La Novela Semanal,* pero ello tiene una explicación que propongo en este apartado, con la idea de formular el papel que esta revista cumple en el

[18] De esta manera fue llamada la ciudad de Bogotá por varios intelectuales, sobre todo en el siglo XIX, pues era considerada un gran centro cultural del país y de Suramérica, en donde confluían los intelectuales de la época y se incubaban proyectos de gran importancia, hasta el punto de equipararla a la antigua ciudad griega.

[19] A pesar de que no tuve acceso a la publicación, a través de los comentarios publicados en *Ecos de La Novela Semanal,* logré encontrar esta información sobre la revista que, de hecho, resulta de gran interés por el título y requeriría por ello un estudio posterior.

desarrollo del cuento y desarrollar además la caracterización del mismo y su devenir en el siglo XX en Colombia.

Aunque muchos remontan el nacimiento del cuento a las primeras expresiones orales, el siglo XIX ha sido reconocido como el momento en el que se constituye como tal el cuento literario, el cual -a través de las publicaciones periódicas- logra adquirir más consistencia como género. Por eso, en el siglo XX, críticos y cuentistas[20] se ven en la necesidad de darle piso teórico a este género literario en proceso de consolidación (Valcárcel, 1997); sin embargo, han surgido varias dificultades. La búsqueda de su especificidad como género independiente, de una marca estética y de una clara caracterización conceptual ha sido compleja por sus muy distintas manifestaciones, su transformación constante, la frecuente ruptura de lo establecido y su similitud con otros géneros.

Desde los años veinte se encuentran estudios que resaltan el análisis del género, pero aquellas reflexiones eran comentarios literarios, reseñas críticas, que se detenían en los aspectos que consideraban primordiales en ese entonces. Los aparatos teóricos y metodologías científicas llegan luego, en la segunda mitad del siglo, cuando los estudios se hacen más frecuentes y un poco más rigurosos, sobre todo por parte de los mismos escritores, quienes no obstante han convenido la mayoría de las veces en la dificultad para precisar sus características y diferenciarlo de otros géneros. Sin embargo, esas reflexiones delimitan casi siempre al cuento con definiciones metafóricas, decálogos y metatextos; al fin, definiciones que para muchos tienen que ver más con experiencias personales que con precisas concepciones académicas sobre el género. Incluso, muchos han renunciado ya a encontrar un consenso sobre los principios que lo rigen, o han llegado a negar categóricamente la existencia de una teoría general del cuento para proponer que se tome en consideración una práctica concreta cuya constante renovación pone en evidencia lo frágil y efímero de toda teoría sobre el género, (Martínez, 1999: 274).

Así mismo, para los estudiosos del cuento ha sido complicado hallar los límites entre éste y los otros géneros. Eva Varcárcel (1997: 28) considera que el cuento se ha encontrado en varios puntos con formas cercanas como el ensayo, el teatro, la publicidad, el diálogo, el aforismo, la crónica, el diario o la poesía. Y Martínez afirma que el cuento tiene al fin una forma inadaptable a todo encasillamiento genérico; y esta particular constitución parece indicar que quizás sea más apropiado abordar el cuento no como un género sino como una categoría transgenérica en la que entran en juego muchos otros géneros con los que se producen interferencias de diferente tipo y en diverso grado. (Martínez, 1999: 281-282)

Para encontrar puntos de divergencia que permitan delimitar las características del cuento, ha sido usada con frecuencia la novela. Si bien ambos géneros comparten elementos como la ficción, la narración y la estética literaria, son muchos los que los diferencian y, más que la extensión, es la naturaleza del mismo texto lo que distancia a ambos géneros de manera radical. Aquellos como la acumulación de hechos, el retardamiento, la descripción exhaustiva de personajes y lugares, la complejidad psicológica y la gran extensión son rasgos propios de la novela que le dan fundamento.

El cuento, por el contrario, posee brevedad, intensidad (ausencia de elementos innecesarios), tensión, concisión, poder de evocación, sugerencia o apertura, economía de hechos, personajes y palabras, fuerte acento final, ausencia de desarrollo y

[20] Se encuentran críticos como: Mempo Giardinelli, Miguel Díez R, Carlos Pacheco, Gerardo Piña Rosales, Eva Valcárcel, Juana Martínez G, Giuseppe Bellini, Lauro Zavala. Y cuentistas como: Edgar Allan Poe, Julio Cortázar, Augusto Monterroso, Horacio Quiroga, Juan Bosch, Mario Lancelotti, César Aira, Jorge Edwards, Cristina Peri Rossi, entre otros.

unidad de impresión. Diversas analogías han sido utilizadas para ilustrar esta caracterización: una flecha que es apuntada para ir a dar directamente en el blanco (Quiroga), un fogonazo que deslumbra (Claure), un match boxístico ganado por knockout o una fotografía que retrata un instante (Cortázar), el tigre de la fauna literaria (Bosch), "un mapa visible que recubre territorios invisibles" (Balza). Todos ellos conciben al cuento como un fragmento, un momento, un instante que remite a un universo de instantes, una apertura que debe captar el lector para poder ver ese mundo que se quiere mostrar. Al fin, se da "... la idea de que un fragmento no es un detalle, sino un elemento que contiene una totalidad que merece ser descubierta y explorada por su cuenta" (Zavala, 2005: 67).

Sin embargo, para inicios del siglo XX el término cuento aún no estaba acuñado de manera precisa y la caracterización apenas comenzaba a hacerse evidente en algunos textos literarios, situación que era percibida en las publicaciones periódicas, cuyos directores tampoco tenían claridad acerca de los rótulos que debían utilizarse frente a determinados relatos. Por ejemplo, *La Novela Semanal* y *El Cuento Semanal* publicaban sin distinción obras muy similares que eran llamadas "novelas cortas", sin tener en cuenta sus nombres. En ningún momento, hasta la tercera serie de la primera revista, hacen alusión alguna al cuento. Sin embargo, *La Novela Semanal* comienza a ofrecer en la cuarta serie, a finales de 1924, una sección de cuento y otra de cuento infantil, estableciendo de esta manera una diferencia entre ambos relatos.

Ilustración 6

Así, los géneros "novela corta" y "cuento" no estaban bien definidos, y mucho menos diferenciados, para ellos. Mientras aquellos que eran llamados "novelas cortas" contaban con un mínimo de ocho páginas y un máximo de cuarenta páginas, los denominados "cuentos" no pasaban de cuatro páginas. Esto demuestra que, como se ha hecho recurrentemente, la gran distinción entre estos géneros se apoyaba solamente en la extensión de los mismos. El resto de rasgos no habían sido aún considerados, pese a que ya comenzaban a aparecer en las narraciones breves publicadas.

En una carta enviada por Luis Enrique Osorio a Carlos E. Restrepo el 22 de febrero de 1930, el primero afirma que "La Novela Semanal fue fundada en Bogotá, en 1923, no con el fin de seleccionar de una vez obras, que por el momento no existían, sino para definir la novela corta colombiana". Y, a pesar de que el director afirma en varias ocasiones que en la publicación se está promoviendo la creación de un nuevo género literario (la novela corta), los textos publicados en ella cuentan con características de ambos géneros.

Se encuentra que una gran cantidad de aquellos textos contienen una serie de descripciones minuciosas sobre la vida y la forma de ser de los personajes, rodeándolos de diversas imágenes y diálogos que los construyen y les dibujan ese mundo ficticio en donde luego se desarrollará la trama. Ese retardamiento y lenta evolución de los hechos termina por alargar el relato, que en principio podría considerarse cuento. Esas características no dejan de evidenciar una clara relación con la novela y, en particular, con aquel género intermedio que se conoce

como la *Nouvelle* en francés, la *long short story* en inglés o la *novela corta* en español. Su tensión paulatina, la corta extensión, la generación de una emoción progresiva y no abrupta, el desarrollo sosegado de una primera imagen y la descripción continua de los hechos así lo confirman. Sin embargo, muchos textos contienen así mismo los rasgos más característicos del cuento: tensión, efecto determinante y fuerte que se establece la mayoría de las veces al final, descripción de una imagen visual, intensidad marcada y ritmo constante.

Estas circunstancias dificultan la categorización de tales relatos, debido a que comparten categorías de dos géneros que, como hemos dicho, han sido difícilmente delimitados por sus estudiosos. Partiendo de la analogía que ha usado Cortázar para diferenciarlos, podría decirse que estos relatos no alcanzan a ser películas, pero son más que fotografías (Cortázar, 1962: 308). También podrían ser etiquetados como lo que Gerardo Piña Rosales (2009) llama "Cuentos con estructura de novela" o "Cuentos con estructura de novela corta", los cuales se basan más en el desarrollo psicológico de los personajes que en los hechos claves del relato o, si bien describen un acontecimiento principal, la tensión es progresiva y sosegada a la vez, sin dejar de lado la descripción de los personajes y los lugares en los que se desarrolla la trama.

Ilustración 7

Ocurrirá al fin, como suele suceder, que se le dé el nombre que cada investigador prefiera según sus propios criterios. Por mi parte, entiendo a los textos que se publican en esta revista como la expresión de una transformación que se venía realizando y que partía de las características de aquel género ya reconocido y explorado, la novela, para comenzar a indagar con un género que apenas germinaba y que compartía rasgos con otros. Estos relatos pueden considerarse entonces como la manifestación del nacimiento y desarrollo del cuento en Colombia. De allí que sea fundamental el estudio de esta publicación periódica para el proyecto en que estamos enfocados, pues en ella se comienzan a vislumbrar rasgos fundamentales del cuento y se permite la gestación del mismo a través de lo que entonces llamaron "novela corta".

A modo de conclusión

Este artículo es el resultado de los avances parciales de un estudio que aún está en proceso y que pretende en últimas ser fundamento del proyecto macro de recopilación de las fuentes para la escritura de una historia del cuento colombiano. No basta el estudio de las antologías, los libros publicados y las historias del cuento existentes, hemos confirmado que es necesaria la revisión de las fuentes primarias que han sido largamente olvidadas, por lo cual deben ser retomadas y tenidas en cuenta en el estudio de lo literario y es por ello que insto a que así lo haga la comunidad académica.

Así mismo, acepto que en este análisis se han encontrado algunas dificultades, sobre todo con respecto a la ubicación de la totalidad de la colección de *La Novela Semanal*, circunstancia que no ha permitido revisar una cantidad considerable de números. Lo anterior pone en evidencia las falencias de las políticas de conservación de las publicaciones periódicas en Colombia y la falta de interés en el tema. Espero, además, que haya cada vez más preocupación por la preservación y el cuidado de las fuentes primarias que circulan en el país.

Queda pendiente, así mismo, hacer una búsqueda más profunda de los números que se encuentran en aquellas bibliotecas que aún no he visitado y buscar resolver aquellas incógnitas que han quedado sin solucionar. Además, es necesario abrir la discusión sobre ésta y las demás publicaciones periódicas que se ha encontrado necesario revisar y que se constituyen al fin como una fuente de gran relevancia para la construcción de una historia del cuento colombiano. Hago énfasis, pues, en que en últimas la prensa sea considerada una fuente valiosa de estudio y de discusión por parte de los estudiosos de lo literario.

Además, creo importante señalar que *La Novela Semanal* es una publicación periódica que ofrece un corpus de obras y nombres de autores, muchos de los cuales aún no han sido estudiados. Considero que el análisis de estos puede arrojar información importante sobre el campo literario de la época, el género cuento y otros aspectos que pueden fundamentar investigaciones sobre lo literario en el siglo XX. La discusión sobre diversos elementos de esta revista queda pues en mora y por eso insto a que sean más los que se animen a realizar estudios a fondo sobre ésta y otras publicaciones periódicas.

Referencias

- Agudelo Ochoa, A. 2014. "Hacia una historia del cuento colombiano". Artículo inédito.
- Bedoya Sánchez, G. 2011. "La prensa como objeto de investigación para un estudio histórico de la literatura colombiana. Balance historiográfico y establecimiento del corpus." En: Estudios de literatura colombiana, Nº28. Medellín: Universidad de Antioquia
- Bourdieu, P. 2002. "Campo de poder, campo intelectual". Editorial Montressor.
- Cortázar, J. 1962. "Algunos aspectos del cuento" en Lauro Zavala (recop.).1995. "Teorías de los cuentistas". México: Universidad Nacional Autónoma, Pp. 303-324.
- Giardinelli, M. 1998. "El cuento como género literario en América Latina". Palabras del escritor argentino Mempo Giardinelli en la Ceremonia de Premiación del Premio Centroamericano de Literatura "Rogelio Sinán" 1997-98, celebrada en el Auditorio de la Lotería Nacional de Beneficencia el día 24 de abril de 1998 En: Ciudad Seva. Versión en línea: http://www.ciudadseva.com/textos/t

eoria/hist/giardine.htm Fecha de consulta: 2 de octubre de 2013.

- Gutiérrez Girardot, R. 1980. "La Literatura Colombiana en el siglo XX" en "Manual de Historia de Colombia". Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, Vol 3, Pp 445-536.
- Henríquez Ureña, P. 2001. "Romanticismo y anarquía" en Pedro Henríquez Ureña "Las corrientes literarias en la América Hispánica". México: Fondo de Cultura Económica, Pp. 116-140.
- Martínez Gómez, J. 1999."El cuento hispanoamericano en el siglo XX: Indefiniciones". En: Anales de literatura hispanoamericana, Vol 1, Nº 28, Pp. 267-282.
- Melo, J.O. "Las revistas literarias en Colombia e Hispanoamérica: una aproximación a su historia". Versión en línea: http://www.jorgeorlandomelo.com/bajar/revistas_suplementos_literarios.pdfFecha de consulta: 20 de mayo de 2013.
- Montaña Cuellar, J. 1994."La Novela Semanal de Luis Enrique Osorio". En: Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol XXXI, Nº 36.
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1923). En: Sábado: Revista semanal, N°87, P. 1051.
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1930, 22 de febrero)
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1930, 13 de febrero)
- Osorio, L. E. (Comunicación personal) (1924, 30 de agosto)
- Piña Rosales, G. 2009. "El cuento: Anatomía de un género literario". En: Hispania, Vol. 92, N°3, pp. 476-487.
- Varcárcel, E.1997. "El cuento hispanoamericano. Aproximación teórica" en Eva Valcárcel López (coord.) "El cuento hispanoamericano del siglo XX: teoría y práctica". España: Universida de da Coruña. Pp. 21-29.
- Zavala, L. 1995. "Teorías de los cuentistas". México: Universidad Nacional Autónoma.
- Zavala, L.2005."Seis propuestas para un género del tercer milenio" en Lauro Zavala "La minificción bajo el microscopio". Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional. Pp. 58-71.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad[1]

House of memory museum testimony archives from armed conflict victims: tools for knowing the truth.

Artículo Recibido: Enero 2014 **Artículo Aceptado:** Mayo 2014

Aura Marcela Mesa Pulgarín
Estudiante de sexto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
marcelita8825@gmail.com

Laura Marcela Cadavid Úsuga
Estudiante de sexto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
laucadau@gmail.com

Paola Andrea Pérez Villegas
Estudiante de cuarto semestre
Tecnología en Archivística,
Escuela Interamericana de Bibliotecología,
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
paolaperez155@gmail.com

[1]Este artículo es el producto final para la culminación del proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado; presentado en la segunda convocatoria interna de proyectos de investigación 2012, del Centro de Investigaciones en Ciencia de la Información CICINF de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia.

Archivo de testimonios de víctimas del conflicto armado del Museo Casa de la Memoria: mecanismo para conocer la verdad

Resumen
Para efectos de esta investigación, conocer la memoria colectiva sobre el conflicto armado, es un proceso que se requiere en la reconstrucción de la identidad social; con el transcurso de la historia éste ha ido tomando fuerza debido a la importancia de comunicar las problemáticas sociales de Colombia que aún no cesan. El presente artículo es el resultado de la ejecución del proyecto de investigación denominado: *Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado*, que contiene en primera instancia la contextualización del desarrollo del proyecto, el proceso metodológico para ejecutarlo, la medición de los resultados y finalmente las conclusiones arrojadas por la investigación.

Palabras claves: Archivos de Derechos Humanos – Memoria – Víctimas – Conflicto armado– Inventario documental

House of memory museum testimony archives from armed conflict victims: tools for knowing the truth.

Summary
Knowing the collective memory of conflict, is a process that is required for the reconstruction of social identity. This process has become stronger because of the importance of communicating Colombia´s social issues that still do not stop. This paper reports the findings of a study aimed at identifying the state of conservation of official documents and making an inventory of cases documented by the Program of Assistance to the Victims from the Colombian Armed Conflict. This paper has the following structure: first, it explores the context of the project; second, it explains the methodology; third, it deeply explores the findings and finally, it explores the conclusions from the study.

Keywords: Human Rights Archives – Memory – Victims – Armed conflict – Documental inventory

Introducción

El conflicto armado trae consigo constantes violaciones a los derechos humanos, lo que se traduce en una ruptura del tejido social difícil de reparar, las continuas atrocidades y atropellos cometidos, por parte de los grupos armados en Colombia han tenido un alto impacto en los ámbitos: social, cultural, político y económico. Según el Informe General ¡*BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad,* del Centro Nacional de Memoria Histórica, se cifran "aproximadamente 220.000 muertos como resultado de dicho conflicto. De estas muertes el 81,5% corresponde a civiles y el 18,5% a combatientes; es decir que aproximadamente ocho de cada diez muertos han sido civiles, y que, por lo tanto, son ellos personas no combatientes, según el Derecho Internacional Humanitario- los más afectados por la violencia". (Grupo de Memoria Histórica, 2013: 32)

En este contexto, desde el Estado Colombiano se han diseñado una serie de medidas orientadas a garantizar la ruptura de los actos violentos y resarcir a las víctimas. Ejemplo de ello son las siguientes Leyes: la Ley 975 de 2005 la cual dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional (Congreso de la República de Colombia, 2005:1-35) y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011 a través de esta se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones(Congreso de la República de Colombia, 2011:1-114). Esta ley contempla restituir a las víctimas, por medio de asistencia económica y la devolución de sus tierras, además de velar por su salud educación y vivienda; tiene por objeto instaurar medidas en beneficio de las víctimas del conflicto armado que faciliten la defensa de su derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Hoy en día se evidencia, por lo menos en el papel, la voluntad por parte del Estado colombiano de saldar las deudas históricas con las víctimas en materia de verdad, justicia y reparación. En los últimos años se han creado en el país espacios con el objeto de restablecer los derechos, visibilizar y dignificar a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto. Uno de estos espacios ha sido propuesto en Medellín a partir de la creación del Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Medellín es solidaria y competitiva" del alcalde Alonso Salazar. Este programa oficial tiene por objeto "promover el restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y el reconocimiento de su dignidad mediante estrategias que contribuyan a la reconstrucción de las relaciones sociales rotas, a la interrupción del ciclo violento y a la reconciliación en la ciudad de Medellín"(Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2009); posteriormente en el Plan de Desarrollo Municipal: "Medellín un hogar para la vida" 2012-2015, del Alcalde Aníbal Gaviria, dentro del componente: seguridad, convivencia, derechos humanos y gobernabilidad; y el programa: "Medellín protege los derechos humanos": se encuentra la iniciativa Memoria y reparación simbólica, la cual da continuidad a la propuesta de la anterior administración, incluyendo al Museo Casa de la Memoria como un espacio para consolidarla memoria en la ciudad.

El Museo Casa de la Memoria tiene como objetivo impulsar acciones que ayuden a fortalecer la memoria colectiva acerca de la historia del conflicto armado en Colombia, convirtiéndose en un lugar de encuentro donde las victimas pueden ser escuchadas buscando transformar los hechos violentos en aprendizaje social, lo que favorece la creación de documentación y momentos para la reflexión que facilitan la investigación especializada en temas afines.

En el mundo existen otros Museos de la Memoria que buscan generar conciencia sobre el impacto que dejan las huellas de la guerra, como ejemplo de esto se crea en julio de 1947 el Museo Auschwitz – Birkenau que comprende dos de los antiguos campos de concentración en Polonia los cuales evocan momentos dolorosos en la historia de la humanidad y buscan subsanar este pasado violento reconociendo tanto a las víctimas de los hechos como los lugares en los que sucedieron, con la finalidad de que dichas situaciones no se repitan.

En Argentina se vivió una experiencia similar, en la que se pretende a partir de manifestaciones, homenajes, documentales y exposiciones, visibilizar la época de violencia ocurrida durante la dictadura que se denominó "Proceso de Reorganización Nacional", impulsada por el Militar Rafael Videla en la década de los 70. Actualmente se formulan proyectos que buscan erigir un monumento a las víctimas por medio del cual todos los ciudadanos conozcan lo ocurrido y fortalezcan la identidad nacional.

Chile por su parte cuenta desde el año 2009 con el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el cual da a conocer los hechos violentos del régimen militar durante el gobierno autoritario del General Augusto Pinochet, ocurridos entre 1973 y 1990, el propósito de éste museo es que la sociedad conserve la memoria para propender por la no repetición y crear un ideal compartido de justicia, verdad y reparación.

Este tipo de iniciativas internacionales reflejan la importancia de la creación de Museos de la Memoria, como prueba fehaciente de que no solo Colombia está marcada por la violencia y que a pesar de que ésta no ha cesado, podemos aprender de otras experiencias para lograr avanzar en la búsqueda de su culminación.

El Museo Casa de la Memoria de la ciudad de Medellín, es el reflejo del interés y disposición de organismos públicos y privados en Colombia, por restablecer la memoria de las comunidades que se han visto afectadas por el conflicto armado. Es aquí donde se evidencia el importante papel que juegan los archivos como registros de la memoria del conflicto.

El proyecto "Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el programa de atención a víctimas del conflicto armado" se planteó como objetivo realizar un estudio de los contenidos de los testimonios y aplicar una herramienta de descripción de la documentación para contribuir con el deber de memoria y resaltar el papel de los archivos en el registro de la historia del conflicto.

Los resultados de ésta investigación reflejan en parte, la importancia de la labor archivística, en cuanto a la defensa y lucha por la conservación de la memoria del país, ya que la documentación derivada de violaciones a los Derechos Humanos es primordial para que "se mantenga la memoria y se pueda presentar ante instancias como comisiones de la verdad o tribunales internacionales" (Procuraduría General de la Nación, 2008, p. 176), y así poder acceder al derecho que se tiene de justicia y reparación.

La tarea de conservar la memoria histórica de un país requiere de las herramientas suficientes para justificar la verdad que será prueba de la existencia de un pasado, en el futuro. Los testimonios son una de éstas herramientas que permiten afirmar las verdades, comprobarlas, justificarlas, es su objetivo primordial; el Centro de documentación del Programa de atención a víctimas, del Museo Casa de la Memoria, cuenta con un banco de testimonios, recolectados entre los años 2004 y 2007 por profesionales en Ciencias Sociales mediante entrevistas realizadas con el propósito de acercarse a las vivencias de las víctimas y hacerlas visibles ante la sociedad; en cada documento se tienen en cuenta aspectos como: el hecho victimizante, lugar del hecho, victimario o perpetrador, y la disposición de las víctimas a contar sus historias para quienes fue opcional autorizar al Programa de Atención a Víctimas de Conflicto Armado para difundir la información con fines investigativos y/o expositivos.

La estructura del artículo plantea inicialmente la exposición de las fases desarrolladas durante el periodo de elaboración del proyecto, las cuales contaron con un proceso metodológico que se fundamentó en una investigación de carácter cualitativo, esta metodología sirvió de guía para conducir los procesos de forma precisa para la consecución de los objetivos planteados; posteriormente se pueden observar los resultados analizados individualmente para garantizar la claridad del estudio y de los hallazgos, y, finalmente se contemplan las conclusiones arrojadas por la investigación.

1. Metodología

La ejecución del proyecto se basó en una investigación cualitativa con un enfoque "investigación – acción", es decir, una forma de búsqueda auto-reflexiva sobre temáticas y procesos efectuados con el fin de apoyar el progreso y el cambio social a través del conocimiento y la intervención de las problemáticas encontradas mediante acciones de mejora. En este proceso se busca conservar una relación permanente entre quienes investigan y los elementos a investigar (Rodríguez et al, 1996: 53), lo cual contradice la realización de un estudio aislado y hace indispensable la existencia de un vínculo entre las dos partes cuya característica principal sea la colaboración.

En esta investigación se hizo uso de actividades acompañadas de un análisis continuo, lo que permitió realizar una retroalimentación de las labores desempeñadas por medio de las siguientes etapas:

A. Análisis: En esta fase, como paso inicial se realizó la identificación y recolección de los documentos relacionados con los testimonios de las víctimas del conflicto armado. Se procedió a la clasificación de la documentación por hechos victimizantes y se aplicó el Diagnóstico Integral de Archivos [2] (Archivo General de la Nación, 2003:1-59), realizado en diferentes sesiones con la participación de la funcionaria encargada quien-gracias a su conocimiento- aportó en el diligenciamiento de los formatos relacionados a continuación:

[2] **Diagnóstico Integral de Archivos**: Instrumento que permite conocer el estado actual de los archivos mediante el diligenciamiento de formatos para la identificación de la administración, estado de conservación y nivel de organización de la documentación.

- Identificación (datos del archivo, identificación de la entidad, administración del archivo, servicios que presta el archivo)
- Infraestructura física del archivo
- Características de la documentación

El proceso de análisis de la documentación, permitió conocer el estado del archivo, aspectos positivos, obstáculos y necesidades, determinando pautas para la continuidad del trabajo sirviendo además para la elaboración y entrega de un primer informe.

B. Aplicación de instrumentos de control: Para apoyar el proceso de organización documental y con el fin de facilitar las actividades de consulta y recuperación de la información (Archivo General de la Nación, 2004: 28) se aplicaron los siguientes instrumentos de control:

Diligenciamiento del *Censo de Archivos de Derechos Humanos:* reúne información sobre violaciones ocurridas en periodos de conflicto armado; además es un medio para facilitar la investigación, consulta y acercamiento a datos sobre el archivo, el instrumento cuenta con las siguientes áreas:

- Identificación, contexto
- Contenido y estructura
- Condiciones de acceso y uso
- Documentación relacionada (existencia y localización de originales y reproducciones)
- Notas
- Área de control de la descripción.

Por otra parte y como actividad principal de esta etapa se advirtió la necesidad de aplicar una herramienta que permitiera identificar y recuperar los documentos, de esta forma se optó por implementar el formato de *Inventario Único Documental* (Archivo General de la Nación, 2012: 1-2); al cual se le adicionaron algunos campos de acuerdo a la necesidad de reflejar información específica de este tipo de documentos (Testimonios de víctimas del conflicto armado) a los que posteriormente se podrá acceder de forma ágil y efectiva a la hora de realizar una búsqueda.

El inventario realizado en una plantilla de Excel, cuenta con tres partes:

- Descripción de testimonios en soporte papel y CDs, donde se registró información como: Código, nombre de la serie, subserie o asuntos, ubicación física, fecha, unidad de conservación, número de folios, tipo de autorización, nombre del testimoniante, hecho victimizante, entre otros, que permitieron un conocimiento más amplio de los contenidos de los expedientes.

Para describir los testimonios originales consolidados en cassette, se escucharon los audios, para conocer en detalle el estado del soporte y el contenido del relato especificando campos como: el número de soportes, lado de la narración (A o B) y el estado del audio (bueno, interferencia, inaudible, alta velocidad de arrastre).

Para la descripción de campos como el hecho victimizante y el nombre del testimoniante, fue necesario en diferentes ocasiones el estudio e investigación de esta información, ya que algunos de los testimonios no expresaban claramente la temática y

otros no revelaban el nombre de quien relató la historia.

Posteriormente se desarrolló la descripción de las copias de seguridad halladas en los siguientes soportes:

- Para los DVD, se abordó como metodología principal la especificación de campos tales como: código, nombre de la serie, subserie o asuntos, fecha, soporte, formato (MP3), tamaño o capacidad, duración, fecha y hora de modificación, hecho victimizante, y otros campos que se consideraron necesarios para manifestar no solo los contenidos de los soportes, sino también el estado físico de los mismos.

- Para el respaldo de los testimonios en soporte USB, fue necesario en primera instancia agregar un campo denominado número de orden, el cual busca orientar al usuario a la hora de conocer la disposición de las carpetas dentro del soporte, la USB cuenta con 4 carpetas organizadas así: Respaldo 1/4 – 2/4 – 3/4 – 4/4. Campos como el código, nombre de la serie, subserie o asuntos, fecha, soporte, formato (MP3), tamaño, duración, fecha y hora de modificación, hecho victimizante y notas, fueron utilizados para complementar los datos relacionados con esta copia de seguridad.

Es importante precisar que las copias de seguridad o respaldo de los testimonios no cuentan con la misma cantidad de los testimonios originales, debido a que solo se realizó copia en soporte DVD y USB a los testimonios autorizados. Por otra parte, se aclara que el respaldo en soporte papel cuenta con testimonios autorizados y algunos de los no autorizados.

C. Elaboración de informe final: Durante el proceso se hizo una retrospectiva de las etapas anteriores consolidadas en un informe, como reflejo de la evolución en la investigación que incluyó un estudio sobre el contexto institucional. Este contexto "se ocupa por comprender a las instituciones en su función administrativa, estructura, evolución histórica y en su proceso de acción o intervención en la sociedad" (Flórez, 2011:35), empleado como herramienta reflexiva que permitió establecer las bases para dar comienzo al Diagnóstico Integral de Archivos. Por otro lado, se incluye la descripción del Inventario Único Documental que facilitó la identificación de una serie de recomendaciones con el propósito de asegurar que la conservación y organización del archivo se realicen de manera eficiente y coherente con la normatividad que propone en Colombia el Archivo General de la Nación.

2. Resultados.

Los gráficos presentados a continuación: Hechos victimizantes, testimonios autorizados, hechos victimizantes representativos, copias en soporte papel, estado del soporte cassette; se realizaron para hacer un análisis cuantitativo que facilite la comprensión de los datos encontrados en el desarrollo del Proyecto de Investigación “Identificación del estado de

conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado":

Hechos victimizantes

En Colombia son muchos los hechos victimizantes vinculados al conflicto armado, estas violaciones y ataques han afectado en su mayoría a la población civil. El departamento de Antioquia no escapo a este conflicto, en el que diferentes grupos armados emprendieron operaciones de exterminio "materializadas en masacres, homicidios, amenazas, torturas y desplazamientos forzados, entre otros" (Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación, 2010:16). Además de esto en diferentes municipios se presentaron desapariciones forzadas, violaciones sexuales en su mayoría contra mujeres, reclutamiento de niños, jóvenes y adultos para la guerra; estos hechos se hicieron visibles a través de testimonios que permiten "conocer las atrocidades perpetradas y que ellas logren un lugar en la historia, porque así se recuerdan los hechos que vulneran los derechos de las personas en forma individual, pero sobretodo destruyen el tejido social y menoscaba las posibilidades de su construcción" (Preciado, 2006:100).

Por consiguiente esta gráfica inicial representa diferentes hechos victimizantes ocurridos desde la década de los 40 en el departamento de Antioquia; recolectados en 381 grabaciones que conservan los testimonios de las víctimas reunidos entre los años 2004 y 2007:

Figura 1. Total de hechos victimizantes por temáticas extraídas de los 381 testimonios de las víctimas.

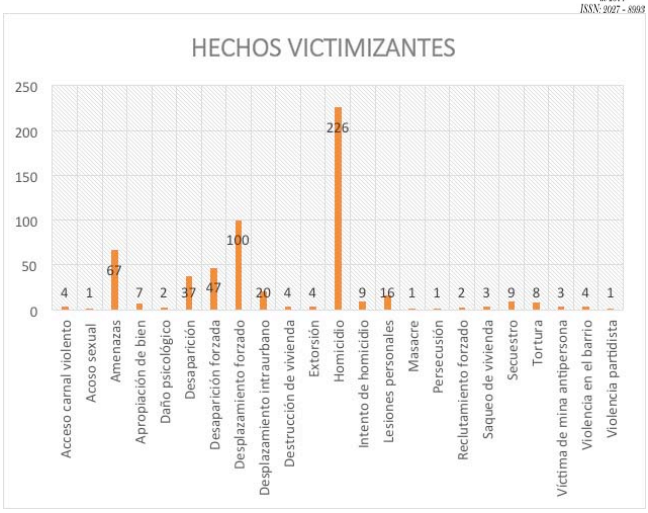

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Hechos victimizantes representativos

Con el fin de visualizar en detalle la cantidad de hechos victimizantes más característicos y mencionados en los 381 testimonios de las víctimas del conflicto armado en el departamento de Antioquia, se realizó el siguiente esquema que representa seis (6) de los actos más nombrados en los testimonios, que dañan o ponen en peligro los derechos de una persona convirtiéndola en víctima:

Figura 2. Porcentaje de hechos victimizantes más represntativos.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de

conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Testimonios autorizados

El derecho a la verdad como una responsabilidad social facilita la construcción de la memoria del conflicto del país y "permite a la víctima transformar su dolor, elaborar el duelo y "superar" la situación traumática" (Díaz, 2009: 11) que le ha dejado la violencia. Contar con las declaraciones de las víctimas es un primer paso para conformar identidad social, pero, desafortunadamente el conflicto continúa en el país y no se garantiza que las victimas puedan expresar libremente sus experiencias. Son muchas las personas que mantienen en secreto todo su dolor y se encierran en el miedo de ser nuevamente asaltadas por las acciones de un conflicto aún vigente. Es en este contexto, donde se hizo necesario y aludiendo al derecho que tienen los ciudadanos a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, (Constitución Política de Colombia, 1991:3) preguntar a las víctimas ¿si están de acuerdo en relatar su historia?, además de autorizar o no a que se conozca el contenido del testimonio y bajo qué términos.

Los testimonios de víctimas del conflicto armado que cuentan con una copia de seguridad en soporte papel contienen en su interior un formato que revela si el testimonio está autorizado o no, para el caso de los testimonios que no poseen soporte en papel se desconoce tal consentimiento por parte del testimoniante. Debido a lo anterior, se realizó una gráfica que expresa los porcentajes para los testimonios autorizados, los no autorizados y sin formato:

Figura 3. Porcentaje de testimonios con formato de autorización.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Copias en soporte papel

La importancia de conocer la durabilidad de los soportes en que se encuentran los testimonios es esencial para determinar su conservación en el tiempo, preservar la integridad de la información y asegurar que los medios de lectura de los soportes no se conviertan en instrumentos obsoletos, por tal razón se debe tener en cuenta que no solo es valioso contar con el soporte original, que para este caso se concentra en cassettes, sino que se requiere también de la elaboración de copias de seguridad en otros soportes que garanticen la continuidad del testimonio en el tiempo, ya que la perdida de información ocasionaría un vacío para la memoria nacional.

Para conocer las cifras de las copias transcritas y elaboradas en soporte papel y la cantidad de testimonios que hasta el momento no cuentan con este respaldo, se realizó el siguiente esquema:

Figura 4. Porcentaje de testimonios que cuentan con copia de seguridad en soporte papel.

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

Estado del soporte cassette

Continuando con la importancia de velar por la adecuada conservación de los testimonios**,** es necesario especificar que las cintas magnéticas (cassettes) son más propensas al deterioro, debido a la composición química y estructura del soporte, además los avances tecnológicos hacen de este soporte un material obsoleto, lo que representa un problema para la conservación de la información.

Cuidados a la hora de la manipulación, acceso a la información, almacenamiento, control de temperatura y humedad relativa (Van Bogart, 1998:20) son técnicas básicas para tratar de mantener estable la documentación en cintas magnéticas, y de esta forma prevenir posibles pérdidas de contenidos, interferencias y otras deficiencias en los audios.

La siguiente grafica expresa de forma clara el estado actual de los *soportes originales* en cassette y evidencia que más de la mitad de estos cuentan con buenas condiciones, pero la cantidad restante se divide entre un 15% con interferencias y cerca de un 14% que cuentan con un desgaste lamentable de la cinta, hasta el punto de producir la perdida de la información, lo anterior como consecuencia de la falta de pautas para la conservación preventiva de dicho material:

Figura 5. Perspectiva del estado de conservación de los soportes en cassette

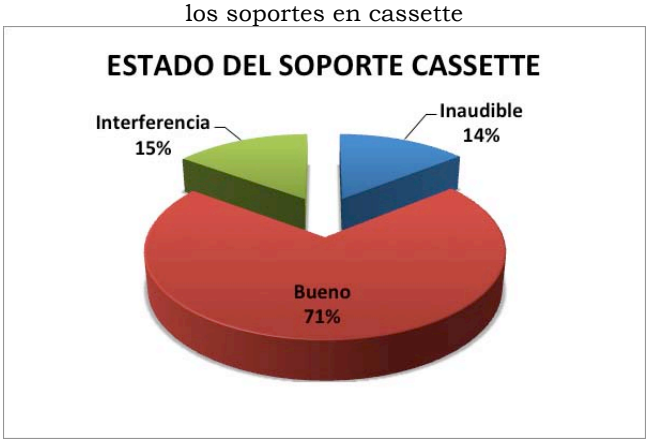

Fuente: Inventario de Testimonios, Proyecto de investigación: Identificación del estado de conservación y realización de inventario de los casos documentados por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, 2013.

3. Conclusiones

En relación con las actividades que a esta investigación competen y teniendo en cuenta los resultados arrojados por cada etapa, se plantean las siguientes reflexiones finales:

- Los procesos de organización y descripción de la documentación relacionada con las víctimas del conflicto armado, son fundamentales para la conservación de la memoria

colectiva del país, porque estas actividades permitirán disponer y rescatar la información por medio de modalidades archivísticas más adecuadas como la ordenación, clasificación y descripción documental.

- Es de gran relevancia que los procesos de organización y conservación de los acervos cuenten con el apoyo de las entidades que los albergan, pues se aseguran beneficios en cuanto a la ejecución de sus funciones y se garantiza la transparencia en sus acciones.

- Para los archivistas interesados en este tipo de temáticas y de archivos, llevar a cabo los procesos y pautas propias de su profesión se convierte en un desafío que convoca tanto a las entidades encargadas de establecer los lineamientos para el manejo de la documentación a generar nuevas políticas donde se incluyan dichas temáticas, como también a los profesionales de la información, cuya presencia es primordial dentro de estas instituciones como garantes de la memoria.

5. Recomendaciones

- Debido a que no se cuenta con un documento que acredite al Museo Casa de la Memoria como propietario de los derechos del Banco de Testimonios, esta documentación es altamente vulnerable al extravío, pérdida o contratiempos legales, por lo tanto es vital la elaboración de un documento que certifique que la entidad cuenta con la custodia legítima de estos expedientes.

- Para garantizar la custodia, la conservación de la memoria plasmada en estos testimonios, se sugiere que las copias de seguridad que se han hecho con el propósito de que no se pierda la información sean trasladadas a espacios como el Archivo Histórico de Medellín y/o al Centro de Memoria Histórica que pueden brindarle las condiciones adecuadas de almacenamiento y seguridad a la documentación.

- Asignar una metodología de organización archivística a las carpetas al interior de las gavetas siguiendo los principios archivísticos, procurando que durante la ordenación de los expedientes testimoniales se cuente con el uso de unidades de conservación adecuadas y correctamente rotuladas, evitar dobleces y perforaciones innecesarias en los soportes, para facilitar el acceso oportuno a dichos expedientes.

- En cuanto a algunos aspectos específicos encontrados en la elaboración del inventario se debe hacer una revisión y corrección de la codificación de las copias de seguridad para que se asegure una recuperación adecuada de la información.

- Evitar dentro de los expedientes testimoniales el uso de elementos metálicos que puedan afectar la integridad física de los documentos, tales como: ganchos de cosedora, clips y legajadores que en caso de ser necesarios podrían ser plásticos.

- Planificar la limpieza periódica y apropiada del espacio, estanterías y soportes documentales, para prevenir la filtración de polvo, lo cual puede llegar a ocasionar en el futuro pérdida de la información, ya que estas partículas que se encuentran en el aire se adhieren al material de los soportes y ocasionar daños irreversibles.

- Teniendo en cuenta la importancia de la conservación del archivo, es primordial adecuarlo con elementos básicos de seguridad como extintores, para evitar futuros problemas en casos de emergencia.

- Se recomienda reemplazar las cajas de las cintas magnéticas que se encuentran en mal estado, para asegurar que el material se conserve en las mejores condiciones posibles.

- En cuanto a las sinopsis, éstas deberían reflejar la esencia del testimonio, pero al hacer lectura de estas se ve la necesidad de hacer un texto que se acerque de forma más apropiada al relato, así que complementarlas sería un proceso necesario para futuros acercamientos a la información que estos soportes contienen.

6. Agradecimientos:

A la Escuela Interamericana de Bibliotecología que por medio del Centro de Investigación en Ciencia de la Información apoya proyectos de investigación, al Grupo de Investigación Información Conocimiento y Sociedad que mediante la Línea Archivo Memoria y Sociedad genera espacios en los que se vinculan profesores y estudiantes a la labor investigativa. Mención especial al Museo Casa de la Memoria y a su Centro de Documentación y sus funcionarias Sorani Rico Carrillo y Cruz Elena Gómez por la disposición y apoyo para llevar a cabo esta experiencia; y agradecemos especialmente la colaboración y asesoría de la profesora Marta Lucía Giraldo.

Referencias

- Archivo General de la Nación. Circular externa No 004. *Censo de Archivos e inventario documental relacionados con la atención a víctimas del conflicto armado en Colombia. Mayo de 2012*. 2 págs.

- Archivo General de la Nación. Fondos Acumulados. Manual de Organización. Bogotá, D. C., abril de 2004. Recuperado de: http://www.archivogeneral.gov.co/?idcategoria=2330#

- Archivo General de la Nación. Pautas para el Diagnóstico integral de archivos. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, D. C., 2003. 59 págs.

- Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación. Oriente antioqueño: Análisis de la conflictividad. Impresol. Bogotá, D. C, 2010. P.16.

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Título II: De los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 1: De los derechos fundamentales, Artículo 15. Bogotá, D. C., 1991. P.2.

- Congreso de la República. Ley 975 de 2005. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.* . Bogotá, D. C., 25 de julio de 2005. 35 págs.

- Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, D. C., 10 de junio de 2011. 144 págs.

- Díaz, Ivonne Leadith. El rostro de las invisibles. Víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. 2009; Pág. 11 [Citado 19 de noviembre de 2013] Disponible en: http://www.observatori.org/documents/Ivonne.pdf.

- Flórez Porras, Juan Daniel. Guía metodológica para la investigación de historias institucionales. Colegio Mayor Universidad del Rosario. Bogotá D.C, 2011. P.22.

- Grupo de Memoria Histórica. Informe General ¡*BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá D.C, 2013. P. 32.

- Preciado, Alberto. Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de Lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño (2000-2004). – Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC, 2006. 301 págs.

- Rodríguez, Gregorio; et al. Metodología de la investigación cualitativa. Ediciones Aljibe. Málaga, España. 1996. P.39-59.

- Van Bogart, John W.C. almacenamiento y manipulación de cintas magnéticas: Guía para bibliotecas y archivos. Biblioteca Nacional de Venezuela. Caracas, Venezuela. 1998. P 20.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Competencia: una preocupación de economistas y abogados[1]

. . . . . .

Competence: a topic of concern for economists and lawyers.

Andrea Ríos Cardona
Estudiante de séptimo semestre de derecho.
Universidad EAFIT.
ariosca1@eafit.edu.co

Alejandro Jalil Ramírez.
Estudiante de sexto semestre de derecho.
Universidad EAFIT.
ajalil@eafit.edu.co

[1] *El presente trabajo es el producto de la investigación "El derecho, la economía y sus relaciones en temas relativos a la competencia, el consumidor y la formalización del empleo y la vivienda. Colombia 2008-2012". Dicho proyecto es ejecutado durante 2013 por el Semillero de investigación de Derecho y Economía de la Escuela de derecho de la universidad EAFIT, y con el apoyo y financiación institucional. Tanto la investigación como el semillero estuvieron bajo la dirección de la docente María Helena Franco Vargas (Correo institucional: mafranco@eafit.edu.co).

Competencia: una preocupación de economistas y abogados

Resumen
El presente artículo tiene por objetivo exponer los puntos de vista económico y jurídico relativos al tema de la competencia económica. Para tal fin se busca definir los aspectos económicos de la falla del mercado denominada "poder de mercado" y dar cuenta de las formas en que se materializa la intervención estatal. De otro lado, pretende describir la relación del fenómeno económico de competencia en el contexto del ordenamiento jurídico a través de una breve exposición sobre abogacía, política y autoridad de competencia.

Palabras claves: Mercado perfectamente competitivo, monopolio, regulación, autoridad de competencia, política de competencia.

Competence: a topic of concern for economists and lawyers.

Summary
The following document looks forward to explain the economic and legal points of view related to competition. To that end we define the economic aspects of the market failure named market power and give an account of the ways on which the State interferes in the market. On the other hand, we describe the relationship between the economic phenomenon of competition inside the legal system through a brief exposition about competition law, policies and competition authority.

Keywords: Perfectly competitive market, monopoly, regulation, competition authority, competition policy.

Introducción

La utilidad práctica que tiene la competencia se ve evidenciada en muchas ocasiones en los textos de economía, tales como, *"Principios de economía" de Mankiw, "Principios de economía" de Stiglitz,* principalmente en la explicación del modelo de competencia perfecta. Sin embargo, otra aproximación desde la teoría de la regulación a las ventajas que ofrece dicho término, se deriva de las causas en razón de las cuales el derecho incorpora la competencia como objeto de regulación y da relevancia jurídica a la misma:
-Desde el punto de vista de los consumidores, la disminución de precios, mayor cantidad de bienes, mejoramiento de la calidad en los productos (Botero, J., 2008: 2).
-Desde el punto de vista de los productores, la posibilidad de producir y ofrecer bienes y servicios en el mercado, sin restricciones de entrada y salida, y el ofrecimiento viable de los productos bajo precios establecidos por la libre oferta y demanda. (Mankiw, N.G., 2009: 66, 312).

El problema central que incentivó la investigación para llevar a cabo el presente artículo, tiene origen en el punto en que tanto economistas como abogados se ocupan del tema de competencia; esto es, cómo la competencia económica, tan estudiada tiempo atrás por economistas, en la actualidad está siendo tema de discusión entre juristas, órganos y entidades netamente jurídicas; cuyos puntos y enfoques centrales de estudio ya no sólo giran en términos de eficiencia, sino de equidad; en cómo el Estado comienza a preocuparse, regular e intervenir en el tema de competencia económica, a través de la implementación, reestructuración y asignación de nuevas funciones a órganos formados por grupos interdisciplinarios, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo que el tema se convierte en objeto de estudio tanto de abogados como de economistas, cuyos enfoques y formas de abordarlos no siempre convergen ni buscan conseguir los mismos fines; por ello es necesario analizar tanto la perspectiva económica como jurídica de la competencia para identificar los puntos en los que confluyen.

Por lo anterior, es preciso aclarar que el presente artículo en gran medida toma como referencia la obra *"El derecho de la competencia"* de Almonacid & García; esto se fundamenta, en que dichos autores manejan de forma constante la relación entre el derecho y la economía en temas de competencia económica, por lo que se considera un gran aporte a la doctrina nacional.

En desarrollo de la investigación, la metodología llevada a cabo consistió en una primera fase basada en la revisión de literatura y doctrina jurídica acerca de los antecedentes, definiciones y autoridades en materia de competencia económica. La segunda fase fue llevada a cabo mediante el rastreo bibliográfico de la teoría económica, para finalmente llegar a las conclusiones, en las cuales se puede dar cuenta de la relación de estas dos áreas sobre un mismo tópico, tanto los puntos en los que distan, como en los que convergen, por ejemplo, el tema de la regulación e intervención estatal en las relaciones de los agentes económicos que interactúan en el mercado.

En este orden de ideas, este texto está organizado de la siguiente manera: en primer lugar una breve contextualización de la finalidad y conveniencia de la competencia, y su pertinencia de la regulación en el mercado; en segundo lugar, se expondrán los enfoques económicos y jurídicos de competencia, dentro de los cuales se encuentran la rivalidad y la competencia como situación de mercado; el

concepto autónomo y la definición positiva, respectivamente; en tercer lugar, se hará una breve mención acerca de la intervención estatal, manifestada en abogacía, política y autoridad de la competencia; finalmente se enunciarán las conclusiones.

1. Contextualización, finalidad y conveniencia de la competencia

1.1 Base ideológica de la libertad de competencia

Al momento de investigar sobre los orígenes de la libertad de competencia es necesario remontarse a los comienzos del modelo de producción capitalista, en el siglo XVIII el cual estuvo marcado por la implantación de las doctrinas ideológicas del liberalismo político y económico.

En "El Capital", citado por Francisco Erice, se evidencia cómo el capitalismo en tanto modelo de producción lleva a cabo el programa revolucionario propuesto por la agenda liberal:

"La esfera de la circulación o del intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era en realidad un verdadero Edén de los derechos humanos innatos. Lo que allí imperaba era la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad!, porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo, de la fuerza de trabajo, sólo están determinados por su libre voluntad. Celebran su contrato como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica común. ¡Igualdad!, porque sólo se relacionan entre sí en cuanto poseedores de mercancías, e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad!, porque cada uno dispone sólo de lo suyo. (Marx, citado en Erice, 2013: 17-18).

De acuerdo con los postulados del primero, existen determinados derechos naturales inherentes al hombre (de acuerdo con la concepción de hombre titular de derechos que se tuvo en la época, la cual no poseía todo humano), que en la época en que se dio paso al surgimiento del Estado liberal burgués se identificaron con la libertad, la igualdad y la propiedad privada.

En el campo económico devino la instauración de tales principios, basados en planteamientos filosófico-políticos, que optaron por la igualdad del ser humano y su libertad (dicho vertimiento ideológico al campo de la economía condujo el liberalismo económico). Con los anteriores planteamientos o premisas se comenzaron a consolidar los así denominados por Almonacid Sierra y García Lozada supuestos básicos que en el plano económico permiten el funcionamiento de la economía de mercado capitalista (1998: 22). Tales supuestos son:

a. El reconocimiento, la protección y la inviolabilidad de la propiedad privada; consiste en el otorgamiento y respeto de la libertad de controlar y ejercer el dominio sobre los recursos existentes.
b. El reconocimiento, protección e inviolabilidad de la libertad de empresa o iniciativa privada; este implica la posibilidad de emprender alguna actividad productiva mediante los recursos ya controlados a través de la propiedad.
c. El reconocimiento, la protección y la inviolabilidad de la libertad de competencia económica; los autores la entienden, cuando menciona los supuestos como la posibilidad de acudir al mercado para ofrecer e intercambiar productos.

En el modelo de acumulación correspondiente al postcapitalismo, la mayor importancia pareció haberse radicado

en la libertad de competencia económica, en tanto ésta se convirtió en el engranaje del modelo de acumulación de riqueza. Sierra y García en *"Derecho de la competencia"* remarcan que en cada modelo productivo se tiene una base de producción de riqueza: en el feudal, por ejemplo, la base era la propiedad sobre la tierra; durante la Revolución Industrial fue la libertad de empresa y actividad económica. Tiempo después con la catalización del fenómeno de "la puesta en duda del mito de la propiedad privada sobre los medios de producción" (Peña, 1986 citado en Almonacid & García 1998: 24), se ha planteado que no se requiere necesariamente ser el propietario de los medios de producción para generar riqueza, en tanto es suficiente la utilización de estos medios a título de tenedor y cualquier título distinto de dominio que permita el aprovechamiento de esos bienes, desplazando a otros sujetos las cargas de los costos que implica el dominio sobre los mismos y los riesgos que implica el capital fijo. Manifestación de lo anterior es el surgimiento de diversas figuras jurídicas como contratos de prestación, *leasing*[2], *franchising*[3], licencias de patentes, de consignación, etc. (Almonacid & García, 1998: 24, 25).

1.2 El inicio de la normatividad en protección de competencia

Mediante la Ley Chapelier del 17 de junio de 1791 de Francia y la expedición de la Ley Segunda del 17 de mayo de 1791, se establece por primera vez en el ámbito jurídico la libertad de comercio y competencia económica. Tal ley establecía que toda persona es libre de participar en el mercado y ejercer cualquier profesión. (Almonacid & García, 1998: 19 - 25).

Un siglo después, mediante la Ley Sherman, se dio origen al derecho antimonopolístico moderno, a finales del siglo XIX, en Estados Unidos de América, dicha normatividad fue presentada por el senador de Ohio John Sherman (Miranda, & Gutiérrez, 2006: 283-286). Según la "doctrina convencional", la finalidad económica de la mencionada normatividad fue afrontar los acuerdos económicos y carteles de precios que tuvieron lugar durante la guerra civil. Sin embargo, otras teorías como la de Thomas J. DiLorenzo, quien lidera la Escuela Austriaca[4], sostienen que la Ley Sherman

[2] Contrato denominado también de "locación financiera" o "arrendamiento financiero" es, en esencia, una operación no muy distinta a tomar dinero prestado. Consiste en facilitar las maquinarias y equipos a quien carece de capital necesario para su adquisición, merced a una financiación a largo o mediano plazo que coincide con el término de amortización del bien. La financiación se garantiza con el mismo bien que entrega el dador, cuyo dominio se reserva. A cambio de ella el tomador paga en forma periódica un alquiler o canon, y tiene la posibilidad de adquirirlo a su conclusión por un valor determinable. Es un contrato que se caracteriza por ser: consensual, bilateral, oneroso, no formal, conmutativo, de tracto sucesivo, de adhesión, nominado y típico (Marzorati, 2003: 516, 519-520).

[3] Es el acuerdo mediante el cual una persona llamada franquiciador otorga a otra persona natural o jurídica, llamado franquiciado, económica y jurídicamente independientes, el derecho a la distribución comercial y explotación de un producto o servicio bajo su nombre, logo, colores, secretos comerciales, programas y marca, recibiendo como contraprestación el pago de un derecho de entrada más un porcentaje por concepto de regalías, y transmitiéndole al franquiciado, todos sus conocimientos específicos, su experiencia sobre el negocio original, la ayuda y asistencia técnica necesaria, bajo unas condiciones operativas, comerciales, administrativas, económicas y geográficas preestablecidas y controladas mediante la asistencia permanente del franquiciador (Vanegas, 1999: 7-8). Desde una perspectiva económica no cabe duda de que la franquicia comercial es un sistema vinculado a la comercialización de productos o servicios (Marzorati, 2003: 91).

[4] Fue fundada por Carl Menger (1840-1921). Es una escuela de pensamiento económico que se opone a la utilización de los métodos de las ciencias naturales

había sido provocada por determinados sectores empresariales que buscaban protegerse de las compañías que crecían de manera acelerada y lograban ofrecer precios bajos debido a las economías de escala compitiendo agresivamente (Miranda, & Gutiérrez, 2006: 283-286).

1.3 Finalidad y conveniencia de la competencia

La utilidad práctica que tiene la competencia se ve evidenciada en muchas ocasiones en los textos de economía, principalmente en la explicación del modelo de competencia perfecta; sin embargo, otra aproximación a las ventajas que ofrece dicho término se encuentra en la exposición de motivos de las leyes que configuran la política de competencia. En esta ocasión se cita el caso español, el cual es aplicable a la economía mundial:
"La existencia de una competencia efectiva entre las empresas es uno de los elementos definitorios de la economía de mercado, pues disciplina la actuación de las empresas y reasigna los recursos productivos en favor de los operadores o técnicas más eficientes" (Velerio, 2010: 11).

De la dinámica anteriormente enunciada se siguen determinadas consecuencias en el consumidor: menores precios; aumento de la cantidad, calidad y variedad ofrecida de los productos; y con ello el incremento del bienestar conjunto de la sociedad. Así lo deja claro el profesor Jesús Botero García (2008:2) en el siguiente aparte:
La competencia es, a la vez, el mecanismo que garantiza el uso eficiente de los recursos de una economía y la fuerza esencial que gobierna el desarrollo económico. En virtud de la competencia, los recursos fluyen hacia aquellos usos que son óptimos, proveyendo los bienes y servicios requeridos al menor costo posible; pero también, en virtud de la competencia, los empresarios reciben las señales necesarias que les obliga a desplegar su mejor esfuerzo en la búsqueda de la eficiencia y la productividad. Así que, en su doble función, la competencia es la piedra angular de las economías de mercado y la explicación fundamental de su dinámica.

Una vez analizados los antecedentes históricos y orígenes del derecho de competencia, y la importancia y conveniencia de la competencia económica; se pasa a analizar la competencia desde las perspectivas económica y jurídica.

2. Enfoques económico y jurídico de la competencia

La delimitación del término competencia cobra importancia en este estudio en tanto constituye el objeto de protección de la normatividad de competencia, así el distinto entendimiento que se tenga de dicho concepto dará como resultado elementos de protección diversos dentro del ordenamiento jurídico. En relación al término competencia pueden deslindarse dos lentes de análisis no necesariamente diversos.
La competencia puede ser analizada desde la economía y el derecho. Desde la primera se definen dos escenarios que se pueden presentar en el mercado (2.1.1.) Competencia perfecta y (2.1.2.) Competencia imperfecta; dentro del último, a su vez se pueden presentar diversas situaciones de mercado; sin embargo, para efectos del presente artículo se explican dos de dichas situaciones, esto es, (2.1.2.1) Monopolio y (2.1.2.2) Monopolio natural. Desde el análisis jurídico (2.2), analizamos dos posibilidades de acercamiento a la competencia, esto es, tesis de la importación y concepto autónomo.

para estudiar las acciones humanas, prefiriendo utilizar en su lugar la lógica y la introspección (Fernández, Ramos, San Emeterio, Trincado, Perdices de Blas, 2006: 60).

A continuación, se procede a dar una explicación de los temas previamente enunciados.

2.1 Lente de análisis económico

Delimitar el concepto de competencia bajo una perspectiva económica bajo esta perspectiva resulta ser un trabajo complejo en tanto se hace referencia a un término amplio que engloba significados diversos; no obstante su apertura, las distintas definiciones de competencia se enfocan en una de dos direcciones, si bien diferentes, relacionadas.

Las distintas definiciones se pueden agrupar así:
(i) La competencia entendida como rivalidad entre agentes económicos para asegurarse a sí las condiciones más beneficiosas. Esta concepción tiene sentidos restringidos y amplios que comprenden desde la rivalidad entre todos los agentes económicos hasta concepciones que únicamente consideran al sector productivo como susceptible de encontrarse en escenarios competitivos. Esta definición es adoptada por economistas como Gustavo Hernández (2006: 74) y Sergio Ricossa (2007: 111-116).
(ii) La competencia como situación de mercado puede dar paso a dos escenarios diferentes: la competencia perfecta, entendida como el modelo económico ideal y la imperfecta que no comprende una única estructura, sino que por el contrario agrupa todos los demás escenarios que podrían presentarse que no constituyen competencia perfecta (Velandia, 2011: 32-33). Para el efecto, en el presente escrito, se analizarán sólo dos de estos: monopolio puro y monopolio natural.

2.1.1. Competencia perfecta

Una empresa se encuentra en posición de competencia perfecta, cuando existen muchos oferentes y varios demandantes, se ofrecen productos homogéneos, el precio es dado por la interacción en el mercado y posee una información perfecta, es decir, completa y simétrica. El escenario de competencia perfecta no presenta barreras en la entrada ni en la salida, es decir, cualquiera que esté interesado en entrar a competir con un producto similar al de las otras empresas lo puede hacer; e igualmente funciona cuando dicho empresario desee salir del mercado por diferentes circunstancias (Gregory, 1998: 98).

Así, el modelo de competencia perfecta reúne ciertos elementos pretendidamente universales, cuya confluencia permitiría garantizar una óptima distribución de los recursos de la sociedad entre las distintas actividades económicas. Según esta noción, bajo las premisas conceptuales, que presuponen una competencia perfecta, los precios tienden a reflejar la relación de sustitución existente entre los diferentes bienes y servicios, es decir, de cuántas unidades de un determinado bien debe prescindir la sociedad para lograr la producción de una unidad de otro bien. Los consumidores deciden, sobre la base de sus gustos y a través de su demanda, qué bienes y servicios serán producidos por parte de los oferentes (Almonacid & García, 1998: 26) (Stiglitz, 1994: 46-48).

Con respecto al equilibrio, se dice que este modelo es eficiente en el sentido de Pareto, pues la demanda es igual a la oferta, es decir, cada parte está en la mejor situación posible, de manera que no se podría mejorar el bienestar de una parte sin empeorar al de la otra (consumidores y oferentes) (Almonacid & García, 1998: 26). “El mercado de un modelo de competencia perfecta se encuentra en plenas condiciones de equilibrio, en las cuales sólo es posible mejorar la posición de un agente económico a costa de empeorar la de otro” (Cabanellas, 1983: 7).

En este punto es pertinente anotar que de la combinación de los conceptos de excedente del consumidor [5] y de excedente del productor [6] resulta el llamado excedente económico; éste último está relacionado directamente con el concepto de eficiencia, pues de acuerdo con Samuelson y Nordhaus (1993: 180) citado en Miranda, & Gutiérrez, (2006: 347) "una economía es eficiente si está organizada para proporcionar a los consumidores la mayor combinación posible de bienes, dados los recursos y la tecnología de la economía". En una economía de mercado la mayoría de las decisiones de producción y consumo son realizadas por cada individuo, ya sea productor o consumidor, en procura de su interés para satisfacer sus propias necesidades. En este sentido, según la teoría económica, los intereses de los consumidores no se contraponen a los de los productores, sino que por el contrario, ambos agentes económicos comparten el mismo interés (maximizar el beneficio). Lo anterior se explica mediante el siguiente razonamiento: los dos agentes quieren maximizar sus beneficios, el consumidor desea consumir la mayor cantidad de bienes al menor precio posible; mientras que el productor, desea ofrecerlas y venderlas al mayor precio posible (Mankiw, 2009: 140, 143).

Cuando el mercado es competitivo, el productor es disciplinado por el mercado en el sentido en que no podrá imponer el precio que desee sino que deberá ajustarse al precio que determine el mercado, lo que se denomina precio-aceptante (Stiglitz, 1994: 48). Así el productor se verá incentivado para tratar de obtener el mayor beneficio a través de la disminución de sus costos que le permitan vender a un menor precio, mediante la mejora de la calidad o presentación de sus bienes o mediante la innovación. Como se mencionó anteriormente, esta conducta resulta beneficiosa al consumidor que recibirá bienes novedosos, de mejor calidad y a un precio más favorable. Es por eso que se dice, que de acuerdo a la teoría económica convencional, sólo en los mercados perfectamente competitivos el precio es fijado exclusivamente por las leyes de la oferta y la demanda y no es influenciado por ningún agente económico (Miranda & Gutiérrez, 2006: 347-348).

Además, en el mercado de competencia perfecta el precio es igual al costo marginal, lo que quiere decir que aumenta el costo de producción total si se produce una unidad adicional, es decir, que dicho costo es creciente (Gregory, 1998: 101). (Ver anexo, gráfica 1).

2.1.2 Competencia imperfecta

En este orden de ideas, si no se da cumplimiento a alguna de las condiciones y presupuestos anteriormente mencionados, en el mercado se presenta una falla o imperfección y por tanto los resultados no son eficientes. Tales fallas son conocidas en la literatura económica como externalidades, poder de mercado, información asimétrica, falta de provisión de bienes públicos (Stiglitz, 1994: 451).

El poder de mercado es una de las fallas del mercado, en la que no se logran verificar la existencia del mercado de competencia perfecta, el cual puede ocurrir cuando existen pocos participantes, ya sean compradores o vendedores, de tal manera que alguno de ellos podría influir en el precio del mercado. Bajo esta categoría se agrupan todos los modelos alejados de los elementos caracterizadores de la competencia perfecta o pura (Almonacid &

[5] La cantidad que un comprador está dispuesto a pagar por un bien menos la cantidad que efectivamente paga. Mide el beneficio que obtienen los compradores por participar en el mercado. (Mankiw, 2009: 139).

[6] La cantidad de dinero que recibe el vendedor por el bien menos el costo en el que incurre para proveerlo. Mide los beneficios que reciben los vendedores por participar en un mercado. (Mankiw, 2009: 143).

García, 1998: 28). Según la teoría económica convencional, aquellos mercados que presentan algún tipo de imperfección pueden clasificarse en: el monopsonio (un solo comprador), el oligopsonio (pocos compradores), el monopolio bilateral (un comprador, un vendedor), el oligopolio (pocos vendedores), la competencia monopolística (varios vendedores, pero con producto diferenciado), el monopolio (un solo vendedor) (Samuelson y Nordhaus, 1993: 197 citado en Miranda & Gutiérrez 2006: 348). Con respecto a lo anterior, es necesario precisar que en todos aquellos escenarios algún agente o agentes tendrán influencia en el precio del bien o en otras condiciones del mercado. No obstante, como lo explican Samuelson y Nordhaus (1993: 197 citado en Miranda, & Gutiérrez, 2006: 348), el hecho de que una empresa pueda influir significativamente en el precio de un bien no quiere decir que la "empresa tenga el control absoluto del precio de su producto".

En síntesis, todos estos modelos en los que hay poder de mercado tienen una característica en común: disminuyen la eficiencia, debido al aumento de los precios y la disminución en las cantidades, ya sean ofrecidas o demandadas. En todos los casos en que los oferentes pueden incidir conscientemente sobre el precio mediante la alteración de la producción u otros mecanismos, se está ante una situación de competencia imperfecta. (Almonacid & García, 1998: 28).

La teoría económica ha acuñado la expresión de competencia imperfecta, para designar la situación en que se encuentra la competencia en un sistema de economía de mercado en el que inevitablemente se introducen determinados poderes de monopolio[7] (Almonacid & García, 1998: 28).

De acuerdo con la literatura económica convencional, como la de *Mankiw y Stiglitz,* en las cuatro primeras formas de mercado imperfecto anteriormente mencionadas (monopolio, competencia monopolística, el duopolio, el oligopolio), el productor no es tomador de precios y por tanto su conducta no se verá disciplinada por el mercado, lo que implica que sea precio-decisor. De esta manera, el productor podrá producir una cantidad menor a la que se vería obligado a producir en un mercado competitivo, y a ofrecer sus bienes a un precio superior al que se presentaría si tuviera la presión de la competencia. Así, se manifiesta que los intereses del consumidor y el productor en este escenario no convergen, como podría ocurrir en un mercado de competencia perfecta.

De dichos presupuestos, constitutivos de situaciones imperfectas del mercado, este texto se ocupará del monopolio puro y del monopolio natural.

2.1.2.1 Monopolio: Constituye el modelo de mercado más alejado y opuesto al de competencia perfecta o pura. Se caracteriza por la existencia de un solo oferente o productor en el mercado en cuestión, que puede, gracias a esa situación privilegiada, controlar la oferta, la demanda y los precios de un determinado producto o servicio. La fuerza del monopolio reside precisamente en su capacidad para imponer precios sin el temor a la pérdida de clientela y consumidores. En síntesis, el monopolio puro implica una ausencia total de libertad de iniciativa económica privada y, por tanto de libre competencia (Almonacid & García, 1998: 28). Además, el mercado monopólico, es un escenario en el que el mercado está

[7] Los mercados libres pueden ser manipulados o distorsionados por distintos poderes de mercado o poderes monopólicos que controlan la oferta, la demanda y los precios. Así, se han identificado tres modalidades de este tipo de poderes de mercado: poder monopólico, poder monopsónico, poder de control de precios. (Gregory, 1998: 116) (Botero, 2008:2-4).

concentrado al 100%; donde la demanda es inelástica, es decir, que no existen sustitutos cercanos, lo que se traduce en la oferta de bienes diferenciados; también, es un espacio en el que la información que poseen los agentes es imperfecta, es decir, incompleta y asimétrica. Igualmente se caracteriza por poseer fuertes barreras-económicas o legales-tanto en la entrada como en la salida de productores (Miranda & Gutiérrez, 2006: 349-350) (Gregory, 1998: 116-117).

La influencia del monopolista sobre el precio y demás condiciones de un mercado afecta la formación del precio de un bien. El precio no estará determinado por la cantidad del bien que los productores estén en capacidad y desean ofrecer, y la cantidad del bien que los consumidores están dispuestos, desean y pueden adquirir. El monopolista, en aras de maximizar sus beneficios, buscará obtener una parte del excedente del consumidor, lo que podrá lograr mediante dos mecanismos: la discriminación del precio y la imposición de un precio monopolístico (Stiglitz, 1994: 442-445) (Mankiw, 2009: 315-316). A pesar de lo anterior, y de que la situación del monopolista es privilegiada en cuanto a su posibilidad de influir sobre los precios, debe considerarse que no le es posible tampoco elevarlos en forma indefinida, pues existe el límite del nivel de ingreso de los consumidores. Sin embargo, el monopolista puede aumentar el precio de su producto a un nivel sustancialmente mayor del que podría exigir en condiciones de competencia perfecta, sin perder un volumen de ventas tan grande que haga que el aumento del precio arroje pérdidas. Es así como el monopolista decide cuánto quiere producir y cuál es el precio que le piensa cobrar a los consumidores (Miranda & Gutiérrez, 2006: 350-351).

Al respecto, es conveniente anotar que las industrias monopolísticas actúan en el punto en el que el precio es mayor que el coste marginal. Por lo tanto, en general, el precio es más alto y el volumen de producción menor en el caso monopolístico que en el competitivo. Por esta razón, los consumidores suelen disfrutar de un bienestar menor en las industrias monopolísticas que en las competitivas. Aquí la empresa disfruta de un bienestar mayor (Varian, 2010: 463-464), es decir, que las consecuencias negativas que representa la conducta del monopolista para la sociedad, consisten en que éste reducirá su producción a una cantidad inferior a la que los demandantes desean y pueden adquirir, y elevará el precio a un nivel superior al que se produciría si estuviera en mercado competitivo (Miranda & Gutiérrez, 2006: 353).

Sin embargo, los monopolios no pueden conseguir cualquier nivel de beneficios que deseen, ya que los precios altos reducen la cantidad que compran sus clientes; y aunque pueden controlar los precios de sus bienes, sus beneficios no son ilimitados (Mankiw, 2009: 312). Con respecto al equilibrio que se manifiesta en una situación monopolística, se presenta una disminución de la eficiencia con respecto al mercado de competencia perfecta, pues aumenta el excedente del productor con afectación al excedente del consumidor, ya que éste disminuye, lo que permite sostener que se altera la eficiencia en sentido de Pareto.[8]

Es importante anotar que no todo el excedente del consumidor es apropiado por el monopolista, pues parte de ese excedente se desperdicia, debido a que se queda una

[8] Hace referencia al bienestar de quienes integran la economía; a las asignaciones de los recursos que tienen la propiedad de que no es posible mejorar el bienestar de una persona sin empeorar el de la otra (Stiglitz, 1994: 418-420). En términos del escrito, no es posible aumentar el excedente del productor sin perjudicar el excedente del consumidor, y viceversa.

porción en condiciones bajo las cuales los oferentes no están dispuestos a producir, e igualmente una parte del excedente del consumidor, donde éstos no están dispuestos a consumir y demandar bienes, debido a los altos costos; es decir, es un sector del mercado que se queda sin productos y por lo tanto no consumidos, lo que a su vez se denomina pérdida irrecuperable de eficiencia. De igual modo, en la medida en que el productor produce menos, parte de su excedente también se despilfarra. Es por ello, que la sumatoria de estos dos desperdicios se denomina pérdida irrecuperable de eficiencia, lo que a su vez demuestra la ineficiencia del monopolio, en la medida en que se disminuye el comercio y la producción (Miranda & Gutiérrez, 2006: 354), (Gregory, 1998: 122), (Mankiw, 2009: 323-325).

Además conviene tener en cuenta que el precio de monopolio es mayor al ingreso marginal, siendo éste a su vez igual al costo marginal; lo anterior se traduce en que las cantidades ofrecidas por el monopolista son menores a las ofrecidas en los mercados de competencia perfecta, lo que da como resultado un aumento considerable en los precios (Mankiw, 2009: 312).

Con base en la literatura económica y como resultado de la investigación, se puede sostener que dentro de las fuentes del poder de mercado se encuentran: las barreras en la entrada, las cuales a su vez pueden ser legales o económicas. Dentro de las legales se encuentran: los monopolios legales, por ejemplo cuando el Estado protege los derechos de autor y la propiedad industrial (Mankiw, 2009: 313-314) y los monopolios rentísticos, los cuales, como su nombre lo indica, producen y dejan una renta con destino al Gasto Público Social (GPS) (Art. 336 CN). De otro lado y según los hallazgos de la investigación, dentro de las barreras económicas se encuentran la producción de bienes sin sustitutos cercanos, la inelasticidad de la demanda, factores de producción, la estructura de costos-economías de escala-, la cual se refiere a que es más eficiente que exista sólo un productor ofreciendo determinado bien, a que existiera la oferta de dichos bienes en situación de competencia perfecta; y esto es a lo que se refiere la estructura del monopolio natural que se explicará más adelante.

Los resultados que acarrea la estructura del monopolio, esto es, la disminución de eficiencia y del excedente del consumidor, exige la necesidad de encontrar soluciones, lo que se presenta y se evidencia con la intervención del Estado. Ésta se manifiesta principalmente en dos circunstancias: por un lado, al existir monopolios que tienen su causa y fundamentos en la ley, como lo son los legales: el uso de la fuerza, las patentes en el caso de propiedad industrial y los derechos de autor. Por otro lado, se encuentra el monopolio natural, en que debido a la estructura de costos es más eficiente que se presente como un monopolio, pero en el cual a su vez, el Estado regula y vigila permanentemente, pues de no hacerlo el monopolista en interés de su excedente y beneficio se comportaría de tal forma que posibilitara obtener el mayor beneficio, sin importarle la disminución del excedente del consumidor; lo cual resultaría una tendencia al monopolio puro, con todas las consecuencias que ello acarrearía, si se tienen en cuenta sus características mencionadas en un aparte anterior.

Así, se hace necesario hablar un poco acerca de la regulación económica y el monopolio natural. El tema de regulación se explicará en un acápite posterior. (Ver anexo, gráfica 2).

2.1.2.2 Monopolio natural: La teoría económica convencional reconoce la existencia de monopolios naturales; se trata

del monopolio que "surge porque una única empresa puede ofrecer un bien o un servicio a todo un mercado con menos costes que dos o más empresas" (Mankiw, 2009: 314). Un ejemplo típico de un monopolio de este tipo es el de las empresas que prestan el servicio de acueducto. La inversión inicial es muy alta en la medida en que no sólo tendrá que instalar plantas que se encarguen de todo el proceso del agua (desde su recolección o encauzamiento, pasando por los procesos de purificación), sino que además deberá tener toda una red de tuberías en la ciudad para distribuir el producto. Así, si una empresa quisiera competir en dicho mercado, se vería obligada a crear su propia tubería a lo largo de la ciudad. (Mankiw, 2009: 313) (Botero, 2008: 3) (Lasheras, 1999: 15-18).

Sin embargo, los monopolios naturales tienen consecuencias diferentes de las que generan otros tipos de monopolios (Miranda & Gutiérrez, 2006: 368-369). En palabras del profesor Mankiw (2009:289):
Cuando una empresa tiene un monopolio natural, le preocupa menos la posibilidad de que entren nuevas empresas y de que reduzcan su poder de monopolio. Normalmente, una empresa tiene problemas para mantener una posición monopolística si no posee un recurso clave o no está protegida por el Estado. Sus beneficios monopolísticos atraen a nuevas empresas al mercado en el que otra empresa tiene un monopolio natural. Las aspirantes a entrar saben que no pueden conseguir los mismos bajos costes que el monopolista porque después de entrar, cada empresa tendría una parte menor del mercado.

Como resultado de las observaciones hechas, los gobiernos también pueden resolver los problemas del monopolio puro y natural regulando la conducta de los monopolistas. Esta solución es habitual en el caso de los monopolios naturales, como las compañías de alcantarillado y electricidad. Estas compañías no pueden cobrar lo que deseen, sino que su precio está regulado por organismos públicos, como es el caso en Colombia de las Comisiones de Regulación. Sin embargo, no es fácil para el gobierno saber y conocer los precios que debe fijar para este tipo de mercado.

En esta situación de mercado el precio es igual al coste medio, debido a la regulación por parte de los órganos públicos. Es decir, que se presenta regulación para garantizar más cantidad que las del monopolio y un precio menor al que se presenta en la situación monopolística (aunque no llegan a ser tantas como en el mercado de competencia perfecta). (Botero, 2008: 2-3) (Gregory, 198:116-131).

2.2 Lente de análisis jurídico

Algunas propuestas para delimitar el significado de competencia en el campo jurídico son las siguientes:

Un primer planteamiento hace referencia a la identificación de la noción con el concepto económico de competencia ya referido, con lo cual el único trabajo a realizar es implantar al derecho una terminología propia de la economía (Almonacid & García, 1998: 30): esta es la tesis de la importación.

Un segundo planteamiento que toma un camino diferente, propuesto por la Escuela Alemana, ha concluido que los conceptos derivados de la terminología propiamente económica de competencia no son útiles para el jurista, pues son inaplicables al razonamiento jurídico: este es el llamado concepto autónomo (Almonacid & García, 1998: 30).

La justificación de tal argumento encuentra sentido en que los modelos de competencia son esquemas ideales y que no pueden ser encontrados en los mercados reales; se

considera también inconveniente la existencia en el razonamiento económico de hipótesis abstractas y esquemas teóricos, incompatibles con los hechos específicos que en teoría deberían ser el objeto del derecho. La solución que proponen los autores, quienes toman como referencia a Cabanellas, es que para que el derecho se ocupe de la regulación de la materia debe estructurarse en "un acervo de principios y premisas jurídicas" que sí pueden, al menos, inicialmente basarse en consideraciones de las realidades de la ciencia económica, pero que posteriormente lo acertado es que se prescinda de estas (Almonacid, & García, 1998: 32-34).

Almonacid y García plantean que la construcción de un concepto jurídico de la competencia debe abarcar tres dimensiones (1998: 32-34):

- Dimensión estructural: se entiende la competencia como una relación que se da o podría darse entre los agentes económicos.
- Dimensión dinámica, competitiva o conflictual: esta es entendida como un proceso de actuaciones, y comportamientos de los agentes a través de los cuales luchan entre sí buscando conseguir una misma meta económica en una misma unidad de tiempo y espacio.
- Dimensión ideológica, o político social o institucional: la competencia bajo este entendimiento conforma un sistema institucional determinado dentro del cual se ordena la actividad de los agentes económicos.

En el caso colombiano, es necesario acudir a la jurisprudencia para delimitar el término, según la Corte Constitucional en sentencia C-263/11:

"La libre competencia consiste en la facultad que tienen todos los empresarios de orientar sus esfuerzos, factores empresariales y de producción a la conquista de un mercado, en un marco de igualdad de condiciones y comprende, de conformidad con jurisprudencia constitucional, al menos tres prerrogativas: (i) la posibilidad de concurrir al mercado, (ii) la libertad de ofrecer las condiciones y ventajas comerciales que se estimen oportunas, y (iii) la posibilidad de contratar con cualquier consumidor o usuario. Para garantizar la libre competencia, el Estado es entonces responsable de eliminar las barreras de acceso al mercado y censurar las prácticas restrictivas de la competencia, como el abuso de la posición dominante o la creación de monopolios".

En el anterior apartado es claro que se habla de la libertad de competencia económica como un derecho subjetivo. Este sin embargo no ha sido el único enfoque que le ha dado la Corte Constitucional al tema, así podemos ver en el siguiente apartado de esa misma corporación, en Sentencia C-535/97, cómo la libre competencia económica asume otro revestimiento, a saber, el de pauta a la cual deben ceñir sus actuaciones los sujetos económicos.

"La libre competencia, desde el punto de vista subjetivo, se consagra como derecho individual que entraña tanto facultades como obligaciones. En una perspectiva objetiva, la libre competencia adquiere el carácter de pauta o regla de juego superior con arreglo a la cual deben actuar los sujetos económicos y que, en todo momento, ha de ser celosamente preservada por los poderes públicos, cuya primera misión institucional es la de mantener y propiciar la existencia de mercados libres. La Constitución asume que la libre competencia económica promueve de la mejor manera los intereses de los consumidores y el funcionamiento eficiente de los diferentes mercados".

3. Regulación estatal.

En este apartado se dará una breve explicación acerca de la regulación económica, tema de estrecha relación con los monopolios, pues es de este modo como el Estado interviene, con el objetivo de que en este mercado se ofrezcan mayores cantidades que en el monopolio puro y a menores precios.

La defensa de la competencia puede definirse como una clase de regulación indirecta cuyo objetivo es controlar el ejercicio del poder de mercado en situaciones en las que dicho control depende de la existencia de varias empresas que compiten entre sí. Así la defensa de la competencia puede contrastarse con otros mecanismos de regulación pública de carácter directo, que intentan limitar el ejercicio del poder de mercado de las empresas a través de intervenciones específicas del Estado en la determinación de ciertas variables económicas (precios, cantidades, estándares de calidad, etc.) (Coloma, 2003: 13).

Existen dos modos generales de llevar a cabo la defensa de la competencia, que se conocen bajo los nombres de política de comportamiento y política estructural: La primera es la forma más tradicional, y consiste en una serie de procedimientos de tipo jurisdiccional por los cuales se sancionan acciones pasadas o presentes llevadas a cabo por algún agente económico en violación de ciertas normas-el cese de algunas conductas, multas o en algunos países y para ciertas ocasiones, indemnizaciones o penas de prisión-; la política estructural, en cambio, es un modo de hacer defensa de la competencia antes de que se produzcan las acciones consideradas nocivas, y consiste esencialmente en el uso de medidas que influyen sobre el número y el tipo de empresas que operan en el mercado. El ejemplo más importante de esta política en la mayoría de los países del mundo está dado por los procedimientos de autorización y control de las operaciones de fusión y adquisición de empresas, que buscan influir en la concentración de los mercados en los momentos en los cuales entidades que eran independientes entre sí pasan a quedar bajo el control de un único grupo económico (Coloma, 2003: 14).

Tanto la política de comportamiento como la estructural son modos de intervención del Estado que operan por excepción. La idea es que en la generalidad de los casos los mercados deben funcionar libremente, y que la defensa de la competencia sólo debe actuar cuando se dan determinados hechos que pueden hacer presuponer que la competencia como proceso está amenazada. Tales hechos son la comisión de una práctica anticompetitiva (para la política de comportamiento) o la realización de una operación de fusión o adquisición que cumpla determinados requisitos (para la política estructural).
Esta forma de operar de la defensa de la competencia se diferencia sustancialmente de otros modos de intervención del Estado que entran dentro de la categoría de regulación directa (como lo son, por ejemplo, la regulación de los servicios públicos o la regulación bancaria) (Coloma, 2003: 14-15).

A diferencia de la política *antitrust*[9], este tipo de intervenciones suele implicar una actividad reguladora constante, que continuamente está fijando precios, niveles de inversión, índices de liquidez y solvencia, y otras variables similares. También es por ello habitual que para las actividades de intervención existan organismos específicos especializados en la regulación de determinados mercados (por ejemplo, el mercado eléctrico, las telecomunicaciones, la actividad financiera)[10], mientras que para

[9] Antimonopolio.
[10] Aunque la competencia económica se trate de un régimen general, se debe tener en cuenta que existen

la defensa de la competencia los órganos competentes suelen tener un alcance mucho más general (por ejemplo, todas las actividades comerciales, productivas y de servicios) (Coloma, 2003: 14-15).

También puede ocurrir que, la intervención del Estado en el mercado en el tema de competencia, puede darse mediante abogacía y la política llevada a cabo por la autoridad correspondiente.

La primera, ha sido ha sido definida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de la siguiente forma:
"La Abogacía de la Competencia es un instrumento de origen legal cuyos objetivos principales son el fomento de la cultura de la libre competencia al interior del Estado y el control del ejercicio de la facultad de intervención del Gobierno en la economía.
Este instrumento tiene como fin unificar el criterio de las instituciones que hacen parte de la rama administrativa del poder público en relación con asuntos relacionados con la competencia económica, evitando con ello, innecesarios costos de transacción" (SIC, 9).

En relación con lo anterior, la ley 1340 de 2009 en el artículo 7 expresa: "La Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir. El concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido no será vinculante. Sin embargo, si la autoridad respectiva se apartara de dicho concepto, la misma deberá manifestar de manera expresa dentro de las consideraciones de la decisión los motivos por los cuales se aparta".

Por otro lado, la política de competencia de acuerdo con la SIC "tiene como objetivo prevenir o eliminar aquellas restricciones que puedan interferir en los esfuerzos competitivas de las empresas, restringir el comercio o generar abusos de poder económico" (Superintendencia de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio, 2007).

Con relación a la autoridad nacional de protección de competencia, según el artículo 6 de la Ley 1340 "La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá en forma privativa de las investigaciones administrativas, impondrá las multas y adoptará las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia, así como en relación con la vigilancia administrativa del cumplimiento de las disposiciones sobre competencia desleal". Adicionalmente, según el artículo 24 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), la SIC ejercerá funciones jurisdiccionales en temas relativas a la libertad de competencia.

Conclusiones

El análisis de la competencia como fenómeno económico es de interés tanto para el Derecho como para la Economía, es decir, que compete tanto a juristas como economistas; pues dada su importancia, la protección de la competencia económica conlleva resultados eficientes y a la mejora del bienestar de los consumidores.

La competencia puede ser analizada desde un lente de análisis económico y uno jurídico. Desde la economía se ha entendido en dos sentidos, uno amplio y otro

algunos mercados exceptuados sometidos a regímenes especiales, tales como: Decreto 663 de 1993 (sistema financiero), ley 1341 de 2009 (TICS), ley 142 de 1994 (servicios públicos domiciliarios), Ley 143 de 1994 (mercado energético).

restringido. El primero consiste en una situación de rivalidad, y el segundo se refiere al mercado perfectamente competitivo. Desde el derecho, por un lado se ha buscado la importación del concepto propio de la economía al análisis jurídico; por otro, se ha pretendido adoptar un entendimiento propio con base en el económico, para posteriormente deslindarse de éste.

Aunque existen modelos económicos indeseables para el bienestar de los consumidores, tales como el monopolio puro; en ocasiones resulta más eficiente su aplicación en el mercado, que un escenario perfectamente competitivo. Sin embargo, en la situación descrita es donde se hace necesaria la intervención estatal concretada a través de la regulación económica, que da como resultado el monopolio natural.

El Estado interviene el mercado mediante la regulación, a través de la abogacía y política de la competencia por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades encargadas.

ANEXOS:

Competencia perfecta:

- Muchos oferentes
- Muchos demandantes
- Precio dado por interacción en mercado
- Producto homogéneo
- Información perfecta: completa y simétrica
- No barreras de entrada
- No barreras de salida
- Equilibrio: eficiente en sentido de Pareto, donde la oferta es igual a la demanda; es decir, que cada parte está en la mejor situación posible, esto quiere decir, que no es posible mejorar el bienestar de una parte sin empeorar la del otro.
- Precio es igual a costo marginal[11] (P=CMg)

Gráfica 1: Competencia perfecta*

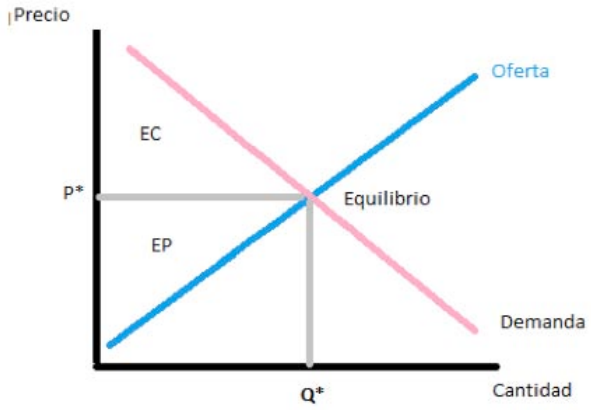

*Elaboración propia

Monopolio puro:

- Un oferente
- Muchos demandantes
- Precio fijado por monopolista (poder de mercado)
- Información imperfecta
- Barreras de entrada: monopolios legales, monopolios rentísticos
- Equilibrio: disminuye eficiencia del modelo de competencia perfecta, pues aumenta el excedente del productor a costas de la disminución del excedente del consumidor. Esto quiere decir que existe una pérdida irrecuperable de eficiencia (PIE); por lo que no todos los compradores están en la mejor situación posible.
- El costo marginal es igual al ingreso marginal[12] (CMg=IMg). Es decir que

[11] Costo de producción total si se produce una unidad adicional
[12] Variación del ingreso por la producción de una unidad adicional

hay un aumento en los precios, pues éste es mayor al ingreso marginal, el cual a su vez es igual al costo marginal (Pm>IMg=CMg).

- Existe disminución en las cantidades en comparación a las ofrecidas en el mercado de competencia perfecta.
- No existen sustitutos cercanos
- La demanda es inelástica al precio

Gráfica 2: Monopolio*

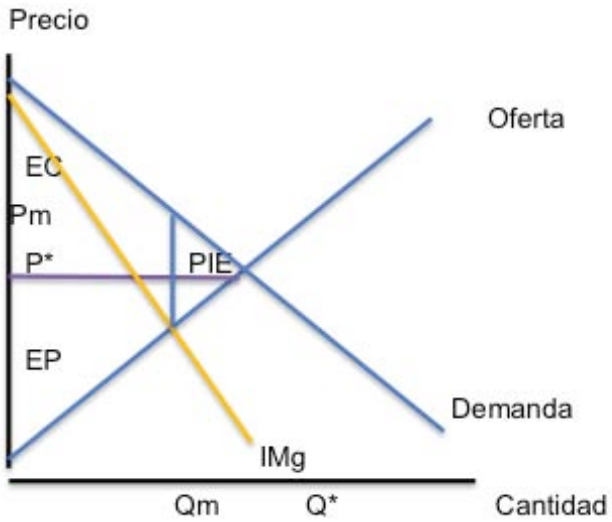

*Elaboración propia

Monopolio natural:

- Un oferente
- Muchos demandantes
- El precio es igual al costo medio[13] (P=CMe) debido a la regulación
- Se presentan economías de escala, es decir, que el costo promedio disminuye cuando aumentan las cantidades, pues existen unos costos fijos muy altos y por ende un costo marginal muy pequeño.
- Existe regulación para garantizar más cantidades que las de la situación de monopolio, y aunque el precio es menor que en el monopolio, no lo es tanto como en la situación de competencia perfecta.

Gráfica 3: Monopolio natural

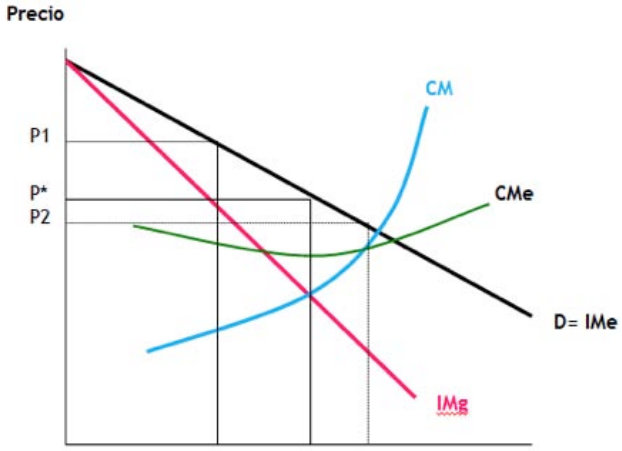

*Elaboración: Ángela Bejarano

.

[13] Costo total dividido las cantidades totales (CT/Q).

Referencias

- Almonacid, J.J. & García, N.G. (1998). *Derecho de la competencia*. (1ra Ed.). Bogotá, Colombia.: Legis.

- Botero García, J. (2008). Competencia en el mercado. *Working Papers economics and finance*. Medellín, Colombia.: Universidad EAFIT.

- Coloma, G. (2003). *Defensa de la competencia*. Buenos Aires, Argentina.: Editorial Ciudad Argentina.

- Fernández, R.; Ramos, J. L.; Perdices de Blas, L.; San Emeterio, N.; Trincado, E. (2006). *Escuelas de pensamiento económico*. Madrid, España.: Editorial del Economista.

- Gregory, P. A. (1998). *Fundamentos de Economía*. (1ra Ed.). México D.F., México.: Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V México.

- Hernández Mangones, G. (2006). *Diccionario de economía*. (1ra Ed.). Bogotá, Colombia.: Editorial UCC.

- Lasheras, M. A. (1999). *La regulación económica de los servicios públicos*. (1ra Ed.). Barcelona, España.: Editorial Ariel, S.A.

- Mankiw, N.G. (2009). *Principios de economía*. (5ta Ed.). México D.F., México.: Cengage Learning Editores, S.A.

- Marzorati, O. J. (2003). *Derecho de los negocios internacionales*. (1er y 2do Vol.). (3ra Ed.). Buenos Aires, Argentina.: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL.

-

- Miranda, A. & Gutiérrez, J.D. (2006). *Fundamentos económicos del derecho de la competencia: Los beneficios del monopolio vs. Los beneficios de la competencia*. (2do Vol.). Bogotá, Colombia.: Universidad Javeriana.

- Peña Castrillón, G. (1986). *Algunos aspectos de la moderna contratación comercial. Ponencia ante el foro de notariado y registro*. Bogotá, Colombia.

- Ricossa, S. (2007). *Diccionario de economía*. (5ta Ed.). México D.F., México.: Siglo Veintiuno Editores.

- Samuelson, P. A. & Nordhaus, W. D. (1993). *Economía*. (14va Ed.). España.: McGrawHill.

- Stiglitz, J. E. (1994). *Principios de Microeconomía*. (1era Ed.). Barcelona, España.: Editorial Ariel S.A.

- Superintendencia de Industria y Comercio y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Cartilla para el ejercicio de la abogacía de la competencia: revisión de proyectos de regulación estatal*. Bogotá, Colombia. Con el auspicio de la Unión Europea: Proyecto "asistencia técnica al comercio en Colombia". Convenio de financiación dci/ala/2007/19-005.

- Uribe, C. A. (2009). *Reforma al régimen de libre competencia en Colombia*. Bogotá, Colombia.: Grupo Editorial Ibañez.

- Vanegas Santoro, A. (1999). *El contrato de franquicia*. (1ra Ed.).

Bogotá, Colombia.: Ediciones Librería del profesional.

- Varian, H.R. (2010). *Microeconomía intermedia*. (8va Ed.). Barcelona, España.: Antoni Bosch, Editor.

- Velandia, M. (2011). *Derecho de la competencia y del consumo*. (2da Ed.). Bogotá, Colombia.: Universidad Externado de Colombia.

- Veleiro, B. (2010). *Mercado y competencia*. España.: Editorial el Derecho, citando exposición de motivos de LDC de defensa de la competencia.

Normatividad

- Colombia. Congreso de la República (1959, 24 de diciembre), "Ley 155 de 1959, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas", en el Diario Oficial No. 30138, 22 de enero de 1960, Bogotá.

- _____ (1992, 30 de diciembre), "Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones", en el Diario Oficial No. 40.704, 31 de diciembre de 1992, Bogotá.
-
- _____ (1996, 15 de enero), "Ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal", en el Diario Oficial No. 42692, 18 de enero de 1996, Bogotá.

- _____ (2009, 24 de julio), "Ley 1340 de 2009, por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia", en el Diario Oficial No. 74420.24, 24 de julio de 2009, Bogotá.
-
- _____ (2013, 12 de julio), "Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones", en el Diario Oficial No. 48489, 12 de julio de 2012, Bogotá.

Jurisprudencia

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia de 6 de Abril de 2011. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. (Sentencia C-263/11). Copia tomada directamente de la Corporación.

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia de 23 de Octubre de 1997. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. (Sentencia C-535/97). Copia tomada directamente de la Corporación.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial[1]

Wage mobility, legal situation and jurisprudence

Jorge Alberto Ardila Álvarez
Estudiante de último semestre de Derecho
Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
jorgea-3@hotmail.com

Yolima Andrea Bedoya Barrietos.
Estudiante de último semestre de Derecho
Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
yolbedoyab@hotmail.com

[1] Artículo de investigación presentado para optar al título de Abogado(a), Facultad de Derecho, Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, 2014. Asesora Paula Andrea Carvajal Hincapié.

Movilidad salarial, coyuntura legal y jurisprudencial

Resumen
El salario entendido como la contraprestación por el trabajo realizado es considerado no sólo como un pago por dicha labor, sino uno de los impulsores de la economía y como una de las formas de aseguramiento de una vida digna, pues con éste puede el trabajador sostenerse a sí mismo y sostener a su familia. Es por ello, que la Constitución Política de 1991 ha decidido elevar al rango de principio constitucional que el salario tenga la característica de móvil, permitiendo así que no sufra detrimento, ni pierda su valor, sino que se adapte a cambios económicos como el PIB o el IPC, obteniendo que el valor del salario sea ajustado año por año conforme a los cambios económicos que sufra un país y, como resultado de ello, que el trabajador pueda continuar obteniendo un medio para llevar así una vida digna.

Palabras claves: Salario, mínimo, vital, movilidad, jurisprudencia,

Wage mobility, legal situation and jurisprudence

Summary
Salary, understood as corresponding rewarding for works done by the laboring hand, is considered not only as payment for such labor, but as one of economy's impulsors and a way of insurance for a proper life, for within its spans, the worker can satisfy himself and sustain his family. Due to this, the Political Constitution of 1991 decided to grant the salary a constitutional principle of mobility, so allowing it to suffer detriment, nor loss in value, but to adapt at economic changes like the PIB or IPC, in order to acchieve its yearly adjustment so such changes a country may suffer, and thus, keep the means of sustenance and living standards for the working hands of the nation.

Keywords: Salary, minimum, vital, mobility, jurisprudence.

.

Introducción

El salario es un tema de especial trato jurídico y jurisprudencial, ya que es mediante esta herramienta, que los trabajadores satisfacen sus necesidades básicas, tales como alimentación, vestuario, vivienda, educación, entre otras; y, mediante esta institución se determina la calidad de vida que pueda tener un trabajador.

Así pues, hay que considerar que el dinero con el transcurso del tiempo va perdiendo su valor adquisitivo debido a factores externos tales como la inflación, globalización, comercio, depreciación, entre otras, situación ésta, que si se equipara con un salario estático menoscaba sustancialmente la calidad de vida que puede llegar a tener un trabajador, por ende nace la necesidad de conocer, analizar y entender el principio de movilidad salarial, que gracias a nuestra Constitución Política y a la protección que ésta le brinda al trabajador en la relación laboral, la movilidad salarial se ha elevado al rango de principio, el cual se torna inherente a las relaciones laborales, buscando así la efectiva protección del trabajador dentro de tal relación laboral, el cual es considerado como la parte débil de la misma.

Por otro lado, la Constitución Política de 1991, al fijar el principio de salario mínimo, vital y móvil, le da prelación jurídica y, prohíbe al empleador fijar condiciones de trabajo inferiores a las ya establecidas en las normas laborales, lo que conlleva a que bajo este amparo constitucional, se le prohíba al empleador que sea él quien fije el reajuste o la movilidad del salario de los trabajadores a su cargo, pues resultaría a todas luces atentatorio de este principio, ya que para ello la misma norma laboral se ha encargado de determinar cómo será determinado dicho ajuste que incrementará el valor del salario año por año.

En este orden de ideas resulta conveniente destacar que, la finalidad de estas normas constitucionales es proteger al trabajador de una posible discriminación salarial que pueda llegar a sufrir en caso de que su empleador no acoja o no lleve a cabo los mandatos constitucionales al respecto, pues vería como los trabajadores de otras empresas sí pueden conservar su capacidad adquisitiva toda vez que su empleador sí cumple cabalmente con los preceptos constitucionales e incrementa debidamente los salarios de éstos, desarrollando así tal movilidad salarial; o peor aún, este trabajador se sentiría discriminado salarial y laboralmente, cuando su empleador decida incrementar los salarios de otros trabajadores de la misma empresa, en razón de aspectos tales como una mejor preparación académica, una mayor antigüedad, o el más común de todos, un cargo de alto mando.

De igual forma, otras finalidades de la Constitución Política en materia de movilidad es proteger al trabajador de eventos tales los incrementos en los costos de vida, inflación y la consecuente pérdida adquisitiva del dinero; asimismo se busca protegerlo frente a injusticias o explotación laboral por un salario ínfimo y para ello, las leyes laborales establecen unas normas para fijar una remuneración mínima, vital y móvil, con lo que se evita que los salarios sean estáticos, ya que de no ser así el salario perdería su poder adquisitivo.

Es por lo anterior, que se busca realizar un seguimiento a la legislación y jurisprudencia sobre el principio de salario mínimo, vital y móvil, haciendo especial énfasis en esta última característica del salario, debido a que la movilidad salarial es un asunto jurídico, social y económico. Por ello, este será el tópico principal de este artículo, en donde se intentará esbozar a qué responde tal importancia para la economía, el trabajo y el derecho.

La intención de este artículo es identificar los pronunciamientos legales, judiciales y doctrinales que se han hecho frente al tema de movilidad salarial a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, para poder así reconocer la

importancia que la Carta Magna ha decido darle a este tema. Para lograr lo anterior, hemos decidido desarrollar este artículo en tres subtópicos de la movilidad salarial, y ellos serán la movilidad salarial en el salario mínimo legal, la movilidad salarial en los casos en que el salario supera el mínimo legal, estos dos primeros subtópicos se mirarán dirigidos al sector privado, y un tercer subtópico, que será la movilidad salarial dentro del sector público.

Así pues, en la primera parte de este artículo se hará una ubicación conceptual del principio de salario mínimo, vital y móvil, con el fin de ayudar al lector a comprender mejor de dónde deriva la importancia de este tema, y por qué la misma Carta Magna ha elevado estas características del salario a principio constitucional, y de igual forma, ayudar a comprender por qué han sido los jueces constitucionales los que han desarrollado tal principio, y no los jueces laborales, como bien podría pensarse.

En un segundo capítulo se trabajará el primer subtópico arriba mencionado, la movilidad salarial en el salario mínimo legal dentro del sector privado, en este apartado se analizarán algunos pronunciamientos judiciales de la Corte Constitucional; de igual forma, en el segundo capítulo, la movilidad salarial en los casos en que el salario supera el mínimo legal en el sector privado, se analizarán algunos postulados legales, tal como lo preceptuado al respecto en la Constitución Política y algunas sentencias proferidas por la Corte; y, en un tercer capítulo, se analizarán otras sentencias de la Corte y postulados doctrinales, donde se hace referencia al tercer y último subtópico la movilidad salarial dentro del sector público. Por último, se darán unas conclusiones al respecto, con el fin de reforzar los principales puntos tratados a lo largo de este artículo.

I. Antecedentes legales y conceptualización.

Si bien el salario es entendido como la contraprestación que recibe el trabajador por su labor o trabajo, se debe entender también que legalmente se le han otorgado ciertas características específicas a tal contraprestación, las cuales se han elevado al nivel de principios laborales fijados en la Constitución Política colombiana, como lo son que se trate de un salario mínimo, vital y móvil, los cuales están consagrados en el artículo 53

El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo. (Colombia, 1991, Constitución Política)

Es importante advertir que, para órganos como la Corte Constitucional el establecimiento de estos principios obedece a una protección permanente que el Estado debe ofrecer al trabajador, tal como lo indica en la sentencia C 252 de 1995, con ponencia del Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, al mencionar que el salario mínimo, vital y móvil

(…) expresa una forma específica a través de la cual se concreta la protección especial que el trabajo debe recibir del Estado y de la sociedad. Si la remuneración que el trabajador obtiene no le permite satisfacer las necesidades - materiales, sociales y culturales - que se reputan indispensables para reponer sus energías y, además, llevar una vida social y familiar normal, ella no estará a la altura de la persona humana y no podrá ser reputada digna, pues, dejará de servir como instrumento para construir una existencia libre y valiosa. Atendidas las condiciones particulares de ciertas ocupaciones, oficios o profesiones, la ley puede señalar remuneraciones mínimas aplicables a quienes laboran en ellas. (Colombia, Corte Constitucional, 1995,

"Sentencia C 252" M.P. Cifuentes Muñoz, E.)

Sumado a lo anterior, se ha establecido que estos principios del salario son irrenunciables por parte del trabajador y de igual forma, es deber del empleador no desconocerlos ni impedir su cabal cumplimiento, por lo tanto es un asunto intransigible entre estas dos partes de la relación laboral. Si bien existe una libre estipulación del monto, condiciones y forma de entrega de esa contraprestación (en adelante salario), en donde el empleador y el trabajador pueden ponerse de acuerdo sobre las modalidades para su entrega, siempre se deberá respetar el salario mínimo legal o el fijado en el contrato, lo que permita que se dé cumplimiento a estos principios constitucionales.

Ahora bien, se hace necesario indicar a qué se refiere que el salario sea mínimo, vital y móvil, así pues, de acuerdo con la sentencia C 781 de 2003 con ponencia de la Dra. Clara Inés Vargas Hernández, el salario mínimo es definido como "el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural (...)". (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 781", M.P. Vargas Hernández, C.I.)

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 145 indica que "salario mínimo es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural." (Colombia, 2012, Código Sustantivo del Trabajo).

Por su parte, el salario vital es definido por Rodríguez (2002) como "la posibilidad de que todos los trabajadores reciban un salario que les asegure una subsistencia en condiciones decorosas, de acuerdo con la dignidad de la persona humana". (Rodríguez, 2002, p. 21). Por su parte, la Corte Constitucional también se ha encargado de conceptualizarlo, así en la sentencia T-581A de 2011, con ponencia del Dr. Mauricio González Cuervo, se indica que el salario mínimo vital no es un "concepto meramente cuantitativo sino también cualitativo" (Colombia, Corte Constitucional, 2011, "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M.), adicionalmente, esta Corporación indica que

El concepto de mínimo vital (…), debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas del individuo, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que quien alega su vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana. (Colombia, Corte Constitucional, 2011, "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M.)

De acuerdo con el pronunciamiento judicial, el mínimo vital es un asunto que debe ser analizado atendiendo a las necesidades del individuo y de su grupo familiar, y que con dicho salario se vean satisfechas tales necesidades que muy bien menciona esta Corporación, ya que de lo contrario no podría asegurarse uno de los cometidos de la Constitución Política en materia del Derecho del Trabajo y es asegurar la dignidad humana. Sumado a esto, es de entender que dicho salario mínimo vital debe ir acorde con las necesidades propias de cada época, de cada estrato socioeconómico, ya que se considera que si bien existe un salario mínimo, éste debe ser en función de las distintas profesiones u oficios, sumado a esto, debe ser acorde con el nivel económico del país, pues a mayor y mejor nivel de vida, mayor y mejor será tal salario mínimo vital.

Lo anterior lleva al último concepto que compone este principio y, es que el salario debe ser móvil, es decir que sea ajustado el

valor del salario año tras año, siempre que conserve su valor frente a la inflación de la economía de un país; es decir que, la movilidad del salario, implica un ajuste anual tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de que se permita mantener el poder adquisitivo del salario.

Es por ello que, organismos como la Organización Internacional de Trabajo OIT consagran convenios y recomendaciones frente al principio de remuneración mínima, vital y móvil, para este último caso, por ejemplo, la OIT ha elaborado la recomendación sobre la fijación de Salarios Mínimos número 135, la cual establece que,

Las tarifas de los salarios mínimos deberían ajustarse de tiempo en tiempo para tomar en cuenta los cambios en el costo de la vida y otras condiciones económicas. Con este objeto se podría efectuar un examen de las tarifas de salarios mínimos en relación con el costo de la vida y otras condiciones económicas, a intervalos regulares o siempre que se considere apropiado en vista de las variaciones de un índice del costo de la vida. (Ginebra, 1970, Recomendación 135, OIT)

Adicionalmente, la movilidad del salario tiene como objetivo principal que el salario se ajuste al aumento de Precios de la Canasta Familiar, con el fin de poder así que el trabajador con su salario cubra los nuevos precios de los bienes y servicios y, tal como ya se dijo, se proteja así el poder adquisitivo del salario.

II. Salario móvil y salario mínimo, doctrina constitucional

Debido a la importancia de la movilidad salarial, es que este asunto ha sido el escogido para ser tratado en este artículo, y es que llama nuestra atención, debido a que la movilidad salarial va de la mano del índice inflacionario de un país, por ende, a nuestro parecer, consideramos que la característica móvil del salario es un tema de gran importancia para las economías mundiales, pues aparte de que está condicionado al IPC de un país, esta movilidad coadyuvará a que se logre el cometido final de este principio que en resumen es asegurar la vida digna de los trabajadores y su familia.

Lo anterior, se encuentra apoyado en que el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 147, indica que para fijar el valor del salario mínimo, y así dar cumplimiento a la movilidad salarial antes mencionada, si no se lograse un consenso entre las partes autorizadas por dicha norma para fijarlo, este artículo prevé que deberá procederse así

"El Gobierno lo determinará teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República y la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; además, la contribución de los salarios al ingreso nacional, el incremento del producto interno bruto (PIB) y el índice de precios al consumidor (IPC)." (Colombia, 2012, Código Sustantivo del Trabajo)

Adicionalmente, el artículo 148 de este Código, otorga una protección para los trabajadores que reciban como retribución por su trabajo el valor de un salario mínimo, ya que allí se establece que ordena la renovación de dicho monto conforme a lo fijado, evitando así que el empleador pueda disponer de si varía el valor de acuerdo al fijado o no.

Resulta importante resaltar cómo la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el salario móvil, ya que es a través de sus pronunciamientos que este concepto de movilidad salarial ha sido respaldado y desarrollado, pues bien, existe un sinnúmero de sentencias, siendo la primera de ellas la sentencia T 102 de 1995 con ponencia del Dr. Alejandro Martínez Caballero, donde el caso planteado consistió en que la retribución o pago debe ser equivalente al servicio prestado por el trabajador, por lo tanto dicha retribución

debe conservar año tras año el valor acordado por las partes en el contrato de trabajo, teniendo como referente la realidad inflacionaria de la economía del país. Es así como este pronunciamiento nos lleva a pensar que si en la relación laboral el empleador no realiza a los trabajadores la actualización legal del salario que los mismos reciben por el trabajo realizado a su empleador, se rompería lo que en esta sentencia la Corte denomina carácter conmutativo del contrato de trabajo, pues al hablarse de conmutativo se hace referencia a la relación recíproca que existe en el aspecto laboral, puesto que como ya se mencionó el salario es la retribución que el empleado recibe por su trabajo, y al haber un salario inferior al mínimo legal, que en este caso se da porque no ocurrió la debida indexación, se está vulnerando el carácter conmutativo y de igual forma el derecho a una vida digna, pues pierde capacidad adquisitiva que le permita el acceso a bienes y servicios.

En la sentencia T 276 de 1997 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, se resuelve la tutela interpuesta por algunos trabajadores de la empresa Metalúrgicas Galber, en contra de su empleador, ya que éste, en vista de que los trabajadores que interpusieron la acción de tutela decidieron no acogerse a la Ley 50 de 1990, no realizó el debido aumento salarial legal, afectando así sus derechos al trabajo y a la igualdad. En este caso, la Corte manifestó que la remuneración y su ajuste anual son derechos inalienables e irrenunciables del trabajador y que, para el caso que se pretende resolver, resulta totalmente arbitrario que el empleador condicione el incremento del valor del salario mínimo a la escogencia que el trabajador haga del nuevo régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 cuando este trabajador ya es beneficiario del régimen tradicional o sea de retroactividad del auxilio.

Posteriormente, la Corte en la sentencia SU 995 de 1999 con ponencia del Dr. Carlos Gaviria Díaz, en la cual se revisan varios fallos proferidos por distintos juzgados, donde los motivos de algunas de las tutelas revisadas consisten en el "no pago oportuno de los dineros correspondientes a varios meses de salario y a prestaciones sociales legalmente reconocidas" (Colombia, Corte Constitucional, 1999, "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C.), ratifica los criterios relativos a la definición de salario mínimo, vital y móvil, indicando que el concepto de mínimo guarda íntima relación con la garantía de un mínimo de condiciones de vida y, por lo tanto, debe analizarse en cada caso las condiciones únicas de cada persona, es decir analizar los casos de manera individual, pues a pesar de que se habla de un único concepto de salario mínimo, vital y móvil, las necesidades y las condiciones de vida decorosas de cada individuo y su grupo familiar son diferentes.

De igual forma, en la anterior sentencia, la Corte da una pequeña definición de movilidad salarial, indicando que es "expresada como la capacidad de reajustar una asignación dada, estimando las fluctuaciones monetarias e intentando mantener el poder adquisitivo real de los salarios" (Colombia, Corte Constitucional, 1999, "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C.), esto nos muestra cómo la Corte sigue conservando su concepto de que la finalidad que persigue la movilidad del salario es que se impida que las personas no pierdan la capacidad de suplir sus necesidades sean o no básicas, cambiantes por los procesos inflacionarios que resultan inevitables en cualquier economía, logrando así, una vez más, la consecución de una condición decorosa de vida gracias al salario que reciben como retribución por su trabajo.

Hasta ahora hemos visto cómo los empleadores pretenden desconocer o mejor dicho pasar por alto su obligación legal para con sus trabajadores de dar ejecución al principio de movilidad salarial ajustando los salarios anualmente; y es que, tales maniobras evasivas responden como se

mostró en los anteriores casos resueltos por la Corte Constitucional, a hechos de los trabajadores que sus empleadores no aceptan, como por ejemplo el no acogerse a un régimen de cesantía determinado, o tan simple como pertenecer a un sindicato, como se muestra en la tutela resuelta por la Corte en la sentencia T 012 de 2007 con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil, donde algunos empleados de la Caja de Compensación Familiar CAFAM instauraron de manera independiente acciones de tutela en contra de ésta, debido a que el empleador se negó a realizar el correspondiente aumento salarial y contestando a las peticiones realizadas por los trabajadores a la Caja que, dichas solicitudes de aumento salarial debían realizarse a través de negociación colectiva con el sindicato al cual pertenecían.

En el pronunciamiento hecho por la Corte en esta sentencia, entre otras cosas menciona que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad al no realizarse el incremento salarial, adicionalmente indica que

La violación del derecho a la igualdad surge del hecho del desconocimiento de la premisa: "a trabajo igual salario igual", bajo el entendido de que otros trabajadores con iguales cargos pero bajo la especial circunstancia de no ser empleados sindicalizados sí obtuvieron el correspondiente aumento en su remuneración. Esta circunstancia también comporta la violación de la libertad de asociación sindical, toda vez que la brecha salarial constituye un motivo para que los trabajadores sindicalizados desertaran de las filas de la organización sindical y, eventualmente, optaran por suscribir el pacto colectivo con el fin de obtener un incremento salarial, que se itera, deriva de la misma Carta Política y no debe sujetarse a la condición de ser sindicalizado o no sindicalizado. (Colombia, Corte Constitucional, 2007, "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil. R)

Por último, en esta sentencia la Corte sigue manteniendo su argumento de que la movilidad salarial busca evitar, que debido a la economía inflacionaria, los trabajadores sufran una pérdida del poder adquisitivo, lo que generaría en una disminución de sus ingresos.

III. Pronunciamientos judiciales sobre ajustes a salarios superiores al mínimo legal

Frente al principio de movilidad salarial se tiene la creencia de que es aplicable únicamente para el salario mínimo y por ende, sus destinatarios o beneficiarios son los trabajadores que devenguen hasta un salario mínimo, y esta creencia deviene precisamente del artículo 53 de la Constitución Política; bien se podría preguntar si la característica de salario móvil hace referencia únicamente al salario mínimo o resulta aplicable a todos los salarios.

Pues bien, se considera que el reajuste que se realiza anualmente a los salarios mínimos, debe realizarse también a los salarios que estén por encima del mínimo, ya que tal como se analizó previamente, dicha movilidad responde más exactamente al cambio inflacionario, por ende, la economía sufre una variación dramática y, como resultado de ello, están los cambios en el IPC, que como sea afectan esa capacidad de adquirir bienes y servicios por parte del trabajador y su familia.

Es por lo anterior, que a un trabajador que devenga más de un salario mínimo y que por ello no se beneficie del reajuste salarial sufrirá un menoscabo en su capacidad para adquirir bienes y servicios para mejorar su calidad de vida, pues debido a la inflación todo aumenta de precio, por lo general, pero sin tal reajuste, su salario permanecerá estático y viéndose afectado por la disminución en las posibilidades de procurarse una mejor calidad de vida con el fruto de su trabajo.

Se considera que la negativa que muestran algunos empleadores para beneficiar con el principio de movilidad a los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo resulta atentatorio contra el derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, en el cual se establece que

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (Colombia, 2009, Constitución Política)

Aunado a lo anterior, en el artículo 53 de la Constitución Política se establece que el Congreso deberá expedir un estatuto del trabajo y en tal norma se tendrá en cuenta "(…) igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo". (Colombia, 2009, Constitución Política). Por lo tanto, si se desconociese la aplicabilidad del principio de salario móvil a los salarios superiores al mínimo, se estaría vulnerando el anterior mandato constitucional, trayendo como consecuencia la vulneración de derechos tales como el de la igualdad, ya que no se estaría brindando la misma protección, derecho y oportunidades que pregona el citado artículo 13; además, como ya se mencionó al inicio de este capítulo, en ninguna parte del artículo 53 se establece que dicha movilidad sea aplicable solo al salario mínimo.

Es así, como en el presente capítulo nos dedicaremos a analizar los postulados doctrinales, legales y judiciales sobre el reajuste o movilidad salarial que se debe extender también a los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo.

Frente a esta asunto el Ministerio de Salud y la Protección Social, en concepto No. 3936 del año 2005 se refirió al tema, indicando que

(…) Respecto de salarios superiores al mínimo dentro del sector privado (…), no existe disposición legal que ordene el ajuste, sin embargo la jurisprudencia en reiteradas ocasiones expresa la necesidad de reconocer en aquellos salarios la pérdida de poder adquisitivo del dinero y efectuar el ajuste con base en el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. (Bogotá, 2005, Concepto No. 3936, Ministerio de Salud y la Protección Social)

Respecto a lo anterior, la Corte Constitucional en variadas ocasiones ha indicado que la movilidad salarial no es predicable únicamente para el salario mínimo, sino que debe extenderse a los salarios superiores al mínimo, tal como lo menciona por ejemplo en la ya analizada sentencia T 276 de 1997 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, pues en esta sentencia la Corte establece que

(…) En el nivel mínimo se cumple la obligación legal incrementando el salario en la proporción anual plasmada en el respectivo decreto, ello no quiere decir que las demás escalas salariales puedan permanecer indefinidamente congeladas, según la voluntad del patrono, ya que la remuneración de los trabajadores debe ser móvil, es decir, está llamada a evolucionar proporcionalmente, de acuerdo con el aumento en el costo de la vida.

En otros términos, ningún patrono público ni privado tiene autorización constitucional para establecer que sólo hará incrementos salariales en el nivel mínimo y que dejará de hacerlos indefinidamente en los distintos períodos anuales cuando se trata de trabajadores que devengan más del salario mínimo. (Subrayas fuera de texto). (Colombia, Corte Constitucional, 1997, "Sentencia T – 276", M.P. Hernández Galindo. J.G.)

Con este análisis, es fácil concluir cómo la Corte Constitucional ha establecido reglas con las que se puede apoyar la parte débil del derecho laboral: el trabajador, otorgándole el deber al empleador de incrementar los salarios a todos sus trabajadores y, no sólo, a aquellos que devengasen un salario mínimo.

Adicional al desconocimiento de la norma que supondría el hecho de que el empleador no realizase el incremento salarial a los trabajadores que devenguen más del salario mínimo, la Corte ha sido enfática al establecer que este hecho también daría como resultado un enriquecimiento sin causa, debido a que tal como afirman Marín & Cristancho (2000)

Si un empleador deja de reajustar los salarios a todos los trabajadores que están a su cargo, el valor real de ese dinero que deja de percibir ese trabajador pasa a manos de su patrono sin que medie una causa justificada para ello. (Marín & Cristancho, 2000, p. 62)

Dicha tesis de enriquecimiento sin causa fue tratada por la Corte en esta sentencia que se mencionó previamente, indicando que cada año que transcurra sin que se realice el debido aumento supone una disminución real de la remuneración y, por tanto, se daría un enriquecimiento sin causa por parte del empleador, quien a cambio recibe de parte de su trabajador la misma cantidad y calidad de trabajo, pero cada vez pagándole menos por ello.

Devolviéndonos dos (2) años antes, la Corte Constitucional en la ya vista sentencia T 102 de 1995 con ponencia del Dr. Alejandro Martínez Caballero, menciona que tal aumento no sólo se aplica a los salario mínimo, sino que se aplica a "(…) todos los salarios puesto que ello es una lógica consecuencia de la naturaleza sinalagmática y conmutativa de la relación laboral" (Colombia, Corte Constitucional, 1995, "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A.); de igual forma, en esta sentencia la Corte ya había contemplado el hecho de que tal omisión por parte del empleador suponía un enriquecimiento sin causa, estableciendo que

(…) Si a un trabajador se le fija un salario y se mantiene el mismo guarismo por más de un año a pesar de que la cantidad y calidad del trabajo permanecen inmodificables, mientras el valor del bien producido aumenta nominalmente, en razón de la depreciación de la moneda, se estaría enriqueciendo injustamente el empleador en detrimento del derecho que tiene el asalariado a recibir lo justo, y esto no sería correcto en un Estado, una de cuyas finalidades esenciales es garantizar la vigencia de un orden justo. (Colombia, Corte Constitucional, 1995, "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A.)

Es así, como se produce una evidente discriminación salarial atentando contra el derecho a la igualdad, pues se rompería el principio de que a trabajo igual salario igual, ya que se trabaja la misma cantidad y calidad, pero la remuneración cada vez es menor.

La sentencia T 012 de 2007, con ponencia del Dr. Rodrigo Escobar Gil también establece que el derecho a la movilidad del salario no sólo acoge al salario mínimo, sino que lo hace a toda clase de remuneración, estableciendo una vez más el alcance de dicho principio y dejando claro que,

La condición de la movilidad del salario no es predicable exclusivamente del salario mínimo, sino que cobija a toda clase de remuneración, en el entendido de que ésta constituye la garantía para el trabajador del mantenimiento del poder adquisitivo de su salario. (Colombia, Corte Constitucional, 2007, "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil, R.)

Planteadas así las cosas, resulta fácil concluir que el reajuste de los salarios que superan el mínimo es una forma de preservar la igualdad en las relaciones laborales, se evita el enriquecimiento sin causa del empleador y se garantiza que el trabajador pueda gozar de una vida digna. En realidad es un asunto que aunque no

tenga reglamentación legal expresa, goza de una amplia regulación judicial, lo que permite entonces que el trabajador que vea menoscabado su derecho al trabajo y/o a la igualdad pueda interponer tutela, pues aunque es un aspecto netamente laboral y frente a esto se ha llegado a pensar de que la tutela no es un mecanismo idóneo para resolver esto, sino que lo deben hacer los jueces laborales, pero debido a que se trata de la violación de derechos fundamentales, y de cuestiones que trascienden lo laboral y llegan a lo económico, adicional que es un asunto que no puede ser decidido arbitrariamente por el empleador, es que se ha pensado que dicho tema pueda ser resuelto por medio de una acción de tutela.

IV. Movilidad salarial en el sector público

Hasta ahora, se ha analizado el principio de movilidad salarial aplicable tanto a los trabajadores que devengan un salario mínimo, como para aquellos que devengan más de un salario mínimo propio del sector privado; resulta conveniente, para el caso que venimos trabajando, extender dicho análisis al sector público, ya que si bien los reajustes salariales para el sector público tienen regulación legal, la Corte no ha evitado pronunciarse al respecto, por lo que en este apartado nos dedicaremos a mencionar algunas sentencias donde esta Corporación se ha pronunciado.

Podría decirse que uno de los primeros pronunciamientos que la Corte Constitucional hizo al respecto fue en el año 1999, cuando se demandó parcialmente el artículo 4 de la Ley 4ª de 1992 ley marco de salarios y prestaciones de servidores públicos, debido a que esta norma limitaba a los primeros diez días del mes de enero, el aumento del salario de algunos servidores públicos, por lo tanto, en sentencia C 710 de 1999 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, la Corte consideró que la referida norma resultaba violatoria de la Constitución Política, debido a que limitaba el actuar del Gobierno a un breve lapso de tiempo (los diez primeros días de enero de cada año), y una vez transcurrido dicho tiempo se perdería la competencia para decretar nuevos aumentos salariales para empleados del sector público.

En la referida sentencia, la Corte hace aclaración que la decisión de los aumentos debe hacerse al menos una vez al año y que, dicha decisión no puede dejarse para el final de cada vigencia y siempre con efectos fiscales a partir del primero de enero de cada año, por lo que indica que debe haber un aumento anual y con efecto retroactivo al primero de enero de cada año, esto con el fin de que se proteja al trabajador frente al impacto negativo que produce la pérdida del poder adquisitivo de bienes y servicios debido al aumento de la economía inflacionaria.

Un año más tarde, la Corte volvió a pronunciarse frente al tema del ajuste de los salarios de trabajadores del sector público en la sentencia C 1433 de 2000 con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell, en esta sentencia dos ciudadanos demandaron la Ley 547 del 23 de diciembre de 1999, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000", debido a que en las disposiciones de esta norma omitieron incluir un presupuesto para el aumento de algunos empleados públicos; Dacosta (2002) menciona que la omisión consistía en que

Para la vigencia del año 2000 el gobierno del presidente Pastrana previó aumentos salariales del 9% para los servidores del Estado que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y no previó ningún aumento para quienes ganaran más de esa suma. (Dacosta, 2002, p.14*)*

En este caso la Corte ordenó al Presidente de la República y al Congreso que, dentro de la correspondiente competencia que posee cada uno, debían realizar los reajustes antes de finalizar la vigencia del año 2000, por lo que la norma en este caso se tornaría

inexequible, aduciendo entre otras cosas que

(…) Los aumentos salariales deben corresponder, por lo menos al monto de la inflación del año anterior, porque sólo de esta manera se cumple a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigen conservar el poder real de los salarios de los trabajadores. (Colombia, Corte Constitucional, 2000, "Sentencia C – 1433", M.P. Barrera Carbonell, A.)

En esta sentencia podemos ver como la verdadera intención de la Corte es mantener la necesidad de ajustes que conserven el poder adquisitivo de los salarios dentro de un Estado Social de Derecho, indicando una vez más la primacía del derecho al trabajo y a la igualdad y al alcance del ya citado artículo 53 de la Constitución Política.

Posteriormente, en la sentencia C 1017 de 2003 con ponencia de los Doctores Manuel José Cepeda Espinosa y Rodrigo Escobar Gil, la Corte resuelve una acción de inconstitucionalidad contra la Ley 780 de 2002 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003. En dicha demanda, la parte accionante manifiesta que

(…) El Gobierno Nacional y el Congreso de la República incurrieron en una omisión relativa, dado que no incluyeron las apropiaciones presupuestales suficientes para atender el aumento salarial de los servidores públicos, en un monto por lo menos igual al índice de inflación del año anterior. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Adicionalmente, la parte actora manifiesta en el escrito de demanda de acción de inconstitucionalidad

(…) Que la omisión relativa también vulnera el artículo 53 de la Constitución, pues desconoce el principio de movilidad del salario en virtud del cual el Estado debe velar por la conservación de la capacidad adquisitiva de los trabajadores. En palabras del accionante, "la referida omisión legislativa entraña una violación del artículo 53 superior, que consagra el principio de la movilidad de todas las asignaciones de los trabajadores, en virtud del cual todos los patronos, tanto del sector público como del privado, deben reajustar periódicamente la remuneración de sus servidores, tomando en cuenta la inflación ocurrida en el año anterior, de manera que se evite la disminución efectiva de sus ingresos laborales". (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

En este caso, la Corte nuevamente indica que es de vital importancia que se conserve el poder adquisitivo del salario y que, tal derecho se materializa en el hecho de que

La política de fijación de los salarios de los servidores públicos cobijados por el presupuesto nacional puede evolucionar anualmente dentro de los objetivos generales de las políticas no solo macroeconómicas sino también sociales y de reforma de la administración pública, los cuales generalmente son consignados en el plan cuatrienal de desarrollo. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Asimismo, esta Corporación encuentra respaldo a su argumento en el hecho que no se debe por ninguna razón desconocer lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, pues este busca, como ya se ha dicho en varias ocasiones a lo largo de este artículo, mantener el poder adquisitivo del dinero.

Por último, resulta importante resaltar que en esta sentencia, la Corte considera tres reglas aplicables al momento de realizarse el reajuste salarial de los servidores públicos por parte del legislador, las cuales consisten en

(…) (i) la necesidad de consultar el principio de progresividad por escalas salariales, en forma tal que quienes más perciban estén

sujetos a mayores limitaciones, (ii) la necesidad de que las diferencias entre tales escalas salariales sean proporcionadas, es decir, mínimas, en forma tal que su magnitud no haga nugatorio dicho requisito de progresividad y (iii) la necesidad de que las limitaciones al derecho de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de su salario consulten objetivos prioritarios de gasto público social establecidos en la Constitución y contribuyan a su sostenibilidad. (Colombia, Corte Constitucional, 2003, "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R.)

Sin embargo, en este punto la doctrina ha encontrado que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en el tema de reajuste de salarios de empleados públicos son un tanto confusas, debido principalmente a que no existe una ley que establezca exactamente en qué porcentaje o proporción deben ajustarse los salarios anualmente. Para esto, Restrepo & Martínez (2004) hacen un breve análisis de tres (3) sentencias importantes, en donde la Corte ha intentado trazar el camino a seguir frente al asunto de reajustes salariales de los servidores públicos, la primera de ellas es la ya mencionada sentencia C 1433 de 2000, considerada por muchos juristas como la sentencia hito, donde se fijó que "(…) El Gobierno debía ajustar cada año la totalidad de los sueldos de los servidores públicos –sin distinguir entre los niveles altos, medios y bajos– al menos en un porcentaje igual a la inflación causada en el año inmediatamente anterior". (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Una segunda sentencia que Restrepo & Martínez (2004) también critican es la sentencia C 1064 de 2001, donde la Corte

Afirmó que el Gobierno debía ajustar al menos en el índice de inflación (no especificó si de la causada o de la esperada) la remuneración de aquellos servidores públicos cuyos sueldos estuvieran por debajo del promedio ponderado de las remuneraciones en el sector público. Y en relación con aquellos que estuvieran por encima de dicho promedio, abrió el camino para que –siempre y cuando hubiera algún ajuste– este pudiera ser inferior a los índices de inflación. (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Por último, en la sentencia que ya mostramos, la Corte varió ostensiblemente su posición, y nos referimos a la sentencia C 1017 de 2003, ya que en esta ocasión Restrepo & Martínez (2004) mencionan que el pronunciamiento de esta Corporación dicta que

(…) Los sueldos inferiores a dos salarios mínimos deben ajustarse de acuerdo con la inflación registrada en el año inmediatamente anterior. Mientras que los que estén por encima pueden ajustarse en un porcentaje menor, siempre y cuando este no sea inferior al 50% de la inflación registrada. (Restrepo & Martínez, 2004, p. 5B).

Pese a lo anterior, la tarea de adicionar presupuestos para poder cumplir con lo señalado en el precepto constitucional y con la economía inflacionaria es para el Gobierno, ya que debe tomar lo fijado por la Corte, con el fin de darle cumplimiento a sus premisas y cumplir asimismo con la norma superior.

Conclusiones

1. El salario es entendido como la contraprestación que recibe el trabajador por su labor o trabajo, adicionalmente, se le han otorgado ciertas características específicas a tal contraprestación, las cuales se han elevado al nivel de principios laborales fijados en la Constitución Política colombiana, como lo son que se trate de un salario mínimo, vital y móvil.
2. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 145 define al salario mínimo como "(…) el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural".
3. La característica de móvil tiene como objetivo principal que el salario se ajuste al

aumento de Precios de la Canasta Familiar, con el fin de que el trabajador con su salario pueda cubrir los nuevos precios de los bienes y servicios y, como ya se dijo, se proteja así el poder adquisitivo del salario.

4. La Corte Constitucional a través de sus pronunciamientos judiciales sobre el salario móvil, ha desarrollado a profundidad el concepto de movilidad salarial, creando así doctrina judicial que permite su aplicabilidad y control.

5. La Corte Constitucional ha considerado que el reajuste que se realiza anualmente a los salarios mínimos, debe realizarse también a los salarios que estén por encima del mínimo, ya que tal movilidad responde más exactamente al cambio inflacionario, por ende, la economía sufre una variación dramática y, como resultado de ello, están los cambios en el IPC, que como sea afectan esa capacidad de adquirir bienes y servicios por parte del trabajador y su familia.

6. En sentencia T 102 de 1995 la Corte indica que la omisión que haga un empleador de ajustar el salario de los trabajadores que devenguen más de un salario mínimo, supone un enriquecimiento sin causa. Adicionalmente, al omitirse el ajuste salarial, se produce una evidente discriminación salarial atentando contra el derecho a la igualdad, pues se rompería el principio de que a trabajo igual salario igual, ya que se trabaja la misma cantidad y calidad, pero la remuneración cada vez es menor.

7. Frente a los ajustes salariales de los servidores públicos, la doctrina ha encontrado que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional son un tanto confusas, debido principalmente a que no existe una ley que establezca exactamente en qué porcentaje o proporción deben ajustarse los salarios anualmente.

Referencias

- Colombia, (1991), Constitución Política.
- Colombia, (2012), Código Sustantivo del Trabajo.
- Colombia (2005), Concepto No. 3936, Ministerio de Salud y la Protección Social. Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1995), "Sentencia T – 102", M.P. Martínez Caballero, A., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1995), "Sentencia C 252" M.P. Cifuentes Muñoz, E., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1997), "Sentencia T – 276" M.P. Hernández Galindo, J.G., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1999), "Sentencia – SU 995", M.P. Gaviria Díaz. C., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (1999), "Sentencia C – 710", M.P. Hernández Galindo, J.G., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2000), "Sentencia C – 1433", M.P. Barrera Carbonell, A., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2003), "Sentencia C – 781", M.P. Vargas Hernández, C.I., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2003), "Sentencia C – 1017", M.P. Cepeda Espinosa, M.J. & Escobar Gil, R., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2007), "Sentencia T – 012", M.P. Escobar Gil. R., Bogotá
- Colombia, Corte Constitucional (2011), "Sentencia T – 581 A" M.P. González Cuervo, M., Bogotá

- Dacosta, H. A. (Enero-Febrero de 2002). Los Ajustes Anuales de Salario y la Doctrina Constitucional. *Actualidad Laboral y Seguridad Social*(109), 6.
- Ginebra (1970), Recomendación 135, OIT.
- Marín, E. M. & Cristancho, B. M, (2000). Tesis de Grado Alcance y Aplicación de la Movilidad, Principal Característica del Salario. *Universidad de la Sabana*, 100.
- Martínez Castro, J. C. (13 de Septiembre de 2013). *ElTiempo.com*. Recuperado el 23 de Enero de 2014, de ElTiempo.com: http://blogs.eltiempo.com/digital-jumper/2013/09/13/precios-altos-vs-bajos-salarios/
- Ortega, R. J. (2002). *El Salario: Doctrina, normas OIT, jurisprudencia.* Bogotá D.C., Colombia: Leyer.
- Restrepo, J. C. & Martínez, N. H. (7 al 20 de Junio de 2004). El derecho al reajuste salarial de los servidores públicos. *Juriscrítica*(12), 6.

Revista Cultura Investigativa
No 8
Enero – Junio de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga[1]

Traditional music from Santander and its presence in children´s learning in Bucaramanga, Colombia.

Rosa Ximena Blanco Leal
Estudiante de la facultad de Música
Universidad Autónoma de Bucaramanga.
rblanco@unab.edu.co

Yehira Natalia Gil Fletcher
Estudiante de la facultad de Comunicación Social y Artes Audiovisuales.
Universidad Autónoma de Bucaramanga.
ygil13@unab.edu.co

[1] Este trabajo de investigación fue elaborado por los semilleros "Comunicación, cultura y medios" del programa de Comunicación Social y el semillero "Los músicos" de la facultad de Música de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab). La investigación hace parte de las líneas "*Representaciones, memoria e institucionabilidad*" y "*Estéticas y sensibilidades contemporáneas"*, del grupo de investigación Transdisciplinariedad, cultura y política, de la misma universidad.

Las músicas tradicionales santandereanas y su presencia en la formación musical de los niños y niñas en Bucaramanga

Resumen
En un contexto de globalización y modernidad, surge la intención de investigar en torno a la asimilación de las músicas tradicionales del Santander andino en los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga, para determinar cómo perciben y relacionan estos ritmos con sus diferentes espacios de socialización. Esta propuesta se desarrolló en una fase exploratoria, en la cual se observó que los niños y niñas con intereses en el aprendizaje musical sienten los géneros tradicionales ajenos a su identidad; a pesar de la existencia de una correspondencia con el territorio en el cual residen.

Palabras claves: Infancia, música regional, patrimonio cultural, representaciones, Santander.

Traditional music from Santander and its presence in children´s learning in Bucaramanga, Colombia.

Summary
In a context of globalization and modernity, it arises an intention of investigating around the assimilation of traditional Andean music from Santander in children of music schools in Bucaramanga; aiming at determining how they perceive and relate these rhythms with different social spaces. This proposal was developed in an exploratory phase, in which it was observed that children with an interest in musical learning feel the traditional genres outside their identity; despite the existence of a correspondence with the territory in which they reside.

Keywords: childhood, regional music, cultural heritage, representations, Santander.

.

Introducción

Bucaramanga, a pesar de ser una ciudad ubicada al nordeste de Colombia sobre una rama de la cordillera de los Andes, parece más una ciudad costera llena del característico *folklore* caribe. A pesar de ser la capital de Santander, un departamento cuyas músicas tradicionales son las guabinas, bambucos y torbellinos; en Bucaramanga el vallenato y la música de tamboras se filtraron en las emisoras, discotecas, conciertos, colegios y hogares de sus habitantes. Ante estas observaciones, surgió deseo de investigar sobre la identidad musical de los bumangueses y bumanguesas, y cómo se desdibujan las músicas tradicionales de una región en el imaginario identitario.

1. Contextualización

"A Colombia se le llamó país de regiones debido a la fortaleza de identidades como la paisa, la opita o la costeña. Esas identidades no sólo mostraban arraigos persistentes en sus ámbitos de origen, sino en aquellos que acogían a los emigrantes" (Delgado et al, 2000: 10). Una de esas identidades es la santandereana.

Sin embargo, en Santander es imposible hablar de una sola identidad. "Se han desarrollado sobre este territorio dinámicas culturales que no se pueden estandarizar bajo un solo parámetro, siendo la emergencia de Barrancabermeja y los poblados que han surgido en el área que recorre el río Magdalena unos de los más sobresalientes" (Mendoza, E., 2009: 63). Esta región ribereña, ha adoptado históricamente el dialecto, la cultura y el arte de la denominada Costa Atlántica colombiana ya que el río Magdalena era la principal vía fluvial que conectaba los puertos del caribe con el interior del país.

Para Gilberto Giménez, las identidades colectivas tradicionales se deben fortalecer, ya que son claves en las políticas de desarrollo regional, "pues implica poner en juego conjuntamente tres tipos de acciones: abrir la región al mundo, cultivar su especificidad histórica y cultural, y, finalmente, estimular la participación de los habitantes, ya que se trata de un desarrollo endógeno auto sustentado" (Giménez, G., 1999: 52).

Ante estas observaciones, surge el deseo de investigar sobre la identidad musical de los bumangueses y cómo se desdibujan las músicas tradicionales de una región en el imaginario identitario.

2. Referente teórico

2.1. La música como patrimonio cultural

Cuando buscamos profundizar en la tradición necesariamente tenemos que referirnos al patrimonio cultural, pues ambos aspectos coexisten dentro de los grupos sociales donde se manifiestan en una relación mutualista y dependiente.
Patrimonio cultural se define como "el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo" (Llull, J., 2005: 181).

Este patrimonio le permite a determinado grupo de personas cristalizar y mantener una identidad propia, acorde a su entorno y sus necesidades. La cultura, por lo tanto, es fundamental para lograr el desarrollo y reconocimiento de sí mismos, arraigarse a su pasado (de dónde vengo); y posteriormente adaptarse en el futuro.

"El núcleo central de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas pueden ser considerados por una parte, como productos de la acción, y por otra, como

elementos condicionantes de la acción futura" (Kroeber y Cluckhoholm, 1952: 283)
La música es parte importante de ese patrimonio cultural inmaterial. Desde el principio de los tiempos ha una dimensión vital y elemento fundamental en los procesos de socialización, un medio de comunicación que ha permitido la difusión de ideas, pensamientos y sentimientos.
Además de arte, es una forma de comunicación al cual todas las personas tenemos acceso. Diariamente estamos en contacto con distintas fuentes musicales que nos evocan recuerdos, historias y sentimientos que producen en nosotros diferentes reacciones. Por esto se ha constituido como una de las mayores expresiones artísticas del ser humano, y ha sido objeto de diversos estudios.

En diversos estudios, como el realizado por María del Pilar Bernabé (2011), "se ha considerado que la escuela actúa como agencia socializadora y centro de unión y convergencia de los diversos portadores de culturas, de ahí la relevancia de su desarrollo dentro del aula y no en otras situaciones educativas".

Para Bárbara Andrade, (2009) el ser humano recibe en la familia "las primeras nociones sobre moral, folklore, tradiciones, etc. Pero en las instituciones, donde se continúa, se introducen nuevos elementos que permiten el desarrollo de un individuo estéticamente preparado para apreciar, comprender y crear la belleza en la realidad". Esta razón permite entender por qué los jóvenes y adultos de Bucaramanga han desplazado sus músicas tradicionales andinas; la raíz del problema es la infancia, donde se consolidan las preferencias musicales.

Esas relaciones entre música como parte del folklore y las tradiciones han sido de interés para diferentes ciencias sociales ya que "la música tradicional como legado cultural es admitida socialmente como representante de la autenticidad y la identidad de un territorio, lo cual constituye poderosos vectores emocionales de la pertenencia ideológica, que permiten reivindicar una identidad territorial en cualquier contexto". (Claire, 2007: XX).

2.2. Influencia global en la música e identidad de los niños y niñas

De otro lado hay que decir que Existe una gran oferta musical que no está limitada por un territorio específico o una región. Los medios de comunicaciones ofrecen fácil acceso a músicas géneros y de diferentes partes del mundo; grandes y chicos tienen a la mano gracias a la televisión la radio e Internet la posibilidad de escuchar diferentes propuestas musicales que en su mayoría se estandarizan debido a que son producidas industrialmente para un mercado.

Uno de los principales debates, en torno a la música, se da con la aparición de la denominada "aldea global" de McLuhan, donde se contraponen las músicas tradicionales (sinónimo de identidad) y las músicas populares (sinónimo de globalización). Para Jaime Arocha, el debate entre tradición y globalización en Colombia ha sido particularmente extremista: "quienes documentan la persistencia de las raíces se les tiende a descalificar como esencialistas, mientras que a quienes realzan el dinamismo y la primacía de las rutas se les puede desdeñar por postmodernistas". (Arocha, 2000: s/n).

Ya sea desde el punto de vista "esencialista" o "postmodernista", lo cierto es que "las nuevas tecnologías tornan accesibles una enorme cantidad de estilos musicales, lo que contribuye a otra importante característica de la vida musical contemporánea: la coexistencia de culturas

musicales y la consciencia de esa diversidad". (Boal Palheiros, 2004: s/n).

Ya que son las nuevas tecnologías y los medios de comunicación los encargados de presentar esa amplia gama de géneros populares como parte de esa diversidad musical ofrecida a las nuevas generaciones. Los y las jóvenes, niños y niñas deben construir su identidad en medio de lo que Paloma Muñoz (2008) denomina una tensión musical: "La denomino como tensión, porque es una acción de fuerzas que al actuar sobre un cuerpo común, en este caso las identidades, y al mantenerlas tirantes, impiden que sus partes se separen unas de otras. Es decir, que las músicas tradicionales y las músicas populares coexisten con una variedad de ofertas simbólicas llámense "extranjeras" o tradicionales, entablan una relación cómplice de identidad".

En casa, los niños desarrollan una identidad personal y social, disfrutando de la música con la familia y los amigos, con quienes mantienen relaciones emocionales y sociales significativas, mientras que en la escuela conviven con compañeros y profesores. Los niños y niñas son conscientes de las diferencias entre los contextos casa y escuela, y atribuyen a las funciones sociales y emocionales de la música gran importancia, pudiendo ser ésta una razón para que disfrutar menos de la música en la escuela. (Boal Palheiros, 2004: XX).

Sin duda hay una gran responsabilidad que deben asumir los familiares desde la formación en el hogar, pero es aún mayor por parte de los docentes. "El profesor debe facilitar oportunidades para que sus estudiantes conozcan de primera mano el patrimonio cultural e histórico del municipio, ciudad o región a la cual pertenece el establecimiento educativo. Para ello, debe identificar los espacios, prácticas o personas que constituyen o se vinculan con hitos patrimoniales, diseñar y realizar las respectivas visitas pedagógicas y conectar esta experiencia directamente con el trabajo creativo en el aula."[2]

"Toda sociedad pluricultural no avanzará en la dirección del respeto entre culturas hasta que se fomente procesos interculturales que permita encuentros, conocimientos y, principalmente, comprensión e intercambio entre las diversas culturas presentes en el país, ya sean inmigrantes o autóctonas". (Bernabé, 2001: 24). Sin una adecuada orientación no es posible poder apreciar claramente una oferta musical amplia e incluyente, de allí parte el interés por analizar desde el proceso de educación musical.

3. Metodología

Estas inquietudes surgieron en la unión de dos disciplinas: Música y Comunicación Social, una combinación poco usual en los semilleros de Investigación de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab); sin embargo, resulta necesario poner en dialogo las dos áreas del conocimiento al momento de estudiar la música con significación cultural en los procesos sociales de un grupo determinado. Así surge este proyecto bajo la dirección del profesor Julio Eduardo Benavides del programa de Comunicación Social y el profesor Edwin Rey del programa de Música de la Unab.

Desde el área de la comunicación, se estudió la música andina santandereana como transmisora de mensajes identitarios dentro de los procesos sociales de los niños y niñas bumangueses. Por su parte, para comprender a profundidad el valor cultural

[2] Ministerio de Educación Nacional, Orientaciones pedagógicas para la educación artística en básica y Media. P 72.

y artístico de estos géneros, la musicología aporta sus conocimientos sobre la educación musical y los géneros tradicionales como productores de identidad y cultura en una región determinada. Así se complementan las dos perspectivas con un mismo propósito: Indagar sobre la identidad musical de los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga y su percepción en torno a las músicas andinas santandereanas.

Ya que los niños y niñas forman su concepto de cultura e identidad gracias a las instituciones, en las cuales recibe, como nos expresa una de ellas, "nuevos elementos que permiten el desarrollo de un individuo estéticamente preparado para apreciar, comprender y crear la belleza en la realidad" (Andrade Rodríguez, B.), elegimos como laboratorio de instituciones dedicadas especialmente a la enseñanza de conocimientos musicales desde una perspectiva artística. Es decir, academias de música donde se les presente a los niños y niñas una gama amplia de géneros musicales, de tal forma que ellos y ellas puedan tomar posición frente a las músicas tradicionales desde el conocimiento de la diversidad musical.

Las academias de música seleccionadas para aplicar el proyecto fueron: Academia 1, Academia 2, Academia 3 y Academia 4. Estas instituciones de estratos socio-económicos 3 y 4, se seleccionaron por su trayectoria y reconocimiento en la ciudad.

En ellas, los niños y niñas asisten en su tiempo libre, como parte de sus actividades extracurriculares sin dejar de asistir a sus respectivos colegios. Así se pudo contar con niños y niñas que se interesan en la música, como arte, y que a su vez forman parte de colegios, comunidades religiosas, familias, y grupos sociales diferentes que enriquecieron la investigación.

Para abordar el tema de investigación con los niños y niñas de las academias se conformó un grupo focal, dividido en dos momentos, con un máximo 20 asistentes de 7 a 13 años de edad. Así, en un ambiente de charla informal, los niños y niñas se sintieron a gusto para expresar sus opiniones.

El primer momento se dedicó exclusivamente a indagar sobre las preferencias musicales de los y las participantes, sus influencias y las músicas que escuchan en sus diferentes ámbitos de socialización (familia, amigos, colegio). En el segundo momento, se buscó dinamizar la actividad escuchando tres fragmentos de canciones tradicionalmente andinas: un bambuco, una guabina y un torbellino. Cada pieza seleccionada pertenece a un género representativo de la región, de amplia difusión y tradición, cuyos ritmos y letras son distintos a la música popular actual. Cada segmento tiene una duración de veinte segundos, tiempo necesario para que los y las oyentes perciban el material propuesto por cada pieza musical, y sea recordado al momento de iniciar el conversatorio en torno a los audios; los temas musicales estaban separados por cinco segundos de silencio para delimitar cada fragmento. En torno a estos audios, indagamos sobre la percepción e imaginarios que los niños y niñas tienen alrededor de los ritmos y sonidos tradicionales de la región.

La primera canción seleccionada es una guabina tradicional, un género musical y danza nacional propia de los departamentos de Santander, Boyacá, Tolima, Huila y antiguamente de Antioquia. Aun cuando el ritmo es común, en cada departamento la guabina adquiere una melodía especial. Esta guabina es un canto a forma de copla que tiene un carácter picaresco y doliente, donde se relatan las vivencias y cotidianidades propias de los habitantes de

la región, y en la forma de la copla radica la diferenciación; la guabina santandereana es mayormente picaresca y modifica los acentos de los versos, para que suene 'atravesado'[3] como se dice coloquialmente.

La segunda pieza es un torbellino instrumental, género y danza propia de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander. Es una tonada, compañera de los promeseros en las romerías, de bailes, fiestas patronales y demás ambientes festivos de los pueblos y veredas. Por medio de esta tonada los campesinos expresan en sus coplas toda la sencillez de sus reacciones ante el amor, la desilusión, el sentimiento religioso. El fragmento escogido es una parte instrumental con la orquestación típica del género, con un tiple, un requinto y una carraca, instrumentos que son caracterizan este género.

Por último se seleccionó un bambuco muy popular titulado "Campesina santandereana". El bambuco es un canto de trovadores, la expresión musical andina nacional por excelencia. Es un género propio de los departamentos de Nariño, Cauca y Valle, Tolima y Huila, Antioquia, Risaralda, Quindío, Cundinamarca, Santander y Norte de Santander y Boyacá. En sus inicios el bambuco se interpretó con bandola, tiple y guitarra. Su canto es preferentemente para ser interpretado a dueto de voces. La canción seleccionada fue compuesta por un reconocido compositor llamado José Alejandro Morales, nacido en el municipio de Socorro, Santander, y dicha obra representa la forma más tradicional de este género en el departamento, además es bastante reconocida por la popularidad que alcanzó.

Durante las sesiones de los grupos focales, se llevó un diario de campo con las observaciones que se realizaron sobre los gestos y actitudes de los niños y niñas mientras se escuchaban los tres fragmentos de canciones seleccionadas. Así se complementó la información recopilada en los audios grabados de los grupos focales.

Para profundizar desde diferentes puntos de vista sobre la importancia de estos géneros musicales en la formación de los niños y niñas, y visualizar la presencia de estos ritmos en las academias, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a los docentes y directivos de las instituciones.

A las y los docentes se les indagó en primer lugar sobre la pedagogía utilizada en el aula, al momento de enseñar un ritmo andino (contextualización, anécdotas y metodología) y sus observaciones en el aprendizaje de estos ritmos; en segundo lugar sobre sus acercamientos a los géneros andinos y su opinión personal sobre ellos. De igual forma a los directores y directoras de las instituciones se les preguntó acerca de los lineamientos de la academia, los criterios de selección en su repertorio y la presencia de las músicas andinas en la institución; posteriormente se averiguó por la presencia de los géneros tradicionales andinos en sus vidas y su formación musical. Estas entrevistas se hicieron individualmente y de forma oral para facilitar la comunicación con los entrevistados. Así se recopiló la experiencia de los diferentes actores que influyen en el aprendizaje y la percepción que los niños y niñas pueden formar en torno a las músicas tradicionales de su región.

4. Resultados obtenidos

Una vez analizadas las respuestas que obtuvimos por parte de los niños, niñas,

[3] Se dice que los ritmos son 'atravesados' cuando la acentuación de las palabras y la melodía no se encuentran en los parámetros convencionales de la métrica de la canción, de tal forma que se perciba una alteración en el fraseo convencional dificultando la comprensión del sentido y otorgando un carácter picaresco a la pieza musical.

maestros, maestras, directores y directoras de las academias, logramos identificar algunos puntos en común sobre la enseñanza de los ritmos andinos santandereanos en las instituciones, las preferencias musicales de los niños y niñas, y sus opiniones en torno a las músicas tradicionales de la región.

Los niños y niñas frente a las músicas tradicionales de Santander

Un primer aspecto que sobresale en los resultados es que mayoría de los y las estudiantes de las academias no sólo desconocían los audios que les presentamos en el grupo focal, también se mostraban extrañados ante los ritmos y sonidos que escuchaban. Se miraban entre ellos con expresiones de asombro, interrogación y, en algunos casos, intentaban contener las risas. Posteriormente, cuando se les preguntaba sobre el reconocimiento y apreciación de las canciones, ellos y ellas confirmaban lo que sus rostros nos habían anticipado: un total desconocimiento.

Catalina, una niña de nueve años de la academia Academia 4, exclamó ante las preguntas: "Eso es vallenato, todas son iguales. Las tres fueron idénticamente iguales". A pesar de que en los audios había una guabina, un bambuco y un torbellino, Catalina no sólo no reconoció diferencia entre ellos, sino que, además, los relacionó con el vallenato, un ritmo propio de la costa caribe colombiana muy popular en las emisoras de radio de Bucaramanga. Al igual que Catalina, en la academia La Academia 1, Angie Juliana de doce años de edad no relacionó los audios con la región andina colombiana, al contrario aseguró que "la primera parece que fuera de África". Como ellas, muchos otros niños y niñas relacionaron los sonidos con ritmos y lugares erróneos.

El universo musical de los niños y niñas, y sus principales influencias

A la pregunta de cómo habían escuchado por primera vez su grupo o canción favorita, se daban respuestas como "yo por una amiga" dicha por Ana Gabriel, y "se lo escuché a mi mamá" de Diana Valentina, evidenciando así la influencia que tienen los gustos y opiniones de las personas con quienes comparten a la hora de establecer un criterio musical propio.

Casos como el de Catalina, quien afirma "Yo tengo una prima que tiene 12 años, se la pasa escuchando canciones. Ella me dice el nombre y yo las busco", son bastante comunes en los niños y niñas quienes buscan la música sugerida por sus mayores o contemporáneos en cualquier medio al que tienen acceso. Estos medios son principalmente, la televisión, la radio e Internet, por eso no es de extrañarse que, aunque el primer acercamiento con la música provenga de personas cercanas, el fortalecimiento de sus gustos se den en torno a las series de televisión más populares y los grupos musicales predominantes en las redes sociales.

Violetta, una serie de televisión argentina que se transmite por *Disney Channel*[4] donde su protagonista desarrolla su talento musical junto con sus amigos y amigas, fue el común denominador del consumo televisivo de las niñas que participaron en los grupos focales. Esto se aprecia especialmente en las niñas de 6 a 9 años. Por su parte, Internet fue una fuente recurrente por las niñas mayores, quienes aseguraban que su grupo favorito era *One Direction*[5] y se mantenían al tanto de las

[4] Canal internacional de la compañía Walt Disney, dirigido al público juvenil e infantil.

[5] Grupo musical británico conformado por cinco jóvenes cuyas canciones se enmarcan en los géneros pop, dance pop y rock pop.

noticias del grupo musical británico por medio de redes sociales como *Youtube*[6].

Sin embargo, en los niños predominaban bandas como *Big Time Rush*, proveniente de una serie de *Nickelodeon,* y los grupos más populares de las emisoras locales en donde el reggaetón es el género protagonista.

La trayectoria de las academias y su influencia en la formación de los niños y niñas

Las instituciones cuentan con diferentes lineamientos, y estos muchas veces se ven definidos por su estabilidad económica, es decir: a mayor trayectoria y reconocimiento, mayor presencia de músicas andinas e imposición de contenidos tradicionales en las aulas.

Una de las academias más nuevas es La Academia 1, con cuatro años de trayectoria, su director tiene como filosofía que la música es una forma de que los niños y niñas se ocupen en sus ratos libres y de la mano está la formación que se les puede brindar: "´parte de nuestra tarea es mostrarles otras miradas de la música, pero ellos se pueden aburrir" dice su director, Edwin, quien es consciente de las preferencias de los niños y niñas por ciertos géneros musicales y que lo principal es que se continúe el aprendizaje tanto para los estudiantes como para su academia; "un niño que se aburre se va, hace que la escuela tambalee, y si yo quiero hacer procesos no puedo permitir que tambalee por el lado de lo económico".

Por otra parte está la Corporación Academia 2 donde enseñan principalmente música folclórica colombiana ya que por su reconocimiento y trayectoria cuentan con una estabilidad económica y estrictos lineamientos musicales. Su directora María del Pilar asegura: "No podemos caer en el juego de los medios de comunicación donde lo que importa es lo que vende y lo que está de moda, así sea lo más malo que hay".

Sobre la dificultad de los ritmos andinos

Otro de los obstáculos que tiene la música tradicional de Santander en las academias es la técnica. Ciertos aspectos musicales como el ritmo, las síncopas y la métrica propios de las músicas andinas, no son aptos para un proceso de iniciación musical, por tanto los docentes deben esperar por lo menos dos meses para enseñar estos aspectos y por consiguiente estas músicas. Esto se evidencia en las respuestas de algunos directores y directoras como Rocío directora de Academia 3, quien dice: "infortunadamente la música andina colombiana es una música complicada con la cual no se debe iniciar un proceso".

Las piezas de pocas notas y figuras rítmicas de valores grandes de tiempo son mucho más sencillas y son las primeras en enseñarse como asegura Javier docente de Academia 2; "las obras internacionales para ellos son mucho más fáciles porque son ritmos muy cuadraditos, entonces no tienen sincopas, con blanquitas, negras, una que otra 'corcheita'". Sin embargo, también existe la posibilidad de que no se conozca música andina colombiana no diseñada para el inicio de procesos pedagógicos, como lo sugirió el director de La Academia 1 Edwin; "no hay procesos pedagógicos con las músicas andinas para que un niño toque en el xilófono con cinco notas o un bambuco o un pasillo".

5. Conclusiones

Los resultados de la primera etapa nos muestran un panorama general de la situación que puede replicarse en los niños y niñas que habitan Bucaramanga. La hipótesis planteada al principio de la definición del proyecto, que afirmaba que los niños y niñas posiblemente percibían las

[6] Red social donde los usuarios pueden subir y compartir vídeos en la web.

músicas andinas de la región como aburrida, resultó ser optimista respecto a la mayoría de resultados obtenidos. Sin embargo, esta etapa es tan solo una muestra de la totalidad del grupo de nuestro interés. A continuación se presentan algunas de estas conclusiones.

- La mayoría de los niños y niñas de las escuelas de música de Bucaramanga desconocen los ritmos autóctonos de la región y por tanto, al no tener contacto cotidiano, no pueden identificarse con ellos.
- Las personas más cercanas al entorno de los niños y niñas, como padres, madres, hermanos, hermanas, primos, primas, amigos y amigas, son las primeras influencias en la conformación de sus preferencias musicales.
- La televisión y el internet son los medios de comunicación más utilizados por los niños y niñas, y es en estos donde se fortalecen sus preferencias musicales.
- En los medios masivos de comunicación escasean los contenidos que hacen alusión a los ritmos autóctonos, por el contrario abundan los grupos extranjeros que se popularizan gracias a las industrias culturales, por tanto no es de extrañarse que los niños y niñas desconozcan los ritmos tradicionales de su región.
- Ciertos aspectos musicales como el ritmo, las síncopas y la métrica propios de las músicas andinas, no son aptos para un proceso de iniciación musical, por tanto los docentes deben esperar por lo menos dos meses para enseñar estos aspectos y por consiguiente estas músicas.
- El reconocimiento de la academia dentro del medio musical, su trayectoria y su estabilidad económica, influyen en la selección de la línea de formación y la selección de los contenidos musicales que sirvan como elementos para la enseñanza musical.

Colofón

En el 2014 iniciamos una nueva etapa del proyecto, al contar con el apoyo que Colciencias (convocatoria 617 de 2013) le otorgó al semilleros del grupo de investigación Transdiciplinareidad, cultura y política. Aquí nos adentraremos en el proceso de formación musical que se imparte en los colegios de la ciudad e iniciaremos con una fase de reconocimiento de las distintas ofertas musicales en Bucaramanga.

Posteriormente se realizará el reconocimiento de la propuesta de formación musical desde el sistema educativo, en la educación primaria y se repetirá el proceso de análisis de la incidencia del entorno (familia, escuela, industrias culturales) en las preferencias y formación musical.

Al final de esta exploración esperamos bosquejar la identidad musical de los niños y niñas, que constantemente se encuentran en contacto con la música, e identificar la presencia de los ritmos tradicionales andinas santandereanas en sus vidas en contraste con la oferta musical propia de las industrias culturales. Con esta información, se lograrán visualizar aspectos de lo que sería el futuro del patrimonio musical de la región, pues son esos niños y niñas quienes se convertirán en los futuros dirigentes, empresarios de la cultura y artistas de Santander. Así buscaremos obtener resultados que a futuro puedan ser utilizados como base para el fortalecimiento del patrimonio musical de la región.

Referencias

- Andrade Rodríguez (2009) Sobre la educación artística de los niños en la edad temprana y preescolar. Publicación digital del CELEP Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Preescolar. Cuba.
- Arocha, Jaime. (2000) Cultura y Región: preámbulo. Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia.
- Bernabé Villodre, María del Pilar (2011). La educación musical como nexo de unión entre culturas: una propuesta educativa para los centros de enseñanza.
- Delgado, E., Xibillé, J., Castellanos, G., Giménez, G., Loaiza, G., Gonzáles, A., Arocha, J., Torres, W.F., Álvarez, M.C., Eljach, M., Jaramillo, D., Bravo, M.E., Montoya, J., Perea, C.M. & Díaz, F. (2000). *Cultura y Región.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- García, H. (2011). *Pasillos, bambucos, guabinas.* Revista de Música Latinoamericana, vol. 32(1), 173-175.
- Giménez, G. (1999). *Territorio, Cultura e identidades: la región socio cultural.* Época II, vol. 5(9), 25-97.
- Guiu, Claire. 2007. Espaces sonores, lieux et territoires musicaux: les géographes à l'écoute. En: La reconstrucción del territorio en la ciudad: un estudio de la música de gaita de la Costa Caribe colombiana en Bogotá.
- kroeber y Cluckhohorm 1962, Citado en GARCÍA MARTÍNEZ, ESCARBAJAL FRUTOS y ESCARBAJAL DE HARO, La interculturalidad: desafío para la educación. Editorial DYKINSON. Madrid, 2007.
- Llull, J. 2005: Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Arte, Individuo y Sociedad, 17: 175-204.
- Mendoza, E. (2009). *La Santandereanidad o el largo camino hacia el reconocimiento de la pluralidad: La necesidad de actualizar el imaginario.* Temas Socio-Jurídicos, vol. 27(57), 155-168.
- Muñoz, P. (2008). *Tensión entre las 'músicas tradicionales' y las 'músicas populares': paisaje sonoro del sur del Cauca.* Signo y pensamiento, vol. 27(52), obtenida el 16/08/2013 de Scie http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120482320080001000 10&script=sci_arttext
- Palheiros, G. B. (2004). *Funciones y modos de oír música de niños y adolescentes, en distintos contextos*. Revista de Psicodidáctica, vol. 17 Obtenida el 12/08/2013 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501702.

Revista
Cultura Investigativa
No 8
Enero - Junio
de 2014
ISSN: 2027 - 8993

Convocatoria para la publicación de artículos y normas para autoras y autores.

La Revista Cultura Investigativa **ISSN: 2027 – 8993** invita de manera permanente a autores y autoras (estudiantes, profes, investigadoras/es) vinculadas a semilleros de investigación de disciplinas de las Ciencias Sociales, Humanas, Jurídicas y Económicas a presentar artículos que den cuenta de sus esfuerzos académicos. Los materiales aceptados a lo largo del segundo semestre de 2014 serán publicados en el noveno número de la revista a finales de 2014.

La convocatoria para este número se extiende hasta **Noviembre 01 de 2014.** Los artículos deben presentarse **con un aval** emitido por un semillero, grupo de investigación o unidad académica. Dicho aval debe certificar que el artículo ha sido sometido a una revisión de parte del grupo, semillero o un par académico. **El aval debe dar cuenta de los méritos académicos del manuscrito, debe garantizar que su contenido es original y que las fuentes utilizadas han sido citadas de forma debida.**

Cultura Investigativa es un medio de carácter académico que desde hace dos años se ha propuesto divulgar artículos de estudiantes universitarios vinculados a Semilleros de Investigación, Centros, Institutos o Facultades (nacionales o internacionales) que trabajen problemas o tópicos de áreas relativas a las ciencias sociales, ciencias jurídicas, humanidades y economía.

La Revista publica con una frecuencia semestral artículos inéditos y originales cuya calidad sea reconocida tanto por el comité evaluador como por un grupo de pares académicos. La gama de artículos aceptados por la revista comprende artículos de revisión, de investigación, reflexión y reseñas.

Pueden ser reconocidos bajo las anteriores modalidades los siguientes productos:

- > Avances o resultados de investigaciones realizadas en el marco de las actividades de Semilleros de Investigación.
- > Avances o resultados de trabajos de grado.
- > Resultados de trabajos finales de asignaturas que demanden un exigente ejercicio de indagación o reflexión.

- > Textos o ponencias derivadas de actividades académicas que, en el marco del trabajo desarrollado durante los estudios universitarios, estén relacionados con la investigación o análisis jurídico y/o sociojurídico.
- > Obras, creaciones artísticas y fotografías digitales que supongan un acompañamiento y complemento para los temas de los artículos publicados.

Los artículos propuestos deben contener al menos un aporte y/o desarrollo en el tema central que abordan. Puesto que es una revista orientada a un público amplio, los textos presentados deben evitar el uso gratuito del lenguaje especializado; y en lo posible deben aportar elementos tanto para abrir nuevas discusiones como para el desarrollo o fortalecimiento de las metodologías de investigación.

Las obras de carácter artístico y fotografías deben responder a los criterios de originalidad exigidos para los artículos de la revista y, en lo posible, deben invitar a la reflexión sobre dinámicas sociales.

Si bien la revista respeta el estilo de escritura que cada quien prefiera (narración en primera persona, tercera persona, plural) desde el Comité Editorial sugerimos que cuando se trate de una sola persona quien escriba, la narración sea en primera persona; que cuando se trate de dos o mas autores y/o autores, la narración sea en plural. Y en cualquier caso evitar la narración en tercera persona "se dice, se cree, se reconoce que...".

Así mismo, desde el Comité invitamos a usar el lenguaje incluyente, ese que al denominar "autores" y "autoras" contribuye a superar la histórica segregación e inequidad para el trato de las mujeres en campos como el que nos convoca: la academia.

Requisitos para la evaluación de los artículos

Todos los artículos propuestos deben cumplir los siguientes requisitos; de no ser así, serán devueltos a los/las autoras para su debida corrección.

1. Primera página del artículo: Titulo, Nombre del autor o autora. Su afiliación institucional (estudiante de...) y un correo electrónico que pueda hacerse público. En una nota a pie de página debe señalarse el origen del artículo con la información complementaria que lo soporte (producto de una investigación, texto presentado como ponencia en un evento académico, etc.)

2. Primera página del artículo: cada artículo debe estar acompañado por un resumen de un párrafo, no más de 10 líneas en donde se destaquen los ejes fundamentales de la argumentación, las tesis o tema que de desarrolla o se controvierte; los hallazgos y/o aportes a los que llega el artículo. **Este resumen debe estar acompañado de una traducción en inglés del mismo.**

3. Primera página del artículo: los artículos deben tener máximo cinco palabras clave o descriptores temáticos del contenido del artículo. Estas palabras deben acompañarse de una traducción en inglés de las mismas.

4. La extensión de los artículos será de máximo 20 cuartillas, fuente Arial 12 y a espacio y medio. Esta extensión no incluye Bibliografía. Los anexos, si acaso los hay, no pueden superar las cinco cuartillas.

5. Si acaso el artículo integra cuadros y gráficos, estos han de tener una alta resolución y deberán tener títulos en la parte superior e indicar el origen de la información en la parte inferior.

6. Palabras en otros idiomas deberán escribirse en cursiva y ser traducidas en una nota al pie. Las siglas deberán escribirse con su significado completo seguido de la (Sigla), entre paréntesis solo la primera vez que aparezcan; luego, a lo largo del texto, sólo las siglas. Ejemplo: Organización de Estados Americanos (OEA).

7. Las citas bibliográficas serán realizadas en el texto entre paréntesis (Apellido del autor, año de edición: número de página). Ejemplo: (Uprimny, 2001: 78). No han de usarse las abreviaturas ibíd., op. cit. o loc. cit. y se escribirá el apellido del autor citado cuantas veces sea necesario. La única abreviatura permitida será "et al" cuando se trate de coautorías. Ejemplo: (Santos et al, 2001: 12).

8. La bibliografía estará al final del artículo y ha de estar organizada en orden alfabético según el formato APA.

Libro
Sousa Santos, B. 2009 "Sociología jurídica crítica, Para un nuevo sentido común en el Derecho". Editorial Trotta.

Artículo de libro
Gomez, G. et al 2001 "Justicia comunitaria en zonas urbanas" en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio Garcìa Villegas (Eds) "El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo 2" Bogotá, Editorial Medica Panamericana. Pp. 275-308

Artículo de revista
Sousa Santos, B. 2007 "El discurso y el poder (ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica)" En: Revista Crítica Jurídica N°. 26. Pp 77-98

Artículo de periódico
Rodríguez, C. 2011 "La nueva sociedad de Gilma Jiménez", en El Espectador, 19 de septiembre, p. 28.

Cuando se trate de bibliografía consultada en internet, bien sea libro, capítulo, revista o artículo de periódico deberá señalarse que ha sido "Versión en Línea" y añadir la dirección electrónica y la fecha de consulta. Ejemplo:

Carmona, C. 2009. "Derecho y Violencia: reescrituras en torno al pluralismo jurídico" En: Revista de derecho / Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. v. 22, no. 2 p. 9-26.
Versión en línea: http://www.scielo.cl/pdf/revider/v22n2/art01.pdf
Fecha de Consulta: Septiembre 14 de 2011

Recepción de documentos

Las personas que deseen presentar artículos para ser publicados deben enviar sus textos al correo revista.culturainvestigativa@gmail.com previo cumplimiento del siguiente trámite:

1. Los textos originales se deben remitir en archivo de Word.
2. Los artículos solo se recibirán en medio electrónico, no se recibirá ninguna documentación física; el editor comunicará el recibido.
3. El tiempo del proceso de evaluación de los artículos fluctuará entre 30 y 45 días. Tras la evaluación el Editor informará a los autores y autoras si el artículo ha sido aceptado, aplazado o rechazado para publicarse.
4. Las autoras y autores que envíen los artículos a la revista virtual Cultura Investigativa, se acogen a las indicaciones de publicación, y normatividad que en derechos de autor rigen en el país y se comprometen a no someter su artículo a otra revisión simultánea.
5. Los artículos se recibirán a lo largo del año. Las fechas límites para cada edición las fijará el Editor en el transcurso del semestre.
6. Los documentos que no se ajusten a las normas para autores serán devueltos sin someterse a evaluación.

Nicolás Espinosa Menéndez
Editor
nicolas.espinosa@usbmed.edu.co

Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín
Calle 45 # 61 – 40
Campus Salento, Bello.
Teléfono: 514 56 00 ext. 440